INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON/SIES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1889-2025, MUNICIPIO DE VALENCIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE ABRIL DE 2026

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CORDOBA.		
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	Ubicado en la Cabecera Municipal Valencia, en el departamento del Cordoba, zona urbana, específicamente, en la carrera 3 #12-157 lote polideportivo de valencia barrio 6 de enero		
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SAN ZENON DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$ 2.450.000.000
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 0,00
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$ 2.450.000.000
FECHA SUSCRIPCIÓN	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	**SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA.** secretaria de Obras públicas Alcaldía de Valencia		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	N/A	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	NO APLICA		
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No. 46325	11/09/2025	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	No. 1825	11/09/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	No. 2026.ALC.01.000043 obra No. 2026.ALC.01.000042 interventoría	19/01/2026	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	FECHA: 23/09/25		
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	23/09/25		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA	N/A	FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA	N/A	FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA	N/A	FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01	N/A	FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN	N/A	FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO	N/A	FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRA	$149.827.981		
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$83.865.537		
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	N/A		
VALOR DE OBRA	$ 1.843.933.771		
VALOR INTERVENTORÍA	$ 369.010.062,00		
VALOR ADICIONAL DE OBRA	N/A		

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE ($490.000.000), contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO	NO APLICA	29/10/2025	$ 490.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($612.500.000), contra entrega de los siguientes productos: A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. D. Acta de socialización del proyecto con la comunidad. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	NO APLICA	DD/MM/AAAA	$ 0,00
TERCER DESEMBOLSO	UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 612.500.000) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la aprobación de estudios y diseños. B. Estudio de suelos. C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra. D. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. F. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. H. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la	45%	DD/MM/AAAA	$ 0,00

	solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.			
ÚLTIMO DESEMBOLSO	UN CUARTO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE ($490.000.000) contra entrega de los siguientes productos A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. D. Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.	80%	DD/MM/AAAA	$ 0,00
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 490.000.000
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
54047994000036782	Cumplimiento	$ 490.000.000	23/09/2025	23/03/2027

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

- ***Contrato de Ejecución de Estudios, Diseños y obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
No. del contrato: *LP-MV-006-2025*	"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"	$1.993.761.752
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA – (NO APLICA)	$ 0,00
	DD/MM/AAAA - (NO APLICA)	$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO CCC VALENCIA NIT 902.040.655-7 REPRESENTADO LEGALMENTE BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ CC. 1.074.008.997 DE TIERRALTA CORDOBA	

Fecha de Acta de inicio del contrato	9 DE ABRIL DE 2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA (N/A)	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN (N/A)	DD/MM/AAAA	
	REINICIO (N/A)	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	9 DE FEBRERO DE 2027		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$1.993.761.752

GARANTIAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	65-44-101247527 - ANEXO 0		
FECHA DE LA PÓLIZA CUMPLIMIENTO	4 DE MARZO DE 2026		
AMPAROS	**VIGENCIAS**		
	DESDE	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	27/02/2026	27/04/2027	$598.128.525,60
Cumplimiento del contrato	27/02/2026	27/04/2027	$199.376.175,20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/02/2026	27/12/2029	$99.688.087,60
Estabilidad y calidad de la obra	**5 años después del recibo definitivo de la obra**		199.376.175,20
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRUCTAL	65-40-101086507 - ANEXO 0		
FECHA DE LA PÓLIZA CUMPLIMIENTO	4 DE MARZO DE 2026		
AMPAROS	**VIGENCIAS**		
	DESDE	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Predios labores y operaciones	27/02/2026	27/12/2026	350.181.000.00
Contratistas y subcontratista			
Vehículos propios y no propios			
Responsabilidad civil patronal			
Responsabilidad civil cruzada			
Gastos médicos	27/02/2026	27/12/2026	20.000.000.00
Aprobación por parte del municipio	4 DE MARZO DE 2026		

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	65-44-101247527 - ANEXO 1 (ANEXO DE MODIFICACION)
FECHA DE LA PÓLIZA CUMPLIMIENTO	18 DE MARZO DE 2026

AMPAROS	VIGENCIAS		
	DESDE	HASTA	SUMA ASEGURADA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	27/02/2026	27/04/2027	$598.128.525,60
Cumplimiento del contrato	27/02/2026	27/04/2027	$199.376.175,20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/02/2026	27/12/2029	$99.688.087,60
Estabilidad y calidad de la obra	**5 años después del recibo definitivo de la obra**		199.376.175,20
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRUCTAL	65-40-101086507 - ANEXO 1 (ANEXO DE MODIFICACION)		
FECHA DE LA PÓLIZA CUMPLIMIENTO	18 DE MARZO DE 2026		
AMPAROS	**VIGENCIAS**		
	DESDE	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Predios labores y operaciones	27/02/2026	27/12/2026	350.181.000.00
Contratistas y subcontratista			
Vehículos propios y no propios			
Responsabilidad civil patronal			
Responsabilidad civil cruzada			
Gastos médicos	27/02/2026	27/12/2026	20.000.000.00
Aprobación por parte del municipio	18 DE MARZO DE 2026		
ACLARACION POLIZA: **ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A PARTIR DEL 13/03/2026. . TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR**			

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	65-44-101247527 - ANEXO 2 (ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA)		
FECHA DE LA PÓLIZA CUMPLIMIENTO	18 DE MARZO DE 2026		
AMPAROS	**VIGENCIAS**		
	DESDE	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	13/03/2026	11/05/2027	$598.128.525,60
Cumplimiento del contrato	13/03/2026	11/05/2027	$199.376.175,20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	13/03/2026	10/01/2030	$99.688.087,60
Estabilidad y calidad de la obra	**AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS después del recibo definitivo de la obra**		199.376.175,20

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRUCTAL	65-40-101086507 - ANEXO 2 (ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA)		
FECHA DE LA PÓLIZA CUMPLIMIENTO	18 DE MARZO DE 2026		
AMPAROS	**VIGENCIAS**		
	DESDE	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Predios labores y operaciones	13/03/2026	10/01/2027	350.181.000.00
Contratistas y subcontratista			
Vehículos propios y no propios			
Responsabilidad civil patronal			
Responsabilidad civil cruzada			
Gastos médicos	13/03/2026	10/01/2027	20.000.000.00
Aprobación por parte del municipio	18 DE MARZO DE 2026		
ACLARACION POLIZA: **ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A PARTIR DEL 13/03/2026. . TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR**			

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	65-44-101247527 - ANEXO 3 (ANEXO DE MODIFICACION)		
FECHA DE LA PÓLIZA CUMPLIMIENTO	13 DE ABRIL DE 2026		
AMPAROS	**VIGENCIAS**		
	DESDE	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	13/03/2026	11/05/2027	$598.128.525,60
Cumplimiento del contrato	13/03/2026	11/05/2027	$199.376.175,20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	13/03/2026	10/01/2030	$99.688.087,60
Estabilidad y calidad de la obra	**AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS después del recibo definitivo de la obra**		199.376.175,20
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRUCTAL	65-40-101086507 - ANEXO 3 (ANEXO DE MODIFICACION)		
FECHA DE LA PÓLIZA CUMPLIMIENTO	13 DE ABRIL DE 2026		
AMPAROS	**VIGENCIAS**		
	DESDE	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Predios labores y operaciones	13/03/2026	10/01/2027	350.181.000.00

Contratistas y subcontratista			
Vehículos propios y no propios			
Responsabilidad civil patronal			
Responsabilidad civil cruzada			
Gastos médicos	13/03/2026	10/01/2027	20.000.000.00
Aprobación por parte del municipio	13 DE ABRIL DE 2026		
ACLARACION POLIZA: **ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A PARTIR DEL 09/04/2026. TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR**			

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	65-44-101247527 - ANEXO 4 (ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA)		
FECHA DE LA PÓLIZA CUMPLIMIENTO	13 DE ABRIL DE 2026		
AMPAROS	**VIGENCIAS**		
	DESDE	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	09/04/2026	07/06/2027	$598.128.525,60
Cumplimiento del contrato	09/04/2026	07/06/2027	$199.376.175,20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	09/04/2026	06/02/2030	$99.688.087,60
Estabilidad y calidad de la obra	**AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS después del recibo definitivo de la obra**		199.376.175,20
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRUCTAL	65-40-101086507 - ANEXO 4 (ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA)		
FECHA DE LA PÓLIZA CUMPLIMIENTO	13 DE ABRIL DE 2026		
AMPAROS	**VIGENCIAS**		
	DESDE	**HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Predios labores y operaciones	09/04/2026	06/02/2027	350.181.000.00
Contratistas y subcontratista			
Vehículos propios y no propios			
Responsabilidad civil patronal			
Responsabilidad civil cruzada			
Gastos médicos	09/04/2026	06/02/2027	20.000.000.00

Aprobación por parte del municipio	13 DE ABRIL DE 2026
ACLARACION POLIZA: **ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A PARTIR DEL 09/04/2026. TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR**	

- ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios, Diseños y obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato: No. CMA-MV-002-2026	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA"		$452.875.599
Adicional en valor(adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA (NO APLICA)		$ 0,00
	DD/MM/AAAA (NO APLICA)		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO CENTRO INTER PAZ representado legalmente por IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.246.428 de Medellín.		
Fecha de Acta de inicio del contrato	9 DE ABRIL DE 2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA (N/A)	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN (N/A)	DD/MM/AAAA	
	REINICIO (N/A)	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	9 DE FEBRERO DE 2027		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$452.875.599

GARANTIAS			
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**Mundial del seguros S.A**		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	CMT-100021942 – ANEXO 0		
FECHA DE LA PÓLIZA	17 DE MARZO DE 2026		
AMPAROS	**VIGENCIAS**		
	DESDE	**DESDE**	**SUMA ASEGURADA**
Cumplimiento	13/03/2026	13/07/2027	45.287.559,90
Prestaciones sociales	13/03/2026	13/01/2030	22.643.779,95
Calidad del servicio	13/01/2027	13/01/2032	45.287.559,90
Aprobación por parte del municipio	17 DE MARZO DE 2026		

COMPAÑÍA ASEGURADORA	**Mundial del seguros S.A**		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	CMT-100021942 – ANEXO 1		
FECHA DE LA PÓLIZA	15 DE ABRIL DE 2026		
AMPAROS	**VIGENCIAS**		
	DESDE	**DESDE**	**SUMA ASEGURADA**
Cumplimiento	13/03/2026	13/07/2027	45.287.559,90

Prestaciones sociales	13/03/2026	13/01/2030	22.643.779,95
Calidad del servicio	13/01/2027	13/01/2032	45.287.559,90
Aprobación por parte del municipio	15 DE ABRIL DE 2026		
ACLARACION: **CON EL PRESENTE ANEXO SE CANCELA LA POLIZA POR TRASLADO DE VIGENCIAS.**			

COMPAÑÍA ASEGURADORA	**Mundial del seguros S.A**		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	CMT-100021942 – ANEXO 2		
FECHA DE LA PÓLIZA	15 DE ABRIL DE 2026		
AMPAROS	**VIGENCIAS**		
	DESDE	**DESDE**	**SUMA ASEGURADA**
Cumplimiento	09/04/2026	09/08/2027	45.287.559,90
Prestaciones sociales	09/04/2026	09/02/2030	22.643.779,95
Calidad del servicio	09/02/2027	09/02/2032	45.287.559,90
Aprobación por parte del municipio	15 DE ABRIL DE 2026		
ACLARACION: **CON EL PRESENTE ANEXO SE TRANSLADAN LAS VIGENCIAS SEGÚN ACTA DE INICIO DE FECHA 09/04/2026.**			

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO: Abril	**SI**	**NO**
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA		x
INFORME FINANCIERO	Abril	
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	$98.720.038,38	
ACTIVIDADES DEL PROYECTO		X
OTROS		

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**50%**
% EJECUTADO DE OBRA	**0%**

GENERALIDADES

Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1889 de 2025

Proyecto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien” Tipo I

Entidad Nacional:
Ministerio del Interior – FONSECON

Entidad Territorial:
Municipio de Valencia

Fecha de corte: Abril de 2026

Se adjunta pantallazo secop II

Número del Contrato	1889 DE 2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	23/09/2025 7:15:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	22/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

En cumplimiento de las funciones de supervisión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1889 de 2025, se realizó el seguimiento al estado administrativo del proyecto, verificando el cumplimiento de los requisitos contractuales, jurídicos y administrativos necesarios para el desarrollo de la ejecución.

Durante el mes de abril de 2026 se cumplió un hito fundamental para la ejecución del convenio, correspondiente al **inicio de los contratos de obra e interventoría**, una vez surtidos los procesos de selección, adjudicación, legalización y perfeccionamiento contractual.

El **Contrato de Obra No. LP-MV-006-2025**, suscrito el **13 de marzo de 2026** con el **Consorcio CCC Valencia**, por valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.993.761.752)**, tiene por objeto la ejecución de los **estudios, diseños y construcción del proyecto de infraestructura para la convivencia "Paz a lo Bien" Tipo I del municipio de Valencia – Córdoba**. El contrato contempla un plazo de ejecución de **diez (10) meses**, con **acta de inicio suscrita el 9 de abril de 2026** y fecha prevista de terminación el **9 de febrero de 2027**.

Así mismo, inició la ejecución del contrato de **interventoría**, suscrito con el **Consorcio Centro Inter Paz**, cuyo objeto corresponde a la **interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica** del contrato de obra, garantizando el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la correcta ejecución del proyecto.

De igual forma, durante esta etapa se verificó el cumplimiento de los requisitos de legalización de ambos contratos, incluyendo la constitución y aprobación de las garantías contractuales, la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP), el registro de la información en la plataforma SECOP I y la designación de la supervisión e interventoría, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Con el inicio de los contratos derivados, el convenio entró en la fase de ejecución, desarrollándose las actividades correspondientes a estudios y diseños.

Durante el mes de abril de 2026, en el marco de las actividades de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, el Ministerio del Interior realizó una visita técnica al predio destinado para la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I, con el propósito de verificar las condiciones físicas, técnicas, jurídicas y normativas del lote, así como socializar los lineamientos, alcances y especificaciones técnicas que deben observarse durante el desarrollo del proyecto.

En desarrollo de la visita se verificó que el predio reúne las condiciones generales para la implantación del proyecto, encontrándose plenamente identificado y delimitado, sin limitantes jurídicas aparentes para su destinación, con condiciones favorables de accesibilidad, disponibilidad de redes de servicios públicos y compatibilidad urbanística. No obstante, la supervisión del Ministerio del Interior formuló una serie de recomendaciones técnicas que debían ser incorporadas durante la etapa de estudios y diseños, entre ellas la validación de la capacidad portante del suelo, la evaluación de la necesidad de ejecutar rellenos estructurales debidamente compactados, la obtención de las disponibilidades y conexiones definitivas de los servicios públicos, la validación normativa del proyecto y la incorporación de medidas de manejo del entorno y control de riesgos durante la ejecución de la obra.

De igual manera, durante la visita se realizó la socialización de las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio del Interior para la configuración del modelo "Paz a lo Bien" Tipo I, reiterando los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales que deben cumplirse durante el desarrollo del convenio. En este escenario se dejó constancia de que los contratos de obra e interventoría ya se encontraban suscritos y con sus respectivas actas de inicio, circunstancia que marcó el inicio formal de la etapa de estudios y diseños del proyecto.

Como resultado de las mesas técnicas desarrolladas entre el Municipio de Valencia, la interventoría y la supervisión del Ministerio del Interior, fueron formuladas observaciones sobre la propuesta arquitectónica inicial, orientadas a su ajuste y armonización con el modelo arquitectónico definido por el Ministerio y con las condiciones reales del predio. En consecuencia, el contratista debió adelantar la revisión, complementación y ajuste de los productos técnicos, incorporando la totalidad de las observaciones efectuadas antes de su aprobación definitiva.

Así mismo, dentro de los compromisos establecidos durante la visita se definió la obligación de presentar formalmente ante el Ministerio del Interior la totalidad de los estudios y diseños, incluyendo los estudios topográficos, estudios de suelos, diseños arquitectónicos,

estructurales, diseños complementarios, presupuesto de obra y demás documentos técnicos exigidos en el Anexo 24 del Manual de Supervisión, con el fin de surtir el proceso de revisión y aprobación correspondiente.

Las actividades derivadas de esta visita técnica constituyeron un requisito indispensable para garantizar la viabilidad integral del proyecto y el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos por el Ministerio del Interior. Sin embargo, la atención de las observaciones formuladas, la complementación de los estudios especializados, la armonización de la propuesta arquitectónica y el cumplimiento de los compromisos adquiridos demandaron tiempos adicionales que incidieron directamente en la programación inicialmente prevista, contribuyendo al desfase evidenciado en el cronograma al corte del mes de abril de 2026, sin que ello obedezca a falta de gestión por parte de la Administración Municipal, sino al cumplimiento de los procedimientos técnicos y de supervisión exigidos para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

COMPONENTE FINANCIERO:

El Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1889 de 2025 tiene un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.450.000.000), destinados a la ejecución de los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I del municipio de Valencia – Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, los recursos serán desembolsados de manera progresiva, sujetos al cumplimiento de los porcentajes de ejecución del convenio y de avance físico de obra definidos contractualmente.

El **primer desembolso**, por valor de **$490.000.000**, corresponde al **20% del valor del convenio** y se realiza al inicio de la ejecución, sin requerir avance físico de obra, alcanzando una ejecución acumulada del **20%** del convenio.

El **segundo desembolso**, por valor de **$612.500.000**, equivale al **25% del valor del convenio** y tampoco exige un porcentaje mínimo de ejecución física de obra, permitiendo alcanzar una ejecución acumulada del **45%** del convenio.

El **tercer desembolso**, por valor de **$612.500.000**, representa otro **25% del valor del convenio** y está condicionado a acreditar un **avance físico de obra del 45%**, con lo cual la ejecución acumulada del convenio alcanza el **70%**.

El **cuarto desembolso**, por valor de **$490.000.000**, corresponde al **20% del valor del convenio** y requiere demostrar un **avance físico de obra del 78%**, permitiendo completar una ejecución acumulada del **98%** del convenio.

Finalmente, el **quinto desembolso**, por valor de **$245.000.000**, equivalente al **10% restante del convenio**, se efectúa una vez se acredita un **avance físico de obra del 90%**, completando el **100% de la ejecución financiera del convenio**, conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

En desarrollo del convenio, el Municipio recibió el primer desembolso por valor de $490.000.000, una vez acreditados los requisitos establecidos por el Ministerio del Interior. Posteriormente, se adelantaron las actuaciones necesarias para la legalización e inicio de los contratos derivados.

Estado financiero de los contratos derivados
Contrato de obra No. LP-MV-006-2025

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$1.993.761.752
Valor adicional	$0
Valor total contratado	$1.993.761.752
Valor pagado por el Municipio	$490.088.610,34
Retenciones aplicadas	$98.353.047,00
Valor neto pagado	$391.735.563,34
Ejecución financiera	**24,58%**
Saldo por ejecutar	$1.503.673.142
Porcentaje pendiente	**75,42%**

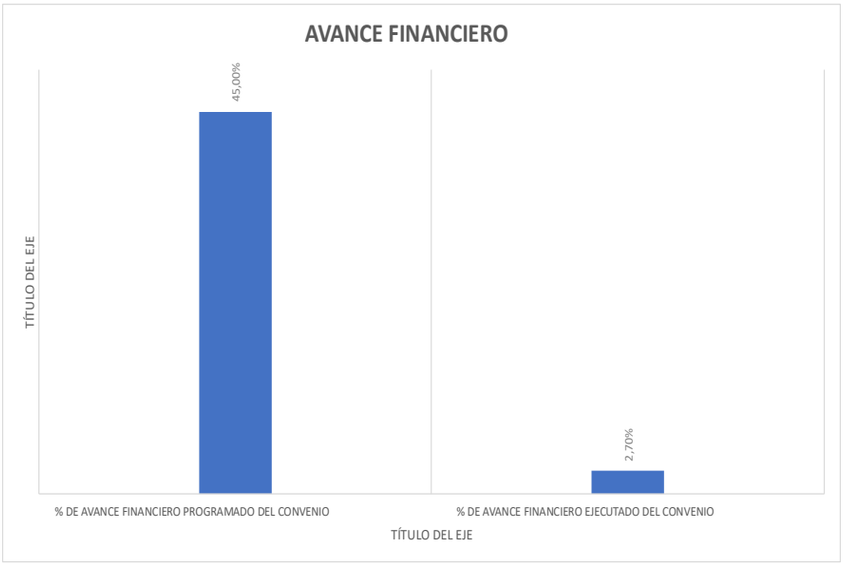
El valor pagado corresponde al desembolso efectuado por concepto de **anticipo**, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de obra.

Contrato de interventoría

A la fecha de corte del presente informe no se registran pagos, toda vez que el contrato inició su ejecución el 9 de abril de 2026 y aún no se habían causado obligaciones económicas susceptibles de pago.

En términos generales, la ejecución financiera del convenio avanza de manera coherente con el estado de los contratos derivados, encontrándose en desarrollo la etapa de estudios, diseños y actividades preliminares para el inicio de la ejecución física de la obra.

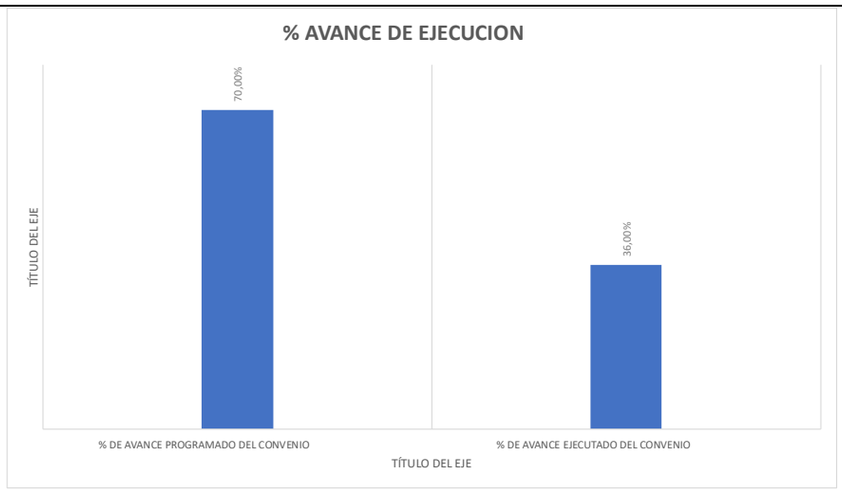
Nota aclaratoria: *Se evidencia una diferencia entre el valor del anticipo registrado y el valor de las retenciones aplicadas, correspondiente a OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($88.610,34), la cual no incide en el valor total del contrato ni en la ejecución financiera del mismo. De igual manera, el valor correspondiente a las retenciones aplicadas, por NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($98.353.047,00), aún no registra desembolso al corte del presente informe. Esta situación corresponde al ámbito de la gestión financiera y contable de la entidad y deberá ser objeto de la respectiva conciliación y regularización por la dependencia competente. Así mismo, de acuerdo con el extracto bancario del mes de abril de 2026, se registra un saldo disponible de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($98.720.038,38), lo que evidencia que se trata de una situación susceptible de ser subsanada mediante los procedimientos administrativos y contables correspondientes.*

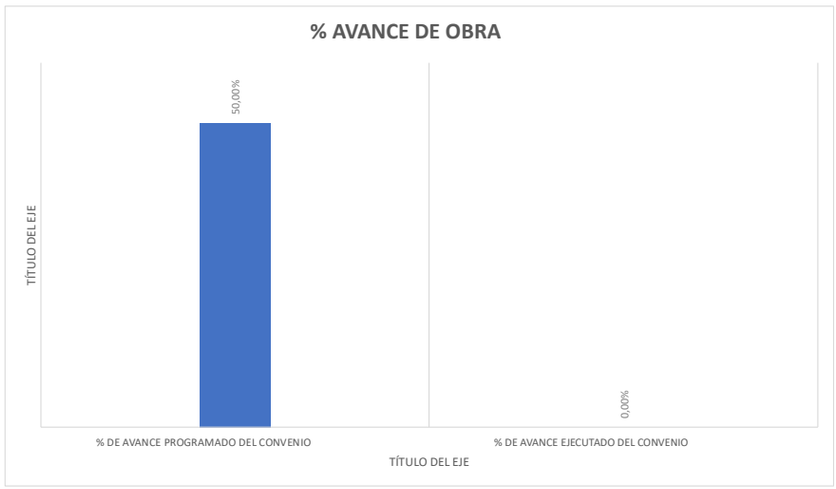


COMPONENTE TECNICO:

A la fecha de corte (abril de 2026), el proyecto presenta los siguientes indicadores generales de ejecución: un avance financiero programado del cuarenta y cinco por ciento (45,00%) frente a una ejecución financiera real del dos coma setenta por ciento (2,70%); un avance programado del convenio del setenta por ciento (70,00%), con una ejecución efectiva del treinta y seis por ciento (36,00%); y un avance de obra programado del cincuenta por ciento (50,00%), mientras que la ejecución física de obra corresponde al cero por ciento (0,00%), debido a que la fase constructiva aún no ha iniciado.

Estos indicadores evidencian un desfase significativo respecto de la programación inicialmente establecida, situación que impacta el cumplimiento de los hitos contractuales y la ruta crítica del proyecto. Si bien durante el período reportado se obtuvieron avances importantes en el desarrollo de los estudios y diseños, estos no han sido suficientes para alcanzar los porcentajes de ejecución previstos en el cronograma aprobado, razón por la cual aún no se cumplen las condiciones requeridas para dar inicio a la ejecución física de las obras ni para acceder al tercer desembolso del convenio, el cual exige acreditar un avance del cuarenta y cinco por ciento (45%) en la ejecución de obra.





Los indicadores evidencian un desfase entre la programación inicial y el avance real del convenio, principalmente en la ejecución física de la obra, la cual aún no registra avance debido a que el contrato inició el 9 de abril de 2026 y actualmente se encuentra desarrollando la etapa de estudios, diseños y actividades preliminares necesarias para dar inicio a la fase constructiva.

En cuanto al componente de estudios y diseños, se registra el siguiente estado de avance:

Componente	Avance
Topografía	90%
Estudio de suelos	90%
Diseño arquitectónico	10%
Diseño estructural	20%
Diseño hidrosanitario	20%
Diseño eléctrico	20%
Presupuesto de obra	20%
Presentación y consolidación de estudios y diseños	20%

La Etapa I de los contratos derivados, correspondiente a la elaboración de los estudios y diseños, registra a la fecha de corte un avance del treinta y seis por ciento (36%), evidenciando el desarrollo progresivo de los componentes técnicos previstos para esta fase y la ejecución de las actividades necesarias para la consolidación de los estudios y diseños que permitirán dar inicio a la Etapa II correspondiente a la ejecución de la obra.

Se evidencia un avance significativo en las actividades preliminares, destacándose la ejecución de los componentes de topografía y estudio de suelos, los cuales constituyen la base técnica para el desarrollo de las demás especialidades del proyecto. De manera paralela, se adelanta la elaboración de los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos, así como la preparación del presupuesto de obra y la consolidación de los documentos técnicos requeridos para la ejecución de la fase constructiva.

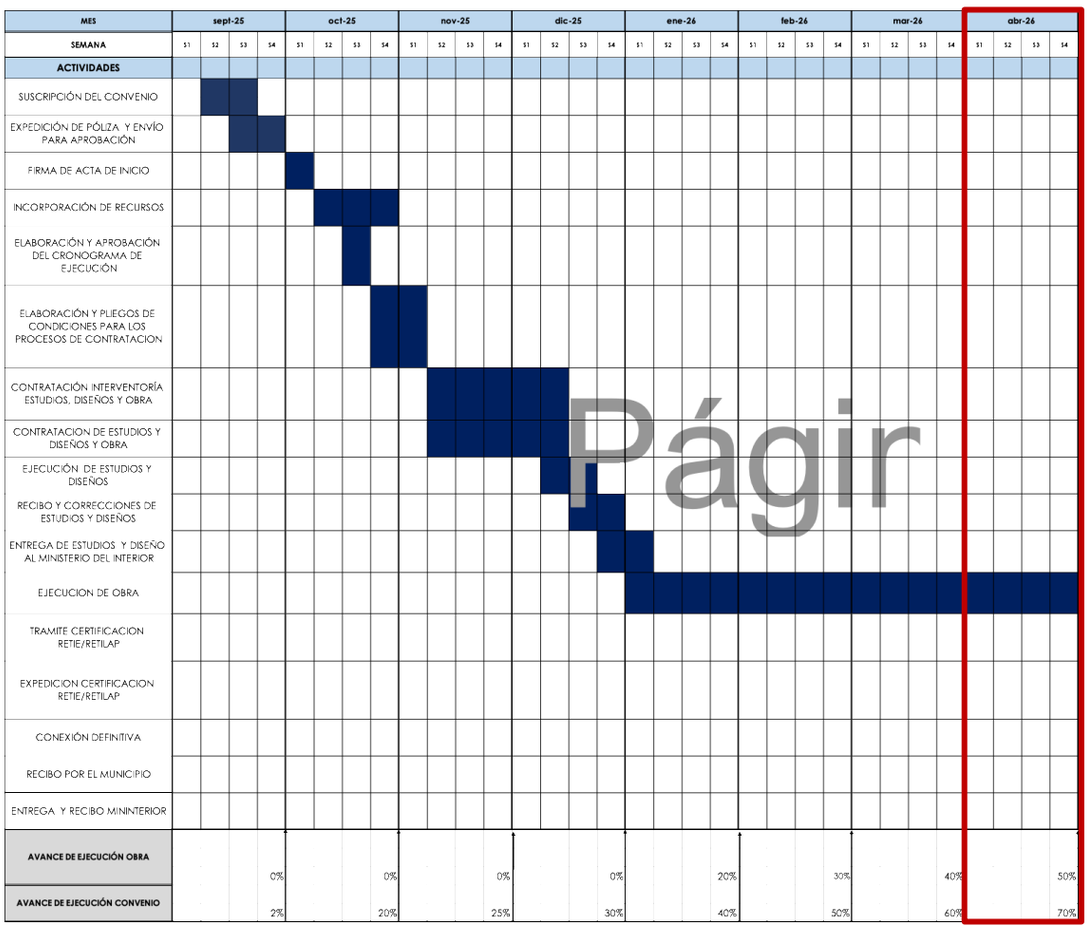
En mi calidad de Supervisora por parte del municipio del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1889 de 2025, y con fundamento en el informe de avance presentado por el contratista, certificado por la interventoría y soportado en las evidencias técnicas y documentales verificadas durante el seguimiento al proyecto, se avalan y aprueban los porcentajes de avance reportados para el Contrato

de Obra No. LP-MV-006-2025, por encontrarlos acordes con el estado real de ejecución del contrato a la fecha de corte del presente informe.

Si bien la ejecución física de la obra registra un avance del 0%, las actividades desarrolladas durante esta etapa corresponden a obligaciones contractuales propias de la fase de estudios y diseños, las cuales constituyen un requisito indispensable para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la obtención de las aprobaciones requeridas y el adecuado desarrollo del proyecto conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, el componente técnico evidencia que el contrato se encuentra en ejecución y desarrolla las actividades previstas para la etapa inicial, las cuales permitirán avanzar hacia el inicio de la fase constructiva una vez culminen los estudios y diseños y se cumplan los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el convenio y en el contrato de obra.

ANÁLISIS DEL DESFASE DEL CRONOGRAMA



El cronograma inicialmente aprobado para el Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 establecía que, para el mes de abril de 2026, el proyecto debía encontrarse en plena etapa de ejecución de obra, con un avance programado del cincuenta por ciento (50%) de la obra y del setenta por ciento (70%) de ejecución del convenio. Sin embargo, el desarrollo real del proyecto evidencia un desfase significativo frente a dicha programación.

Durante el período comprendido entre septiembre de 2025 y abril de 2026 fue necesario destinar un mayor tiempo al cumplimiento de actividades administrativas, precontractuales y técnicas indispensables para la correcta estructuración del proyecto, entre ellas la adecuación del predio, la contratación de la obra e interventoría, la elaboración de los estudios y diseños, la atención de observaciones formuladas por el Ministerio del Interior y el desarrollo de las mesas técnicas de seguimiento, actividades que incidieron directamente en el inicio de la fase constructiva.

Adicionalmente, el proyecto se vio afectado por factores externos asociados a la emergencia ocasionada por la temporada invernal y la declaratoria de calamidad pública en el departamento de Córdoba, situación que obligó al Municipio a priorizar la atención de la emergencia, retrasando diferentes actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la ejecución del convenio. A lo anterior se suman los requerimientos técnicos efectuados por la supervisión del Ministerio del Interior durante las reuniones de seguimiento realizadas en el mes de abril de 2026, en las cuales se solicitaron ajustes al componente topográfico, al diseño arquitectónico y a los estudios complementarios, así como un mayor nivel de detalle en los productos técnicos antes de su validación y aprobación definitiva.

Como consecuencia de lo anterior, a la fecha de corte el proyecto registra un avance de ejecución del convenio del treinta y seis por ciento (36%), una ejecución financiera del dos coma setenta y dos por ciento (2,72%) y una ejecución física de obra del cero por ciento (0%), indicadores inferiores a los porcentajes programados para el período, lo que evidencia un desfase respecto de la ruta crítica inicialmente prevista.

No obstante, el proyecto continúa desarrollando las actividades correspondientes a la etapa de estudios y diseños, las cuales constituyen un requisito indispensable para dar inicio a la construcción. En consecuencia, resulta necesario ajustar la programación mediante la ampliación del plazo contractual, permitiendo culminar satisfactoriamente los estudios y diseños, atender las observaciones formuladas por el Ministerio del Interior, obtener las aprobaciones técnicas correspondientes e iniciar la fase constructiva en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento normativo.

RIESGOS

Se identifican riesgos adicionales que pueden afectar el cronograma:

- Tiempos de certificaciones técnicas (RETIE, RETILAP)
- Conexión de servicios públicos por operador

MEDIDAS ADOPTADAS

El Municipio ha implementado un plan de recuperación que incluye:

- Reprogramación de actividades
- Priorización de la ruta crítica
- Seguimiento técnico riguroso
- Aceleración de procesos para recibo de estudios y diseños
- Preparación para inicio inmediato de obra

CRONOLOGÍA DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1889 DE 2025

El Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 fue suscrito el día 23 de septiembre de 2025 entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Valencia – Córdoba, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien” Tipo I, proyecto orientado al fortalecimiento institucional, la convivencia ciudadana y la resolución pacífica de conflictos en el municipio.

- Durante el mes de septiembre de 2025 se adelantaron las actividades administrativas y técnicas correspondientes a la fase preparatoria del convenio, dentro de las cuales se destacan la expedición de la garantía única de cumplimiento mediante la Póliza No. 540-47-994000036782-0 emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia, la elaboración y diseño de la valla informativa del proyecto conforme a las condiciones establecidas por el Ministerio del Interior, el inicio de las gestiones relacionadas con el proceso de mínima cuantía para la demolición de la placa existente y adecuación inicial del lote, así como la recopilación y consolidación de la documentación requerida para el trámite del primer desembolso del convenio, el cual fue aprobado y girado al municipio por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000).

- Posteriormente, durante el mes de octubre de 2025, las actividades se concentraron principalmente en el cumplimiento de requisitos administrativos y financieros asociados al convenio, así como en la estructuración preliminar de los procesos contractuales derivados. Durante esta etapa se obtuvo la aprobación por parte del Ministerio del Interior del diseño de la valla informativa, se adelantaron reuniones técnicas y jurídicas para la estructuración del proceso de mínima cuantía correspondiente a la demolición y adecuación del lote, y se iniciaron mesas de trabajo para la preparación de los procesos licitatorios relacionados con los contratos de estudios, diseños, obra e interventoría.

- Así mismo, se adelanto el proceso para adecuar el predio aportado por el Municipio de Valencia – Córdoba, identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-131669 y número catastral 010001330004000, ubicado en el barrio 6 de Enero, carrera 3 No. 12-157, con un área aproximada de 2.456 m², verificándose disponibilidad de servicios públicos básicos y condiciones generales de viabilidad para el desarrollo del proyecto.

- Durante el mes de octubre y noviembre de 2025 se avanzó en la estructuración y preparación del Proceso de Licitación Pública LP-MV-006-2025 correspondiente a los componentes de estudios, diseños y construcción del proyecto. No obstante, durante esta etapa se presentaron situaciones administrativas relacionadas con la aprobación de vigencias futuras, revisión jurídica y financiera, ajustes documentales y consolidación técnica de los procesos derivados, circunstancias que afectaron el desarrollo oportuno del proceso licitatorio y generaron los primeros desfases frente al cronograma inicialmente proyectado.

- En enero de 2026 continuaron las actividades relacionadas con el proceso contractual, incluyendo revisión de pliegos, recepción de observaciones, evaluación de propuestas y preparación para adjudicación. Sin embargo, persistieron afectaciones derivadas de los tiempos requeridos para revisión y validación jurídica, financiera y técnica de los procesos contractuales, lo cual impactó directamente la programación prevista para el inicio de la fase constructiva.

- De manera simultánea, durante finales de enero y principios de febrero de 2026, el departamento de Córdoba se vio afectado por condiciones climáticas extremas asociadas al fenómeno de La Niña y a la incidencia de frentes fríos en la región Caribe, generándose fuertes precipitaciones, inundaciones y saturación de suelos en gran parte del territorio departamental. Estas condiciones ocasionaron afectaciones viales, dificultades de acceso, retrasos en actividades de campo y limitaciones para la movilización de maquinaria y personal.

  El municipio de Valencia presentó afectaciones importantes debido a su ubicación dentro de la cuenca del río Sinú y zonas de drenaje natural, registrándose inundaciones en sectores rurales, deterioro de vías terciarias y anegamiento de terrenos, circunstancias que incidieron directamente en las actividades preliminares necesarias para la adecuación del lote y preparación del área de intervención.

- No obstante las situaciones descritas, durante el mes de marzo de 2026 el municipio adelantó actividades fundamentales para garantizar la viabilidad técnica y administrativa del proyecto, entre ellas la adjudicación y legalización de contratos derivados, seguimiento contractual, adecuación inicial del lote y verificación técnica del predio. Así mismo, se ejecutaron actividades correspondientes a la localización y replanteo, demoliciones, retiro de material y preparación preliminar del terreno, constituyéndose estas actuaciones en actividades habilitantes para el futuro inicio de la obra.

A la fecha de corte correspondiente al mes de abril de 2026, el proyecto presenta avances en la etapa de estudios y diseños, evidenciándose un desarrollo significativo en los componentes de topografía y estudio de suelos, los cuales registran un avance del noventa por ciento (90%) cada uno. De igual manera, se han iniciado los componentes de diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico, elaboración del presupuesto de obra y consolidación de los estudios y diseños, los cuales presentan avances parciales acordes con el desarrollo técnico del proyecto.

En términos específicos, el diseño arquitectónico alcanza un avance del diez por ciento (10%), mientras que los diseños estructural, hidrosanitario y eléctrico, así como el presupuesto de obra y la consolidación de los estudios y diseños, registran un avance del veinte por ciento (20%) cada uno.

De manera global, el componente de estudios y diseños presenta un avance aproximado del treinta y cuatro por ciento (34%), reflejando el progreso alcanzado en las diferentes especialidades técnicas y el desarrollo gradual de los productos requeridos para la estructuración integral del proyecto.

Durante el mes de abril de 2026 se realizaron reuniones de seguimiento y mesas técnicas con delegados del Ministerio del Interior, así como una visita técnica al predio objeto del proyecto, en las cuales se revisó el estado general del convenio, el avance de los estudios y diseños, las condiciones actuales del lote y las acciones necesarias para garantizar la continuidad del proceso. Como resultado de dichas reuniones, el Ministerio formuló observaciones orientadas al fortalecimiento del componente topográfico, arquitectónico y de los estudios complementarios, solicitando mayor nivel de detalle en los productos técnicos, la incorporación de la totalidad de los estudios requeridos y la adopción de medidas para mitigar el retraso evidenciado frente al cronograma contractual.

No obstante los avances técnicos y administrativos alcanzados, el análisis integral del proyecto evidencia un desfase significativo respecto del cronograma inicialmente aprobado. Conforme a la programación contractual, para el mes de abril de 2026 debía alcanzarse un setenta por ciento (70%) de ejecución del convenio y un cincuenta por ciento (50%) de ejecución de obra. Sin embargo, a la fecha de corte la ejecución real corresponde al treinta y seis por ciento (36%) del convenio, con una ejecución física de obra del cero por ciento (0%), debido a que aún no ha iniciado la fase constructiva, mientras que la ejecución financiera registra un avance del veinte por ciento (20%).

Esta situación impide actualmente el cumplimiento del requisito establecido para el trámite del tercer desembolso del convenio, el cual exige acreditar un avance del cuarenta y cinco por ciento (45%) en la ejecución de obra, condición que aún no puede alcanzarse debido a que el proyecto continúa desarrollando la etapa de estudios y diseños y atendiendo las observaciones técnicas formuladas por la supervisión del Ministerio del Interior.

El análisis técnico permite establecer que el desfase presentado no obedece a falta de gestión por parte del Municipio de Valencia, sino a la concurrencia de diversos factores administrativos, técnicos y externos. Entre ellos se destacan los tiempos requeridos para la estructuración, contratación y aprobación de los procesos derivados del convenio; la incorporación presupuestal y la aprobación de vigencias futuras; la necesidad de cumplir los requisitos técnicos exigidos por el Ministerio para la validación de los estudios y diseños; y las afectaciones ocasionadas por la emergencia invernal derivada del fenómeno de La Niña y las inundaciones registradas en el departamento de Córdoba, circunstancias que incidieron directamente sobre la programación inicialmente prevista.

Adicionalmente, permanecen actividades críticas cuya culminación demanda tiempos adicionales, entre ellas la finalización integral de los estudios y diseños en todas sus especialidades, la atención de las observaciones formuladas por el Ministerio del Interior, la obtención de certificaciones técnicas obligatorias como RETIE y RETILAP, la gestión para la conexión definitiva de los servicios públicos, especialmente el suministro de energía eléctrica, y la consolidación de la documentación técnica necesaria para dar inicio a la fase constructiva.

Es importante precisar que varias de estas actividades dependen de entidades externas y de procedimientos técnicos y normativos que cuentan con tiempos propios de revisión, evaluación y aprobación, razón por la cual no pueden ser acelerados sin comprometer la calidad técnica, la seguridad, la funcionalidad y el cumplimiento normativo del proyecto.

En consecuencia, se concluye que el plazo contractual inicialmente previsto resulta insuficiente para garantizar la ejecución integral del proyecto bajo criterios de calidad, cumplimiento técnico y seguridad jurídica. Por tal motivo, la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 constituye una medida técnica, administrativa y financieramente necesaria, orientada a culminar satisfactoriamente la etapa de estudios y diseños, atender la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio del Interior, finalizar los contratos derivados actualmente en ejecución, adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes y garantizar el inicio de la fase constructiva en condiciones adecuadas.

Así mismo, la ampliación del plazo permitirá cumplir los requisitos exigidos para los desembolsos pendientes, asegurar la correcta ejecución de los recursos durante la vigencia 2026 y minimizar los riesgos de incumplimiento contractual, garantizando el desarrollo del proyecto Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I del municipio de Valencia, Córdoba.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral de los estudios y diseños, el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos por el Ministerio del Interior, la ejecución de la etapa constructiva del proyecto, el cumplimiento de las metas físicas, técnicas y financieras del convenio, y la correcta terminación de todas las actividades previstas, asegurando el adecuado cierre contractual y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue suscrito el convenio.

CORRESPONDENCIA

1. 07 de abril de 2026 – Convocatoria para presentación de Estudios y Diseños

Remitente: Ministerio del Interior

Descripción:
Se recibe comunicación del Ministerio del Interior mediante la cual se convoca al Municipio de Valencia a una reunión virtual programada para el **13 de abril de 2026**, con el propósito de realizar la presentación y revisión de los Estudios y Diseños correspondientes al proyecto ejecutado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025.

Objetivo:

- Presentar el avance de los estudios y diseños del proyecto.
- Iniciar el proceso de revisión técnica por parte del Ministerio del Interior.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma establecido en el convenio.

Resultado:
Durante la reunión de seguimiento realizada el **7 de abril de 2026**, el Municipio informó que no contaba con un avance suficiente de los estudios y diseños para atender la presentación programada, debido a que los contratos de obra e interventoría habían iniciado recientemente. En consecuencia, el Ministerio del Interior solicitó la presentación de una **justificación formal del retraso**, con el fin de sustentar el incumplimiento del cronograma inicialmente previsto y evaluar las acciones correspondientes dentro del marco del convenio.

2. 10 de abril de 2026 – Respuesta a la citación para la presentación de estudios y diseños

Radicado: OI-OP-063-2026
Remitente: Municipio de Valencia – Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.
Destinatario: Ministerio del Interior – Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Descripción

Mediante oficio No. **OI-OP-063-2026**, el Municipio de Valencia dio respuesta a la comunicación emitida por el Ministerio del Interior relacionada con la citación para la presentación presencial de los estudios y diseños programada para el día **13 de abril de 2026**.
En la comunicación se informó que, debido a situaciones de carácter administrativo asociadas al desarrollo del convenio y al estado de ejecución de los contratos derivados, no era posible atender la reunión convocada en la fecha prevista.

Objetivo

- Informar oportunamente al Ministerio del Interior la imposibilidad de asistir a la reunión programada para la presentación de los estudios y diseños.
- Comunicar que se remitiría una justificación formal de las circunstancias que generaron el retraso frente al cronograma del convenio.

- Mantener la coordinación institucional y el seguimiento permanente al desarrollo del proyecto.

Resultado

El Municipio notificó formalmente al Ministerio del Interior la imposibilidad de asistir a la reunión programada para el **13 de abril de 2026**, manifestando que posteriormente remitiría la correspondiente justificación técnica, administrativa y financiera de las causas que ocasionaron el desfase del cronograma del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025. Esta comunicación permitió mantener informada a la entidad cofinanciadora sobre el estado real del proyecto y dio cumplimiento al requerimiento efectuado por la supervisión del convenio.

3. 13 de abril de 2026 – Reunión de seguimiento al avance de los estudios y diseños

Remitente: Ministerio del Interior

Descripción

En atención a la convocatoria realizada por el Ministerio del Interior, el día **13 de abril de 2026** se llevó a cabo reunión virtual de seguimiento al **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1889 de 2025**, con el propósito de verificar el estado de ejecución del proyecto, revisar el avance de los estudios y diseños, evaluar el estado de los contratos derivados e identificar las causas del retraso presentado frente al cronograma inicialmente aprobado.

Objetivos

- Realizar seguimiento al estado de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025.
- Verificar el estado de los contratos derivados.
- Revisar el avance de los estudios y diseños.
- Identificar las causas del desfase del cronograma y definir acciones orientadas a su mitigación.

Resultado

Durante la reunión se evidenció que los contratos derivados habían iniciado recientemente y que las actividades correspondientes a estudios y diseños se encontraban en su fase inicial, registrándose avances en los trabajos topográficos y demás actividades preliminares del proyecto.

Así mismo, el Ministerio del Interior dejó constancia del retraso presentado frente al cronograma aprobado del convenio, recomendando fortalecer el seguimiento a los contratos derivados, gestionar el cargue oportuno de la documentación contractual en la plataforma SECOP I y formular un plan de acción acompañado de un cronograma actualizado que permitiera recuperar los tiempos de ejecución del proyecto. Por su parte, el Municipio expuso que el desfase obedecía a factores administrativos relacionados con los tiempos requeridos para la contratación de los procesos derivados, así como a las condiciones climáticas registradas durante los primeros meses de la vigencia 2026, las cuales incidieron en el desarrollo de las actividades preliminares necesarias para el inicio de la ejecución contractual.
Finalmente, se establecieron compromisos orientados a fortalecer el seguimiento del convenio, garantizar la participación de los contratistas en las mesas de trabajo, actualizar la programación de actividades y asegurar el cargue oportuno de la información contractual en las plataformas oficiales.

Nota aclaratoria: Se deja constancia de que en el encabezado del Acta No. 02 de fecha 13 de abril de 2026 se registra el número de **Convenio Interadministrativo No. 1889-2021**. No obstante, dicha referencia corresponde a un error de digitación en la elaboración del acta, toda vez que el documento hace referencia al **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1889 de 2025**, objeto del presente informe, circunstancia que no modifica el contenido, alcance, validez ni las actuaciones consignadas en la mencionada acta.

4. 21 de abril de 2026 – Reunión de seguimiento técnico a los estudios y diseños

Remitente: Ministerio del Interior
Descripción:

En desarrollo de las actividades de seguimiento al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1889 de 2025, el día **21 de abril de 2026** se llevó a cabo una reunión virtual entre el Ministerio del Interior, el Municipio de Valencia, el contratista de obra y la interventoría, con el fin de revisar el avance de los estudios y diseños del proyecto, evaluar el estado de los diferentes componentes técnicos y formular observaciones para su ajuste y complementación.
Objetivos:

- Realizar seguimiento al avance de los estudios y diseños del proyecto.
- Revisar el estado del diseño arquitectónico y su articulación con los estudios previos.
- Verificar la coherencia del diseño con la viabilidad técnica aprobada.

- Identificar observaciones técnicas y definir lineamientos para el desarrollo de las siguientes etapas del proyecto.

Resultado:
Durante la reunión el contratista presentó el avance preliminar del componente arquitectónico, así como el estado de los trabajos de levantamiento topográfico y del estudio de suelos. El Ministerio del Interior realizó observaciones técnicas relacionadas con la implantación del proyecto dentro del lote aprobado, el nivel de detalle de los planos, la necesidad de incorporar las redes existentes de servicios públicos, las condiciones del entorno y el desarrollo de los estudios complementarios requeridos para garantizar la viabilidad integral del proyecto.

Igualmente, se formularon recomendaciones orientadas a fortalecer los criterios de accesibilidad universal, drenaje de aguas lluvias, condiciones climáticas, seguridad de las zonas biosaludables y desarrollo de los componentes estructural, hidrosanitario, eléctrico e hidráulico.
Durante la reunión también se analizó el retraso presentado frente al cronograma del convenio, identificándose como principales causas las situaciones administrativas requeridas para la contratación de los procesos derivados y las afectaciones ocasionadas por las condiciones climáticas registradas en el municipio durante los primeros meses del año 2026. En consecuencia, el Ministerio recomendó formular un plan de acción y un cronograma actualizado que permitieran recuperar progresivamente los tiempos de ejecución del proyecto. Finalmente, se establecieron compromisos para el contratista, la interventoría y el Municipio, consistentes en ajustar el diseño arquitectónico conforme a la viabilidad aprobada, incorporar las observaciones técnicas formuladas por la supervisión del Ministerio, culminar los estudios complementarios pendientes, fortalecer el seguimiento mediante comités técnicos y continuar con la presentación oportuna de los informes mensuales de avance.

Nota aclaratoria: Se deja constancia de que en el encabezado del Acta No. 03 de fecha **21 de abril de 2026**se registra el número de **Convenio Interadministrativo No. 1889-2021**. No obstante, dicha referencia corresponde a un error de digitación en la elaboración del acta, toda vez que el documento hace referencia al **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1889 de 2025**, objeto del presente informe. Así mismo, en el objetivo de la reunión se hace referencia al proyecto del parque **"Pásalo Bien"**, cuando en realidad corresponde al proyecto **Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I del Municipio de Valencia – Córdoba**. Estos errores materiales no afectan el contenido, alcance, validez ni las actuaciones consignadas en el acta.

5. 27 de abril de 2026 – Acta No. 04

La reunión tuvo como finalidad efectuar la revisión técnica de la documentación presentada por el municipio como soporte para la solicitud del segundo desembolso del convenio. Durante el análisis se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula sexta del convenio y se identificaron varios aspectos que requerían ser subsanados.

Entre las principales observaciones realizadas por la supervisión del Ministerio se destacó la ausencia de los soportes de publicación de los pliegos de la interventoría en la plataforma SECOP, la necesidad de mejorar la calidad de las fotografías de la valla informativa para garantizar la legibilidad de su contenido, la incorporación de documentos que acreditaran la disponibilidad de los servicios públicos en el predio, el complemento de las evidencias de la socialización del proyecto con la comunidad y la atención de las observaciones previamente formuladas al informe financiero.

Como conclusión, el Ministerio indicó que, aunque existían avances en el cumplimiento de los requisitos para el segundo desembolso, era indispensable complementar y corregir la documentación presentada antes de continuar con el proceso de validación.

6. 29 de abril de 2026 – Acta No. 05

En esta reunión se realizó un seguimiento técnico integral al desarrollo de los estudios y diseños del proyecto, verificando la incorporación de las observaciones efectuadas en las mesas técnicas anteriores. El equipo consultor presentó el levantamiento topográfico y la propuesta arquitectónica ajustada, explicando las modificaciones realizadas en la implantación del proyecto y la redistribución de sus diferentes espacios.

Durante la revisión, la supervisión del Ministerio señaló que el componente topográfico aún presentaba deficiencias importantes, entre ellas la falta de delimitación predial, georreferenciación completa, identificación de redes de servicios públicos, perfiles topográficos y análisis de pendientes. En cuanto al componente arquitectónico, indicó que únicamente se había desarrollado una propuesta general de zonificación, sin planos arquitectónicos detallados, cortes, fachadas, especificaciones técnicas, definición de materiales, soluciones hidrosanitarias ni cuadros de áreas que permitieran evaluar integralmente el proyecto.

Adicionalmente, el Ministerio manifestó que no se evidenciaban soportes suficientes del estudio de suelos ni avances acordes con el tiempo transcurrido, concluyendo que el proyecto presentaba un retraso significativo frente al cronograma contractual. Como resultado de la reunión, se estableció la necesidad de fortalecer el desarrollo técnico de todos los componentes, mejorar la articulación entre el contratista y la interventoría y presentar avances completos y debidamente soportados para su futura evaluación y aprobación.

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

23/04/2026	24/04/2026	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

8. SUPERVISOR

Este informe se presenta y suscribe por parte del supervisor del contrato específico en señal de aprobación de este a los 30 de abril de 2026



SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
Supervisor Convenio No.1889 de Convenio
Alcaldía de Valencia



INFORME II
INTERVENTORIA

CONTRATO No. CMA-MV-002-2026

OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA “PAZ A LO BIEN” TIPO I EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA.

1. OBJETO DEL INFORME

El objetivo del presente informe es **documentar y evidenciar el ejercicio de la interventoría**, mediante el seguimiento permanente al contratista de obra, evaluando su desempeño, cumplimiento contractual, avance físico y financiero, así como la identificación de riesgos, dificultades y acciones correctivas necesarias.

Este informe constituye un soporte técnico para la toma de decisiones por parte de la entidad contratante y un instrumento de control para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El presente informe corresponde al seguimiento realizado al contrato de obra y su respectiva interventoría, en el marco del proyecto "Infraestructura para la Convivencia Paz a lo Bien Tipo I del municipio de Valencia – Córdoba", durante el periodo comprendido entre el 01de mayo y el 31 de Mayo de 2026.

CONTRATO DE OBRA LP MV-006-2025 EJECUTADO POR CONSORCIO CCC VALENCIA.

Descripción	Información
Contrato No.	LP MV-006-2025
Fecha de suscripción	13 de marzo de 2026
Contratista	Consorcio CCC Valencia
NIT	902.040.655-7
Representante legal	BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ
Cédula	CC. 1.074.008.997 DE TIERRALTA CORDOBA
Objeto	Estudios, diseños y construcción del proyecto
Valor del contrato	$1.993.761.752
Anticipo (30%)	$598.128.525,60
Valor pagado	$490.088.610,34
Plazo	10 meses
Fecha de inicio	09 de abril de 2026
Fecha de terminación	09 de febrero de 2027
Forma de pago	Anticipo (30%) + actas parciales (70%)

CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
NIT: 902042114-3

CONTRATO INTERVENTORÍA CMA-MV 002-2026 A CARGO DEL CONSORCIO CENTRO INTER PAZ.

Descripción	Información
Contratista interventoría	Consorcio Centro Inter Paz
NIT	902042114-3
Representante legal	Iván David Cruz Hoyos
Cédula	1.017.246.428 de Medellín
Objeto	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica
Función principal	Supervisión y control integral del contrato de obra

POLIZAS Y GARATIAS QUE AMPARAN EL CONTRATO

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta interventoría verificó que las garantías correspondientes al Contrato No. CMA-MV-002-2026 se encuentran constituidas mediante la Póliza de Seguro de Cumplimiento para Entidades Estatales No. CMT-100021942, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A., en la cual figura como tomador el Consorcio Centro Interpaz, como asegurado el Municipio de Valencia y el Departamento de Córdoba, y como beneficiario el Ministerio del Interior. La póliza tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del proyecto.

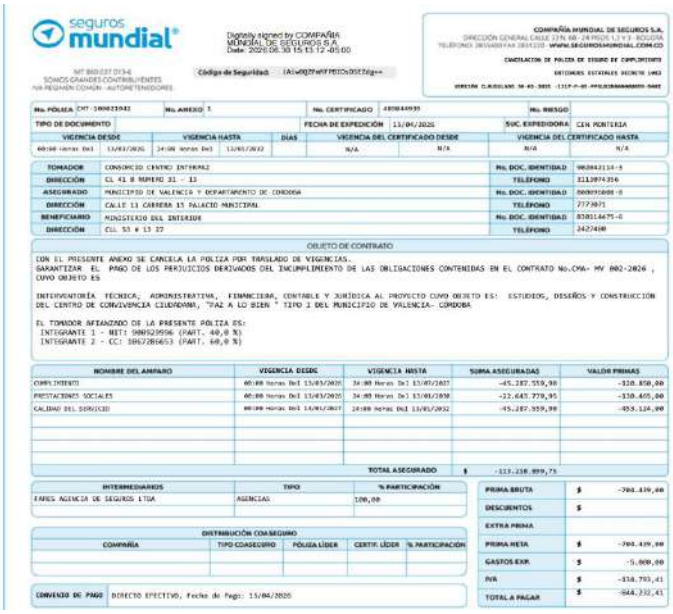
Durante el período objeto de seguimiento se verificó la expedición de los anexos correspondientes al traslado de vigencias de la póliza, efectuados con el propósito de ajustar la cobertura de las garantías al plazo contractual. Así mismo, se constató que la póliza ampara los riesgos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio, con las vigencias y valores asegurados establecidos en el contrato.

Adicionalmente, la documentación revisada incluye la certificación expedida por la aseguradora, en la cual se establece que la garantía no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral, manteniendo la cobertura durante la vigencia del contrato y el término adicional previsto para cada amparo.

Correo: consorciocentrodepaz@gmail.com
Cel:3113074356
Dirección:Cl 41 B #31-13 Monteria

CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
NIT: 902042114-3

Como resultado de la revisión documental, esta interventoría deja constancia de que las garantías exigidas contractualmente se encuentran constituidas y vigentes para el período evaluado, evidenciándose el cumplimiento de este requisito por parte del contratista de interventoría.



seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.30 15:13:12 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 13N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 3815600 FAX 3815720 WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
CERTIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: IAIwQQ7wHFPEOCbOSEZdg==

No. PÓLIZA	CMY-100023942	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	480044935	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 13/03/2026	24:00 Horas Del 13/03/2032		N/A N/A	N/A N/A

TOMADOR	CONSORCIO CENTRO INTERPAZ	No. DOC. IDENTIDAD	902042114-3
DIRECCIÓN	CL 41 B NUMERO 31 - 13	TELÉFONO	3113074356
ASEGURADO	MUNICIPIO DE VALENCIA Y DEPARTAMENTO DE CORDOBA	No. DOC. IDENTIDAD	8909930888-8
DIRECCIÓN	CALLE 11 CARRERA 15 PALACIO MUNICIPAL	TELÉFONO	7773075
BENEFICIARIO	MINISTERIO DEL INTERIOR	No. DOC. IDENTIDAD	830114475-6
DIRECCIÓN	CLL 53 # 13 27	TELÉFONO	3427400

OBJETO DE CONTRATO

CON EL PRESENTE ANEXO SE CANCELA LA POLIZA POR TRASLADO DE VIGENCIAS.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CMA- MV 002-2026 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE POLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 900923996 (PART. 40,0 %)
INTEGRANTE 2 - CC: 1067286653 (PART. 60,0 %)

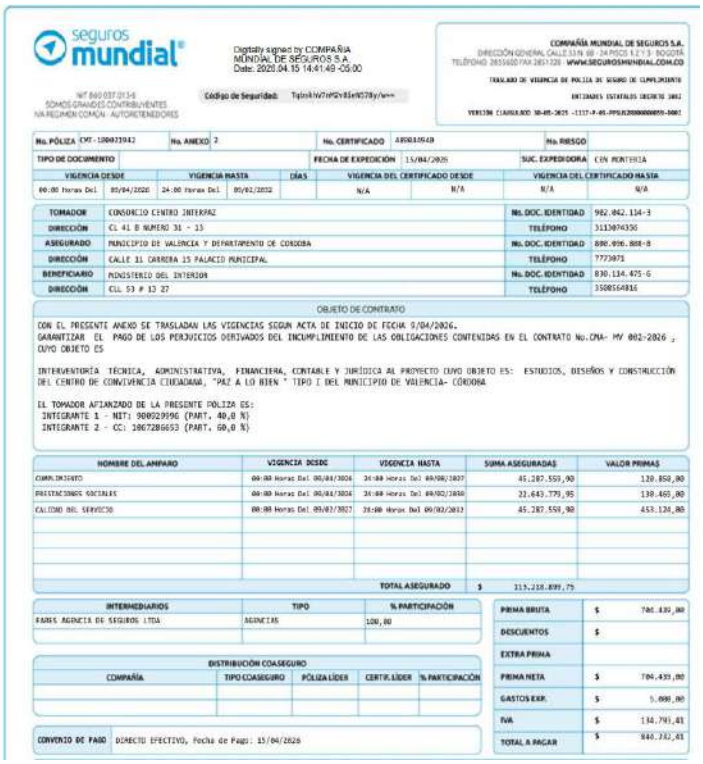
NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/03/2026	24:00 Horas Del 13/07/2027	45.287.559,90	120.850,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/03/2026	24:00 Horas Del 13/01/2030	22.643.779,95	130.465,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 13/01/2027	24:00 Horas Del 13/01/2032	45.287.559,90	453.124,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 113.218.899,75	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/04/2026

PRIMA BRUTA	$	706.439,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	706.439,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	134.793,41
TOTAL A PAGAR	$	846.232,41



seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.15 14:41:49 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 13N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 3815600 FAX 3815720 WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: TqlnkWv7nPGv8leNS78y/w==

No. PÓLIZA	CMY-100023942	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	480810649	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 05/04/2026	24:00 Horas Del 05/02/2032		N/A N/A	N/A N/A

TOMADOR	CONSORCIO CENTRO INTERPAZ	No. DOC. IDENTIDAD	902.042.114-3
DIRECCIÓN	CL 41 B NUMERO 31 - 13	TELÉFONO	3113074356
ASEGURADO	MUNICIPIO DE VALENCIA Y DEPARTAMENTO DE CORDOBA	No. DOC. IDENTIDAD	890.806.888-8
DIRECCIÓN	CALLE 11 CARRERA 15 PALACIO MUNICIPAL	TELÉFONO	7773075
BENEFICIARIO	MINISTERIO DEL INTERIOR	No. DOC. IDENTIDAD	830.114.475-6
DIRECCIÓN	CLL 53 # 13 27	TELÉFONO	3508564816

OBJETO DE CONTRATO

CON EL PRESENTE ANEXO SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 9/04/2026.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CMA- MV 002-2026 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE POLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 900923996 (PART. 40,0 %)
INTEGRANTE 2 - CC: 1067286653 (PART. 60,0 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 00/04/2026	24:00 Horas Del 00/08/2027	45.287.559,90	120.850,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 00/04/2026	24:00 Horas Del 00/02/2030	22.643.779,95	130.465,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 05/02/2027	24:00 Horas Del 00/02/2032	45.287.559,90	453.124,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 113.218.899,75	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/04/2026

PRIMA BRUTA	$	706.439,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	706.439,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	134.793,41
TOTAL A PAGAR	$	846.232,41

Correo: consorciocentrodepaz@gmail.com
Cel:3113074356
Dirección:Cl 41 B #31-13 Monteria

3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA

3.1 INTERVENTORÍA TÉCNICA

Durante el período evaluado se realizó el seguimiento técnico a la ejecución de la Etapa I – Estudios y Diseños, verificando que los productos elaborados por el contratista se desarrollaran conforme a los documentos del proceso de contratación, las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable.

La interventoría efectuó la revisión de los estudios topográficos, geotécnicos y de los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos, verificando su consistencia técnica, identificando observaciones y solicitando los ajustes necesarios para garantizar la calidad de los productos antes de su aprobación.

En cumplimiento de las responsabilidades contractuales, la interventoría verificó la coherencia entre las diferentes especialidades, validó la información técnica suministrada por el contratista y realizó el seguimiento permanente al desarrollo de los estudios y diseños, con el propósito de prevenir errores u omisiones que puedan generar sobrecostos o afectar la correcta ejecución de la etapa constructiva.

3.2 INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

La interventoría realizó el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones administrativas del contrato, verificando el cumplimiento del cronograma de actividades, la permanencia del personal profesional ofrecido, la entrega de informes y la atención oportuna de los requerimientos formulados durante la ejecución contractual.

Así mismo, se efectuó el control documental del contrato, verificando la vigencia de las garantías, la actualización de la documentación contractual y la comunicación permanente con el Municipio de Valencia respecto de las novedades que pudieran afectar la ejecución del contrato.

3.3 INTERVENTORÍA FINANCIERA Y CONTABLE

En el componente financiero y contable se realizó la revisión de la información relacionada con la ejecución económica del contrato de obra, verificando la correspondencia entre el avance físico y la ejecución financiera reportada por el contratista.

Igualmente, se revisó la documentación correspondiente al anticipo, el plan de inversión, los soportes financieros y la información relacionada con los desembolsos efectuados por

el Municipio, verificando la correcta aplicación de las condiciones contractuales para el reconocimiento de pagos y la trazabilidad de la ejecución financiera.

La interventoría mantuvo el seguimiento a la ejecución financiera de la Etapa I, verificando que los recursos ejecutados guardaran relación con las actividades efectivamente desarrolladas y con el avance físico evidenciado durante el período evaluado.

3.4 INTERVENTORÍA JURÍDICA

La interventoría verificó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del contrato, revisando la vigencia de las pólizas, garantías, requisitos para la ejecución contractual y demás documentos exigidos por la normativa vigente.

De igual forma, se realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación al Sistema de Seguridad Social, el pago de aportes parafiscales, el cumplimiento de las obligaciones laborales y las demás responsabilidades contractuales a cargo del contratista.

3.5 INTERVENTORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL

La interventoría efectuó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales previstas en el contrato, verificando la incorporación de los criterios ambientales y sociales definidos para el proyecto y el cumplimiento de los compromisos relacionados con la promoción del empleo local y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, se verificó que el contratista continuara desarrollando los estudios y diseños considerando los criterios ambientales, técnicos y sociales requeridos para la futura ejecución de la obra, informando al Municipio cualquier situación que pudiera afectar el desarrollo del contrato, conforme a las obligaciones establecidas en la minuta contractual.

4. AVANCE DE LA ETAPA I – ESTUDIOS Y DISEÑOS

Con base en el seguimiento realizado a la Etapa I – Estudios y Diseños del proyecto “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA ‘PAZ A LO BIEN’ TIPO I EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA”, se presenta el análisis del avance físico con corte al período comprendido entre el 09 y el 30 de abril de 2026.



De acuerdo con las verificaciones efectuadas por la interventoría, el proyecto registra un **avance físico del 36%**, superando en **3 puntos porcentuales** el avance programado para el período evaluado.

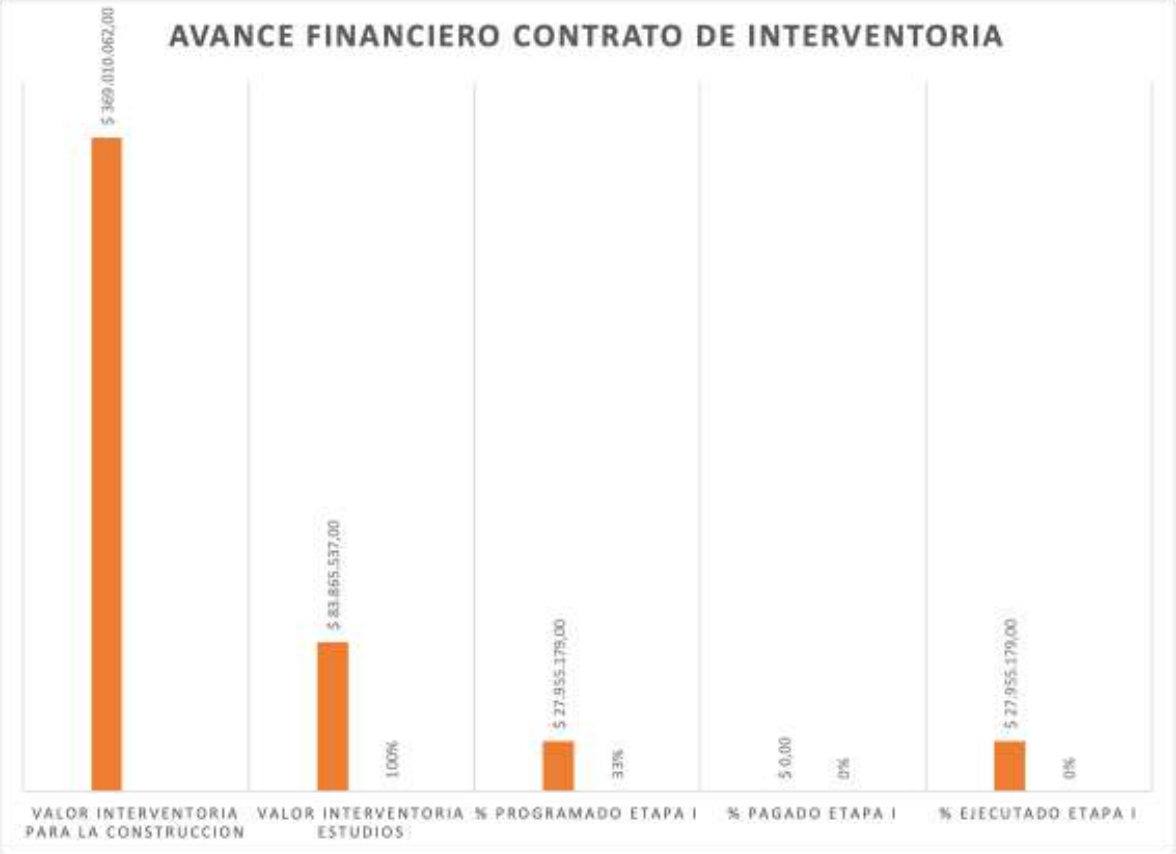
Durante el mes de abril se verificó la ejecución de las actividades correspondientes a los estudios básicos y al inicio del desarrollo de las diferentes especialidades técnicas. Los componentes de **Topografía** y **Estudio de Suelos** presentan un avance del **90%**, evidenciando un alto nivel de desarrollo y encontrándose en proceso de consolidación de la documentación técnica.

Por su parte, el **Diseño Arquitectónico** registra un avance del **10%**, mientras que los componentes **Estructural**, **Hidrosanitario**, **Eléctrico**, **Presupuesto** y **Presentación de Entregables** presentan un avance del **20%**, encontrándose en etapa de formulación, modelación y elaboración de los documentos técnicos que conformarán el expediente definitivo del proyecto.

En términos generales, la interventoría evidencia un comportamiento favorable en la ejecución de la **Etapa I – Estudios y Diseños**, observando que el contratista ha desarrollado las actividades programadas para el período y mantiene un avance superior al inicialmente previsto en el cronograma contractual, sin identificarse retrasos que comprometan el desarrollo de la etapa evaluada.

5. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

De acuerdo con la información financiera disponible, el estado del contrato de interventoría con corte al mes de **abril de 2026** es el siguiente:



Con fundamento en la información contractual y en el seguimiento realizado durante el período objeto del presente informe, esta interventoría presenta el estado de la ejecución financiera del contrato.

El contrato de interventoría tiene un valor total de $452.875.599,00, de los cuales $83.865.537,00 corresponden a la Etapa I – Estudios y Diseños y $369.010.062,00 a la Etapa II – Construcción.

De conformidad con las condiciones contractuales, el contrato de interventoría no contempla anticipo, por lo que el reconocimiento económico de los servicios prestados se realiza mediante el trámite de las cuentas de cobro correspondientes, de acuerdo con el avance de las actividades ejecutadas.

Con corte a la fecha del presente informe, el valor programado para la Etapa I corresponde a $27.955.179,00, equivalente al 33% del valor de la Etapa I – Estudios y Diseños. Durante el período, esta interventoría ejecutó las actividades correspondientes a dicho porcentaje, relacionadas con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social del contrato de obra.

No obstante, a la fecha de corte del presente informe no se evidencia pago alguno a favor de la interventoría, razón por la cual el valor pagado corresponde a $0,00, equivalente al 0% del valor contractual.

En consecuencia, aunque las actividades programadas para el período fueron ejecutadas conforme a las obligaciones contractuales, la ejecución financiera reconocida por la entidad contratante permanece en 0%, debido a que aún no se ha efectuado el trámite y reconocimiento del pago correspondiente.

Esta interventoría deja constancia de que las actividades correspondientes al primer período de ejecución fueron desarrolladas conforme al cronograma contractual, representando un valor de $27.955.179,00, equivalente al 33% del valor de la Etapa I – Estudios y Diseños. Sin embargo, a la fecha del presente informe no se ha efectuado pago alguno por parte del Municipio de Valencia, por lo que se recomienda adelantar oportunamente el trámite administrativo para el reconocimiento de los servicios efectivamente ejecutados, conforme a las condiciones establecidas en el contrato de interventoría.

Observación

A la fecha de elaboración del presente informe **no se evidencia el reconocimiento ni el pago de las actividades ejecutadas por la interventoría durante el período evaluado**. En consecuencia, Se están adelantando las gestiones administrativas necesarias para el trámite de las cuentas correspondientes, conforme a las condiciones contractuales, garantizando la oportunidad en los pagos y la adecuada ejecución financiera del contrato de interventoría.

Con fundamento en la información financiera suministrada por el Municipio de Valencia y en la documentación contractual revisada durante el ejercicio de la interventoría, se realizó el seguimiento al estado financiero del contrato con corte al mes de **abril de 2026**.

La interventoría verificó que el contrato tiene un valor de **$1.993.761.752,00**, sin que a la fecha del presente informe se evidencien modificaciones o adiciones al valor inicialmente contratado.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se pactó un **anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, correspondiente a **$598.128.525,60**. Sin embargo, de la revisión de la documentación financiera aportada por el Municipio de Valencia se evidenció que el valor desembolsado al contratista corresponde a **$490.088.610,34**, equivalente al **25% del valor del contrato**.

Así mismo, se verificó que sobre el valor desembolsado fueron aplicadas **retenciones por valor de $98.353.047,00**, por lo que el **valor neto efectivamente recibido por el contratista asciende a $391.735.563,34**, de conformidad con el comprobante de egreso suministrado.

En relación con la **Etapa I – Estudios y Diseños**, cuyo valor contractual corresponde a **$149.603.239,00**, la interventoría verificó una **ejecución financiera acumulada de $95.372.064,86**, equivalente aproximadamente al **63,75% del valor de esta etapa** y al **5% del valor total del contrato**, porcentaje que guarda correspondencia con el avance físico evidenciado durante el período objeto de seguimiento.

Durante la revisión de la documentación financiera correspondiente al primer desembolso por concepto de anticipo, esta interventoría verificó que el contrato establece un anticipo equivalente al **30% del valor total del contrato**, correspondiente a **$598.128.525,60**.

De acuerdo con la información suministrada por el **Municipio de Valencia**, el valor registrado en el comprobante de egreso corresponde a **$490.088.610,34**, indicando la entidad que la diferencia frente al valor del anticipo contractual obedece a las **retenciones aplicadas** conforme a la normativa vigente. Así mismo, se evidencia la aplicación de **retenciones por valor de $98.353.047,00**, razón por la cual el **valor neto efectivamente recibido por el contratista fue de $391.735.563,34**.

En atención a lo anterior, **esta interventoría recomienda al Municipio de Valencia incorporar al expediente contractual los soportes que evidencien el cálculo y la aplicación de las retenciones practicadas**, así como mantener actualizada la trazabilidad financiera del contrato y el control de la amortización del anticipo, garantizando la transparencia y correcta administración de los recursos públicos.

6. SEGUIMIENTO AL CONTRATO

Durante la Semana 1 comprendida entre el 9 y el 12 de abril, el equipo consultor adelantó la revisión documental y contractual del proyecto, realizando el análisis técnico y normativo correspondiente con el fin de verificar los lineamientos aplicables para la ejecución de los estudios y diseños. Asimismo, la Dirección del Proyecto elaboró el plan de trabajo y el cronograma general de las dos etapas contractuales, el cual fue socializado y puesto en conocimiento de la interventoría para su respectivo seguimiento. Paralelamente, el contratista efectuó la organización del equipo interdisciplinario, definiendo roles y responsabilidades técnicas, mientras que el responsable SG-SST estructuró el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. Finalmente, se realizó la socialización inicial con la interventoría, donde se efectuaron observaciones y ajustes preliminares orientados al desarrollo adecuado del contrato.

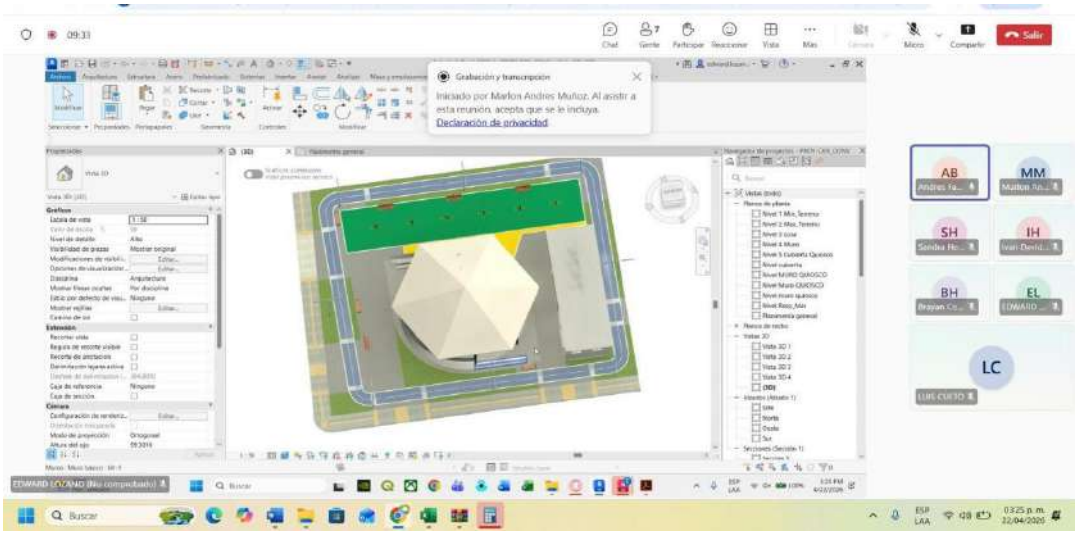
En la Semana 2 del 13 al 19 de abril, se ejecutaron las actividades de campo necesarias para el desarrollo de los estudios técnicos. El topógrafo realizó el levantamiento topográfico

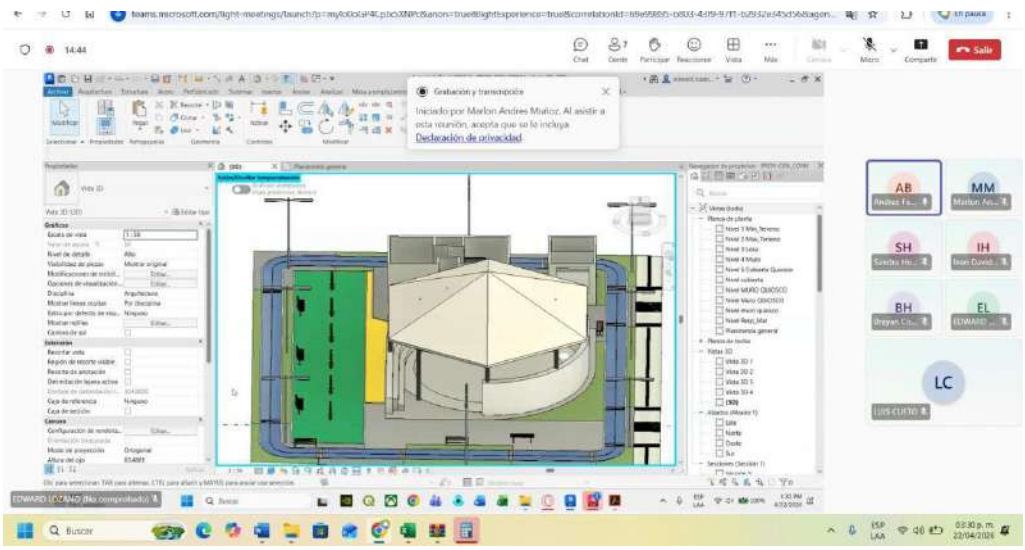
mediante toma de puntos y nivelación del terreno, mientras que el especialista geotecnista desarrolló sondeos y perforaciones para la obtención de muestras de suelo. De igual forma, el equipo técnico efectuó el registro fotográfico como soporte de las actividades realizadas en campo, y posteriormente las muestras obtenidas fueron enviadas a laboratorio para la ejecución de ensayos físicos y mecánicos requeridos en el estudio geotécnico.

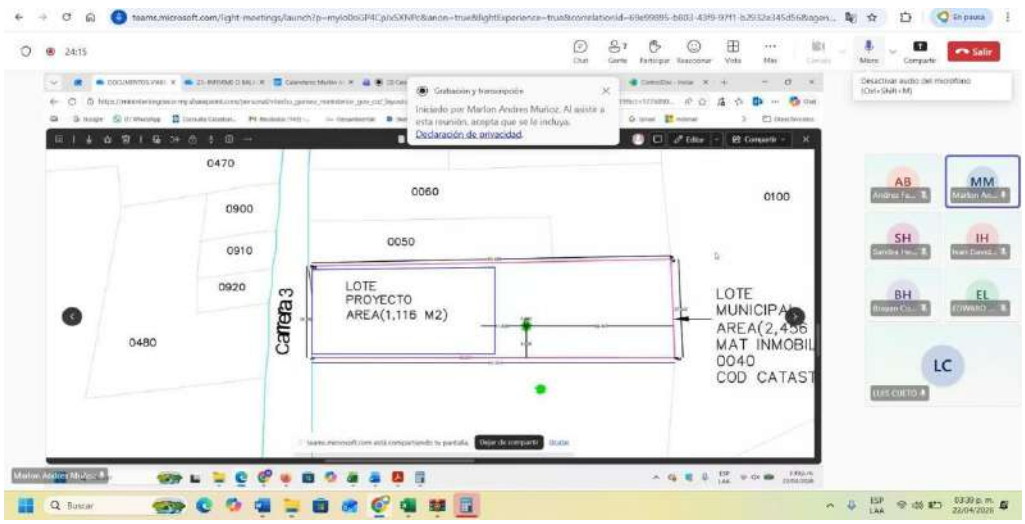
Durante la Semana 3 comprendida entre el 20 y el 26 de abril, se avanzó en el procesamiento y análisis de la información recopilada en campo. El componente topográfico generó los planos preliminares derivados del levantamiento realizado, mientras que el área geotécnica elaboró los perfiles estratigráficos iniciales con base en los resultados preliminares de laboratorio. En el componente arquitectónico se desarrolló la implantación arquitectónica del proyecto, definiendo la ubicación de los diferentes componentes; sin embargo, se evidenció que el proyecto aún se encuentra en una fase preliminar que no cumple completamente con los requisitos técnicos necesarios para su aprobación. Se identificaron inconsistencias entre el diseño propuesto y la viabilidad aprobada, especialmente en el área de implantación, lo que requiere ajustes para garantizar coherencia con los estudios previos. Asimismo, se determinó que los planos carecen del detalle técnico suficiente para su evaluación integral, siendo necesario complementar los componentes técnicos faltantes, entre ellos los estudios de suelos, diseños hidráulicos, estructurales y eléctricos, asegurando la articulación y viabilidad del proyecto. Igualmente, se indicó la necesidad de incorporar criterios ambientales, funcionales y de accesibilidad conforme a la normativa vigente. Finalmente, se adelantó la zonificación del proyecto mediante la definición preliminar de áreas por componente arquitectónico.

En la Semana 4 correspondiente del 27 de abril al 3 de mayo, el equipo técnico avanzó en el desarrollo y ajuste de los diseños preliminares. El arquitecto elaboró la versión inicial de la planta arquitectónica y los cortes y fachadas del proyecto, incluyendo dimensiones reglamentarias, alturas y especificaciones técnicas, los cuales se encuentran actualmente en proceso de corrección y perfeccionamiento. Paralelamente, el ingeniero estructural desarrolló el diseño estructural preliminar con base en el estudio de suelos disponible, igualmente sujeto a revisión y ajustes técnicos. Finalmente, se realizó la coordinación interdisciplinaria entre todos los componentes del proyecto, con el propósito de efectuar una revisión integral de los estudios y diseños y garantizar la compatibilidad técnica entre las diferentes especialidades.

CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
NIT: 902042114-3

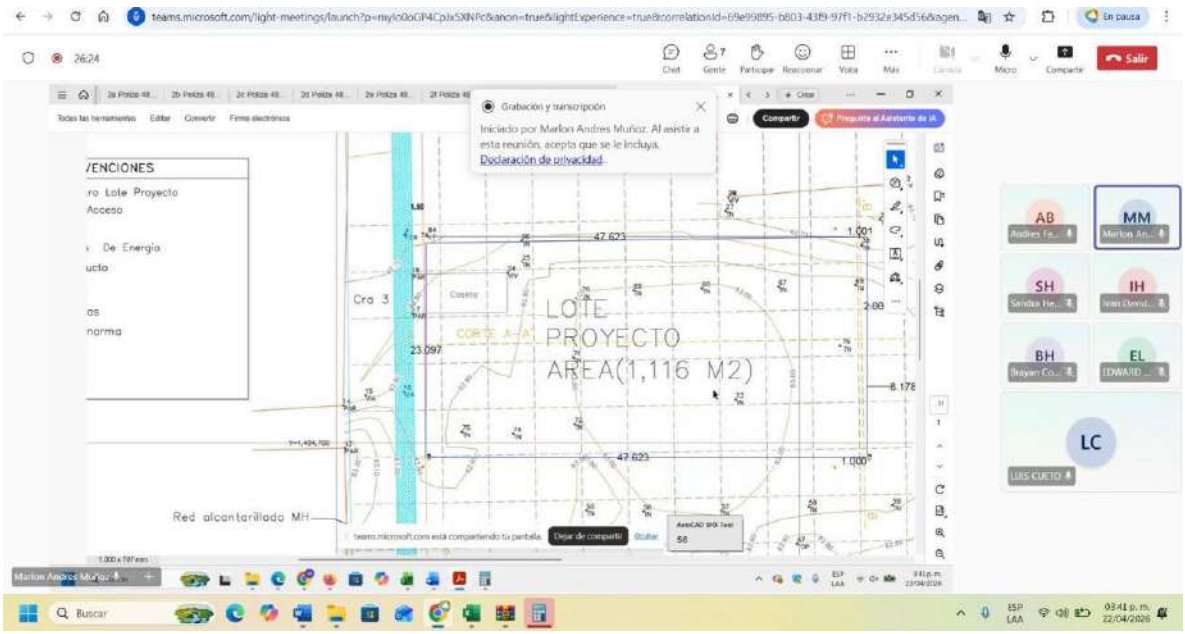






Correo: consorciocentrodepaz@gmail.com
Cel:3113074356
Dirección:Cl 41 B #31-13 Monteria





7. OBSERVACIÓN CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA

Durante el proceso de revisión documental y seguimiento contractual efectuado por esta interventoría, se identificó una observación formulada por el Ministerio del Interior relacionada con el plazo de ejecución del proyecto “Estudios, Diseños y Construcción del Proyecto de Infraestructura para la Convivencia ‘Paz a lo Bien’ Tipo I en el Municipio de Valencia – Córdoba”.

De acuerdo con lo manifestado por el Ministerio del Interior, se evidencia una inconsistencia entre el plazo de ejecución previsto en el contrato y la vigencia del Convenio Marco que financia el proyecto, toda vez que los contratos derivados establecen como fecha de terminación el mes de febrero de 2027, mientras que el Convenio Marco finaliza

en el mes de septiembre de 2026. En razón de ello, el Ministerio del Interior indicó que la ejecución del contrato deberá ajustarse para que su culminación se produzca antes del vencimiento del convenio, garantizando la disponibilidad de los recursos y el cumplimiento de las condiciones establecidas para su financiación.

En atención a esta observación, esta interventoría deja constancia de la situación identificada, por cuanto la misma puede incidir en la programación técnica, administrativa y financiera del contrato, así como en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los actores involucrados.

No obstante, mientras el Municipio de Valencia, en su calidad de entidad contratante, no expida el acto administrativo, modificación contractual o documento oficial mediante el cual se aclare o ajuste el plazo de ejecución, esta interventoría continuará desarrollando las actividades de seguimiento y control con fundamento en las condiciones establecidas en el contrato vigente, sin perjuicio de las observaciones realizadas por el Ministerio del Interior.

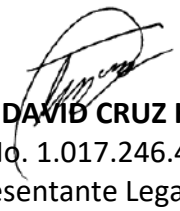
En consecuencia, esta interventoría recomienda al Municipio de Valencia adelantar, con la mayor celeridad, las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para aclarar y definir el plazo definitivo de ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio del Interior y la vigencia del Convenio Marco, evitando posibles afectaciones en la programación, ejecución, seguimiento y cierre del contrato.

Asimismo, se recomienda que cualquier ajuste derivado de esta situación quede debidamente formalizado mediante el instrumento jurídico que corresponda (otrosí, modificación o aclaración contractual), garantizando la seguridad jurídica de las partes, la adecuada ejecución del proyecto y la correcta administración de los recursos públicos.

Sin otro particular, se suscribe el presente informe de interventoría, dejando constancia del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social realizado durante el período evaluado, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por esta interventoría.

Cordialmente,

CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
NIT: 902042114-3



IVÁN DAVID CRUZ HOYOS
C.C. No. 1.017.246.428 de Medellín
Representante Legal – Interventoría

Correo: consorciocentrodepaz@gmail.com
Cel:3113074356
Dirección:Cl 41 B #31-13 Monteria

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: MvPa666NmLr3POoiXwz0Bw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100021942	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489044155	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/03/2026	24:00 Horas Del	13/01/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO CENTRO INTERPAZ	**No. DOC. IDENTIDAD**	902.042.114-3
DIRECCIÓN	CL 41 B NUMERO 31 - 13	**TELÉFONO**	3113074356
ASEGURADO	MUNICIPIO DE VALENCIA Y DEPARTAMENTO DE CORDOBA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.096.808-8
DIRECCIÓN	CALLE 11 CARRERA 15 PALACIO MUNICIPAL	**TELÉFONO**	7773071
BENEFICIARIO	MINISTERIO DEL INTERIOR	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.114.475-6
DIRECCIÓN	CLL 53 # 13 27	**TELÉFONO**	3508564816

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CMA- MV 002-2026 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 900929996 (PART. 40,0 %)
INTEGRANTE 2 - CC: 1067286653 (PART. 60,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO CENTRO INTERPAZ)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/03/2026	24:00 Horas Del 13/07/2027	45.287.559,90	120.850,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/03/2026	24:00 Horas Del 13/01/2030	22.643.779,95	130.465,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 13/01/2027	24:00 Horas Del 13/01/2032	45.287.559,90	453.124,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 113.218.899,75	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	704.439,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	704.439,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	134.793,41
TOTAL A PAGAR	$	844.232,41

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100021942	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489044155	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	17/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/03/2026	24:00 Horas Del	13/01/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CMT-100021942** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CONSORCIO CENTRO INTERPAZ** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE VALENCIA Y DEPARTAMENTO DE CORDOBA / MINISTERIO DEL INTERIOR** , expedida por la Compañía en **17/03/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN MONTERIA a los **17** días del mes **MARZO** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	489044155

Fecha de Facturación	17/03/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CMT-100021942
Periodo Facturado	13/03/2026 — 13/01/2032

Fecha Límite de Pago	16/04/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	709.439,00
IVA	134.793,41
VALOR TOTAL A PAGAR $	844.232,41

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO CENTRO INTERPAZ
CL 41 B NUMERO 31 - 13	902.042.114
Intermediario	FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	489044155

Fecha de Facturación	17/03/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CMT-100021942
Periodo Facturado	13/03/2026 — 13/01/2032

Fecha Límite de Pago	16/04/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	709.439,00
IVA	134.793,41
VALOR TOTAL A PAGAR $	844.232,41

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO CENTRO INTERPAZ
CL 41 B NUMERO 31 - 13	902.042.114
Intermediario	FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000004890441555(3900)000000844232(96)20260416

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229904890441555(3900)000000844232(96)20260416

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.06.30 15:13:12 -05:00

Código de Seguridad: iAiw0QZPmRFPBIOsDSEZdg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CANCELACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100021942	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	489044939	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/03/2026	24:00 Horas Del	13/01/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO CENTRO INTERPAZ	**No. DOC. IDENTIDAD**	902042114-3
DIRECCIÓN	CL 41 B NUMERO 31 - 13	**TELÉFONO**	3113074356
ASEGURADO	MUNICIPIO DE VALENCIA Y DEPARTAMENTO DE CORDOBA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800096808-8
DIRECCIÓN	CALLE 11 CARRERA 15 PALACIO MUNICIPAL	**TELÉFONO**	7773071
BENEFICIARIO	MINISTERIO DEL INTERIOR	**No. DOC. IDENTIDAD**	830114475-6
DIRECCIÓN	CLL 53 # 13 27	**TELÉFONO**	2427400

OBJETO DE CONTRATO

CON EL PRESENTE ANEXO SE CANCELA LA POLIZA POR TRASLADO DE VIGENCIAS.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CMA- MV 002-2026 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 900929996 (PART. 40,0 %)
INTEGRANTE 2 - CC: 1067286653 (PART. 60,0 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/03/2026	24:00 Horas Del 13/07/2027	-45.287.559,90	-120.850,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/03/2026	24:00 Horas Del 13/01/2030	-22.643.779,95	-130.465,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 13/01/2027	24:00 Horas Del 13/01/2032	-45.287.559,90	-453.124,00
		TOTAL ASEGURADO	$ -113.218.899,75	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	-704.439,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	-704.439,00
GASTOS EXP.	$	-5.000,00
IVA	$	-134.793,41
TOTAL A PAGAR	$	-844.232,41

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CANCELACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100021942	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	489044939	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/03/2026	24:00 Horas Del	13/01/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO CENTRO INTERPAZ)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CMT-100021942** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **CONSORCIO CENTRO INTERPAZ** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE VALENCIA Y DEPARTAMENTO DE CORDOBA / MINISTERIO DEL INTERIOR** , expedida por la Compañía en **15/04/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN MONTERIA a los **30** días del mes **JUNIO** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: TqbskhV7nM2v8ieN578y/w==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100021942	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	489044940	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/04/2026	24:00 Horas Del	09/02/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO CENTRO INTERPAZ	**No. DOC. IDENTIDAD**	902.042.114-3
DIRECCIÓN	CL 41 B NUMERO 31 - 13	**TELÉFONO**	3113074356
ASEGURADO	MUNICIPIO DE VALENCIA Y DEPARTAMENTO DE CORDOBA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.096.808-8
DIRECCIÓN	CALLE 11 CARRERA 15 PALACIO MUNICIPAL	**TELÉFONO**	7773071
BENEFICIARIO	MINISTERIO DEL INTERIOR	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.114.475-6
DIRECCIÓN	CLL 53 # 13 27	**TELÉFONO**	3508564816

OBJETO DE CONTRATO

CON EL PRESENTE ANEXO SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 9/04/2026.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CMA- MV 002-2026 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 900929996 (PART. 40,0 %)
INTEGRANTE 2 - CC: 1067286653 (PART. 60,0 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 09/04/2026	24:00 Horas Del 09/08/2027	45.287.559,90	120.850,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 09/04/2026	24:00 Horas Del 09/02/2030	22.643.779,95	130.465,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 09/02/2027	24:00 Horas Del 09/02/2032	45.287.559,90	453.124,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 113.218.899,75	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	704.439,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	704.439,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	134.793,41
TOTAL A PAGAR	$	844.232,41

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100021942	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	489044940	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/04/2026	24:00 Horas Del	09/02/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO CENTRO INTERPAZ)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CMT-100021942** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **CONSORCIO CENTRO INTERPAZ** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE VALENCIA Y DEPARTAMENTO DE CORDOBA / MINISTERIO DEL INTERIOR** , expedida por la Compañía en **15/04/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN MONTERIA a los **15** días del mes **ABRIL** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	489044940

Fecha de Facturación	15/04/2026
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CMT-100021942
Periodo Facturado	09/04/2026 — 09/02/2032

Fecha Límite de Pago	15/05/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	709.439,00
IVA	134.793,41
VALOR TOTAL A PAGAR $	844.232,41

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO CENTRO INTERPAZ
CL 41 B NUMERO 31 - 13	902.042.114
Intermediario	FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	489044940

Fecha de Facturación	15/04/2026
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CMT-100021942
Periodo Facturado	09/04/2026 — 09/02/2032

Fecha Límite de Pago	15/05/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	709.439,00
IVA	134.793,41
VALOR TOTAL A PAGAR $	844.232,41

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO CENTRO INTERPAZ
CL 41 B NUMERO 31 - 13	902.042.114
Intermediario	FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000004890449 40(3900)000000844232(96)20260515

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229904890449 40(3900)000000844232(96)20260515

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1047337944	ALIDALIS DE LA HOZ VALLEJO	CALLE 64A # 7A - 45	3142204618	florezreginolicethcarolina@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CÓRDOBA	MONTERÍA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93599133	23/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$479.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	160.500	0		0		0	71	8.300	0	168.800	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	205.500	0	0	0	0	71	10.700	0	216.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	89.400				89.400	71	4.700	94.100			894	94.100	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	71	0	0	0
ICBF				
0	71	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	160.500	168.800
Pensión	1	205.500	216.200
Riesgos Laborales	1	89.400	94.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	455.400	479.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1047337944	ALIDALIS DE LA HOZ VALLEJO	CALLE 64A # 7A - 45	3142204618	florezreginolicethcarolina@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CÓRDOBA	MONTERÍA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93599133	23/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$479.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Excenuado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1047337944	DE LA HOZ VALLEJO ALIDALIS	57	0			N	X																230301	1.283.997	22	205.500	0	0	0	0	EPS010	1.283.997	22	160.500	14-11	1.283.997	22	5	89.400		0	0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1063180033	ANGIE TATIANA CASTILLA MERCADO	CALLE 64A # 7A - 45	3142204618	florezreginolicethcarolina@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CÓRDOBA	MONTERÍA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93599307	23/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$479.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	160.500	0		0		0	73	8.600	0	169.100	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	205.500	0	0	0	0	73	11.000	0	216.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	89.400				89.400	73	4.800	94.200			894	94.200	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	73	0	0	0
ICBF				
0	73	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	160.500	169.100
Pensión	1	205.500	216.500
Riesgos Laborales	1	89.400	94.200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	455.400	479.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1063180033	ANGIE TATIANA CASTILLA MERCADO	CALLE 64A # 7A - 45	3142204618	florezreginolicethcarolina@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CÓRDOBA	MONTERÍA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93599307	23/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$479.800	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Excenuado	IND	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1063180033	CASTILLA MERCADO ANGIE TATIANA	57	0			N	X																230301	1.283.997	22	205.500	0	0	0	0	EPS037	1.283.997	22	160.500	14-11	1.283.997	22	5	89.400		0	0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1233338475		OLEA ATENCIA DANIEL ELIAS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 23a 18 21 Barrio pasatiempo	MONTERIA-CORDOBA	7195041	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	505917082	9508255240	I	2026/05/20	2026/07/24	BANCOLOMBIA	65	$477,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																														
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vc
1	CC	1233338475	OLEA ATENCIA DANIEL ELIAS	Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	0	No	No		X	2026/04/09																									

Total Afiliados(1)

							SALARIO			PENSION														SALUD					
:t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 1.750.905	No		COLPENSIONES	22	$ 1.283.997	16%	SIN RIESGO	$ 205.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 205.500		EPS MUTUAL SER	22	$ 1.283.997	12,5%	$ 160.500	$
																					$ 205.500						$ 160.500	

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
0	$ 160.500			0	$ 0	0%	$ 0	ARL SURA	22	$ 1.283.997	6,96%	5	$ 89.400	0	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
	$ 160.500						$ 0						$ 89.400				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1233338475		OLEA ATENCIA DANIEL ELIAS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 23a 18 21 Barrio pasatiempo	MONTERIA-CORDOBA	7195041	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	505917082	9508255240	I	2026/05/20	2026/07/24	BANCOLOMBIA	65	$477,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$205,500	$9,800	$0	$215,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$205,500	$9,800	$0	$215,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$89,400	$4,300	$0	$93,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$89,400	$4,300	$0	$93,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,500	$7,700	$0	$168,200
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$160,500	$7,700	$0	$168,200
TOTAL				**1**	**$455,400**	**$21,800**	**$0**	**$477,200**

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1019061609	DAVID ENRIQUE MANGONES SOTO	CALLE 64A # 7A - 45	3142204618	florezreginolicethcarolina@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CÓRDOBA	MONTERÍA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93599347	23/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$481.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	160.500	0		0		0	78	9.100	0	169.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	205.500	0	0	0	0	78	11.700	0	217.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	89.400				89.400	78	5.100	94.500			894	94.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	78	0	0	0
ICBF				
0	78	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	160.500	169.600
Pensión	1	205.500	217.200
Riesgos Laborales	1	89.400	94.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	455.400	481.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1019061609	DAVID ENRIQUE MANGONES SOTO	CALLE 64A # 7A - 45	3142204618	florezreginolicethcarolina@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CÓRDOBA	MONTERÍA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93599347	23/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$481.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Excenvalo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1019061609	MANGONES SOTO DAVID ENRIQUE	57	0			N	X																230301	1.283.997	22	205.500	0	0	0	0	EPS002	1.283.997	22	160.500	14-11	1.283.997	22	5	89.400		0	0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1067853400	LUIS FERNANDO MUÑOZ MARTINEZ	CL 62A #7 - 65 LA CASTELLANA	6047775890	florezreginolicethcarolina@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CÓRDOBA	TIERRALTA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93676259	24/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$482.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	160.500	0		0		0	80	9.400	0	169.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	205.500	0	0	0	0	80	12.000	0	217.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	89.400				89.400	80	5.200	94.600			894	94.600	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	80	0	0	0
ICBF				
0	80	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	160.500	169.900
Pensión	1	205.500	217.500
Riesgos Laborales	1	89.400	94.600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	455.400	482.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1067853400	LUIS FERNANDO MUÑOZ MARTINEZ	CL 62A #7 - 65 LA CASTELLANA	6047775890	florezreginolicethcarolina@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CÓRDOBA	TIERRALTA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93676259	24/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$482.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Excenuado	IND	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1067853400	MUÑOZ MARTINEZ LUIS FERNANDO	57	0			N	X																25-14	1.283.997	22	205.500	0	0	0	0	EPS037	1.283.997	22	160.500	14-11	1.283.997	22	5	89.400		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	8683312	WILLIAM JESUS OSOARIO BELTRAN	CALLE 64A # 7A - 45	3142204618	florezreginolicethcarolina@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CÓRDOBA	MONTERÍA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93599208	23/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$264.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	160.500	0		0		0	78	9.100	0	169.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	89.400				89.400	78	5.100	94.500			894	94.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	78	0	0	0
ICBF				
0	78	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	160.500	169.600
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	89.400	94.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	249.900	264.100

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	8683312	WILLIAM JESUS OSOARIO BELTRAN	CALLE 64A # 7A - 45	3142204618	florezreginolicethcarolina@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CÓRDOBA	MONTERÍA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93599208	23/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$264.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Excenuado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 8683312	OSOARIO BELTRAN WILLIAM JESUS	57	5			N	X																	0	0	0	0	0	0	0	EPS010	1.283.997	22	160.500	14-11	1.283.997	22	5	89.400		0	0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-07-24, 08:04:45 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1083833087

Periodo Cotización: abril de 2026 **Periodo Servicio:** abril de 2026

PAGADO 23/07/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DANIEL DAVID DIAZ REDONDO		
Documento	CC10771900	**Dirección**	CR 24 #13 - 13
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3015117719
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MONTERIA	**Departamento**	CORDOBA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 10771900	DANIEL DAVID DIAZ REDONDO	57	00	X																0	22	22	22	0	(231001) COLFONDOS	$ 1.283.997	$ 205.500	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.283.997	$ 160.500	6,960	$ 1.283.997	$ 89.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 455.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.283.997	$ 1.283.997	$ 1.283.997	$ 0	$ 205.500	$ 160.500	$ 89.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 455.400	$ 26.600	$ 482.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-07-23, 04:56:17 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1083793490

Periodo Cotización: abril de 2026 **Periodo Servicio:** abril de 2026

PAGADO 22/07/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JORGE LEONARDO MALDONADO FERNANDEZ		
Documento	CC1057597935	**Dirección**	CL 28 #8 - 11
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	7775890
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MONTERIA	**Departamento**	CORDOBA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1057597935	JORGE LEONARDO MALDONADO FERNANDEZ	57	00	X																0	22	22	22	0	(230301) PORVENIR	$ 1.283.997	$ 205.500	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.283.997	$ 160.500	6,960	$ 1.283.997	$ 89.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 455.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.283.997	$ 1.283.997	$ 1.283.997	$ 0	$ 205.500	$ 160.500	$ 89.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 455.400	$ 24.400	$ 479.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-07-23, 04:44:46 PM **Tipo Planilla:** N: PLANILLA CORRECCIONES **Numéro Planilla:** 1083805143

Nro Planilla Corregida: 1083673100 **Periodo Cotización:** junio de 2026 **Periodo Servicio:** junio de 2026

PAGADO 22/07/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	IVAN DAVID CRUZ HOYOS		
Documento	CC1017246428	**Dirección**	CL 62A #7 - 65
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	7775890
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MONTERIA	**Departamento**	CORDOBA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1017246428	IVAN DAVID CRUZ HOYOS	03	00									A								0	30	30	0	0	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS041) NUEVA EPS S.A. CM	$ 1.750.905	$ 218.900	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 499.100
CC 1017246428	IVAN DAVID CRUZ HOYOS	57	00									C								0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS041) NUEVA EPS S.A. CM	$ 1.750.905	$ 218.900	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 621.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 0	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 121.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 121.900	$ 1.500	$ 123.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Contrato No. LP MV 006-2025

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

AÑO																																						
MES	abr-26				may-26				jun-26				jul-26				ago-26				sep-26				oct-26				nov-26				dic-26				ene-27				feb-27			
SEMANA	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
ACTIVIDADES																																											
EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																																											
ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑO AL MUNICIPIO																																											
EJECUCION DE OBRA																																											
TRAMITE CERTIFICACION RETIE/RETILAP																																											
EXPEDICION CERTIFICACION RETIE/RETILAP																																											
CONEXIÓN DEFINITIVA																																											
RECIBO POR EL MUNICIPIO																																											

Brayan Andres Cogollo Hernandez **Representante Legal contratista** **CONSORCIO CCC VALENCIA**	**Iván David Cruz Hoyos** **Representante de Interventoría** **CONSORCIO CENTRO INTER PAZ**	**Sandra Patricia Hernandez Sierra** **Secretario de Obras publicas e infraestructura Municipal** **Supervisor**

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CMA- MV 002-2026
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellin
CONTRATANTE	MUNCIPIO DE VALENCIA
SUPERVISOR	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES:"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA.
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 452.875.599,00).
PLAZO	SIETE (07) MESES

En el municipio de Valencia Córdoba, a los Nueve (09) días del mes de abril del 2026, se reunieron los siguientes señores a saber SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.924.779 de Montería, en calidad de Supervisor en representación de la Alcaldía Municipal y el CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellín, como contratista de la interventoría del proyecto, con el fin de dejar constancia se cumplieron con todos los requisitos para el perfeccionamiento y para la iniciación real y efectiva de las actividades indicadas en el objeto contractual.

Para constancia se firma la presente acta en original y copia por los que en ella intervinieron.

CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
Nit: nro.902042-114-3
R.L. IVAN DAVID CRUZ HOYOS
C.C. 1.017.246.428 de Medellín

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura.
Supervisor.

Proyecto: Mauricio Pineda Otero.

034 7773071
018000100358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

CONTRATO: **CMA- MV 002-2026**

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VALENCIA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902-042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellin**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES**
VALOR:	**$ 452.875.599,00**
FECHADE SUSCRIPCIÓN:	**13 DE MARZO DE 2026**

Entre **ROBINSON RAMON RAMOS ARTEAGA** (en adelante la "Entidad"), en calidad de Alcalde (e) conforme al decreto No 030 de fecha 10 de Marzo de 2026, por una parte; y, por la otra, IVAN DAVID CRUZ HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.017.246.428 de Medellin, en calidad de representante legal de CONSORCIO CENTRO INTER PAZ (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 031 del 29 de enero de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número CMA-MV-002-2026

II. Que mediante Resolución No. 073 del 25 de febrero de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CMA-MV-002-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial..

Con la contratación de esta interventoría, se pretende garantizar la correcta ejecución del proyecto de "Estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana 'Paz a lo Bien' Tipo I en el municipio de Valencia, departamento de Córdoba", con el fin de asegurar la entrega de espacios de infraestructura social que promuevan la convivencia, la paz y la oferta institucional para los habitantes del municipio y la región del Alto Sinú

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
La ejecución de los objetos antes descritos se desarrollará en dos (2) etapas:
ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS: El plazo para la ejecución es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio de esta etapa.
ETAPA 2 – CONSTRUCCION DE LA OBRA: El plazo para la ejecución de la obra es de SIETE (07) MESES, plazo que se contará a partir de la fecha del acta de inicio de esta etapa.

Nota: es obligación de la interventoría y el Departamento de Córdoba verificar y aprobado los estudios y diseños correspondiente con todos los productos establecidos, especificaciones técnicas y demás documentos solicitados al contratista en la ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE** (**$ 452.875.599,00**) Equivalentes a 258,65 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar, así como los descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas. De igual forma, cubre todos los costos directos e indirectos que la ejecución de la interventoría conlleve.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso (hacia arriba si es igual o mayor a 0.5 y hacia abajo si es menor a 0.5), sin que en ningún caso se sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para la ejecución del presente contrato no se otorgará anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260071 y No. 20260074 de fecha 22 de enero de 2026, expedidos por el jefe de Presupuesto Municipal.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 453.288.271,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Los recursos provienen del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior - FONSECON y el Municipio de Valencia, destinados específicamente a la ejecución del proyecto de infraestructura social: Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE VALENCIA, le cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: MENSUALIDADES VENCIDAS, para lo cual será requerida la correspondiente acta de pago mensual, acompañada del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de pagos mensuales no podrán ser superiores a los porcentajes de los avances físicos de la obra. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago final será necesario el recibido a satisfacción por parte del Departamento de Córdoba – Secretaría de Infraestructura Departamental, el informe final de interventoría y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría. En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, la garantía otorgada debidamente actualizada según acta final aprobada por la Secretaría de Infraestructura y la respectiva acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de paz y salvos de los parafiscales correspondientes a los que haya lugar, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO. - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

Reglas comunes a todas las opciones:

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1.Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato**.**

11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor**.**

14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

20. El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

21. Incluir la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, según lo ofertado en el proceso de selección.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%), mano de obra, bienes o servicios provenientes de la región o del municipio de Valencia, Córdoba, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad.la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: Criterio Ambiental: Implementación de un punto ecológico adicional en el área de influencia y realización de una jornada mensual de limpieza y reforestación. Criterio Social: Contratación de mano de obra local no calificada por encima del mínimo legal y realización de talleres de apropiación ciudadana de la obra.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Informar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. Incorporar como mínimo el cuarenta (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
25. El contratista deberá priorizar la contratación de bienes y servicios producidos localmente y la vinculación de mano de obra local, de conformidad con las estrategias de economía popular establecidas en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.

Opción 2:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
15. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades de gestión social y ambiental descritas en el Formato 12 – Criterios socio ambientales de su oferta, incluyendo jornadas de socialización con la comunidad del Barrio 6 de enero y programas de manejo de residuos.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
18. Informar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
19. Incorporar como mínimo el (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo definido en el numeral 4.3.1 del documento base.
20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
22. Mantener a disposición del proyecto una (a) camioneta 4x4 (modelo no inferior a 5 años) para los desplazamientos técnicos y de supervisión. b) Instalar y mantener en perfectas condiciones la valla informativa del proyecto siguiendo el manual de imagen de FONSECON. c) Garantizar la entrega de los planos récord (finales) y memorias de cálculo de los diseños aprobados en formato digital (CAD) e impreso.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, LOS CONTRATISTAS responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

1. Cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos metodológicos elaborados por el Municipio.
2. El contratista debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores de Consultoría
3. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga la interventoría y/o el supervisor designado por el Municipio.
4. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad a los pliegos de condiciones, El Contratista debe mantener permanentemente al personal ofrecido en la oferta con la dedicación estipulada en la misma realizando las labores de la consultoría, la que en ningún caso debe ser inferior al requerimiento de la entidad que se señala en el formulario de cantidades y precios.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande.
7.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el Municipio a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Avisar oportunamente y por escrito a el Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato de Consultoría, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución de este.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en la minuta contractual y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

1. Responsabilidad Técnica y de Revisión de Diseños: El Interventor es total y exclusivamente responsable de la validación y aprobación de los estudios y diseños. Según la Cláusula Segunda, numeral 23 del convenio con el Ministerio, el Interventor debe aprobar los diseños previo a la construcción. Su responsabilidad incluye detectar errores u omisiones en los diseños entregados por el constructor para evitar sobrecostos al Municipio.
2.Responsabilidad Civil y frente a Terceros: El Contratista (Interventor) asume la responsabilidad por los daños o perjuicios que su personal cause a terceros o a la Entidad durante las visitas de campo. Debe mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por el monto mínimo exigido en el pliego.

3. Responsabilidad Prestacional y Laboral: El Contratista es el único empleador del personal profesional y técnico de la interventoría. Es su responsabilidad exclusiva el pago de salarios, prestaciones y la acreditación mensual de aportes a Seguridad Social y Parafiscales, requisito indispensable para el trámite de sus honorarios.
4. Responsabilidad por Control de Calidad y Estabilidad: El Interventor responde ante el Municipio por la verificación rigurosa de la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales. Si la obra falla por falta de control o ensayos de laboratorio no realizados, el Interventor responderá solidariamente por los perjuicios causados.
5. Responsabilidad Ambiental y Social: El Interventor es responsable de supervisar que el constructor ejecute el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y cumpla con los indicadores sociales (mano de obra local y vulnerable de Valencia, Córdoba), reportando cualquier incumplimiento al Supervisor del Municipio.
6. Responsabilidad Integral de la Interventoría: El Contratista asume la responsabilidad integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) del seguimiento del contrato de obra. De conformidad con la Cláusula Vigésima del convenio, es responsable de las mediciones de campo, el cálculo de cantidades y la validación de la legalidad de cada acta de pago.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE VALENCIA de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo que surja como consecuencia de sus acciones u omisiones, las de su personal, subcontratistas o agentes durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Se causará multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena

durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

4.Se impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

5. Así mismo, cuando el interventor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

6.Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de Seguros de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a UN 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV diario por cada día de incumplimiento.
10. Por cada evento de incumplimiento de las obligaciones ambientales o sociales que dieron puntos en la evaluación, se aplicara una multa de 0.2% del valor del contrato

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, el Contratista pagará a la Entidad, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato,

de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Anexo de condiciones del Convenio No. 1889 de 2025.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acudirán preferentemente al arreglo directo para solucionar las controversias que surjan de la ejecución, interpretación o liquidación del contrato. Para ello, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, prorrogables por mutuo acuerdo,

Si las partes no logran solucionar sus diferencias mediante el arreglo directo, podrán acudir a los mecanismos de conciliación extrajudicial ante un centro autorizado o ante la Procuraduría General de la Nación, así como a la amigable composición o a la transacción.

A falta de acuerdo en el uso de mecanismos alternativos, las diferencias se someterán a la decisión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VALENCIA identificada con NIT 800.096.808-8, MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON (NIT 830.114.475-6). y el Contratista.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de los trabajos.</td><td>equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE VALENCIA identificada con NIT 800.096.808-8, MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON (NIT 830.114.475-6). y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

	estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, el MUNICIPIO DE VALENCIA identificada con NIT 800-096.808-8, la nación MINISTERIO DEL INTERIOR -FONSECON identificada con el NIT 830-114-475-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: igual al termino de ejecución del contrato, valor del amparo doscientos (200) SMMLV. Amparo Daños corporales lesiones o muerte a personas y daños a bienes de terceros Plazo Igual al término de ejecución del contrato Valor del amparo Doscientos (200) SMMLV Amparo Perjuicios extrapatrimoniales daño a la vida de relación y daño moral Plazo Igual al término de ejecución del contrato Valor del amparo Doscientos (200) SMMLV Amparo Gastos de defensa judicial y honorarios de abogados Plazo Igual al término de ejecución del contrato Valor del amparo Doscientos (200) SMMLV.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) Meses siguientes a la finalización del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La Interventoría se llevará a cabo en el barrio 6 de enero kra 3 #12-157, ubicados en el casco urbano del municipio de Valencia, Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Valencia, Córdoba, a los trece (13) días del mes Marzo del año 2026.

ROBINSON RAMON RAMOS ARTEAGA
Alcalde (e)
MUNICIPIO DE VALENCIA
CONTRATANTE

CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
NIT 902042114-3
IVAN DAVID CRUZ HOYOS
Representante legal
CONTRATISTA

Proyectó:
Pilar Eugenia Hoyos Barreto
Asesora Jurídica Externa

INFORME I

CONTRATO N°LP MV 006-2025

PERIODO DEL 9 AL 30 DE ABRIL DE 2026

INFORME TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CONTRATO N°. LP-MV 006-2025

OBJETO:

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CORDOBA.

ETAPA I:

COMPONENTE: ESTUDIOS Y DISEÑOS

VALENCIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA

COLOMBIA

AÑO 2026

DATOS DEL CONTRATO DE EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA

CONTRATO No.:	No. LP MV-006-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	13 DE MARZO DE 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO CCC VALENCIA NIT 902.040.655-7 REPRESENTADO LEGALMENTE BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ CC. 1.074.008.997 DE TIERRALTA CORDOBA
OBJETO DEL CONTRATO:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO ($):	UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS.(1.993.761.752,00)
VALOR ADICIONAL:	-
ANTICIPO:	QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS.($598.128.525,60)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES
PLAZO ADICIONAL:	-
FECHA DE INICIACIÓN:	9 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	9 DE FEBRERO DE 2027
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: A) UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR CONCEPTO DE ANTICIPO. B) EL SETENTA POR CIENTO (70%) RESTANTE SE CANCELARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE OBRA, UNA VEZ SE HAYA AMORTIZADO EL ANTICIPO, DEBIDAMENTE REFRENDADAS POR EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR, ANEXANDO EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO O MES FACTURADO. CADA PAGO DEBERÁ ESTAR PRECEDIDO DEL RECIBO A SATISFACCIÓN EXPEDIDO POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO Y AVALADO POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL MUNICIPIO. DICHO SOPORTE DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO: MEMORIAS DE CÁLCULO, REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DE OBRA, BITÁCORA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, RESULTADOS DE LABORATORIO CUANDO SEAN REQUERIDOS, INFORME DE

	INTERVENTORÍA Y PLANOS ACTUALIZADOS QUE RESPALDEN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS.
POLIZA	N°65-40-101086507 ANEXO 1 SEGUROS DEL ESTADO S.A AMPARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO . N°65-40-101086507 ANEXO 2 SEGUROS DEL ESTADO S.A AMPAR: **AMPAROS** RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES AMPAROS — VIGENCIA DESDE — VIGENCIA HASTA — SUMA ASEG/ACTUAL — SUMA ASEG/ANTERIOR BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO — 13/03/2026 — 11/05/2027 — $598,128,525.60 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO — 13/03/2026 — 11/05/2027 — $159,376,175.20 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES — 13/03/2026 — 10/01/2030 — $99,688,087.60 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA — SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS * — $159,376,175.20 POLIZA N° 65-44-101247527 ANEXO 1 SEGUROS DEL ESTADO PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS . POLIZA N° 65-44-101247527 ANEXO 2 SEGUROS DEL ESTADO PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS . **AMPAROS** RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES AMPAROS — DEDUCIBLE — VIGENCIA DESDE — VIGENCIA HASTA — SUMA ASEG ACTUAL — SUMA ASEG ANTERIOR PREDIOS LABORES Y OPERACIONES — 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV — 13/03/2026 — 10/01/2027 — $350,181,000.00 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS — 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV — 13/03/2026 — 10/01/2027 — $350,181,000.00 VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS — 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV — 13/03/2026 — 10/01/2027 — $350,181,000.00

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución de los **estudios, diseños y construcción** del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I, con el fin de fortalecer la infraestructura social y promover espacios de convivencia, seguridad y acceso institucional en el municipio de Valencia, Córdoba.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

De acuerdo con el comprobante N°20260127 del 14 de abril de 2026:



MUNICIPIO DE VALENCIA
VALENCIA - Córdoba
Nit: 800096806-8

Secretaría de Hacienda — COMPROBANTE DE AVANCE — Nro: 20260127
Id. único de Registro: 20260952 — Fecha de elaboración:13/04/2026
Páguese a: CONSORCIO CCC VALENCIA
Doc.Id.Nro: 902040655-7 — Lib. Militar Nro: Distrito:
La suma de: Cuatrocientos Noventa millones Ochenta y Ocho mil Seiscientos Diez pesos con Treinta y Cuatro centavos
Concepto: M/Cte.
ANTICIPO 30% LP-MV-006-2025

Valor avance: 490,088,610.34
Retenciones: 98,353,047.00
NETO A PAGAR: 391,735,563.34

Registrado al Folio Nro: _____ Fecha de radicación: _____

CERTIFICO
Que recibí a satisfacción el valor de esta cuenta
NECC

CERTIFICO
Que pagué al interesado el valor de esta cuenta
CHEQUE No. 0
CUENTA No. 677-892014-44
BANCO BANCOLOMBIA
FECHA 13/04/2026

Elaboró: LILIBETH CALDERON CUAVA
14/04/2026 09:28:13 AM

Secretaría de Hacienda

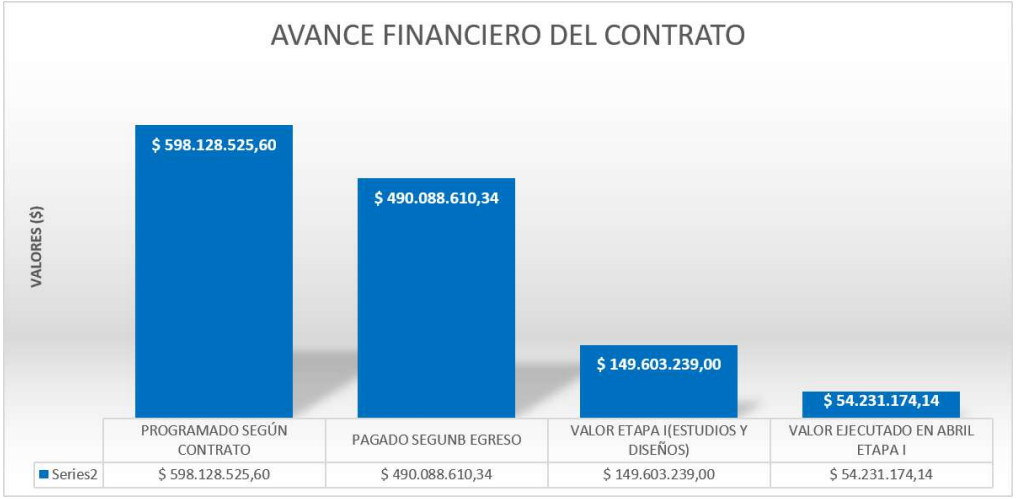
ANALISIS FINANCIERO		
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.993.761.752	
% ANTICIPO SEGÚN CONTRATO	30%	
VALOR ANTICIPO SEGÚN CONTRATO	$ 598.128.526	
% DE PAGOS POR ACTA	70%	DEL VALOR DEL CONTRATO + AMORTIZACIONES

Este pago corresponde al manejo del anticipo conforme a lo establecido contractualmente, incluyendo control fiduciario y amortización progresiva.

En la revisión de la documentación correspondiente al primer desembolso por concepto de anticipo, se evidenció que el contrato establece un pago equivalente al 30% del valor total del contrato, correspondiente a $598.128.525,60. No obstante, el comprobante de avance No. 20260127, expedido por el Municipio de Valencia, registra un valor de avance de $490.088.610,34, presentándose una diferencia de $108.039.915,26 respecto al valor del anticipo establecido contractualmente. Adicionalmente, sobre el valor reconocido fueron aplicadas retenciones por $98.353.047,00, por lo que el valor neto efectivamente pagado al contratista fue de $391.735.563,34.

Se solicito a la entidad contratante la aclaración y el soporte correspondiente que justifique la diferencia entre el valor del anticipo pactado y el valor efectivamente desembolsado

% AVANCE FINANCIERO					
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.993.761.752	VALOR PAGADO	$ 490.088.610,34	VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 149.603.239,00
% ANTICIPO SEGÚN CONTRATO	30%	% DE PAGOS	25%		
VALOR A PAGAR	$ 598.128.525,60				
PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO	$ 598.128.525,60	30%			
PAGADO SEGUNB EGRESO	$ 490.088.610,34	25%			
VALOR ETAPA I(ESTUDIOS Y DISEÑOS)	$ 149.603.239,00	8%			
VALOR EJECUTADO EN ABRIL ETAPA I	$ 54.231.174,14	3%			



4. ETAPA DEL PROYECTO

El contrato se desarrolla en dos fases:

- **Etapa 1:** Estudios y diseños (3 meses)
- **Etapa 2:** Construcción (7 meses)

De acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 4 – Plazo del Contrato**, la ejecución del proyecto se desarrolla en **dos (2) etapas**: **Etapa 1 – Estudios y Diseños**, con un plazo de **tres (3) meses**, y **Etapa 2 – Construcción de la Obra**, con un plazo de **siete (7) meses**, para un plazo total de ejecución de **diez (10) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente.

Estado actual: A la fecha de corte del presente informe, el proyecto se encuentra en la Etapa 1 – Estudios y Diseños, ejecutando las actividades correspondientes a esta fase, de conformidad con la programación contractual. La Etapa 2 – Construcción de la Obra iniciará una vez se dé cumplimiento a los requisitos y condiciones previstos para el inicio de dicha etapa, conforme a lo establecido en el contrato.

CRONOLOGIA DEL CONTRATO

EVENTO	FECHA	DIAS CONTRATO	DIAS ETAPA I	DIAS ETAPA II	ACUMULADO	DIAS SUSPENDIDO
PLAZO INICIAL		300				
INICIO DE ETAPA I (ESTUDIOS Y DISEÑOS)	9/04/2026		21		21	
TERMINACION CONTRATO	9/02/2027					
TERMINACION ANTICIPADA						
TOTAL EN DIAS		300	21		21	
DIAS PARA TERMIANR EL CONTRATO		279				

5. ESTADO GENERAL DEL PROYECTO

La etapa de estudios y diseños presenta un avance significativo, con varios componentes técnicos completamente finalizados y otros en proceso de desarrollo, de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado por la interventoría, evidenciándose además que el porcentaje de ejecución se encuentra por encima de lo programado, lo que refleja un desempeño favorable en el desarrollo del proyecto.



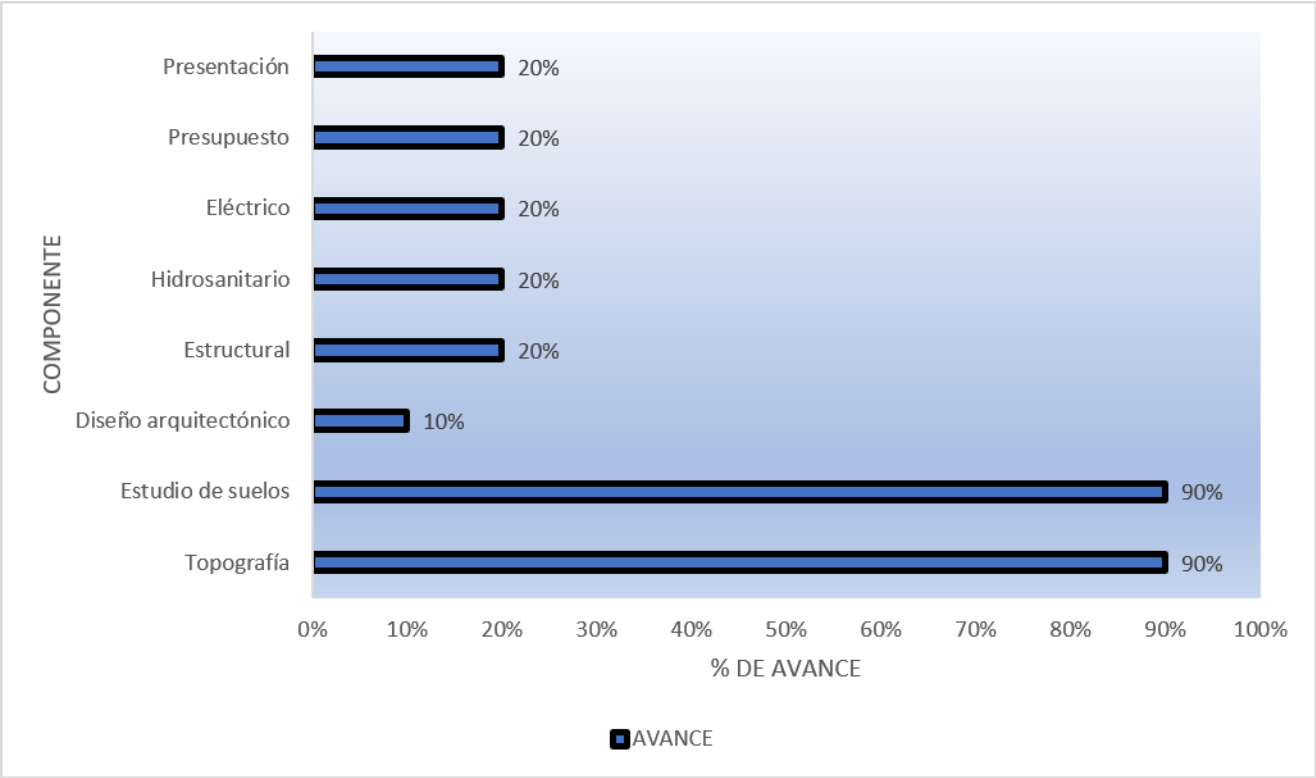
6. ANÁLISIS DEL AVANCE

Con base en el seguimiento realizado a los productos correspondientes a la Etapa I – Estudios y Diseños, se determina un avance físico promedio del 36%. Los componentes de Topografía y Estudio de Suelos presentan un avance del 90%, evidenciando que las actividades de campo y el procesamiento de la información se encuentran prácticamente concluidos.

Por su parte, los componentes de Diseño Arquitectónico (10%), Diseño Estructural (20%), Diseño Hidrosanitario (20%), Diseño Eléctrico (20%), Presupuesto (20%) y Presentación de Entregables (20%) se encuentran en desarrollo, con productos preliminares que continúan en proceso de ajuste y coordinación interdisciplinaria.

Durante la revisión técnica efectuada por la interventoría se identificó que los diseños presentados aún requieren correcciones y complementaciones para garantizar su coherencia con la viabilidad del proyecto, los estudios técnicos realizados y la normativa aplicable. En consecuencia, los productos aún no se consideran aptos para su aprobación definitiva, siendo necesario que el contratista incorpore las observaciones formuladas antes de proceder con la validación de la totalidad de los estudios y diseños.

Resumen del avance por componente:



LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO – 90%

Se ejecutaron las actividades correspondientes al levantamiento planimétrico y altimétrico del área del proyecto, incluyendo la elaboración de planos topográficos, carteras de campo, memorias técnicas, certificación del profesional responsable y la documentación de soporte requerida.

Pendiente (10%):

- Revisión y ajustes finales derivados de las observaciones formuladas por la interventoría.
- Validación y aprobación definitiva de la documentación técnica.

Estado: En revisión.

ESTUDIO DE SUELOS – 90%

Se desarrollaron las actividades de exploración geotécnica conforme a la normatividad aplicable, incluyendo sondeos, ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos, determinación de la capacidad portante, análisis de asentamientos y recomendaciones preliminares para el diseño de cimentaciones.

Pendiente (10%):

- Incorporación de observaciones.
- Entrega de la versión definitiva del estudio para aprobación por la interventoría.

Estado: En revisión.

DISEÑO ARQUITECTÓNICO – 10%

Se dio inicio al desarrollo del componente arquitectónico mediante la elaboración de la propuesta preliminar de implantación y la definición inicial de los espacios del proyecto.

Pendiente (90%):

- Ajuste del plano de implantación.
- Desarrollo de plantas arquitectónicas definitivas.
- Elaboración de cortes, fachadas y detalles constructivos.
- Coordinación con las demás especialidades.
- Incorporación de las observaciones técnicas de la interventoría.

Estado: En desarrollo inicial.

DISEÑO ESTRUCTURAL – 20%

Se inició el desarrollo del diseño estructural con la definición preliminar del sistema estructural y el planteamiento inicial de criterios de diseño.

Pendiente (80%):

- Diseño definitivo de cimentaciones.
- Memorias de cálculo.
- Planos estructurales.
- Detalles de refuerzo y conexiones.
- Revisión y coordinación interdisciplinaria.

Estado: En desarrollo.

DISEÑO HIDROSANITARIO – 20%

Se inició el planteamiento preliminar del sistema hidrosanitario y la definición inicial de las redes del proyecto.

Pendiente (80%):

- Diseño definitivo de redes.
- Memorias hidráulicas.
- Planos constructivos.
- Coordinación con las demás especialidades.
- Gestión de trámites ante la empresa prestadora de servicios públicos, cuando aplique.

Estado: En desarrollo.

DISEÑO ELÉCTRICO – 20%

Se adelantó el planteamiento preliminar del sistema eléctrico del proyecto.

Pendiente (80%):

- Diseño definitivo de redes eléctricas.
- Memorias de cálculo.
- Planos eléctricos.
- Diseño conforme a RETIE y RETILAP.
- Sistema de puesta a tierra y apantallamiento.
- Trámite ante el operador de red, cuando corresponda.

Estado: En desarrollo.

PRESUPUESTO DE OBRA – 20%

Se inició la estructuración del presupuesto del proyecto con base en la información preliminar disponible.

Pendiente (80%):

- Elaboración de Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Cantidades definitivas de obra.
- Cronograma de ejecución.
- Análisis de AIU.
- Consolidación del presupuesto oficial.

Estado: En desarrollo.

PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES – 20%

Se inició la consolidación de la información técnica correspondiente a los estudios y diseños.

Pendiente (80%):

- Integración de todas las especialidades.
- Revisión y ajuste de la documentación.
- Firma de planos por los profesionales responsables.
- Entrega definitiva en medio físico y digital.
- Gestión de los trámites requeridos para la radicación del proyecto, cuando corresponda.

Estado: En desarrollo.

7.SEGUIMIENTO

En el marco del convenio interadministrativo suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Valencia, se adelanta el desarrollo de estudios, diseños y posterior construcción del Centro de Convivencia Ciudadana.

Durante el proceso, se han realizado espacios de seguimiento técnico y visita al predio con el fin de validar condiciones físicas, avances técnicos y coherencia del proyecto con la viabilidad aprobada.

El ministerio del interior en el marco de sus obligaciones realizo seguimiento al Municipio con invitación a los contratistas para verificar el estado actual del proyecto; Con base en la reunión de seguimiento contractual (Acta No. 03 del 21 de abril de 2026) y la visita de verificación al predio, evaluando el avance de los estudios y diseños, así como las condiciones reales del sitio de implantación.

Durante el período comprendido entre el 9 de abril y el 3 de mayo de 2026, la interventoría realizó el seguimiento técnico, administrativo y de programación a las actividades correspondientes a la Etapa I – Estudios y Diseños, verificando el cumplimiento del cronograma de trabajo, la ejecución de las actividades programadas y el avance de los productos contractuales.

En la primera semana, el contratista desarrolló las actividades de revisión documental del contrato, elaboración del plan de trabajo, organización del equipo interdisciplinario, estructuración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la fase de consultoría y socialización inicial con la interventoría. Asimismo, fue presentado el cronograma de

ejecución correspondiente a las etapas de estudios, diseños y construcción para conocimiento y seguimiento por parte de la interventoría.

Durante la segunda semana, se ejecutaron las actividades de campo relacionadas con el levantamiento topográfico, la exploración geotécnica mediante sondeos, el registro fotográfico del área de intervención y el envío de muestras al laboratorio para la realización de los ensayos físicos y mecánicos requeridos para el desarrollo del proyecto.

En la tercera semana, se adelantó el procesamiento de la información topográfica, la elaboración de perfiles estratigráficos y el desarrollo de la propuesta preliminar de implantación arquitectónica y zonificación del proyecto. Como resultado de la revisión técnica efectuada por la interventoría, se evidenció que el componente arquitectónico presenta un avance inicial; no obstante, los productos entregados corresponden a una etapa preliminar y requieren ajustes antes de su aprobación. Entre las principales observaciones formuladas se encuentran inconsistencias entre la implantación propuesta y la viabilidad aprobada, así como la necesidad de complementar los diseños con los componentes estructural, hidrosanitario, eléctrico y demás especialidades, garantizando su articulación técnica y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de accesibilidad, funcionalidad y aspectos ambientales.

Durante la cuarta semana, el contratista continuó con el desarrollo de la planta arquitectónica, cortes, fachadas, diseño estructural preliminar y la coordinación interdisciplinaria entre las diferentes especialidades. Estos productos permanecen en proceso de revisión, corrección y perfeccionamiento de acuerdo con las observaciones emitidas por la interventoría.

Como resultado del seguimiento realizado durante el período evaluado, se determina que el proyecto presenta un avance físico promedio del 36 % en la Etapa I – Estudios y Diseños. Los componentes de Topografía y Estudio de Suelos registran un avance del 90 %, mientras que los componentes de Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño Hidrosanitario, Diseño Eléctrico, Presupuesto y Presentación de Entregables continúan en desarrollo y ajuste. En consecuencia, la interventoría mantendrá el seguimiento permanente a la incorporación de las observaciones técnicas y a la entrega de los productos definitivos, verificando que estos cumplan con los requisitos contractuales, técnicos y normativos establecidos para la culminación de la Etapa I y el posterior inicio de la etapa constructiva.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante el período evaluado, el proyecto avanzó en el desarrollo de las actividades correspondientes a la Etapa I – Estudios y Diseños, alcanzando un avance físico promedio del 36%, de acuerdo con el seguimiento realizado por la interventoría.

Los componentes de Topografía y Estudio de Suelos presentan un avance del 90%, evidenciando que las actividades de campo fueron ejecutadas y que los productos se encuentran en proceso de revisión y ajuste para su entrega definitiva.

Los componentes de Diseño Arquitectónico (10%), Diseño Estructural (20%), Diseño Hidrosanitario (20%), Diseño Eléctrico (20%), Presupuesto (20%) y Presentación de Entregables (20%) continúan en fase de elaboración y coordinación interdisciplinaria, por lo que aún no se dispone de los productos finales para su aprobación.

Durante la revisión técnica realizada por la interventoría se identificaron observaciones en el componente arquitectónico, relacionadas con la implantación del proyecto, la necesidad de fortalecer el nivel de detalle de los planos y la articulación entre las diferentes especialidades, aspectos que deberán ser atendidos por el contratista antes de la aprobación de los estudios y diseños.

A la fecha de corte del presente informe, no existen las condiciones técnicas para dar por concluida la Etapa I, por lo que el proyecto deberá continuar con el desarrollo de los productos pendientes hasta cumplir con la totalidad de los requisitos contractuales y normativos

RECOMENDACIONES

a) Priorizar el desarrollo del diseño estructural, dado que este define la viabilidad técnica del proyecto y condiciona los demás diseños (arquitectónico, redes y presupuesto).

b) Acelerar la elaboración de memorias de cálculo y planos definitivos en todas las especialidades, garantizando cumplimiento de la normativa vigente (NSR-10, RAS 2000, RETIE, RETILAP).

c) Fortalecer la coordinación interdisciplinaria entre arquitectura, estructuras y redes, evitando reprocesos y asegurando la compatibilidad técnica de los diseños.

d) Avanzar en los trámites ante entidades de servicios públicos, con el fin de evitar retrasos en etapas posteriores del proyecto.

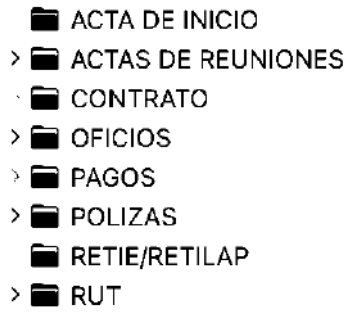
e) Consolidar el presupuesto de obra y cronograma, incluyendo análisis de precios unitarios, cantidades de obra y AIU, para garantizar control financiero y planeación adecuada de la fase constructiva Y que los precios estén acorde a los de la zona

f) Completar la documentación técnica y administrativa del proyecto, incluyendo certificaciones, firmas profesionales y requisitos para licencia de construcción.

g) Implementar un seguimiento riguroso mediante comités técnicos periódicos, que permitan verificar avances, identificar riesgos y tomar decisiones oportunas.

h) Mantener actualizado el control de avances físicos y documentales, asegurando trazabilidad y cumplimiento de los entregables contractuales.

1. ANEXOS



Se hace entrega del presente Informe Mensual de Avance, correspondiente al mes de abril de 2026, el cual contiene el seguimiento realizado a las actividades ejecutadas durante el período, el estado de avance de los estudios y diseños, las observaciones formuladas por la interventoría y las recomendaciones orientadas al cumplimiento de los requisitos técnicos, contractuales y normativos del proyecto.

El presente informe se expide para los fines pertinentes y como soporte del seguimiento a la ejecución del contrato.



Brayan Andres Cogollo Hernandez
Representante Legal contratista
CONSORCIO CCC VALENCIA

OFICIO No. 001
Valencia, Córdoba, 20 de abril de 2026

Señor
Iván David Cruz Hoyos
Representante de Interventoría
CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
idcruzh1@gmail.com

Asunto: **Solicitud de reunión para revisión de estudios y diseños**

Cordial saludo,

En calidad de contratista del proyecto, me permito solicitar de manera respetuosa la programación de una reunión técnica el día viernes 24 de abril de 2026 con la interventoría, con el fin de llevar a cabo la revisión detallada de los componentes correspondientes a los **estudios y diseños**, los cuales se encuentran actualmente en etapa de ejecución con ciertos avances como se describe en el siguiente detalle:

- Topografía (100%)
- Estudio geotécnico y de suelos (100%)
- Diseño arquitectónico (100%)

El propósito de esta reunión es realizar la validación técnica de los productos entregables, atender las observaciones que se consideren pertinentes y avanzar en el proceso de los mismos, revisar las memorias descriptivas y proponer un cronograma general en cumplimiento de los lineamientos contractuales.
Agradecemos se nos indique la fecha y hora disponible para el desarrollo de esta reunión, así como la modalidad (presencial o virtual), con el fin de garantizar la participación del equipo técnico correspondiente.
Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordialmente,

Brayan Cogollo H.

BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ
Representante Legal
CONSORCIO CCC VALENCIA
Contratista

Dirección: CL 76 23 B 2-16
Correo: consorciocccvalencia@gmail.com
Cel: 3045765563

OFICIO No. 002
Valencia, Córdoba, 20 de abril de 2026

Señor
Iván David Cruz Hoyos
Representante de Interventoría
CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
idcruzh1@gmail.com

OFICIO No. 002
Valencia, Córdoba, 20 de abril de 2026

Señor
Iván David Cruz Hoyos
Representante de Interventoría
CONSORCIO CENTRO INTER PAZ

Asunto: **Entrega de cronograma de ejecución del contrato**

Cordial saludo,

En calidad de contratista del proyecto **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, 'PAZ A LO BIEN' TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA"**, me permito hacer entrega formal del **cronograma de ejecución del contrato**, el cual contempla un plazo total de **diez (10) meses**, con fecha de inicio el día **09 de abril de 2026**.

El cronograma adjunto incluye la programación detallada de las actividades correspondientes a las etapas de estudios, diseños y construcción, conforme a los lineamientos contractuales establecidos, así como la secuencia lógica de ejecución, duración y tiempos previstos para el cumplimiento del objeto contractual.

La fecha estimada de finalización del contrato, de acuerdo con el plazo establecido, corresponde al **09 de febrero de 2027**, salvo modificaciones debidamente aprobadas durante la ejecución del mismo.

Agradecemos la revisión del cronograma presentado y quedamos atentos a cualquier observación o recomendación que desde la interventoría se considere pertinente, con el fin de realizar los ajustes necesarios y garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

Cordialmente,



Brayan Andres Cogollo Hernandez
Representante Legal contratista
CONSORCIO CCC VALENCIA

Dirección: CL 76 23 B 2-16
Correo: consorcioccvalencia@gmail.com
Cel: 3045765563

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101247527	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2026	27	02	2026	00:00	27	12	2031	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
CONSORCIO CCC VALENCIA	NIT: 902.040.655-7	
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
MUNICIPIO DE VALENCIA	NIT: 800.096.808-8	
DIRECCIÓN: CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: VALENCIA, CORDOBA	7773049

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No SN/ ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

LA VIGENCIA PARA LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO(5) AÑOS CONTADOS APARTIR DEL RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A PARTIR DEL 13/03/2026.

.

TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(4,036,056.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(770,650.00)	$ *******(4,826,707.00)	$ **(1,096,568,963.60)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

65-44-101247527

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-44-101247527**	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	**03**	**2026**	**27**	**02**	**2026**	**00:00**	**27**	**12**	**2031**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO: 3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE VALENCIA		**NIT: 800.096.808-8**
DIRECCIÓN: CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: VALENCIA, CORDOBA	TELÉFONO 7773049

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED

Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(4,036,056.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(770,650.00)	$ *******(4,826,707.00)	$ **(1,096,568,963.60)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
	FORMATO	ANEXO	PÁGINA	1 DE 1
		INFORME FINANCIERO	FECHA DE VIGENCIA	7/11/2025

INFORME FINANCIERO DEL 1 AL 30 DE ABRIL
MUNICIPIO DE VALENCIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA

PROYECTO (S): AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO VALENCIA-CORDOBA.

CUENTA (AHORROS) No. 67789201444 **DEL BANCO:** **BANCOLOMBIA**

VALOR CONVENIO **$ 2.450.000.000,00**

VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR **$ 2.450.000.000,00**
VALOR APORTE MUNICIPIO **$ 0,00**

	FECHA DE GIRO			
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:	29 DE OCTUBRE DE 2025	GIRO 1		**$ 490.000.000,00**
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:		GIRO 2	$	
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:		GIRO 3	$	
		GIRO 4	$	
	TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR			**$ 490.000.000,00**

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA A LA FECHA (1) **$ 490.000.000,00**

VALOR CONTRATADO:

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO	VALOR FINANCIADO CON ESTE CONVENIO
LP MV 006-2025	CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por la señora JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.378.557 de Cartagena	$ 1.993.761.752,00	$ 0,00	$ 1.993.761.752,00	$ 1.993.761.752,00
CMA- MV 002-2026	CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellín	$ 452.875.599,00	$ 0,00	$ 452.875.599,00	$ 452.875.599,00
	TOTAL CONTRATADO			**$ 2.446.637.351,00**	**$ 2.446.637.351,00**

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECTACION RECURSOS DEL MUNICIPIO	VALOR DEL PAGO
LP MV 006-2025	ANTICIPO 30%	20260127	20260952	13/04/2026	$ 490.000.000,00	$ 0,00	$ 490.000.000,00
		VALOR TOTAL PAGADO (2)			**$ 490.000.000,00**	**$ 0,00**	**$ 490.000.000,00**

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
31 DE OCTUBRE DE 2025	$ 8.054,83
30 DE NOVIEMBRE DE 2025	$ 80.555,51
31 DE DICIEMBRE DE 2025	$ 83.254,62
31 DE ENERO DE 2026	$ 83.268,77
28 DE FEBRERO DE 2026	$ 75.222,64
31 DE MARZO DE 2026	$ 83.295,69
14 DE ABRIL DE 2026	$ 37.622,05
30 DE ABRIL DE 2026	$ 4.327,27

LP MV 006

2026 04 13 $391,735,563.34

CONSORCIO CCC VALENCIA

TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO...

MUNICIPIO DE VALENCIA

VALENCIA - Córdoba
Nit: 800096808-8

Secretaría de Hacienda

COMPROBANTE DE AVANCE

Nro: 20260127

Id. único de Registro: 20260952
Fecha de elaboración: 13/04/2026

Páguese a: CONSORCIO CCC VALENCIA
Doc.Id.Nro: 902040655-7 Lib. Militar Nro: Distrito:
La suma de: Cuatrocientos Noventa millones Ochenta y Ocho mil Seiscientos Diez pesos con Treinta y Cuatro centavos M/Cte.
Concepto: ANTICIPO 30% LP-MV-006-2025

Valor avance:	490,088,610.34
Retenciones:	98,353,047.00
NETO A PAGAR:	**391,735,563.34**

Registrado al Folio Nro: _____ Fecha de radicación: _____

CERTIFICO
Que recibí a satisfacción el valor de esta cuenta

Nit/CC:

Elaboró: LILIBETH CALDERON CUAVA
14/04/2026 09:28:13 AM

CERTIFICO
Que pagué al interesado el valor de esta cuenta

CHEQUE No. 0
CUENTA No. 677-892014-44
BANCO BANCOLOMBIA
FECHA 13/04/2026

Secretario de Hacienda (C)

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Valencia
NIT 800096808 - 8

Secretaría de Hacienda

ALCALDÍA DE VALENCIA

COMPROBANTE DE AVANCE

Nro: 20260952

Fecha de elaboración: 13/04/2026

Páguese a: CONSORCIO CCC VALENCIA

Doc.Id.Nro: 902040655-7

La suma de: Cuatrocientos Noventa millones Ochenta y Ocho mil Seiscientos Diez pesos con Treinta y Cuatro centavos M/Cte.

Concepto: ANTICIPO 30% LP-MV-006-2025

Valor avance:		490,088,610.34
R.ICA	***.**	19,938,047.00
EST.FON	***.**	24,504,000.00
EST.DEP	2.00	9,802,000.00
EST.CULT	2.00	9,802,000.00
EST.UNIVER	1.00	4,901,000.00
EST.PROADU	4.00	19,604,000.00
EST. JUSFA	2.00	9,802,000.00
Retenciones:		98,353,047.00
NETO A PAGAR:		**391,735,563.34**

Registrado al Folio Nro: _____ Fecha de radicación: _____

CERTIFICO
Que recibí a satisfacción el valor de esta cuenta

Nit/CC:

CERTIFICO
Que pagué al interesado el valor de esta cuenta

CHEQUE No. 0
CUENTA No. 677-892014-44
BANCO cBco.Nombre
FECHA 13/04/2026

Secretario de Hacienda (C)

Elaboró: LILIBETH CALDERON CUAVA
03/08/2026 10:08:06 AM

Banco Davivienda S.A.

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860034313-7

CERTIFICA

Que la empresa **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS** identificada con Nit 8300538122, se encuentra vinculada a nuestra entidad a través de los siguientes productos:

TIPO	No CUENTA	FECHA APERTURA	ESTADO
CUENTA AHORROS	0550482800064669	04/03/2026	VIGENTE

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 05 de marzo de 2026.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!



Jaime A Cantor B
Oficina Corporativa y Empresarial CCI
Banco Davivienda S.A.

VIGILADO

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: SIST GEN DE PARTIC PARA EDUC X CALID M.V
NIT: 800096808
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: LPMV0062025
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 67789201444

Fecha: 14-04-2026 **Hora:** 16:25:03
Fecha de Generación: 14-04-2026

Fecha de envío del pago: 14-04-2026
Fecha para Procesar el pago: 14-04-2026

Impreso por: Angel318

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $391,735,563.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $391,735,563.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00550482800064669	Ahorros	8300538122	ALIANZA FIDUCIARIA	391,735,563.00	BANCO DAVIVIENDA	EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR OTRO BANCO	14-04-2026

Bancolombia

Fogafín
Seguridad para tu dinero

Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2026/03/31 HASTA: 2026/04/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 67789201444

SUCURSAL PLAZA DE MERCADO MONTERIA

Estudios Dise?os y Construccion del cent

PALACIO MUNICIPAL

MONTERIA CORDOBA

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	490,413,652.06	*SALDO PROMEDIO*	$	281,509,482
TOTAL ABONOS	$	41,949.32	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	391,735,563.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	41,949.32
SALDO ACTUAL	$	98,720,038.38	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
14/04	ABONO INTERESES AHORROS			37,622.05	490,451,274.11
15/04	PAGO A PROV ALIANZA FIDUCIARIA			-391,735,563.00	98,715,711.11
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			4,327.27	98,720,038.38
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUENTA DE COBRO No. 001

CONSORCIO CCC VALENCIA
NIT: 902040655

Fecha: 09/04/2026

Señores:
MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA

Asunto: **Cobro de anticipo – Contrato No. LP MV 006-2025**

Por medio de la presente, el CONSORCIO CCC VALENCIA, identificado con NIT 902040655, en calidad de contratista del Contrato No. LP MV 006-2025, cuyo objeto es la ejecución de los **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I**, se permite presentar cuenta de cobro por concepto de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.El valor del anticipo asciende a la suma de:**QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($598.128.525,60)**

De conformidad con lo establecido contractualmente, se solicita que el pago del presente anticipo sea realizado a través del patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia, en la siguiente cuenta:

- **Entidad Fiduciaria:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS
- **NIT:** 8300538122
- **Entidad Bancaria:** Banco Davivienda
- **Tipo de Cuenta:** Cuenta de Ahorros
- **Número de Cuenta:** 0550482800064669
- **Destino:** Cuenta asignada al contrato de fideicomiso suscrito entre el CONSORCIO CCC VALENCIA y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS para la administración del anticipo del contrato.

Lo anterior, en cumplimiento de los mecanismos de administración y control de los recursos públicos establecidos en la normatividad vigente y en el contrato.

Sin otro particular, quedamos atentos a la gestión correspondiente.

Cordialmente,

BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ
C.C. No. 1.074.008.997 de Tierralta

Dirección: CL 76 23 B 2-16
Correo: consorciocccvalencia@gmail.com
Cel: 3045765563

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN
PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO (PMA)

El suscrito, **IVÁN DAVID CRUZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.246.428 de Medellín, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CENTRO INTER PAZ**, identificado con NIT 902042114-3, en su condición de Interventoría del Contrato No. LP MV 006-2025,

CERTIFICA QUE:

El **PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO (PMA)** presentado por el contratista **CONSORCIO CCC VALENCIA**, identificado con NIT 902040655, correspondiente al contrato cuyo objeto es la ejecución de los **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I**, fue revisado, evaluado y aprobado por esta interventoría.

Una vez analizado el contenido del documento, se verificó que el Plan de Manejo del Anticipo cumple con los requisitos técnicos, financieros y administrativos exigidos por la normatividad vigente, así como con las condiciones establecidas en el contrato, evidenciando:

- Coherencia entre la programación financiera y el cronograma de ejecución de obra.
- Adecuada distribución de los recursos del anticipo conforme a las actividades iniciales del proyecto.
- Implementación de mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad de los recursos.
- Definición de esquemas de administración mediante patrimonio autónomo (fiducia).

En consecuencia, esta interventoría **emite concepto favorable y aprueba el Plan de Manejo del Anticipo (PMA)**, autorizando la gestión correspondiente para el desembolso del anticipo, conforme a lo establecido contractualmente.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

Dada en Valencia, a los 10 días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

IVÁN DAVID CRUZ HOYOS
C.C. No. 1.017.246.428 de Medellín
Representante Legal
CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
NIT: 902042114-3

PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO (PMA)

Contrato No. LP MV 006-2025

---

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Manejo del Anticipo (PMA) se formula en el marco del Contrato No. LP MV 006-2025, suscrito entre el Municipio de Valencia – Córdoba y el CONSORCIO CCC VALENCIA, cuyo objeto corresponde a la ejecución de los ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I.

Este instrumento tiene como propósito definir los lineamientos técnicos, administrativos y financieros para la adecuada administración, inversión, control y seguimiento de los recursos entregados por concepto de anticipo, garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

El PMA se estructura bajo principios de planeación financiera, trazabilidad del recurso público y coherencia con la programación de obra, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Concepto	Detalle
Contrato	LP MV 006-2025
Entidad Contratante	Municipio de Valencia – Córdoba
Contratista	CONSORCIO CCC VALENCIA
Representante Legal	Jannys Daniela Díaz Bolívar
Interventoría	CONSORCIO CENTRO INTER PAZ

Representante de Interventoría	Iván David Cruz Hoyos
Valor del Contrato	$1.993.761.752
Valor del Anticipo (30%)	$598.128.525,60
Plazo de Ejecución	10 meses

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

El anticipo constituye un mecanismo financiero orientado a facilitar el inicio y desarrollo del contrato, cuya administración debe garantizar la correcta destinación de los recursos mediante esquemas de control y vigilancia, como el patrimonio autónomo (fiducia).

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL ANTICIPO

Fase 1 – Estudios y Diseños (Mes 1)

- Levantamiento topográfico
- Estudios de suelos
- Diseños arquitectónico
- Diseño urbano espacio publico
- Diseño Estructural
- Diseño Hidrosanitario
- Diseño Red de gas
- Diseño Electrico e iluminación
- Elaboración de presupuesto y programación de obra
- Plan de manejo ambiental

Fase 2 – Preparación y Arranque de Obra (Meses 2 – 3)

- Instalación de campamento
- Movilización de maquinaria y equipos
- Adquisición inicial de materiales
- Vinculación de personal técnico y operativo

Fase 3 – Ejecución Inicial (Desde Mes 3)

- Inicio de actividades constructivas
- Desarrollo de estructuras y obras de urbanismo

El anticipo no constituye un recurso de libre destinación, sino un instrumento financiero estrictamente vinculado al inicio y ejecución del proyecto.

5. DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO

Concepto	Valor ($)	%
Estudios y Diseños	$ 149.603.239,00	25%
- Levantamiento topográfico	$ 5.752.980,00	0.96%
- Estudios de suelos	$ 11.505.960,00	1.92%
- Diseños arquitectónico	$ 21.573.675,00	3.61%
- Diseño urbano espacio publico	$ 43.147.654,00	7.21%
- Diseño Estructural	$ 21.573.675,00	3.61%
- Diseño Hidrosanitario	$ 11.505.960,00	1.92%
- Diseño Red de gas	$ 2.876.491,00	0.48%
- Diseño Electrico e iluminación	$ 17.258.940,00	2.89%
- Elaboración de presupuesto y programación	$ 8.629.470,00	1.44%

de obra		
- Plan de manejo ambiental	$ 5.778.434,00	0.97%
Materiales iniciales	$ 209.345.984,00	35%
Mano de obra inicial	$ 119.625.705,00	20%
Equipos y maquinaria	$ 89.719.279,00	15%
Logística y administración	$ 29.834.318,60	5%
TOTAL	$ 598.128.525,60	100%

6. PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL ANTICIPO

Mes	Valor ($)	Actividad
1	$ 149.603.239,00	Estudios y diseños
2	$ 100.000.000,00	Ajustes y preparación
3	$ 80.000.000,00	Inicio de obra
4	$ 70.000.000,00	Ejecución de obra
5	$ 60.000.000,00	Ejecución de obra
6	$ 50.000.000,00	Ejecución de obra
7	$ 40.000.000,00	Ejecución de obra
8	$ 25.000.000,00	Ejecución de obra
9	$ 15.000.000,00	Ejecución de obra
10	$ 8.525.286,60	Cierre
TOTAL	$ 598.128.525,60	

7. MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO

Los recursos del anticipo serán administrados a través de un patrimonio autónomo (fiducia), garantizando la separación de recursos, trazabilidad total, control por parte de la interventoría y desembolsos contra actas aprobadas.

8. CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD

- Informes financieros mensuales
- Relación de pagos soportados
- Actas de avance de obra
- Validación por interventoría
- Control entre avance físico y financiero

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Riesgo	Mitigación
Uso indebido de recursos	Administración fiduciaria
Retrasos en la ejecución	Programación y control financiero
Sobrecostos	Control presupuestal
Desfase físico-financiero	Seguimiento mensual

10. ARTICULACIÓN FINANCIERA DEL ANTICIPO

El anticipo presenta una relación directa con los componentes iniciales del proyecto, incluyendo la financiación de estudios, inicio de obra y costos asociados a A.I.U.

11. CONCLUSIÓN

El presente Plan de Manejo del Anticipo garantiza la correcta administración de los recursos públicos, asegurando su adecuada destinación y alineación con la ejecución del proyecto bajo criterios de transparencia, eficiencia y control.

Brayan Cogollo H.

BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ
C.C. No. 1074008997 de Tierralta
Representante Legal
CONSORCIO CCC VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: CL 76 23 B 2-16
Correo: consorciocccvalencia@gmail.com
Cel: 3045765563

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901465621
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.
CIUDAD/MUNICIPIO:	SOLEDAD	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CL 76 NO 23 B2 - 15	TELÉFONO:	3003695
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	6-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	1 - ADM
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:			6015386487	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES	marzo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			2				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/04/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			21992906

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 263.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400	$ 0	$ 263.200	$ 400	$ 263.600
SUBTOTALES:										$ 263.200	$ 400	$ 263.600

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 70.100	$ 0	$ 100	$ 0	$ 70.100	$ 100	$ 0	$ 70.200
SUBTOTALES:													$ 70.100	$ 100	$ 0	$ 70.200

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 121.900	$ 121.900	$ 200	$ 0	$ 122.100
SUBTOTALES:									$ 121.900	$ 200	$ 0	$ 122.100

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF05	CCF05-CAJACOPI ATLANTICO	1	$ 70.100	$ 100	$ 70.200
SUBTOTALES:			$ 70.100	$ 100	$ 70.200

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																								PENSIÓN						SALUD						ARP						CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT.	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1143386513	DIAZ BOLIVAR JHONNYS DeMELA	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO		SI																	230301-PORVENIR	28	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	ESSC24-COOSALUD ESS	28	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	28	$ 1.750.905		$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF05-CAJACOPI ATLANTICO	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 543.100

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900906851
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	REDESVIALESCONT@HOTMAIL.COM	TELÉFONO:	3123186
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	1 - 1
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			6015384255	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES	marzo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/04/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			21937010

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 253,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280,200	$ 0	$ 280,200
SUBTOTALES:										**$ 280,200**	**$ 0**	**$ 280,200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 70,100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 70,100	$ 0	$ 0	$ 70,100
SUBTOTALES:													**$ 70,100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 70,100**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 121,900	$ 121,900	$ 0	$ 0	$ 121,900
SUBTOTALES:									**$ 121,900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 121,900**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF05	CCF05-CAJACOPI ATLANTICO	1	$ 70,100	$ 0	$ 70,100
SUBTOTALES:			**$ 70,100**	**$ 0**	**$ 70,100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

ACTA DE INICIO

CONTRATO	LP-MV-006-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por el señor BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1074008997 de Tierralta.
INTERVENTOR	CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellin
CONTRATANTE	MUNCIPIO DE VALENCIA
SUPERVISOR	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.993.761.752,00)
PLAZO ESTUDIOS Y DISEÑOS	TRES (03) MESES.
PLAZO CONSTRUCCION DE LA OBRA:	SIETE (07) MESES
ANTICIPO (30% DEL VALOR DEL CONTRATO)	Quinientos noventa y ocho millones ciento veintiocho mil quinientos veinticinco pesos con sesenta centavos ($ 598.128.525,60) mcte.
FIDUCIA	CUENTA AHORROS NRO. 0550482800064669 ENTIDAD DAVIVIENDA.

En el municipio de Valencia Córdoba, a los Nueve (09) días del mes de abril del 2026, se reunieron los siguientes señores a saber SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.924.779 de Montería, en calidad de Supervisor en representación de la Alcaldía Municipal, el CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por el señor BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1074008997 de Tierralta, como contratista de los Estudios y diseños y Construcción de la Obra y el CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellín, como contratista de la interventoría del proyecto, con el fin de

alcaldia@valencia-cordoba.gov.co

dejar constancia se cumplieron con todos los requisitos para el perfeccionamiento y para la iniciación real y efectiva de las actividades indicadas en el objeto contractual.

Para constancia se firma la presente acta en original y copia por los que en ella intervinieron.

Brayan Cogollo H.

CONSORCIO CCC VALENCIA.
Nit: 902040655 – 7
R. L BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ
C.C. Nro. 1074008997 de Tierralta
Contratista

CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
Nit: nro.902042-114-3
R.L. IVAN DAVID CRUZ HOYOS
C.C. 1.017.246.428 de Medellín
Interventoría.

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura.
Supervisor.

Proyecto: Mauricio Pineda Otero.

alcaldia@valencia-cordoba.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE VALENCIA.

CERTIFICA:

Que: CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por el señor BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1074008997 de Tierralta, cumplio con las activiades del contrato No. LP-MV-006-2025, cuyo objeto es: **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**.

Se expide a los DIEZ (10) dias del mes de abril de dos mil veintiseis (2026).

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura Municipal.

Elaboró: Mauricio Pneda Otero

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALENCIA
Palacio Municipal
VALENCIA – CÓRDOBA

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN: LICITACION PÚBLICA No. LP-MV-006-2025

OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA".

Estimados señores:

Los suscritos, JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR y HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de las siguientes empresas, CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S con NIT: 901.465.621 - 8 y REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT: 900.606.651 - 1, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el presente proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	COMPROMISO (%) [1]
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	90%
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S	10%

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO CCC VALENCIA.
3. El objeto del consorcio es: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA".
4. La duración del consorcio es la duración del contrato y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante legal del consorcio es JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.378.557 de Cartagena, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR, identificado cedula de ciudadanía No. 1.047.440.402 de Cartagena, quien está

expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente del consorcio actuaría en caso de ausencia parcial o total del principal.

8. La señora JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.378.557 de Cartagena, acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO CCC VALENCIA.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S y REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S

10. El Domicilio del consorcio es:

    Dirección de correo: CALLE 76 No. 23 B2 - 16
    Dirección electrónica: goldenconstruccionesbq@gmail.com
    Teléfono: 300 309 5557
    Telefax: NA
    Ciudad: Barranquilla

Se firma en la ciudad de Barranquilla, a los (18) días del mes de diciembre del año 2025.

Jannys Diaz Bolivar
JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR
C.C. No. 1.143.378.557 de Cartagena
Representante Legal
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
CONSORCIO CCC VALENCIA

Harold Herrera
HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR
C.C. No. 1.047.440.402 de Cartagena
Representante Legal
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO CCC VALENCIA

Digitally signed by ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Date: 2026.04.01 10:18:40 -05:00
Reason:
Location:

ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o

2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá

ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SÉPTIMA-DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. Y REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO CCC VALENCIA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Entre los suscritos a saber: **JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.378.557, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.,** identificada con NIT. 901.465.621 – 8, sociedad comercial legalmente constituida conforme las leyes de la república de Colombia mediante Documento Privado del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), inscrito en la Cámara de Comercio el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) bajo el número 397.434 del libro IX, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, **HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.440.402, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación de **REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.606.651 – 1, sociedad comercial legalmente constituida conforme las leyes de la república de Colombia mediante Documento Privado del veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013) inscrito en la Cámara de Comercio el ocho (8) de abril de dos mil trece (2013) bajo el número 253.423 del libro IX, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, las cuales integran el **CONSORCIO CCC VALENCIA**, sociedades que conjuntamente, en lo sucesivo se denominarán el **FIDEICOMITENTE(S),** de una parte, y de otra parte, **PEGGY ALGARIN LADRÓN DE GUEVARA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 22.479.100, quien obra en su condición de Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FIDEICOMISO CONSORCIO CCC VALENCIA, el cual para todos los efectos se identificará con el Nit. 830.053.812-2, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que el día trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026) entre el CONSORCIO CCC VALENCIA (en adelante El Consorcio), integrado/a por quienes conforman la parte FIDEICOMITENTE(S) en este contrato, a través del representante legal de dicho Consorcio, y el MUNICIPIO DE VALENCIA (en adelante la Contratante) se celebró el contrato LP MV 006-2025, (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en "*ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*", se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al mencionado consorcio una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de (el valor total del Contrato) a título de anticipo.

IV. La parte FIDEICOMITENTE(S), en virtud del presente contrato, faculta a el representante legal, debidamente acreditado a través de los documentos necesarios para tal fin, del Consorcio, para efectuar las solicitudes de Giros o Desembolsos, de acuerdo con lo establecido más adelante.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto.

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE(S) a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el representante Legal del CONSORCIO CCC VALENCIA con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ADA:	Significa la Academia Digital Alianza un espacio de capacitación creado por Alianza para brindar herramientas para optimizar la productividad de los clientes.
Administrador de cuenta:	Será el funcionario de entera confianza del FIDEICOMITENTE, responsable junto con FIDEICOMITENTE, de crear nuevos perfiles, asignar usuarios, acceder, administrar usuarios de pagos y gestionar las diferentes transacciones habilitadas en el portal transaccional denominado Mi Fiducia.
Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE(S), en cuyo nombre se realizan giros a terceros y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria

	la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería de la misma, del banco Bancolombia cuenta de ahorros No.67789201444 de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería, los cuales para el caso concreto se girarán con una periodicidad (mensual). Copia de la consignación debe ser remitida a la Secretaría de Hacienda y Secretaría de planeación e Infraestructura, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista.
Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al consorcioy que es el resultado del Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley.
	Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al FIDEICOMITENTE(S) como

Desembolsos	reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el representante legal del Consorcio o el tercero habilitado por el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme el procedimiento establecido en el presente contrato, se obliga a adjuntar a la orden de Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal.
Patrimonio Autónomo o Fideicomiso	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo; conforme lo señalado en la comparecencia del presente contrato. Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará FIDEICOMISO CONSORCIO CCC VALENCIA .
Fideicomitente(s)	Son las sociedades de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, quienes integran el Consorcio y que se indican a continuación cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso es la siguiente: (i) CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. con una participación de 90% (ii) REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con una participación de 10%

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. Y REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO CCC VALENCIA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Fiduciaria o Alianza	Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Giros	Es el cumplimiento de una obligación del Consorcio con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo	Es el documento que presenta el Consorcio, a consideración de la Entidad Estatal que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal.

Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 El FIDEICOMITENTE(S): Serán las personas jurídicas y/o naturales señaladas en la comparecencia del presente contrato, quienes integran el Consorcio.

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del FIDEICOMITENTE(S) al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el Consorcio reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

5.3 Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE(S) para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo previsto en los mismos.

5.5. **EL FIDEICOMITENTE(S)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de UN MILLON SESENTA MIL PESOS Moneda Legal Corriente ($1.060.000,00 M/CTE) .

Adicionalmente, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por El FIDEICOMITENTE(S), los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas salvo aquellos provenientes de los recursos provenientes del anticipo del Contrato Estatal, se conformará el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONSORCIO CCC VALENCIA .

Este patrimonio se verá incrementado con los recursos y bienes que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los bienes y recursos que lo conformen, si hay lugar a ello

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, . En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

Cláusula 7 – Duración del Contrato.

El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el patrimonio Autónomo correspondientes al anticipo.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si pasados seis (6) meses a partir de la suscripción del presente contrato, no se han transferido los recursos correspondientes al anticipo del Contrato Estatal; ALIANZA podrá terminar automáticamente el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO.

Cláusula 8 – Obligaciones del FIDEICOMITENTE(S).

Son obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) las siguientes:

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El FIDEICOMITENTE(S) ni directamente, ni a través del representante legal del Consorcio podrá recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

8.8 Enviar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9 Adjuntar, a través del representante legal del Consorcio, un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal de los FIDEICOMITENTE(S)s y del Consorcio, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el representante legal del Consorcio se abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar, a través del representante legal del Consorcio a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

8.18. Suministrar las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera para los negocios del Grupo 3 de NIIF, o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes. En caso de no recibir políticas por parte del cliente, se adoptaran las elaboradas por Alianza Fiduciaria según la tipología del negocio.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los destinatarios de giro.
8.20 Suscribir anexo único
8.21 Designar al ADMINISTRADOR DE CUENTA mediante el presente contrato y posteriormente, en caso que requiera modificarlo por voluntad propia, mediante escrito suscrito por su represente legal y radicado ante ALIANZA indicando el nombre completo, tipo y número de identificación, correo electrónico y número de celular, declarando que dicha persona es de su entera confianza. Durante este periodo se inactivará el usuario que se encuentre activo como ADMINISTRADOR DE CUENTA desde la fecha de firma del contrato y se dará activación al nuevo usuario informado por el FIDEICOMITENTE.
8.22 Adelantar directamente, por medio del ADMINISTRADOR DE CUENTA o de los usuarios autorizados mediante el aplicativo Mi Fiducia, las siguientes gestiones:

- Acceder a todas las funcionalidades de la plataforma, realizar cualquier consulta, descarga y transacción del negocio fiduciario del contrato que se está firmando y a todos los negocios y/o productos en los cuales la persona jurídica tenga participación en Alianza.
- Autogestionarse para crear, dar permisos, asignar perfiles y/o inactivar usuarios para el portal Mi Fiducia.
- Administrar usuarios de pagos y solicitar a Alianza por medio de Mi Fiducia , la creación, inactivación de agentes y/o cambios de flujo de autorización para la plataformas digitales que se requieran para la operación del negocio. (Ejemplo: Pagos Portal)

8.23 Designar ante ALIANZA el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme lo establecido el presente contrato.
8.24 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado ANEXO CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA en caso que aplique que podrá ser instruido y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" desde el Portal Mi Fiducia, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianzaenlinea.com.co).
En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE(S) deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE(S) y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE(S) reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

El FIDEICOMITENTE se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA conforme lo establecido en el presente contrato, en caso que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.
8.25. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.
8.26. Adelantar directamente, por medio del ADMINISTRADOR DE CUENTA o de los usuarios autorizados las siguientes gestiones en los portales bancarios que se requieran para la operación del negocio:

- Solicitar mediante el formato previsto por Alianza para la creación de usuarios, la creación, otorgamiento de permisos, asignación de perfiles, modificación de perfiles, inactivación usuarios, cambios de flujo de autorización y entrega o cambio de custodios de tokens necesarios para el uso de los portales bancarios.
- Administrar de manera responsable la custodia de los tokens, usuarios y perfiles del acceso a los portales bancarios, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en dichos portales que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se entiende fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR DE CUENTA y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.
- Proceder con la devolución del(los) tokens cuando a ello haya lugar.

Cláusula 9 – Derechos del FIDEICOMITENTE(S).

Son derechos del FIDEICOMITENTE(S) los siguientes:

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los destinatarios de giro.

9.8 Acceder a la Academia Digital Alianza (ADA) con el objetivo de recibir las herramientas y conocimiento necesarios para optimizar la eficiencia y productividad de su gestión diaria. Encuentre en (https://www.academiaalianza.com.co/) toda la información sobre las funcionalidades claves del portal Alianza (Mi Fiducia, A1Click y Pagos Portal).

9.9 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta El FIDEICOMITENTE(S) para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, según lo establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE(S) en la página web www.alianza.com, razón

por la cual el FIDEICOMITENTE(S) declara conocerlos y aceptarlos, en caso que aplique la administración en fondos.

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de los mismos serán efectuadas por El FIDEICOMITENTE(S).

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el FIDEICOMITENTE(S) autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE(S), así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al FIDEICOMITENTE(S), Interventor y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al FIDEICOMITENTE(S) cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

10.1.11. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE(S) de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE(S) de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE(S) de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, el FIDEICOMITENTE(S) será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.

10.1.14. Restituir los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE o aquellos a que tenga derecho por concepto de saldo a favor en comisiones fiduciarias, se restituirán a la liquidación del Fideicomiso, si a ello hubiere lugar en la cuenta de ahorros No. 0550108900572349 del Banco Davivienda, a nombre de CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.

10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.

10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE(S), inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al FIDEICOMISO, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.

10.2.3. Permitir el acceso a la Academia Digital Alianza (ADA) con el objetivo de recibir las herramientas y conocimiento necesarios para optimizar la eficiencia y productividad de la gestión diaria de los clientes.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE(S), o del representante legal del Consorcio) derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que ALIANZA no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE(S) o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

ALIANZA no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a El FIDEICOMITENTE(S), a los terceros o subcontratistas del FIDEICOMITENTE(S), lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de El FIDEICOMITENTE(S) manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna

relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto es responsabilidad del FIDEICOMITENTE dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE(S) o terceras personas.

Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE(S) de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el FIDEICOMITENTE(S), a través del representante legal del Consorcio, previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE(S), mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE(S), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA, el cual podrá ser tramitado y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" a través de la plataforma Mi Fiducia.

EL FIDEICOMITENTE(S) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional www.alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el

aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada según el acuerdo de niveles de servicio o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal.

En caso que aplique el FIDEICOMITENTE radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA, en la cual informe los datos de la orden de giro.

Una vez recibida la orden de giro por parte del representante legal del Consorcio o del Administrador de Cuenta siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al representante legal del Consorcio y al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE(S) para su respectiva corrección.

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el representante legal del Consorcio y solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

Cláusula 15 – Costos y Gastos.

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

Se considerará como gastos los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones y desembolsos, entre otros. Queda entendido que los recursos del anticipo no pueden ser utilizados para la atención de comisiones fiduciarias.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del FIDEICOMITENTE(S), la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el FIDEICOMITENTE(S).
5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

La FIDUCIARIA no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El FIDEICOMITENTE(S) suministrará a la FIDUCIARIA los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE(S) con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Para garantizar el pago de la comisión fiduciaria así como todos los costos y gastos del Fideicomiso, el FIDEICOMITENTE(S) firma en favor de la FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

1. La suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por concepto estructuración del presente contrato, y por las labores adelantadas por ALIANZA de forma previa al

ingreso de los recursos que constituyen el anticipo del Contrato Estatal. Esta suma se hará exigible una única vez a la firma del presente contrato de fiducia mercantil.

2. Mensualmente, una suma equivalente a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir de la fecha en que ingresen los recursos del Anticipo. Esta comisión cubre el registro de dos (2) Fideicomitentes, un (1) Fondo, una (1) cuenta de ahorro y/o corriente remunerada, hasta cinco (5) pagos mensuales y hasta dos (2) cambios en el plan de inversión. Plan de inversión con gestión adicional, la comisión mensual incrementara previo acuerdo de las partes.
3. La comisión establecida en el numeral 2 anterior se incrementará en cero punto cinco (0.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cambios adicionales al plan de inversión.
4. La comisión establecida en el numeral 2 anterior se incrementará en cero punto veinticinco (0.25) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el registro de Fideicomitente adicional, hasta que finalice el presente contrato.
5. Por cada desembolso o giro adicional a los incluidos en la comisión establecida en el numeral segundo anterior, se cobrará una comisión igual a veinte mil pesos ($20.000) si se hace vía ACH.
6. Una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por la suscripción de cada Otrosí al presente contrato fiduciario.
7. Una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por el registro de cada contrato de cesión de la calidad de FIDEICOMITENTE(S), dicha comisión estará a cargo de quien solicite el registro de la calidad de FIDEICOMITENTE(S).
8. Por cada documento legal adicional a los establecidos en el contrato, diferentes del contrato fiduciario, otrosíes, contrato de cesión y los señalados en la propuesta de prestación de servicios, se cobrará una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
9. Por la asistencia del representante legal de ALIANZA a cualquier audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el Fideicomiso, se causará a favor de ALIANZA una comisión equivalente a la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, esta comisión se cobrará por evento, es decir en aquellos casos en que en desarrollo de la diligencia o audiencia esta se suspenda o aplace, se causará la comisión a favor de ALIANZA todas y cada una de las veces en que deba de comparecer a la misma el representante legal de ALIANZA.
10. La suscripción del contrato de cesión, por medio del cual ALIANZA cede su posición contractual de Fiduciaria, a otra sociedad fiduciaria, causará una comisión a favor de la Fiduciaria equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Es entendido que la Fiduciaria continuará prestando su servicio y devengando la comisión fiduciaria hasta la fecha en que asuma su gestión el nuevo administrador fiduciario.

11. En el caso de que surjan en desarrollo del Fideicomiso actuaciones que requieran la asistencia de funcionarios de Alianza, se cobrará la tarifa horas /hombre de la siguiente forma: Presidente: Un (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Vicepresidente: cero punto siete (0.7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Gerente o Director de Negocios: cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que el FIDEICOMITENTE(S) acredite que el contrato Estatal ha sido suspendido, situación que se acreditará mediante la comunicación suscrita por el representante legal de la Entidad Estatal y/o el INTERVENTOR en la que se señale la suspensión del contrato Estatal; la comisión fija mensual indicada en el numeral segundo de la presente cláusula corresponderá al valor de cero punto cinco (0.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso la disminución del valor de la comisión fija mensual será aplicada desde el mes en que el FIDEICOMITENTE acredite a ALIANZA la suspensión del Contrato Estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE(S) mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico goldenconstruccionesbq@gmail.com y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

PARAGRAFO TERCERO: La comisión fiduciaria y todos los gastos estarán a cargo de los fideicomitentes; sin embargo, se facturará a nombre de **CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.**, quien será quien de las instrucciones en el fideicomiso. no obstante, este podrá facultar al representante legal del Consorcio.

PARAGRAFO QUINTO: Las partes declaran que en atención a lo establecido en la cláusula de remuneración la cuantía del presente contrato no excede la cuantía de la base gravable sujeta al impuesto de timbre. De llegarse a causar los supuestos de generación del impuesto de timbre el pago total de dicho impuesto será asumido por el FIDEICOMITENTE.

Consideraciones Especiales.

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.

- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.
- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del FIDEICOMITENTE(S), especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE(S). En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 17 – Causales de Terminación:

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecida en los numerales sexto (6°), décimo (10°) y décimo primero (11°) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.
4. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE(S) incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
5. De manera unilateral por parte de la Fiduciaria, por falta de ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo dentro de los noventa (90) siguientes a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.

Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por El FIDEICOMITENTE(S), quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE(S) con la firma del presente contrato.

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza.

Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de FIDEICOMITENTE(S):

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

FIDEICOMITENTE(S)	**FIDUCIARIA**
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. Atención: **JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR** Dirección: CL 76 No 23 B2 - 16 Teléfono: 3003095557 Correo electrónico: goldenconstruccionesbq@gmail.com **REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** Atención: **HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR** Dirección: Cra 42 A No. 84 - 202	Dirección: Calle 77B No. 57-103 Piso 11 Edificio Green Towers – Barranquilla Teléfono: 3852525 Correo electrónico: servicioalcliente@alianza.com.co

Teléfono: 3123188522 Correo electrónico: redesvialescont@hotmail.com	
ENTIDAD ESTATAL: MUNICIPIO DE VALENCIA Nombre: MUNICIPIO DE VALENCIA Dirección: Calle 11 Carrera 15 Teléfono: 034 7773071 Correo electrónico: alcaldia@valencia-cordoba.gov.co	

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es Barranquilla.

En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE(S), del representante legal del Consorcio o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal, y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:

El FIDEICOMITENTE(S) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE(S), autoriza a la FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el FIDEICOMITENTE(S) conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean

incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el FIDEICOMITENTE(S), manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:

EL FIDEICOMITENTE(S) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al FIDEICOMITENTE(S), a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la FIDUCIARIA.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún

vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. **RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. **RIESGO OPERATIVO:** La administración de este riesgo se encuentra fundamentada en las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión del Riesgo Operacional, bajo los lineamientos del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera y sus posteriores actualizaciones. Adicionalmente, se soporta en el uso de una plataforma de software tipo BPM (Business Process Management) que integra la administración de los factores de riesgo asociados a los procesos, la tecnología, el recurso humano y la gestión de los riesgos identificados, dentro de niveles adecuados de exposición.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, ALIANZA procederá a notificar a la Entidad Estatal.

Cláusula 23 – Cesión del Contrato:

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el FIDEICOMITENTE(S) solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el FIDEICOMITENTE(S), se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y

derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 24 – Legislación aplicable:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

Cláusula 25 – Nulidad Parcial:

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para EL FIDEICOMITENTE(S) y la FIDUCIARIA, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

Clausula 26- Conflicto de Interés: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

Clausula 27-.Defensor Del Consumidor Financiero: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que ALIANZA, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA ha sido entregado a EL FIDEICOMITENTE a la firma del presente contrato.

Clausula 28- EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato declara que conoce y acepta los términos y condiciones de utilización de la herramienta tecnológica Alianza en Línea Portal Mi Fiducia que se encuentra alojado en la página Web https://www.alianza.com.co/mi-fiducia (ACUERDO MARCO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA)

EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato asume total responsabilidad por las operaciones que realice directamente, el ADMINISTRADOR DE CUENTA o los usuarios creados por él en el portal Mi Fiducia, por lo cual toda operación que se cargue y valide en el referido portal se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR DE CUENTA y los usuarios creados por él, en consecuencia el FIDEICOMITENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

EL FIDEICOMITENTE mediante el presente contrato nombra como ADMINISTRADOR DE CUENTA a: **OLGA PATRICIA CAVADIA BERRIO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.067.910.551, con correo electrónico cavadia.olga47@gmail.com y número de celular 3136522711 y declara que el mismo es su entera confianza.

Del mismo modo el FIDEICOMITENTE declara que durante la etapa precontractual y hasta el perfeccionamiento del presente contrato, recibió la información suficiente por parte de la FIDUCIARIA, sobre los riesgos e implicaciones del esquema fiduciario que se desarrolla y ejecuta por medio del presente contrato, limitaciones técnicas y aspectos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente contrato y del alcance de la labor encomendada a la FIDUCIARIA, así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del presente contrato, información que comprende tanto la etapa precontractual, como la contractual y post contractual, y ante la claridad y suficiencia de la información ha decidido contratar bajo los parámetros determinados en este documento.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. Y REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO CCC VALENCIA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Clausula 29 - Manejo de Datos Personales:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, así como las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen, Alianza cuenta con política para el Tratamiento de los Datos Personales y en consecuencia, todo dato personal será tratado de conformidad con la política indicada, la cual se encuentra publicada en www.alianza.com.co. El FIDEICOMITENTE con la suscripción de este contrato, autoriza a ALIANZA a recolectar, registrar, procesar, difundir, consultar, compilar, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este contrato.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en desarrollo del contrato por parte del FIDEICOMITENTE con ocasión al manejo de los datos personales deberán ser presentadas en primer lugar ante Alianza para agotar el requisito de procedibilidad establecido en la norma. En caso de que la solicitud no haya sido resuelta de forma favorable, el FIDEICOMITENTE puede acudir a la Superintendencia Financiera de Colombia para que la misma proceda a ordenar la corrección, actualización o eliminación de la información que atente contra su derecho fundamental al habeas data.

Para constancia, se firma en Barranquilla, la fecha de suscripción del presente documento corresponderá a la de su firma digital establecida en la certificación de firma digital.
Fideicomitente(s),

_____

JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR

Representante Legal

CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.

_____

HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR

Representante Legal

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. Y REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO CCC VALENCIA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Fiduciaria

Kelly Maria Ramirez Parra
Firmado digitalmente por Kelly Maria Ramirez Parra
Fecha: 2026.03.30 09:00:09 -05'00'

PEGGY ALGARIN LADRÓN DE GUEVARA

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Tania Vargas Quevedo
Firmado digitalmente por Tania Vargas Quevedo
Fecha: 2026.04.08 10:46:39 -05'00'

Documento Firmado Digitalmente por Alianza Fiduciaria S.A.
Alianza

FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR

CC 1143378557

+57 3222513102

01-April-2026 10:13:05

Código firma 8287

goldenconstruccionesbq@gmail.com

f5a5206c-849a-483b-94d4-e412ddaaefbb.wav

05B2EB9DEE2228829BDBE1A4FE3A7EB4B327A3EF

Firma electrónica

HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR

CC 1047440402

+57 3123188522

31-March-2026 17:14:48

Código firma 4317

redesvialescont@hotmail.com

3cea65f0-0480-4f6d-a6b0-2aa3b589628c.wav

B3F8ADCB0DA5CBB49B7AB96127E7040D5D44DBED

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

CONTRATO FIDEICOMISO CONSORCIO CCC VALENCIA

Creado por:	Daynis Judith Pacheco Cassiani (dpacheco@alianza.com.co)
Fecha creación:	31/March/2026 11:18:34
Región:	Colombia
ID Móvil:	57 3007529884
ID Transacción:	d80cb475-7eb5-42bc-885c-99c503b61589

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Daynis Judith Pacheco Cassiani (dpacheco@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre CONTRATO FIDEICOMISO CONSORCIO CCC VALENCIA. 31/March/2026 11:18:34

2. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR (redesvialescont@hotmail.com) para su firma. 31/March/2026 11:18:34

3. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com) para su firma. 31/March/2026 11:18:37

4. Firmante JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com)(573222513102) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 31/March/2026 13:37:15 - Dirección IP: 191.108.170.110

5. Firmante JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com)(+573222513102) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 31/March/2026 13:37:58

6. Firmante HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR (redesvialescont@hotmail.com)(573123188522) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 31/March/2026 17:13:57 - Dirección IP: 191.156.88.78

7. Firmante HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR (redesvialescont@hotmail.com) (+573123188522) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 4317 (+573123188522). 31/March/2026 17:15:07

8. Firmante JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com)(573222513102) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 01/April/2026 09:09:52

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com)(573222513102) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 01/April/2026 10:11:53

10. Firmante JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com)(573222513102) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 01/April/2026 10:12:24 - Dirección IP: 77.247.120.226

11. Firmante JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com) (+573222513102) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 8287 (+573222513102). 01/April/2026 10:13:16

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141241279968

(415)7707212489984(8020) 000014124127996 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 0 6 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO CCC VALENCIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Monteria 0 0 1

41. Dirección principal
CL 76 23 B 2 16

42. Correo electrónico goldenconstruccionesbq@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 3 0 9 5 5 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 5 1 2 1 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	1	6	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-16 / 02:49:06PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre COGOLLO HERNANDEZ BRAYAN ANDRES
985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-03-2026 02:49:34PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241279968

(415)7707212489984(8020) 000014124127996 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 0 6 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 2 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 1 2 1 8	
81. Hasta	2 0 2 8 1 2 2 8	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241279968

(415)7707212489984(8020) 000014124127996 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 0 6 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 3 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 7 4 0 0 8 9 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COGOLLO	HERNANDEZ	BRAYAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 1 2 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 7 4 4 0 4 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	ALCAZAR	HAROLD	DE JESUS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241279968

(415)7707212489984(8020) 000014124127996 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9020406555	7	Impuestos y Aduanas de Montería 12	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	901465621	8	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	90	2025 12 18	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	900606651	1	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	10	2025 12 18	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Valencia
NIT 800096808 – 8

ALCALDÍA DE VALENCIA

Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA AÑO 2026

Fecha de elaboración: 06/04/2026 **Nro:** 20260299
Id.único: 20260299

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

Disp .Nro	Código	Rubro	Recurso	Valor a registrar
20260075	2.3.2.01.01.001.03.18	Construcciones deportivas al aire libre	1.3.3.11.0:	1,844,158,513.00
	CPC: 91119 MPI: 4501004: Servicio de promoción de convivencia y no repetición			
20260073	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.3.11.0:	149,603,239.00
	CPC: 83990 MPI: 4501004: Servicio de promoción de convivencia y no repetición			

SubTotal:	1,993,761,752.00
Vr.Iva:	0.00
Total reserva:	**1,993,761,752.00**

A favor de: **CONSORCIO CCC VALENCIA**
Identificado con el documento Nro: 902040655-7

Con el siguiente objeto: LP-MV-006-2025 ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ ALO BIEN " TIPO I DEL MUNIICPIO DE VALENCIA ,DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

JAVIT MESTRA PEÑA
Téc. Adtivo - Presupuesto (C)

Elaboró:

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860034313-7

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICA

Que la empresa **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS** identificada con Nit 8300538122, se encuentra vinculada a nuestra entidad a través de los siguientes productos:

TIPO	No CUENTA	FECHA APERTURA	ESTADO
CUENTA AHORROS	0550482800064669	04/03/2026	VIGENTE

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 05 de marzo de 2026.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

DAVIVIENDA 4525 OFICINA CENTRO CORPORATIVO

Jaime A Cantor B
Oficina Corporativa y Empresarial CCI
Banco Davivienda S.A.

VIGILADO

PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO (PMA)

Contrato No. LP MV 006-2025

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Manejo del Anticipo (PMA) se formula en el marco del Contrato No. LP MV 006-2025, suscrito entre el Municipio de Valencia – Córdoba y el CONSORCIO CCC VALENCIA, cuyo objeto corresponde a la ejecución de los ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I.

Este instrumento tiene como propósito definir los lineamientos técnicos, administrativos y financieros para la adecuada administración, inversión, control y seguimiento de los recursos entregados por concepto de anticipo, garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

El PMA se estructura bajo principios de planeación financiera, trazabilidad del recurso público y coherencia con la programación de obra, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Concepto	Detalle
Contrato	LP MV 006-2025
Entidad Contratante	Municipio de Valencia – Córdoba
Contratista	CONSORCIO CCC VALENCIA
Representante Legal	Jannys Daniela Díaz Bolívar
Interventoría	CONSORCIO CENTRO INTER PAZ

Representante de Interventoría	Iván David Cruz Hoyos
Valor del Contrato	$1.993.761.752
Valor del Anticipo (30%)	$598.128.525
Plazo de Ejecución	10 meses

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

El anticipo constituye un mecanismo financiero orientado a facilitar el inicio y desarrollo del contrato, cuya administración debe garantizar la correcta destinación de los recursos mediante esquemas de control y vigilancia, como el patrimonio autónomo (fiducia).

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL ANTICIPO

Fase 1 – Estudios y Diseños (Mes 1)

- Levantamiento topográfico
- Estudios de suelos
- Diseños arquitectónico
- Diseño urbano espacio publico
- Diseño Estructural
- Diseño Hidrosanitario
- Diseño Red de gas
- Diseño Electrico e iluminación
- Elaboración de presupuesto y programación de obra
- Plan de manejo ambiental

Fase 2 – Preparación y Arranque de Obra (Meses 2 – 3)

- Instalación de campamento
- Movilización de maquinaria y equipos
- Adquisición inicial de materiales
- Vinculación de personal técnico y operativo

Fase 3 – Ejecución Inicial (Desde Mes 3)

- Inicio de actividades constructivas
- Desarrollo de estructuras y obras de urbanismo

El anticipo no constituye un recurso de libre destinación, sino un instrumento financiero estrictamente vinculado al inicio y ejecución del proyecto.

5. DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO

Concepto	Valor ($)	%
Estudios y Diseños	$ 149.603.239,00	25%
- Levantamiento topográfico	$ 5.752.980,00	0.96%
- Estudios de suelos	$ 11.505.960,00	1.92%
- Diseños arquitectónico	$ 21.573.675,00	3.61%
- Diseño urbano espacio publico	$ 43.147.654,00	7.21%
- Diseño Estructural	$ 21.573.675,00	3.61%
- Diseño Hidrosanitario	$ 11.505.960,00	1.92%
- Diseño Red de gas	$ 2.876.491,00	0.48%
- Diseño Electrico e iluminación	$ 17.258.940,00	2.89%
- Elaboración de presupuesto y programación	$ 8.629.470,00	1.44%

de obra		
- Plan de manejo ambiental	$ 5.778.434,00	0.97%
Materiales iniciales	$ 209.345.984,00	35%
Mano de obra inicial	$ 119.625.705,00	20%
Equipos y maquinaria	$ 89.719.279,00	15%
Logística y administración	$ 29.834.318,00	5%
TOTAL	$ 598.128.525,00	100%

6. PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL ANTICIPO

Mes	Valor ($)	Actividad
1	$ 149.603.239,00	Estudios y diseños
2	$ 100.000.000,00	Ajustes y preparación
3	$ 80.000.000,00	Inicio de obra
4	$ 70.000.000,00	Ejecución de obra
5	$ 60.000.000,00	Ejecución de obra
6	$ 50.000.000,00	Ejecución de obra
7	$ 40.000.000,00	Ejecución de obra
8	$ 25.000.000,00	Ejecución de obra
9	$ 15.000.000,00	Ejecución de obra
10	$ 8.525.286,00	Cierre
TOTAL	$ 598.128.525,00	

7. MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO

Los recursos del anticipo serán administrados a través de un patrimonio autónomo (fiducia), garantizando la separación de recursos, trazabilidad total, control por parte de la interventoría y desembolsos contra actas aprobadas.

8. CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD

- Informes financieros mensuales
- Relación de pagos soportados
- Actas de avance de obra
- Validación por interventoría
- Control entre avance físico y financiero

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Riesgo	Mitigación
Uso indebido de recursos	Administración fiduciaria
Retrasos en la ejecución	Programación y control financiero
Sobrecostos	Control presupuestal
Desfase físico-financiero	Seguimiento mensual

10. ARTICULACIÓN FINANCIERA DEL ANTICIPO

El anticipo presenta una relación directa con los componentes iniciales del proyecto, incluyendo la financiación de estudios, inicio de obra y costos asociados a A.I.U.

11. CONCLUSIÓN

El presente Plan de Manejo del Anticipo garantiza la correcta administración de los recursos públicos, asegurando su adecuada destinación y alineación con la ejecución del proyecto bajo criterios de transparencia, eficiencia y control.

BRAYAN ANDRES COGOLLO
HERNANDEZ
C.C. No. 1074008997 de Tierralta
Representante Legal
CONSORCIO CCC VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: CL 76 23 B 2-16
Correo: consorciocccvalencia@gmail.com
Cel: 3045765563

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101247527	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2026	27	02	2026	00:00	27	12	2031	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE VALENCIA		**NIT: 800.096.808-8**
DIRECCIÓN: CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	**CIUDAD:** VALENCIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	7773049

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	901465621-8	90.00
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900606651-1	10.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101247527

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101247527	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2026	13	03	2026	00:00	10	01	2032	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO CCC VALENCIA	NIT: 902.040.655-7	CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
MUNICIPIO DE VALENCIA	NIT: 800.096.808-8	CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	VALENCIA, CORDOBA	7773049

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No SN/ ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

LA VIGENCIA PARA LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO(5) AÑOS CONTADOS APARTIR DEL RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	13/03/2026	11/05/2027	$598,128,525.60	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/03/2026	11/05/2027	$199,376,175.20	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/03/2026	10/01/2030	$99,688,087.60	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS ***		$199,376,175.20	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A PARTIR DEL 13/03/2026.

.

TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***4,036,056.00	$ ******20,000.00	$ *****770,650.00	$ *********4,826,707.00	$ ****1,096,568,963.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101247527

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-44-101247527**	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	**03**	**2026**	**13**	**03**	**2026**	**00:00**	**10**	**01**	**2032**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE VALENCIA	**NIT: 800.096.808-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	VALENCIA, CORDOBA	7773049

ADICIONAL:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***4,036,056.00	$ ******20,000.00	$ *****770,650.00	$ *********4,826,707.00	$ ****1,096,568,963.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11012621220337(3900)000004826707(96)20270313

REFERENCIA PAGO:

1101262122033-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101247527	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2026	13	03	2026	00:00	10	01	2032	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE VALENCIA		**NIT: 800.096.808-8**
DIRECCIÓN: CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	**CIUDAD:** VALENCIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	7773049

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	901465621-8	90.00
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900606651-1	10.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101247527

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101086507	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2026	27	02	2026	00:00	27	12	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO CCC VALENCIA	NIT: 902.040.655-7	CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO CCC VALENCIA	NIT: 902.040.655-7	CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

BENEFICIARIO: 902040655 - CONSORCIO CCC VALENCIA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.XX CUYO OBJETO ES ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ A LO BIEN TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CRDOBA

ASEGURADOS: CONSORCIO CCC VALENCIA / MUNICIPIO DE VALENCIA
BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE VALENCIA Y/O TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A PARTIR DEL 13/03/2026.
.
TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(581,396.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(114,265.00)	$ *********(715,661.00)	$ ****(350,181,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN



65-40-101086507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101086507	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2026	27	02	2026	00:00	27	12	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	NIT: 902.040.655-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	NIT: 902.040.655-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

BENEFICIARIO:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(581,396.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(114,265.00)	$ *********(715,661.00)	$ ****(350,181,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101086507	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2026	27	02	2026	00:00	27	12	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	CONSORCIO CCC VALENCIA	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

BENEFICIARIO: 902040655 - CONSORCIO CCC VALENCIA

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	901465621-8	90.00
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900606651-1	10.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101086507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101086507	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2026	13	03	2026	00:00	10	01	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO CCC VALENCIA	NIT: 902.040.655-7	CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO CCC VALENCIA	NIT: 902.040.655-7	CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

BENEFICIARIO: 902040655 - CONSORCIO CCC VALENCIA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.XX CUYO OBJETO ES ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ A LO BIEN TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CRDOBA

ASEGURADOS: CONSORCIO CCC VALENCIA / MUNICIPIO DE VALENCIA
BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE VALENCIA Y/O TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	13/03/2026	10/01/2027	$350,181,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	13/03/2026	10/01/2027	$350,181,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	13/03/2026	10/01/2027	$350,181,000.00	

ACLARACIONES

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A PARTIR DEL 13/03/2026.
.
TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****581,396.00	$ ******20,000.00	$ *****114,265.00	$ **********715,661.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

65-40-101086507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101086507	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2026	13	03	2026	00:00	10	01	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO CCC VALENCIA		NIT: 902.040.655-7	
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:** 3003095557	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO CCC VALENCIA		NIT: 902.040.655-7	
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:** 3003095557	

BENEFICIARIO: 902040655 - CONSORCIO CCC VALENCIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	13/03/2026	10/01/2027	$350,181,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	13/03/2026	10/01/2027	$350,181,000.00	
GASTOS MEDICOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	13/03/2026	10/01/2027	$20,000,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN



65-40-101086507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-40-101086507**	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	**03**	**2026**	**13**	**03**	**2026**	**00:00**	**10**	**01**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**	CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**	CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

BENEFICIARIO:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****581,396.00	$ ******20,000.00	$ *****114,265.00	$ **********715,661.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11012621220534(3900)000000715661(96)20260412

REFERENCIA PAGO:

1101262122053-4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101086507	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2026	13	03	2026	00:00	10	01	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

BENEFICIARIO: 902040655 - CONSORCIO CCC VALENCIA

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	901465621-8	90.00
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900606651-1	10.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101086507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-40-101086507**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	**03**	**2026**	**27**	**02**	**2026**	**00:00**	**27**	**12**	**2026**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

BENEFICIARIO: 902040655 - CONSORCIO CCC VALENCIA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.XX CUYO OBJETO ES ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ A LO BIEN TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CRDOBA

ASEGURADOS: CONSORCIO CCC VALENCIA / MUNICIPIO DE VALENCIA
BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE VALENCIA Y/O TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**27/02/2026**	**27/12/2026**	**$350,181,000.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**27/02/2026**	**27/12/2026**	**$350,181,000.00**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**27/02/2026**	**27/12/2026**	**$350,181,000.00**

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	901465621-8	90.00
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900606651-1	10.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****581,396.00	$ ******20,000.00	$ *****114,265.00	$ **********715,661.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101086507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101086507	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	03	2026	27	02	2026	00:00	27	12	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	CONSORCIO CCC VALENCIA	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

BENEFICIARIO: 902040655 - CONSORCIO CCC VALENCIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/02/2026	27/12/2026	$350,181,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/02/2026	27/12/2026	$350,181,000.00
GASTOS MEDICOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	27/02/2026	27/12/2026	$20,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101086507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-40-101086507**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	**03**	**2026**	**27**	**02**	**2026**	**00:00**	**27**	**12**	**2026**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

BENEFICIARIO:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****581,396.00	$ ******20,000.00	$ *****114,265.00	$ **********715,661.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11012621182789(3900)000000715661(96)20260329

REFERENCIA PAGO:

1101262118278-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101247527	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	03	2026	27	02	2026	00:00	27	12	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO CCC VALENCIA	NIT: 902.040.655-7	CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
MUNICIPIO DE VALENCIA	NIT: 800.096.808-8	CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	VALENCIA, CORDOBA	7773049

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No SN/ ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

LA VIGENCIA PARA LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO(5) AÑOS CONTADOS APARTIR DEL RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	27/02/2026	27/04/2027	$598,128,525.60
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/02/2026	27/04/2027	$199,376,175.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/02/2026	27/12/2029	$99,688,087.60
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		$199,376,175.20

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	901465621-8	90.00
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900606651-1	10.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***4,036,056.00	$ ******20,000.00	$ *****770,650.00	$ *********4,826,707.00	$ ****1,096,568,963.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101247527

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-44-101247527**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	**03**	**2026**	**27**	**02**	**2026**	**00:00**	**27**	**12**	**2031**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE VALENCIA	**NIT: 800.096.808-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	VALENCIA, CORDOBA	7773049

ADICIONAL:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***4,036,056.00	$ ******20,000.00	$ *****770,650.00	$ *********4,826,707.00	$ ****1,096,568,963.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11012621182771(3900)000004826707(96)20270227

REFERENCIA PAGO:

1101262118277-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101247527, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MEDELLIN a los 04 días del mes de MARZO de 2026

65-44-101247527

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-44-101247527**	**4**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	**04**	**2026**	**09**	**04**	**2026**	**00:00**	**06**	**02**	**2032**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**	CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MUNICIPIO DE VALENCIA	**NIT: 800.096.808-8**	CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	VALENCIA, CORDOBA	7773049

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No SN/ ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

LA VIGENCIA PARA LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO(5) AÑOS CONTADOS APARTIR DEL RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**09/04/2026**	**07/06/2027**	**$598,128,525.60**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**09/04/2026**	**07/06/2027**	**$199,376,175.20**	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**09/04/2026**	**06/02/2030**	**$99,688,087.60**	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS ***		**$199,376,175.20**	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A PARTIR DEL 09/04/2026.

.

TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***4,036,056.00	$ ******20,000.00	$ *****770,650.00	$ *********4,826,707.00	$ ****1,096,568,963.60	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101247527

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-44-101247527**	**4**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	**04**	**2026**	**09**	**04**	**2026**	**00:00**	**06**	**02**	**2032**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO: 3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE VALENCIA		**NIT: 800.096.808-8**
DIRECCIÓN: CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: VALENCIA, CORDOBA	TELÉFONO 7773049

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · GanaGana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***4,036,056.00	$ ******20,000.00	$ *****770,650.00	$ *********4,826,707.00	$ ****1,096,568,963.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11012621270060(3900)000004826707(96)20270409

REFERENCIA PAGO:

1101262127006-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101247527	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	04	2026	09	04	2026	00:00	06	02	2032	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE VALENCIA		**NIT: 800.096.808-8**
DIRECCIÓN: CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	**CIUDAD:** VALENCIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	7773049

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	901465621-8	90.00
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900606651-1	10.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101247527

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-40-101086507**	**4**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	**04**	**2026**	**09**	**04**	**2026**	**00:00**	**06**	**02**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**	CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**	CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

BENEFICIARIO: 902040655 - CONSORCIO CCC VALENCIA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.XX CUYO OBJETO ES ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ A LO BIEN TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CRDOBA

ASEGURADOS: CONSORCIO CCC VALENCIA / MUNICIPIO DE VALENCIA
BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE VALENCIA Y/O TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**09/04/2026**	**06/02/2027**	**$350,181,000.00**	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**09/04/2026**	**06/02/2027**	**$350,181,000.00**	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**09/04/2026**	**06/02/2027**	**$350,181,000.00**	

ACLARACIONES

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A PARTIR DEL 09/04/2026.
.
TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****581,396.00	$ ******20,000.00	$ *****114,265.00	$ **********715,661.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101086507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101086507	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	04	2026	09	04	2026	00:00	06	02	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:** 3003095557	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	CONSORCIO CCC VALENCIA	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

BENEFICIARIO: 902040655 - CONSORCIO CCC VALENCIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**09/04/2026**	**06/02/2027**	**$350,181,000.00**	
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**09/04/2026**	**06/02/2027**	**$350,181,000.00**	
GASTOS MEDICOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**09/04/2026**	**06/02/2027**	**$20,000,000.00**	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101086507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-40-101086507**	**4**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	**04**	**2026**	**09**	**04**	**2026**	**00:00**	**06**	**02**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO: 3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO 3003095557

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIIRED

GanaGana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****581,396.00	$ ******20,000.00	$ *****114,265.00	$ **********715,661.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11012621270085(3900)000000715661(96)20260509

REFERENCIA PAGO:

1101262127008-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101086507	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	04	2026	09	04	2026	00:00	06	02	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	CONSORCIO CCC VALENCIA	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

BENEFICIARIO: 902040655 - CONSORCIO CCC VALENCIA

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	901465621-8	90.00
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900606651-1	10.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101086507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-40-101086507**	**3**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	**04**	**2026**	**13**	**03**	**2026**	**00:00**	**10**	**01**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

BENEFICIARIO: 902040655 - CONSORCIO CCC VALENCIA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.XX CUYO OBJETO ES ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ A LO BIEN TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CRDOBA

ASEGURADOS: CONSORCIO CCC VALENCIA / MUNICIPIO DE VALENCIA
BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE VALENCIA Y/O TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A PARTIR DEL 09/04/2026.
.
TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(581,396.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(114,265.00)	$ *********(715,661.00)	$ ****(350,181,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101086507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101086507	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	04	2026	13	03	2026	00:00	10	01	2027	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	NIT: 902.040.655-7

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	NIT: 902.040.655-7

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

BENEFICIARIO:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(581,396.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(114,265.00)	$ *********(715,661.00)	$ ****(350,181,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101086507	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	04	2026	13	03	2026	00:00	10	01	2027	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	CONSORCIO CCC VALENCIA	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

BENEFICIARIO: 902040655 - CONSORCIO CCC VALENCIA

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	901465621-8	90.00
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900606651-1	10.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101086507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-44-101247527**	**3**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	**04**	**2026**	**13**	**03**	**2026**	**00:00**	**10**	**01**	**2032**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA	**NIT: 902.040.655-7**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 76 23B 2-16	MONTERIA, CORDOBA	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE VALENCIA	**NIT: 800.096.808-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	VALENCIA, CORDOBA	7773049

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No SN/ ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

LA VIGENCIA PARA LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO(5) AÑOS CONTADOS APARTIR DEL RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A PARTIR DEL 09/04/2026.

.

TODO LO DEMAS NO MODIFICADO CONTINUA EN PLENO VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(4,036,056.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(770,650.00)	$ *******(4,826,707.00)	$ **(1,096,568,963.60)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101247527

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-44-101247527**	**3**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	**04**	**2026**	**13**	**03**	**2026**	**00:00**	**10**	**01**	**2032**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO: 3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE VALENCIA		**NIT: 800.096.808-8**
DIRECCIÓN: CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: VALENCIA, CORDOBA	TELÉFONO 7773049

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · GanaGana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(4,036,056.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(770,650.00)	$ *******(4,826,707.00)	$ **(1,096,568,963.60)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NEXUS V&V SEGUROS LTDA	255868	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101247527	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	04	2026	13	03	2026	00:00	10	01	2032	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CCC VALENCIA		**NIT: 902.040.655-7**
DIRECCIÓN: CALLE 76 23B 2-16	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3003095557

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE VALENCIA		**NIT: 800.096.808-8**
DIRECCIÓN: CRA. 15 CALLE 11 PALACIO MUNICIPAL	**CIUDAD:** VALENCIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	7773049

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	901465621-8	90.00
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900606651-1	10.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101247527

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFICIO No. 004
Valencia, Córdoba, 20 de abril de 2026

Señor
Iván David Cruz Hoyos
Representante de Interventoría
CONSORCIO CENTRO INTER PAZ

Asunto: Remisión Plan de Contingencia y ajuste de cronograma de ejecución

Cordial saludo,

En calidad de contratista del proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA", me permito remitir para su revisión y aprobación el Plan de Contingencia, el cual incluye el ajuste del cronograma de ejecución, con el propósito de optimizar el plazo contractual y establecer como fecha estimada de terminación el día 30 de noviembre de 2026.

El plan presentado contempla la implementación de estrategias de aceleración de obra tales como ejecución de actividades en paralelo, incremento de frentes de trabajo, ampliación de jornadas laborales y optimización de procesos constructivos, garantizando el cumplimiento de la calidad y la normatividad vigente.

De igual manera, se informa que el contratista ha adelantado la gestión con organismo certificador para el cumplimiento de los reglamentos RETIE y RETILAP, incluyendo la contratación del servicio de inspección, revisión documental y programación de visitas técnicas, lo cual permitirá incorporar estos procesos dentro de la fase final del cronograma sin generar retrasos.

Así mismo, el cronograma ajustado incorpora las actividades correspondientes a:

- Trámite RETIE (revisión, inspección y certificación)
- Trámite RETILAP (validación de iluminación)
- Gestión de conexión definitiva ante el operador de red Afinia

Estas actividades han sido programadas en la etapa final del proyecto, en articulación con la ejecución de acabados, garantizando la entrega funcional y certificada de la infraestructura.

Agradecemos la revisión del documento adjunto y quedamos atentos a sus observaciones o recomendaciones, con el fin de realizar los ajustes que se consideren pertinentes e iniciar la implementación del plan de manera inmediata.

Cordialmente,



Brayan Andres Cogollo Hernandez
Representante Legal contratista
CONSORCIO CCC VALENCIA

Dirección: CL 76 23 B 2-16
Correo: consorcioccvalencia@gmail.com
Cel: 3045765563

ACTA DE INICIO

CONTRATO	LP-MV-006-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por el señor BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1074008997 de Tierralta.
INTERVENTOR	CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellin
CONTRATANTE	MUNCIPIO DE VALENCIA
SUPERVISOR	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.993.761.752,00)
PLAZO ESTUDIOS Y DISEÑOS	TRES (03) MESES.
PLAZO CONSTRUCCION DE LA OBRA:	SIETE (07) MESES
ANTICIPO (30% DEL VALOR DEL CONTRATO)	Quinientos noventa y ocho millones ciento veintiocho mil quinientos veinticinco pesos con sesenta centavos ($ 598.128.525,60) mcte.
FIDUCIA	CUENTA AHORROS NRO. 0550482800064669 ENTIDAD DAVIVIENDA.

En el municipio de Valencia Córdoba, a los Nueve (09) días del mes de abril del 2026, se reunieron los siguientes señores a saber SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.924.779 de Montería, en calidad de Supervisor en representación de la Alcaldía Municipal, el CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por el señor BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1074008997 de Tierralta, como contratista de los Estudios y diseños y Construcción de la Obra y el CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellín, como contratista de la interventoría del proyecto, con el fin de

alcaldia@valencia-cordoba.gov.co

dejar constancia se cumplieron con todos los requisitos para el perfeccionamiento y para la iniciación real y efectiva de las actividades indicadas en el objeto contractual.

Para constancia se firma la presente acta en original y copia por los que en ella intervinieron.

Brayan Cogollo H.

CONSORCIO CCC VALENCIA.
Nit: 902040655 – 7
R. L BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ
C.C. Nro. 1074008997 de Tierralta
Contratista

CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
Nit: nro.902042-114-3
R.L. IVAN DAVID CRUZ HOYOS
C.C. 1.017.245.428 de Medellin
Interventoría.

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura.
Supervisor.

Proyecto: Mauricio Pineda Otero.

alcaldia@valencia-cordoba.gov.co

MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	3
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN E INFORME DE VISITA DE LOTE (PROYECTOS DE OBRA) ANEXO 19	PÁGINA	1 de 7
			FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE VALENCIA/ CORDOBA	**Nº CONVENIO:**	1889-25
FECHA DE ACTA INICIO:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ELABORÓ:	ARQ. MAURICIO GUARNIZO LOPERA	**FECHA DE VISITA:**	23 AL 24 DE ABRIL DE 2026
TIPO DE PROYECTO: (CIC, Sacúdete, CAMs, Estaciones de Policía)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PAZ A LO BIEN TIPO 1ª EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CORDOBA		

ASISTENTES

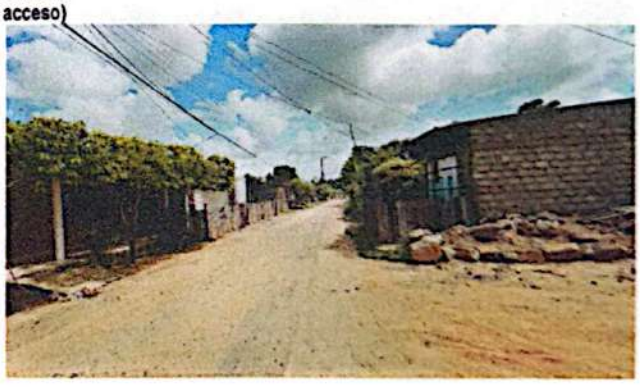
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	MAURICIO GUARNIZO LOPERA	APOYO SUPERVISIÓN	MINISTERIO DEL INTERIOR
2	SANDRA HERNANDEZ SIERRA	SUPERVISORA – SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS	MUNICIPIO DE VALENCIA/ CORDOBA
3	EFREN DIAZ TIRANA	APOYO SUPERVISION MUNICIPIO	MUNICIPIO DE VALENCIA/ CORDOBA
4	IVAN DAVID CRUZ HOYOS	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MUNICIPIO DE VALENCIA/ CORDOBA
5	LUIS EDUARDO CUETO BARCENAS	APOYO SUPERVISION MUNICIPIO	MUNICIPIO DE VALENCIA/ CORDOBA
6	BRAYAN COGOLLO HERNANDEZ	REPRESENTANTE ESTUISO, DISEÑOS Y OBRA	MUNICIPIO DE VALENCIA/ CORDOBA

DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN:
Si es urbano: Carrera 3No. 12-157 Barrio: Seis de Enero- Matricula Inmobiliaria No140 -131669

CROQUIS DETALLADO DEL LOTE(se debe identificar linderos respecto a lo expuesto en la escritura, identificar accesos y vías circundantes, accidentes topográficos y estructuras existentes)

VISTA DEL LOTE
(vias de acceso)





(Vistas generales del lote)



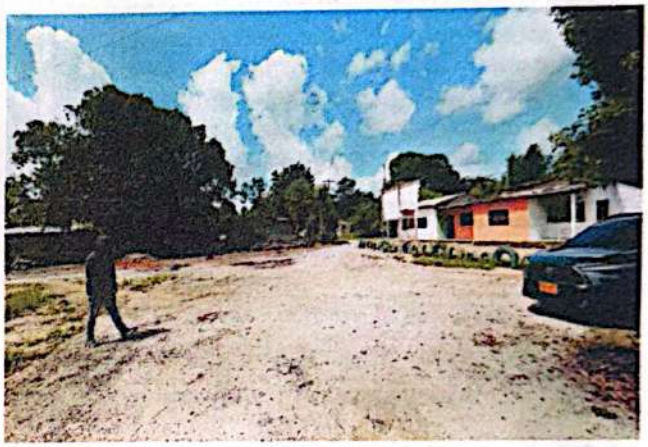


Scanned with CamScanner

















Scanned with CamScanner

DATOS DEL PREDIO				
DESCRIPCIÓN		SI	NO	OBSERVACIONES
¿Ya inicio el proceso de contratación de estudios y diseño?:		x		Ya se cuenta con actas de inicio de los contratos de obra (09/04/2026) e interventoría (09/04/2026)
Se observa algún limitante frente a la tenencia del predio:			x	El supervisor del convenio manifiesta que no se presenta ninguna limitante frente a la tenencia del predio
Implantación dentro del predio:		X		Ya se adelantaron actividades relacionadas con la topografía y la implantación del proyecto
Limitante física y/o jurídica:			X	El supervisor del convenio manifiesta que no se presenta ninguna limitante física
Accesibilidad directa vía publica		x		Se identifico que la ubicación del predio en el que se ejecutará el proyecto este comunicado por una principal dentro del casco urbano, la cual, presenta buenas condiciones físicas y garantiza un acceso directo al proyecto; sin embargo en una extensión aproximada de 200 metros antes del punto de llegada al predio se presenta un tramo destapado en buenas condiciones y no afecta de manera sustancial el ingreso al proyecto.
Requiere adecuación del predio (demoliciones-movimiento de tierras- estabilización de taludes -etc.)			x	No se requiere nivelaciones y retiro de material existente, ya que el municipio adelantó la adecuación del lote
Se observa algún tipo de talud aledaño			x	No se observa ningún tipo de talud aledaño
Se observa algún cuerpo hídrico cerca del lote (ríos, quebradas, etc)			x	No se observa ningún tipo de cuerpo hídrico
Se observa torres de alta tensión u otra estructura de riesgo para la obra			x	No se observan torres de alta tensión
Acceso a servicios públicos:	Agua	x		El supervisor del convenio manifiesta que el predio cuenta con el servicio publico
	Alcantarillado	x		El supervisor del convenio manifiesta que el predio cuenta con el servicio publico
	Energía	x		El supervisor del convenio manifiesta que el predio cuenta con el servicio publico
	Otros			N/A

1. GENERALIDADES DEL CONVENIO

- **Número del Convenio:** 1889 de 2025
- **Entidad ejecutora / Municipio:** Municipio de Valencia / Cordoba
- **Entidad supervisora:** Ministerio del Interior
- **Objeto del Convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del proyecto PAZ A LO BIEN TIPO 1ª, en el municipio de Valencia / Cordoba.
- **Plazo de ejecución:** Vigencia 2025 – Finalización 30/09/2026

2. DESARROLLO DE LA VISITA

En atención a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PAZ A LO BIEN TIPO 1ª, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA / CORDOBA.";*** se realiza visita técnica al municipio en el marco de las actividades de supervisión del referido convenio. Lo anterior, con el fin de efectuar la verificación previa del cumplimiento de las condiciones técnicas, físicas y normativas del lote, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión del Ministerio del Interior, el cual dispone que, previo al inicio de la ejecución de la obra, es obligatoria la realización de una visita técnica al predio. En este sentido, dicha visita adquiere especial relevancia,

Scanned with CamScanner

de obra e interventoría, por lo cual el inicio de la ejecución del proyecto resulta inminente, en cuanto, la visita técnica se torna indispensable para prevenir eventuales riesgos durante la ejecución y garantizar el adecuado desarrollo del proyecto desde su fase inicial. En ese sentido se logró determinar que:

- **Ubicación y delimitación:** El lote se encuentra plenamente identificado y delimitado físicamente, coincidiendo con la información suministrada en la documentación técnica y jurídica aportada por la Administración Municipal.
- **Disponibilidad jurídica:** Conforme a la información suministrada por el Municipio, el predio presenta condiciones que permiten su destinación para la ejecución del proyecto, sin que se evidencien restricciones aparentes que impidan el desarrollo del objeto contractual.
- **Condiciones topográficas:** El terreno presenta una tòpografía predominantemente plana, lo cual facilita la implantación del proyecto del PAZ A LO BIEN. No obstante, se recomienda que en el marco de los estudios y diseños se evalúe técnicamente el material existente y, de ser necesario, se contemple la ejecución de un relleno estructural con material seleccionado y debidamente compactado, a fin de garantizar la estabilidad de la edificación y prevenir asentamientos diferenciales, obligaciones que están a cargo del Municipio.
- **Accesibilidad:** El lote se encuentra conectado a una de las vías principales de acceso al municipio. Si bien existe un tramo de 200 mtrs aproximadamente en condiciones destapadas, actualmente dichas condiciones son favorables de movilidad, permitiendo el ingreso de maquinaria, equipos y materiales requeridos para la ejecución de la obra, sin evidenciarse limitaciones significativas para el desarrollo del proyecto.
- **Servicios públicos:** En el entorno del predio se evidencian redes de servicios públicos domiciliarios, particularmente de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado; no obstante, será necesario que en la etapa de ejecución se gestionen y formalicen las respectivas disponibilidades y puntos de conexión definitivos, conforme a los requerimientos técnicos del proyecto.
- **Entorno y riesgos:** No se observaron condiciones aparentes de riesgo tales como zonas de inundación, deslizamientos o afectaciones ambientales visibles al momento de la visita, sin perjuicio de los resultados que arrojen los estudios técnicos específicos. Se identificó que el lote colinda con unidades residenciales, por lo cual deberán adoptarse medidas preventivas y de seguridad durante la ejecución de la obra para salvaguardar la integridad de la comunidad.
- **Compatibilidad normativa:** De acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal, el uso del suelo resulta compatible con la destinación prevista para la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana, conforme a la normatividad urbanística vigente en el municipio.

Adicionalmente a la verificación física del lote, durante la visita se realizó la socialización de las especificaciones técnicas del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, con el propósito de reiterar los lineamientos, alcances, obligaciones y condiciones técnicas que deben observarse en el desarrollo del proyecto, conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior para la configuración del PAZ A LO BIEN – Tipo A. Esta actuación resulta pertinente y oportuna, en consideración a que los contratos derivados ya fueron suscritos por la Administración Municipal, circunstancia que marca el inicio formal de la fase de estudios y diseños del proyecto, a saber:

- **Proceso de obra LP-MV-006-2025:** ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA; suscrito con el CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por el señor BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1074008997 de Tierralta; por un valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.993.761.752,00)
- **Proceso de Interventoría CMA- MV 002-2026:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CÓRDOBA. Suscrito con el CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.

Scanned with CamScanner

1.017.246.428 de Medellin; por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 452.875.599,00).

En virtud de lo anterior, y considerando que los contratos asociados se encuentran debidamente suscritos, se da inicio formal a la fase de estudios y diseños, etapa determinante para la adecuada estructuración del proyecto. En esta fase deberán incorporarse de manera integral las recomendaciones técnicas derivadas de la visita de verificación al lote, las cuales resultan esenciales para asegurar la correspondencia entre la propuesta proyectada y las condiciones físicas, topográficas, ambientales y de accesibilidad del predio.

De igual forma, esta etapa deberá desarrollarse en estricta observancia del Manual de Supervisión y de los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio del Interior, garantizando que la formulación definitiva del proyecto cumpla con la normativa urbanística vigente, los estándares técnicos aplicables y los criterios de funcionalidad, seguridad y sostenibilidad requeridos. Cabe precisar que, en el desarrollo de esta fase, el municipio, en articulación con el Ministerio del Interior, ha adelantado mesas técnicas de trabajo en las cuales la entidad territorial presentó la propuesta arquitectónica general del proyecto. Sobre dicha propuesta, la supervisión ha formulado observaciones de carácter técnico orientadas a su ajuste y armonización, con el propósito de asegurar su viabilidad integral y su coherencia con el alcance, objeto y condiciones bajo las cuales fue suscrito el convenio. En este sentido, la fase de estudios y diseños deberá consolidar dichas observaciones, incorporándolas de manera efectiva en los productos definitivos, como requisito para avanzar hacia las siguientes etapas del proyecto.

CONCLUSIONES

- De acuerdo con la visita técnica realizada, se concluye que el lote objeto del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 presenta condiciones generales que permiten la implantación del PROYECTO PAZ A LO BIEN TIPO 1ª, sin perjuicio de las recomendaciones técnicas efectuadas, particularmente en lo relacionado con la verificación del relleno superficial existente y la necesidad de que, en el marco de los estudios y diseños, se evalúe su capacidad portante y se adopten las medidas de mejoramiento que resulten necesarias para garantizar la estabilidad estructural de la edificación.
- Se recuerda que el plazo de ejecución del convenio se encuentra establecido hasta el 22 de septiembre de 2026, término que resulta obligatorio y vinculante para las partes. En consecuencia, la Administración Municipal, el contratista de obra y la interventoría deberán orientar todas sus actuaciones al cumplimiento estricto del cronograma contractual, adoptando medidas de seguimiento permanente que permitan evitar nuevas desviaciones en los tiempos previstos.
- Se verificó la correspondencia entre la información técnica y jurídica suministrada por la Administración Municipal y las condiciones reales del terreno, encontrándose el lote debidamente identificado, delimitado y con disponibilidad aparente para su destinación al proyecto, sin que se evidencien restricciones que impidan su ejecución.
- Las condiciones topográficas del predio resultan favorables para la implantación del proyecto; no obstante, se identifican aspectos que deberán ser objeto de validación y ajuste en la fase de estudios y diseños, particularmente en lo relacionado con la capacidad portante del suelo y la necesidad de eventuales intervenciones de mejoramiento.
- Se constató la existencia de redes de servicios públicos en el entorno, así como condiciones adecuadas de accesibilidad, lo que permite inferir la viabilidad inicial del proyecto; sin embargo, la materialización de estas condiciones dependerá de la gestión oportuna de disponibilidades y conexiones definitivas por parte del municipio.
- No se evidenciaron riesgos físicos o ambientales aparentes durante la visita; sin embargo, dicha apreciación deberá ser confirmada mediante los estudios técnicos especializados que se desarrollen en la fase correspondiente.
- La suscripción de los contratos de obra e interventoría y la firma de sus respectivas actas de inicio marcan el comienzo formal de la fase de estudios y diseños, etapa crítica en la cual deberán consolidarse las condiciones técnicas, normativas y operativas del proyecto.

Scanned with CamScanner

- Las mesas técnicas adelantadas entre el municipio y el Ministerio del Interior han permitido identificar ajustes necesarios a la propuesta arquitectónica inicial, los cuales deberán ser incorporados obligatoriamente en los productos definitivos, garantizando la coherencia con el alcance del convenio.

RECOMENDACIONES

- **Incorporación obligatoria de hallazgos:** Se recomienda que, en el marco de la fase de estudios y diseños, se incorporen de manera integral las observaciones y recomendaciones derivadas de la visita técnica, asegurando su trazabilidad en los entregables del proyecto.
- **Estudios geotécnicos y de suelos:** El municipio deberá garantizar la realización de estudios geotécnicos detallados que permitan definir con precisión las condiciones del terreno y, de ser necesario, diseñar e implementar soluciones de mejoramiento como rellenos estructurales debidamente compactados.
- **Gestión de servicios públicos:** Se recomienda adelantar de manera prioritaria las gestiones ante las entidades prestadoras para la obtención de disponibilidades, factibilidades y puntos de conexión definitivos de los servicios públicos, evitando retrasos en la fase de construcción.
- **Validación normativa:** Se deberá verificar y certificar de manera formal la compatibilidad urbanística del proyecto, así como el cumplimiento de todas las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para su ejecución.
- **Articulación permanente con la supervisión:** Se recomienda mantener mesas técnicas periódicas entre el municipio, la interventoría y la supervisión del Ministerio del Interior, con el fin de revisar avances, validar productos y asegurar la correcta incorporación de los lineamientos técnicos del programa.
- **Ajuste de la propuesta arquitectónica:** El contratista de obra deberá ajustar la propuesta arquitectónica conforme a las observaciones realizadas por la supervisión, garantizando su alineación con el modelo "PAZ A LO BIEN Tipo I" y con las condiciones reales del predio.
- **Plan de manejo de obra y entorno:** Se recomienda estructurar e implementar un plan de manejo que contemple medidas de seguridad, señalización, control de impactos y relacionamiento con la comunidad aledaña, considerando la proximidad del lote a zonas residenciales.
- **Control de riesgos:** La interventoría deberá estructurar y hacer seguimiento a una matriz de riesgos del proyecto, con especial énfasis en aquellos asociados a condiciones del suelo, accesibilidad, redes de servicios públicos y cumplimiento del cronograma.
- **Rigurosidad en la fase de diseños:** Se recomienda no avanzar a la fase constructiva sin la debida aprobación de los estudios y diseños por parte de la interventoría y la supervisión, garantizando que estos cumplan con todos los estándares técnicos y normativos exigidos.

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	**ACCIONES**	**FECHA LIMITE CUMPLIMIENTO**
Municipio de Valencia / Cordoba	Remitir copia de las actas de inicio de los contratos derivados de obra e interventoría debidamente suscritas	27/04/2026
Municipio de Valencia / Cordoba	Asistir de manera presencial a las instalaciones del Ministerio del Interior para la entrega formal de los Estudios y Diseños del Proyecto "Paz a lo Bien". Para tal efecto, la Entidad Territorial deberá garantizar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en los entregables mínimos definidos en el Anexo 24, incluyendo, entre otros, los estudios topográficos, estudios de suelos, diseños arquitectónicos, estructurales, diseños complementarios y demás documentación técnica y soportes requeridos para su revisión y aprobación.	04/05/2026
Municipio de Valencia / Cordoba	Cumplimiento de cronograma del Convenio	PERMANENTE

Scanned with CamScanner

FIRMA DE ASISTENTES

Por parte de: ***MINISTERIO DEL INTERIOR***	*Por parte de:* ***MUNICIPIO***
Nombre y firma: [illegible] Cargo: [illegible] Email: [illegible] Celular: 3112444399.	**Nombre y firma:** Sandra Hernandez Cargo: Secretaria de obras Email: obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co Celular: 3002980885
Por parte de: INTERVENTORIA	*Por parte de:* Contratista
Nombre y firma: JUAN DAVID CRUZ Cargo: Director de Interventoría Email: jdcruzh1@gmail.com Celular: 3113074356	**Nombre y firma:** Braycon Cogollo Hernandez Cargo: R.L. Consorcio CCC Valencia. Email: cogollobrayon7@gmail.com Celular: 3045765563
Por parte de:	*Por parte de:* Municipio
Nombre y firma: Luis Eduardo Cueto Cargo: Apoyo Obras Publicas Email: luiseduardocuetoborcenas97@gmail.com Celular: 3104267246	**Nombre y firma:** Efren Diaz Ibarra Cargo: Apoyo Sec. Obras Publicas Email: efrenib.diaz@gmail.com Celular: 3223829780

Bajo la gravedad del juramento, el MUNICIPIO certificaque los documentos en medio físico y magnético anexos son auténticos y la información es veraz y asume todas las responsabilidades de índole fiscal, penal y disciplinaria, en el evento de demostrarse que la información o parte de ella o de los estudios, no corresponden a la realidad.

Scanned with CamScanner

ACTA No.	03
FECHA	21/04/2026
CIUDAD	Bogotá DC
No. CONTRATO y/o CONVENIO	Convenio Interadministrativo No. 1889-2021
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CÓRDOBA.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION DE OBRA %	0%
MOTIVO:	Reunión de Seguimiento presentación de estudios y diseños avance del proyecto.

PARTES

Ministerio del Interior	**Municipio de Valencia- Cordoba**
Marlon Andres Muñoz Apoyo a la supervisión, Ministerio del Interior.	Sandra Hernández Secretaria de Obras Públicas – Supervisora del Convenio Luis Cueto Apoyo de obra pública (Municipio de Valencia) Brayan Cogollo Hernández Contratista de obra Andrés Fabián Villalba Barrios Líder de formulación/diseño Iván David Cruz Hoyos Representante legal de la interventoría

DESARROLLO DE LA REUNION

Municipio de Valencia - Cordoba
Fecha de la reunión: 21 de abril de 2026
Modalidad: Virtual
Hora de inicio: 3:00 p.m.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Realizar seguimiento al avance de los **estudios y diseños del proyecto del parque "Pásalo Bien"**, en el marco del convenio CVN1889-2025, con el fin de:

- Revisar el avance del diseño arquitectónico.
- Validar su coherencia con los estudios previos y la viabilidad aprobada.
- Identificar observaciones técnicas y lineamientos para continuar con las siguientes fases de diseño.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El municipio presentó el con la participación de los contratistas derivados el convenio y enseñando el avance del diseño arquitectónico, incluyendo:

Componente arquitectónico:

- Kiosco (propuesto en forma hexagonal).
- Zona biosaludable.
- Pista de trote/circulación.
- Zona de servicios (baños, cafetería y bodega).
- Accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Se informó avance en:

- Levantamiento topográfico, Con observaciones frente al contenido con la necesidad de integrar:
  - Condiciones del entorno.
  - Perfil vial y espacio público.
  - Redes existentes (agua, alcantarillado, energía).

- Estudio de suelos (en proceso de entrega).

El equipo de supervisión realizó observaciones claves:

- El diseño debe ajustarse estrictamente al área y forma del predio definido en la viabilidad (1116 m²).
- Se evidenció inconsistencia entre el diseño presentado y el lote aprobado.
- Se requiere mayor detalle técnico en planos (dimensiones, ejes, especificaciones).

Se brindaron recomendaciones técnicas sobre:

- Accesibilidad (radios de giro, puertas, circulación).
- Cubiertas (drenaje de aguas lluvias, ventilación, efecto térmico).
- Zonas biosaludables (áreas de seguridad).
- Consideraciones climáticas (alta temperatura y lluvias).
- Estudios complementarios (hidrológico, hidráulico, estructural, eléctrico).

Se discutió el **retraso en el cronograma**, atribuible a:

- Problemas administrativos.
- Emergencia por lluvias en el municipio.

Se recomendó:

- Formular un **plan de acción para mitigar el retraso**.
- Evaluar medidas como suspensiones formales del convenio (no aplicadas oportunamente).

COMPROMISOS.

Contratos derivados**:**

- Ajustar el diseño arquitectónico a la **viabilidad aprobada**.
- Incorporar observaciones técnicas realizadas.
- Avanzar en estudios faltantes (suelos, hidráulico, estructural, eléctrico).
- Mejorar nivel de detalle de planos.

 Municipio:

- Realizar seguimiento técnico mediante comités con interventoría.
- Elaborar un **plan de mitigación del retraso del cronograma**.
- Cumplir con tiempos de entrega de informes mensuales.

CONCLUSIONES

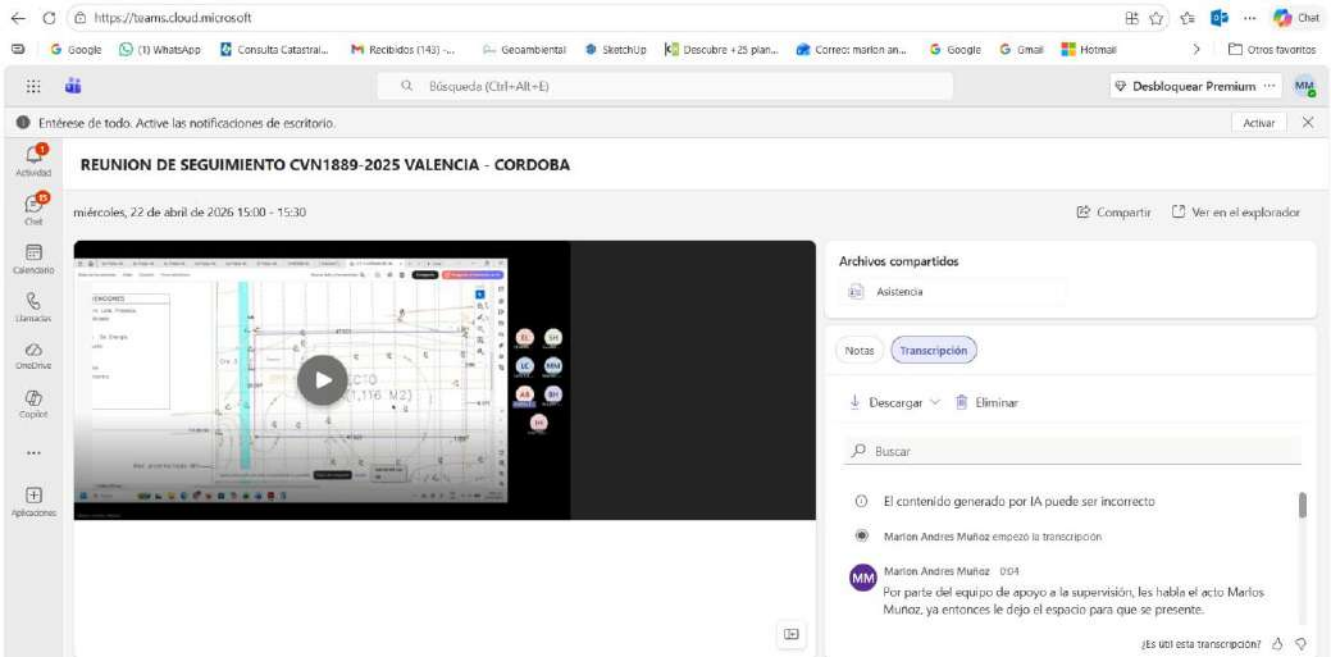
El proyecto presenta un avance inicial en el componente arquitectónico; sin embargo, se encuentra en una fase preliminar que no cumple con los requisitos técnicos necesarios para su aprobación. Se evidencian inconsistencias entre el diseño propuesto y la viabilidad aprobada, especialmente en el área de implantación, lo que obliga a realizar ajustes para garantizar su coherencia con los estudios previos.

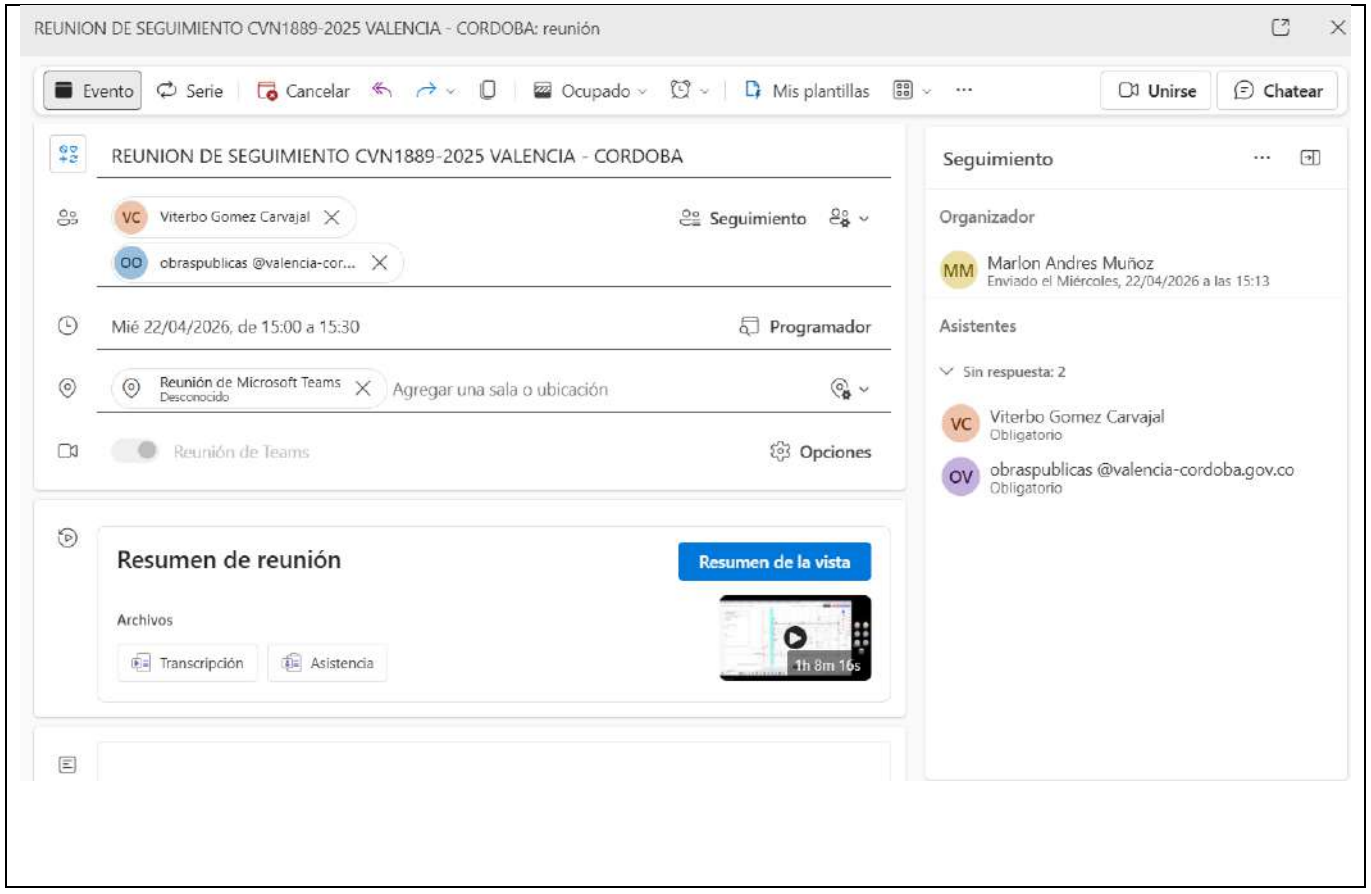
Los planos carecen de suficiente detalle técnico, lo que limita su evaluación integral, y se requiere complementar los estudios y diseños con los componentes técnicos faltantes (suelos, hidráulicos, estructurales, eléctricos, entre otros), asegurando su articulación y viabilidad.

Asimismo, el proyecto debe incorporar condiciones ambientales, funcionales y de accesibilidad conforme a la normativa vigente. Se identifica además un retraso en el cronograma contractual, por lo que es necesario implementar un plan de contingencia para mitigar impactos.

Finalmente, la aprobación de los estudios y diseños dependerá de su presentación formal con la totalidad de los soportes técnicos, debidamente validados por la interventoría

Evidencia de la conexión




REUNION DE SEGUIMIENTO CVN1889-2025 VALENCIA - CORDOBA: reunión
Evento
Serie
Cancelar
Ocupado
Mis plantillas
Unirse
Chatear
REUNION DE SEGUIMIENTO CVN1889-2025 VALENCIA - CORDOBA
Viterbo Gomez Carvajal
obraspublicas @valencia-cor...
Seguimiento
Mié 22/04/2026, de 15:00 a 15:30
Programador
Reunión de Microsoft Teams
Desconocido
Agregar una sala o ubicación
Reunión de Teams
Opciones
Resumen de reunión
Resumen de la vista
Archivos
Transcripción
Asistencia
1h 8m 16s
Seguimiento
Organizador
Marlon Andres Muñoz
Enviado el Miércoles, 22/04/2026 a las 15:13
Asistentes
Sin respuesta: 2
Viterbo Gomez Carvajal
Obligatorio
obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co
Obligatorio

CONTRATO:	**LP MV 006-2025**
OBJETO:	**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA *"PAZ A LO BIEN"* TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VALENCIA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por la señora JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.378.557 de Cartagena**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES**
VALOR:	**$ 1.993.761.752,00**
FECHADE SUSCRIPCIÓN:	**13 de marzo de 2026**

Entre **ROBINSON RAMON RAMOS ARTEAGA** (en adelante la "Entidad"), por una parte; actuando en calidad de alcalde (e) conforme al decreto municipal No 030 del 10 de Marzo de 2026 y, por la otra, **JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.378.557 de Cartagena, en calidad de representante legal de CONSORCIO CCC VALENCIA (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 557 del 29 de diciembre de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-MV-006-2025

II. Que mediante Resolución No. 060 del 18 de febrero de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-MV-006-2025 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Con la contratación de la obra pública, se pretende la realización de los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana 'Paz a lo Bien' Tipo I en el municipio de Valencia, departamento de Córdoba, con el fin de proveer espacios de infraestructura social que promuevan la convivencia, la paz y la oferta institucional para los habitantes del municipio y la región del Alto Sinú."

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

La ejecución de los objetos antes descritos se desarrollará en dos (2) etapas:
ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS: El plazo para la ejecución es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio de esta etapa.
ETAPA 2 – CONSTRUCCION DE LA OBRA: El plazo para la ejecución es de SIETE (7) MESES, plazo que se contará a partir de la fecha del acta de inicio de esta etapa.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.993.761.752,00),** Equivalentes a 1.138,75 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

EL MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El giro de estos recursos estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
3. Constitución de un Patrimonio Autónomo (Fiducia Mercantil) para el manejo de los recursos, conforme a la Ley 1474 de 2011.
4. Aprobación de la Garantía Única que cubra el 100% del valor del anticipo.
5. Aprobación por parte de la Interventoría del Plan de Inversión del Anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: AMORTIZACIÓN. El anticipo se amortizará mediante deducciones del treinta por ciento (30%) en cada una de las actas parciales de ejecución o pagos parciales. La amortización total deberá realizarse, a más tardar, un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MANEJO FIDUCIARIO. El contratista constituirá el patrimonio autónomo a su costo, cuyo beneficiario será el MUNICIPIO DE VALENCIA. Ningún pago podrá efectuarse sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien vigilará que los desembolsos correspondan exclusivamente al objeto del contrato. Los rendimientos financieros generados pertenecen al Municipio y deberán ser reintegrados mensualmente.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

PARÁGRAFO TERCERO: INFORMES. La entidad fiduciaria remitirá mensualmente al Municipio, al Interventor y al Contratista, un informe de gestión sobre el manejo de los recursos, saldos y rendimientos dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEPENDENCIA DE INICIO. En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, queda expresamente pactado que el giro del anticipo aquí previsto no constituye condición suspensiva ni previa para el inicio de la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a suscribir el acta de inicio y comenzar la fase de estudios y diseños de manera inmediata una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que pueda aducir la falta de entrega del anticipo como causal de retraso o no inicio de actividades

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en la presente clausula, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES DE EJECUCION O PAGOS PARCIALES, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600073 y No 202600075 de fecha 22 de enero de 2026 expedido por el jefe de presupuesto Municipal.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.993.761.752,00).

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Los recursos provienen del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior - FONSECON y el Municipio de Valencia, destinados específicamente a la ejecución del proyecto de infraestructura social: Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I.

PARÁGRAFO: VIGENCIAS FUTURAS. Los recursos que amparan el presente compromiso se encuentran debidamente autorizados y ratificados mediante el Acuerdo Municipal No 025 del 25 de diciembre de 2025, el cual faculta al alcalde Municipal para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia fiscal 2026, identificadas con el código BPIN 202500000034161, garantizando así la disponibilidad de los recursos provenientes de transferencias nacionales para el cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Valencia cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: UN ANTICIPO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual será entregado una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización, aprobación de garantías y constitución del Patrimonio Autónomo (Fiducia Mercantil) conforme a la Ley 1474 de 2011; posteriormente, se realizarán pagos parciales mediante actas mensuales de ejecución que, sumadas al anticipo, no podrán exceder el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, aplicando en cada acta una amortización del treinta por ciento (30%) del valor bruto hasta la cancelación total del anticipo inicial; finalmente, se efectuará un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) restante una vez cumplido el objeto contractual, recibidos los trabajos a entera satisfacción y suscrita el acta de liquidación de común acuerdo. Cada pago estará precedido

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

del recibido a satisfacción de la Interventoría, incluyendo memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio, informe de obra y la acreditación mensual de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002), mediante la presentación de la Factura Electrónica de Venta o documento equivalente vigente; el contratista asumirá el costo de la comisión fiduciaria y reintegrará mensualmente al municipio los rendimientos financieros generados, bajo el entendido de que el valor del contrato es a todo costo y no se reconocerán reajustes por gastos o actividades adicionales previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y demás documentos del proceso, el CONTRATISTA se obliga a garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y, en especial, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato.
2. Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
3. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Contrato siempre esté amparado por las pólizas establecidas, las cuales se mantendrán vigente durante los límites establecidos.
4. Suscribir el acta de recibo a satisfacción una vez culminado el objeto contractual.
5. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas por el contratista, evidenciado con fotografías de antes y después.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes.

Exigir que el contrato cuyo objeto es “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA” sea ejecutado cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.

7.Exigir que el contrato cuyo objeto es “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA”, sea

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

ejecutado dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana. el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
8. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
9. Verificar EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del contrato, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.
10. Verificar que LA ENTIDAD cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos.
11. Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución del objeto contractual, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma.
12. Coordinar los comités, los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y la Secretaría de Infraestructura, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo del contrato. Los comités serán integrados por los directores y residentes, de interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes del MUNICIPIO.
13. Cumplir con las actividades contratadas, se ejecuten de conformidad a las obligaciones contraídas, con las especificaciones y la calidad necesarios.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%), mano de obra, bienes o servicios provenientes de la región o del municipio de Valencia, Córdoba, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad.la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: Criterio Ambiental: Implementación de un punto ecológico adicional en el área de influencia y realización de una jornada mensual de limpieza y reforestación. Criterio Social: Contratación de mano de obra local no calificada por encima del mínimo legal y realización de talleres de apropiación ciudadana de la obra.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

21. Informar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. Incorporar como mínimo el cuarenta (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
25. El contratista deberá priorizar la contratación de bienes y servicios producidos localmente y la vinculación de mano de obra local, de conformidad con las estrategias de economía popular establecidas en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.

Opción 2:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

13. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
15. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades de gestión social y ambiental descritas en el Formato 12 – Criterios socio ambientales de su oferta, incluyendo jornadas de socialización con la comunidad del Barrio 6 de enero y programas de manejo de residuos.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
18. Informar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
19. Incorporar como mínimo el (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo definido en el numeral 4.3.1 del documento base.
20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
22. Mantener a disposición del proyecto una (a) camioneta 4x4 (modelo no inferior a 5 años) para los desplazamientos técnicos y de supervisión. b) Instalar y mantener en perfectas condiciones la valla informativa del proyecto siguiendo el manual de imagen de FONSECON. c) Garantizar la entrega de los planos récord (finales) y memorias de cálculo de los diseños aprobados en formato digital (CAD) e impreso.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.
.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, LOS CONTRATISTAS responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

1. Revisar la programación que ha suscrito el contratista para el desarrollo del objeto contractual.
2. Participa en la elaboración balance económico del contrato objeto de vigilancia, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte del MUNICIPIO.
3. Poner en conocimiento de la Secretaría de Obras públicas e Infraestructura con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato cuyo objeto es ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CÓRDOBA". En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura la determinación final.
4. El interventor en compañía del contratista evaluará, semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los mismos.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

5. Levantar acta de evaluación, la cual deberá ser suscrita por el Ingeniero administrador y coordinador residente y director de la interventoría, donde se consignará el estado de la ejecución del contrato y las medidas a que haya lugar en el evento que existan dificultades en la ejecución.
6. El Interventor, bajo su responsabilidad, participará de la elaboración de las actas parciales, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, el valor de los estudios ejecutados y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra. Recomendará su aprobación a la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en la minuta contractual. 45) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Derecho al anticipo y su manejo: El contratista tiene derecho a recibir el anticipo (si se pactó en la Cláusula 8.3 del pliego) una vez aprobada la garantía única y el plan de inversión. Esto es vital para el flujo de caja inicial de los estudios y diseños (Etapa 1).
3. Derecho al Pago por Unidades de Obra: Al ser un contrato de Precios Unitarios, el contratista tiene derecho a que se le pague exactamente lo que ejecute, previa verificación de la interventoría. Si las cantidades aumentan (mayores cantidades), tiene derecho al pago de esos excedentes siempre que estén dentro del presupuesto oficial de $1.993.761.752,00
4. Derecho al Restablecimiento del Equilibrio Económico: Si durante los 10 meses de ejecución ocurren hechos imprevistos (alza extraordinaria de materiales, cambios en leyes tributarias, etc.) que no sean culpa suya, tiene derecho a que el Municipio de Valencia ajuste los precios para que no trabaje a pérdida.
5. Derecho a la Liquidación del Contrato: Una vez terminada la obra en el barrio 6 de enero, tiene derecho a que se realice la liquidación mutua del contrato en los términos de ley, donde se crucen cuentas de pagos, multas (si las hay) y saldos a favor.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Garantía de Pago: Cancelar al contratista la remuneración pactada en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 8 del Contrato, previa verificación y aprobación de las actas de avance por parte de la Interventoría.
5. Entrega del Inmueble: Poner a disposición del contratista el lote de terreno ubicado en el Barrio 6 de enero (Kra 3 #12-157), libre de perturbaciones y obstáculos, para el inicio de la Etapa 2 de construcción.
6. Gestión Presupuestal: Mantener la reserva de los recursos económicos amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20250990 y 20250992 para asegurar la suficiencia financiera del proyecto.
7. Supervisión e Interventoría: Designar o contratar una Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica que realice el seguimiento permanente al cronograma y calidad de las obras.
8. Suministro de Información: Entregar de manera oportuna todos los estudios previos, documentos técnicos y antecedentes que posea la entidad y que sean necesarios para el desarrollo de la Etapa 1 (Estudios y Diseños).
9. Aprobación de Garantías: Revisar y aprobar, a través de la oficina jurídica, las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil y estabilidad de la obra presentadas por el contratista.
10. Trámite de Anticipo: Adelantar las gestiones administrativas para el giro del anticipo o pago anticipado, una vez se cumplan los requisitos de ley y se apruebe el plan de inversión respectivo.
11. Liquidación del Contrato: Realizar el acta de liquidación final del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la obra, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

1. Responsabilidad Técnica y de Diseño: El Contratista es total y exclusivamente responsable de la idoneidad de los estudios y diseños. Al suscribir el contrato, declara que:

- Ha analizado exhaustivamente el diseño entregado por la Entidad.
- Conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra.
- Acepta que el diseño es idóneo y adecuado como base para la ejecución. Cualquier error u omisión en la construcción derivado de los diseños será su responsabilidad técnica y económica.

2. Responsabilidad Civil y frente a Terceros: El Contratista asume la responsabilidad por los daños, lesiones o perjuicios que se causen a terceros, a la Entidad o a sus bienes, con ocasión de la ejecución de la obra en el Barrio 6 de enero. Para ello, debe mantener vigente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

3. Responsabilidad Prestacional y Laboral: El Contratista es el único empleador del personal vinculado al proyecto. Es su responsabilidad exclusiva:

- El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- La acreditación mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación).
- El cumplimiento estricto de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

4. Responsabilidad por Estabilidad y Calidad: El Contratista responde por la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales utilizados. Esta responsabilidad se extiende por el período de garantía pactado (mínimo 5 años), obligándose a reparar cualquier vicio oculto o falla estructural que aparezca tras la entrega.
5. Responsabilidad Ambiental y Social: El Contratista es responsable de la ejecución de las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y de cumplir con los indicadores sociales a los que se comprometió en su oferta (Formato 12), bajo supervisión de la Interventoría.
6. Responsabilidad de la Interventoría: La Interventoría asume la responsabilidad integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) del seguimiento del contrato. Su responsabilidad incluye la verificación de la calidad, el control de cantidades y la validación de la legalidad de cada pago realizado.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE VALENCIA de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo que surja como consecuencia de sus acciones u omisiones, las de su personal, subcontratistas o agentes durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Se causará multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

4.Se impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

5. Así mismo, cuando el interventor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a UN

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

(1) SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

6.Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de Seguros de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a UN 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV diario por cada día de incumplimiento.
10. Por cada evento de incumplimiento de las obligaciones ambientales o sociales que dieron puntos en la evaluación, se aplicara una multa de 0.2% del valor del contrato

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, el Contratista pagará a la Entidad, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato
Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos,

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acudirán preferentemente al arreglo directo para solucionar las controversias que surjan de la ejecución, interpretación o liquidación del contrato. Para ello, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, prorrogables por mutuo acuerdo,

Si las partes no logran solucionar sus diferencias mediante el arreglo directo, podrán acudir a los mecanismos de conciliación extrajudicial ante un centro autorizado o ante la Procuraduría General de la Nación, así como a la amigable composición o a la transacción.

A falta de acuerdo en el uso de mecanismos alternativos, las diferencias se someterán a la decisión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VALENCIA identificada con NIT 800.096.808-8, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (NIT 800.103.913-4) y a la NACIÓN - MININTERIO - FONSECON (NIT 830.114.475-6).</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>No inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual

</td></tr>
</table>

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

	se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE VALENCIA identificada con NIT 800.096.808-8, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (NIT 800.103.913-4)
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, el MUNICIPIO DE VALENCIA identificada con NIT 800-096.808-8, la nación MINISTERIO DEL INTERIOR -FONSECON identificada con el NIT 830-114-475-6, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (NIT 800.103.913-4)
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. [Ejem: Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: igual al termino de ejecución del contrato, valor del amparo doscientos (200) SMMLV. Amparo Daños corporales lesiones o muerte a personas y daños a bienes de terceros Plazo Igual al término de ejecución del contrato

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

	Valor del amparo Doscientos (200) SMMLV Amparo Perjuicios extrapatrimoniales daño a la vida de relación y daño moral Plazo Igual al término de ejecución del contrato Valor del amparo Doscientos (200) SMMLV Amparo Gastos de defensa judicial y honorarios de abogados Plazo Igual al término de ejecución del contrato Valor del amparo Doscientos (200) SMMLV.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (6) Meses siguientes a la finalización del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE VALENCIA, Cordoba, carrera 3 Nro. 12-157 Barrio 6 de enero,

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Valencia, Córdoba, a los trece (13) días del mes Marzo del año 2026.

ROBINSON RAMON RAMOS ARTEAGA
ALCALDE (E)
MUICIPIO DE VALENCIA
CONTRATANTE

CONSORCIO CCC VALENCIA
R.L JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR
NIT 9 0 2 0 4 0 6 5 5 - 7
CONTRATISTA

Proyectó.
Pilar Eugenia Hoyos
Asesora Jurídica Externa

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

CUENTA DE COBRO No. 001

CONSORCIO CCC VALENCIA
NIT: 902040655

Fecha: 09/04/2026

Señores:
MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA

Asunto: **Cobro de anticipo – Contrato No. LP MV 006-2025**

Por medio de la presente, el CONSORCIO CCC VALENCIA, identificado con NIT 902040655, en calidad de contratista del Contrato No. LP MV 006-2025, cuyo objeto es la ejecución de los **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I**, se permite presentar cuenta de cobro por concepto de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.El valor del anticipo asciende a la suma de:**QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($598.128.525,60)**

De conformidad con lo establecido contractualmente, se solicita que el pago del presente anticipo sea realizado a través del patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia, en la siguiente cuenta:

- **Entidad Fiduciaria:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS
- **NIT:** 8300538122
- **Entidad Bancaria:** Banco Davivienda
- **Tipo de Cuenta:** Cuenta de Ahorros
- **Número de Cuenta:** 0550482800064669
- **Destino:** Cuenta asignada al contrato de fideicomiso suscrito entre el CONSORCIO CCC VALENCIA y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS para la administración del anticipo del contrato.

Lo anterior, en cumplimiento de los mecanismos de administración y control de los recursos públicos establecidos en la normatividad vigente y en el contrato.

Sin otro particular, quedamos atentos a la gestión correspondiente.

Cordialmente,

BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ
C.C. No. 1.074.008.997 de Tierralta

Dirección: CL 76 23 B 2-16
Correo: consorciocccvalencia@gmail.com
Cel: 3045765563

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN
PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO (PMA)

El suscrito, **IVÁN DAVID CRUZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.246.428 de Medellín, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CENTRO INTER PAZ**, identificado con NIT 902042114-3, en su condición de Interventoría del Contrato No. LP MV 006-2025,

CERTIFICA QUE:

El **PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO (PMA)** presentado por el contratista **CONSORCIO CCC VALENCIA**, identificado con NIT 902040655, correspondiente al contrato cuyo objeto es la ejecución de los **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I**, fue revisado, evaluado y aprobado por esta interventoría.

Una vez analizado el contenido del documento, se verificó que el Plan de Manejo del Anticipo cumple con los requisitos técnicos, financieros y administrativos exigidos por la normatividad vigente, así como con las condiciones establecidas en el contrato, evidenciando:

- Coherencia entre la programación financiera y el cronograma de ejecución de obra.
- Adecuada distribución de los recursos del anticipo conforme a las actividades iniciales del proyecto.
- Implementación de mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad de los recursos.
- Definición de esquemas de administración mediante patrimonio autónomo (fiducia).

En consecuencia, esta interventoría **emite concepto favorable y aprueba el Plan de Manejo del Anticipo (PMA)**, autorizando la gestión correspondiente para el desembolso del anticipo, conforme a lo establecido contractualmente.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

Dada en Valencia, a los 10 días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

IVÁN DAVID CRUZ HOYOS
C.C. No. 1.017.246.428 de Medellín
Representante Legal
CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
NIT: 902042114-3

PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO (PMA)

Contrato No. LP MV 006-2025

---

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Manejo del Anticipo (PMA) se formula en el marco del Contrato No. LP MV 006-2025, suscrito entre el Municipio de Valencia – Córdoba y el CONSORCIO CCC VALENCIA, cuyo objeto corresponde a la ejecución de los ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I.

Este instrumento tiene como propósito definir los lineamientos técnicos, administrativos y financieros para la adecuada administración, inversión, control y seguimiento de los recursos entregados por concepto de anticipo, garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

El PMA se estructura bajo principios de planeación financiera, trazabilidad del recurso público y coherencia con la programación de obra, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Concepto	Detalle
Contrato	LP MV 006-2025
Entidad Contratante	Municipio de Valencia – Córdoba
Contratista	CONSORCIO CCC VALENCIA
Representante Legal	Jannys Daniela Díaz Bolívar
Interventoría	CONSORCIO CENTRO INTER PAZ

Representante de Interventoría	Iván David Cruz Hoyos
Valor del Contrato	$1.993.761.752
Valor del Anticipo (30%)	$598.128.525,60
Plazo de Ejecución	10 meses

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

El anticipo constituye un mecanismo financiero orientado a facilitar el inicio y desarrollo del contrato, cuya administración debe garantizar la correcta destinación de los recursos mediante esquemas de control y vigilancia, como el patrimonio autónomo (fiducia).

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL ANTICIPO

Fase 1 – Estudios y Diseños (Mes 1)

- Levantamiento topográfico
- Estudios de suelos
- Diseños arquitectónico
- Diseño urbano espacio publico
- Diseño Estructural
- Diseño Hidrosanitario
- Diseño Red de gas
- Diseño Electrico e iluminación
- Elaboración de presupuesto y programación de obra
- Plan de manejo ambiental

Fase 2 – Preparación y Arranque de Obra (Meses 2 – 3)

- Instalación de campamento
- Movilización de maquinaria y equipos
- Adquisición inicial de materiales
- Vinculación de personal técnico y operativo

Fase 3 – Ejecución Inicial (Desde Mes 3)

- Inicio de actividades constructivas
- Desarrollo de estructuras y obras de urbanismo

El anticipo no constituye un recurso de libre destinación, sino un instrumento financiero estrictamente vinculado al inicio y ejecución del proyecto.

5. DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO

Concepto	Valor ($)	%
Estudios y Diseños	$ 149.603.239,00	25%
- Levantamiento topográfico	$ 5.752.980,00	0.96%
- Estudios de suelos	$ 11.505.960,00	1.92%
- Diseños arquitectónico	$ 21.573.675,00	3.61%
- Diseño urbano espacio publico	$ 43.147.654,00	7.21%
- Diseño Estructural	$ 21.573.675,00	3.61%
- Diseño Hidrosanitario	$ 11.505.960,00	1.92%
- Diseño Red de gas	$ 2.876.491,00	0.48%
- Diseño Electrico e iluminación	$ 17.258.940,00	2.89%
- Elaboración de presupuesto y programación	$ 8.629.470,00	1.44%

de obra		
- Plan de manejo ambiental	$ 5.778.434,00	0.97%
Materiales iniciales	$ 209.345.984,00	35%
Mano de obra inicial	$ 119.625.705,00	20%
Equipos y maquinaria	$ 89.719.279,00	15%
Logística y administración	$ 29.834.318,60	5%
TOTAL	$ 598.128.525,60	100%

6. PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL ANTICIPO

Mes	Valor ($)	Actividad
1	$ 149.603.239,00	Estudios y diseños
2	$ 100.000.000,00	Ajustes y preparación
3	$ 80.000.000,00	Inicio de obra
4	$ 70.000.000,00	Ejecución de obra
5	$ 60.000.000,00	Ejecución de obra
6	$ 50.000.000,00	Ejecución de obra
7	$ 40.000.000,00	Ejecución de obra
8	$ 25.000.000,00	Ejecución de obra
9	$ 15.000.000,00	Ejecución de obra
10	$ 8.525.286,60	Cierre
TOTAL	$ 598.128.525,60	

7. MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO

Los recursos del anticipo serán administrados a través de un patrimonio autónomo (fiducia), garantizando la separación de recursos, trazabilidad total, control por parte de la interventoría y desembolsos contra actas aprobadas.

8. CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD

- Informes financieros mensuales
- Relación de pagos soportados
- Actas de avance de obra
- Validación por interventoría
- Control entre avance físico y financiero

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Riesgo	Mitigación
Uso indebido de recursos	Administración fiduciaria
Retrasos en la ejecución	Programación y control financiero
Sobrecostos	Control presupuestal
Desfase físico-financiero	Seguimiento mensual

10. ARTICULACIÓN FINANCIERA DEL ANTICIPO

El anticipo presenta una relación directa con los componentes iniciales del proyecto, incluyendo la financiación de estudios, inicio de obra y costos asociados a A.I.U.

11. CONCLUSIÓN

El presente Plan de Manejo del Anticipo garantiza la correcta administración de los recursos públicos, asegurando su adecuada destinación y alineación con la ejecución del proyecto bajo criterios de transparencia, eficiencia y control.

Brayan Cogollo H.

BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ
C.C. No. 1074008997 de Tierralta
Representante Legal
CONSORCIO CCC VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: CL 76 23 B 2-16
Correo: consorciocccvalencia@gmail.com
Cel: 3045765563

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901465621
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.
CIUDAD/MUNICIPIO:	SOLEDAD	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CL 76 NO 23 B2 - 15	TELÉFONO:	3003695
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	6-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	1 - ADM
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:			6015386487	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES	marzo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			2				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/04/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			21992906

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 263.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400	$ 0	$ 263.200	$ 400	$ 263.600
SUBTOTALES:										$ 263.200	$ 400	$ 263.600

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 70.100	$ 0	$ 100	$ 0	$ 70.100	$ 100	$ 0	$ 70.200
SUBTOTALES:													$ 70.100	$ 100	$ 0	$ 70.200

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 121.900	$ 121.900	$ 200	$ 0	$ 122.100
SUBTOTALES:									$ 121.900	$ 200	$ 0	$ 122.100

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF05	CCF05-CAJACOPI ATLANTICO	1	$ 70.100	$ 100	$ 70.200
SUBTOTALES:			$ 70.100	$ 100	$ 70.200

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																								PENSIÓN						SALUD						ARP						CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT.	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1143386513	DIAZ BOLIVAR JHONNYS DeMELA	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO		SI																	230301-PORVENIR	28	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	ESSC24-COOSALUD ESS	28	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	28	$ 1.750.905		$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF05-CAJACOPI ATLANTICO	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 543.100

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900906851
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	REDESVIALESCONT@HOTMAIL.COM	TELÉFONO:	3123186
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	1 - 1
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			6015384255	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES	marzo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/04/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			21937010

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 253,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280,200	$ 0	$ 280,200
SUBTOTALES:										**$ 280,200**	**$ 0**	**$ 280,200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 70,100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 70,100	$ 0	$ 0	$ 70,100
SUBTOTALES:													**$ 70,100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 70,100**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 121,900	$ 121,900	$ 0	$ 0	$ 121,900
SUBTOTALES:									**$ 121,900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 121,900**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF05	CCF05-CAJACOPI ATLANTICO	1	$ 70,100	$ 0	$ 70,100
SUBTOTALES:			**$ 70,100**	**$ 0**	**$ 70,100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

ACTA DE INICIO

CONTRATO	LP-MV-006-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por el señor BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1074008997 de Tierralta.
INTERVENTOR	CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellin
CONTRATANTE	MUNCIPIO DE VALENCIA
SUPERVISOR	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.993.761.752,00)
PLAZO ESTUDIOS Y DISEÑOS	TRES (03) MESES.
PLAZO CONSTRUCCION DE LA OBRA:	SIETE (07) MESES
ANTICIPO (30% DEL VALOR DEL CONTRATO)	Quinientos noventa y ocho millones ciento veintiocho mil quinientos veinticinco pesos con sesenta centavos ($ 598.128.525,60) mcte.
FIDUCIA	CUENTA AHORROS NRO. 0550482800064669 ENTIDAD DAVIVIENDA.

En el municipio de Valencia Córdoba, a los Nueve (09) días del mes de abril del 2026, se reunieron los siguientes señores a saber SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.924.779 de Montería, en calidad de Supervisor en representación de la Alcaldía Municipal, el CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por el señor BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1074008997 de Tierralta, como contratista de los Estudios y diseños y Construcción de la Obra y el CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellín, como contratista de la interventoría del proyecto, con el fin de

alcaldia@valencia-cordoba.gov.co

dejar constancia se cumplieron con todos los requisitos para el perfeccionamiento y para la iniciación real y efectiva de las actividades indicadas en el objeto contractual.

Para constancia se firma la presente acta en original y copia por los que en ella intervinieron.

Brayan Cogollo H.

CONSORCIO CCC VALENCIA.
Nit: 902040655 – 7
R. L BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ
C.C. Nro. 1074008997 de Tierralta
Contratista

CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
Nit: nro.902042-114-3
R.L. IVAN DAVID CRUZ HOYOS
C.C. 1.017.246.428 de Medellín
Interventoría.

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura.
Supervisor.

Proyecto: Mauricio Pineda Otero.

alcaldia@valencia-cordoba.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE VALENCIA.

CERTIFICA:

Que: CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por el señor BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1074008997 de Tierralta, cumplio con las activiades del contrato No. LP-MV-006-2025, cuyo objeto es: **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**.

Se expide a los DIEZ (10) dias del mes de abril de dos mil veintiseis (2026).

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura Municipal.

Elaboró: Mauricio Pneda Otero

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALENCIA
Palacio Municipal
VALENCIA – CÓRDOBA

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN: LICITACION PÚBLICA No. LP-MV-006-2025

OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA".

Estimados señores:

Los suscritos, JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR y HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de las siguientes empresas, CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S con NIT: 901.465.621 - 8 y REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT: 900.606.651 - 1, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el presente proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	COMPROMISO (%) [1]
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S	90%
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S	10%

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO CCC VALENCIA.
3. El objeto del consorcio es: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA".
4. La duración del consorcio es la duración del contrato y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante legal del consorcio es JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.378.557 de Cartagena, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR, identificado cedula de ciudadanía No. 1.047.440.402 de Cartagena, quien está

expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente del consorcio actuaría en caso de ausencia parcial o total del principal.

8. La señora JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.378.557 de Cartagena, acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO CCC VALENCIA.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S y REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S

10. El Domicilio del consorcio es:

    Dirección de correo: CALLE 76 No. 23 B2 - 16
    Dirección electrónica: goldenconstruccionesbq@gmail.com
    Teléfono: 300 309 5557
    Telefax: NA
    Ciudad: Barranquilla

Se firma en la ciudad de Barranquilla, a los (18) días del mes de diciembre del año 2025.

Jannys Diaz Bolivar
JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR
C.C. No. 1.143.378.557 de Cartagena
Representante Legal
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
CONSORCIO CCC VALENCIA

Harold Herrera
HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR
C.C. No. 1.047.440.402 de Cartagena
Representante Legal
REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO CCC VALENCIA

Digitally signed by ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Date: 2026.04.01 10:18:40 -05:00
Reason:
Location:

ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o

2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá

ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SÉPTIMA-DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. Y REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO CCC VALENCIA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Entre los suscritos a saber: **JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.378.557, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.,** identificada con NIT. 901.465.621 – 8, sociedad comercial legalmente constituida conforme las leyes de la república de Colombia mediante Documento Privado del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), inscrito en la Cámara de Comercio el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) bajo el número 397.434 del libro IX, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, **HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.440.402, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación de **REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.606.651 – 1, sociedad comercial legalmente constituida conforme las leyes de la república de Colombia mediante Documento Privado del veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013) inscrito en la Cámara de Comercio el ocho (8) de abril de dos mil trece (2013) bajo el número 253.423 del libro IX, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, las cuales integran el **CONSORCIO CCC VALENCIA**, sociedades que conjuntamente, en lo sucesivo se denominarán el **FIDEICOMITENTE(S),** de una parte, y de otra parte, **PEGGY ALGARIN LADRÓN DE GUEVARA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 22.479.100, quien obra en su condición de Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FIDEICOMISO CONSORCIO CCC VALENCIA, el cual para todos los efectos se identificará con el Nit. 830.053.812-2, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que el día trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026) entre el CONSORCIO CCC VALENCIA (en adelante El Consorcio), integrado/a por quienes conforman la parte FIDEICOMITENTE(S) en este contrato, a través del representante legal de dicho Consorcio, y el MUNICIPIO DE VALENCIA (en adelante la Contratante) se celebró el contrato LP MV 006-2025, (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en "*ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*", se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al mencionado consorcio una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de (el valor total del Contrato) a título de anticipo.

IV. La parte FIDEICOMITENTE(S), en virtud del presente contrato, faculta a el representante legal, debidamente acreditado a través de los documentos necesarios para tal fin, del Consorcio, para efectuar las solicitudes de Giros o Desembolsos, de acuerdo con lo establecido más adelante.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto.

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE(S) a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el representante Legal del CONSORCIO CCC VALENCIA con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ADA:	Significa la Academia Digital Alianza un espacio de capacitación creado por Alianza para brindar herramientas para optimizar la productividad de los clientes.
Administrador de cuenta:	Será el funcionario de entera confianza del FIDEICOMITENTE, responsable junto con FIDEICOMITENTE, de crear nuevos perfiles, asignar usuarios, acceder, administrar usuarios de pagos y gestionar las diferentes transacciones habilitadas en el portal transaccional denominado Mi Fiducia.
Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE(S), en cuyo nombre se realizan giros a terceros y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria

	la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería de la misma, del banco Bancolombia cuenta de ahorros No.67789201444 de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería, los cuales para el caso concreto se girarán con una periodicidad (mensual). Copia de la consignación debe ser remitida a la Secretaría de Hacienda y Secretaría de planeación e Infraestructura, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista.
Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al consorcioy que es el resultado del Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley.
	Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al FIDEICOMITENTE(S) como

Desembolsos	reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el representante legal del Consorcio o el tercero habilitado por el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme el procedimiento establecido en el presente contrato, se obliga a adjuntar a la orden de Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal.
Patrimonio Autónomo o Fideicomiso	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo; conforme lo señalado en la comparecencia del presente contrato. Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará FIDEICOMISO CONSORCIO CCC VALENCIA .
Fideicomitente(s)	Son las sociedades de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, quienes integran el Consorcio y que se indican a continuación cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso es la siguiente: (i) CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. con una participación de 90% (ii) REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con una participación de 10%

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. Y REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO CCC VALENCIA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Fiduciaria o Alianza	Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Giros	Es el cumplimiento de una obligación del Consorcio con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo	Es el documento que presenta el Consorcio, a consideración de la Entidad Estatal que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal.

Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 El FIDEICOMITENTE(S): Serán las personas jurídicas y/o naturales señaladas en la comparecencia del presente contrato, quienes integran el Consorcio.

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del FIDEICOMITENTE(S) al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el Consorcio reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

5.3 Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE(S) para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo previsto en los mismos.

5.5. **EL FIDEICOMITENTE(S)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de UN MILLON SESENTA MIL PESOS Moneda Legal Corriente ($1.060.000,00 M/CTE) .

Adicionalmente, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por El FIDEICOMITENTE(S), los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas salvo aquellos provenientes de los recursos provenientes del anticipo del Contrato Estatal, se conformará el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONSORCIO CCC VALENCIA .

Este patrimonio se verá incrementado con los recursos y bienes que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los bienes y recursos que lo conformen, si hay lugar a ello

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, . En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

Cláusula 7 – Duración del Contrato.

El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el patrimonio Autónomo correspondientes al anticipo.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si pasados seis (6) meses a partir de la suscripción del presente contrato, no se han transferido los recursos correspondientes al anticipo del Contrato Estatal; ALIANZA podrá terminar automáticamente el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO.

Cláusula 8 – Obligaciones del FIDEICOMITENTE(S).

Son obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) las siguientes:

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El FIDEICOMITENTE(S) ni directamente, ni a través del representante legal del Consorcio podrá recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

8.8 Enviar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9 Adjuntar, a través del representante legal del Consorcio, un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal de los FIDEICOMITENTE(S)s y del Consorcio, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el representante legal del Consorcio se abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar, a través del representante legal del Consorcio a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

8.18. Suministrar las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera para los negocios del Grupo 3 de NIIF, o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes. En caso de no recibir políticas por parte del cliente, se adoptaran las elaboradas por Alianza Fiduciaria según la tipología del negocio.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los destinatarios de giro.
8.20 Suscribir anexo único
8.21 Designar al ADMINISTRADOR DE CUENTA mediante el presente contrato y posteriormente, en caso que requiera modificarlo por voluntad propia, mediante escrito suscrito por su represente legal y radicado ante ALIANZA indicando el nombre completo, tipo y número de identificación, correo electrónico y número de celular, declarando que dicha persona es de su entera confianza. Durante este periodo se inactivará el usuario que se encuentre activo como ADMINISTRADOR DE CUENTA desde la fecha de firma del contrato y se dará activación al nuevo usuario informado por el FIDEICOMITENTE.
8.22 Adelantar directamente, por medio del ADMINISTRADOR DE CUENTA o de los usuarios autorizados mediante el aplicativo Mi Fiducia, las siguientes gestiones:

- Acceder a todas las funcionalidades de la plataforma, realizar cualquier consulta, descarga y transacción del negocio fiduciario del contrato que se está firmando y a todos los negocios y/o productos en los cuales la persona jurídica tenga participación en Alianza.
- Autogestionarse para crear, dar permisos, asignar perfiles y/o inactivar usuarios para el portal Mi Fiducia.
- Administrar usuarios de pagos y solicitar a Alianza por medio de Mi Fiducia , la creación, inactivación de agentes y/o cambios de flujo de autorización para la plataformas digitales que se requieran para la operación del negocio. (Ejemplo: Pagos Portal)

8.23 Designar ante ALIANZA el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme lo establecido el presente contrato.
8.24 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado ANEXO CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA en caso que aplique que podrá ser instruido y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" desde el Portal Mi Fiducia, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianzaenlinea.com.co).
En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE(S) deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE(S) y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE(S) reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

El FIDEICOMITENTE se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA conforme lo establecido en el presente contrato, en caso que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.
8.25. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.
8.26. Adelantar directamente, por medio del ADMINISTRADOR DE CUENTA o de los usuarios autorizados las siguientes gestiones en los portales bancarios que se requieran para la operación del negocio:

- Solicitar mediante el formato previsto por Alianza para la creación de usuarios, la creación, otorgamiento de permisos, asignación de perfiles, modificación de perfiles, inactivación usuarios, cambios de flujo de autorización y entrega o cambio de custodios de tokens necesarios para el uso de los portales bancarios.
- Administrar de manera responsable la custodia de los tokens, usuarios y perfiles del acceso a los portales bancarios, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en dichos portales que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se entiende fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR DE CUENTA y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.
- Proceder con la devolución del(los) tokens cuando a ello haya lugar.

Cláusula 9 – Derechos del FIDEICOMITENTE(S).

Son derechos del FIDEICOMITENTE(S) los siguientes:

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los destinatarios de giro.

9.8 Acceder a la Academia Digital Alianza (ADA) con el objetivo de recibir las herramientas y conocimiento necesarios para optimizar la eficiencia y productividad de su gestión diaria. Encuentre en (https://www.academiaalianza.com.co/) toda la información sobre las funcionalidades claves del portal Alianza (Mi Fiducia, A1Click y Pagos Portal).

9.9 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta El FIDEICOMITENTE(S) para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, según lo establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE(S) en la página web www.alianza.com, razón

por la cual el FIDEICOMITENTE(S) declara conocerlos y aceptarlos, en caso que aplique la administración en fondos.

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de los mismos serán efectuadas por El FIDEICOMITENTE(S).

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el FIDEICOMITENTE(S) autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE(S), así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al FIDEICOMITENTE(S), Interventor y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al FIDEICOMITENTE(S) cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

10.1.11. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE(S) de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE(S) de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE(S) de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, el FIDEICOMITENTE(S) será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.

10.1.14. Restituir los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE o aquellos a que tenga derecho por concepto de saldo a favor en comisiones fiduciarias, se restituirán a la liquidación del Fideicomiso, si a ello hubiere lugar en la cuenta de ahorros No. 0550108900572349 del Banco Davivienda, a nombre de CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.

10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.

10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE(S), inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al FIDEICOMISO, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.

10.2.3. Permitir el acceso a la Academia Digital Alianza (ADA) con el objetivo de recibir las herramientas y conocimiento necesarios para optimizar la eficiencia y productividad de la gestión diaria de los clientes.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE(S), o del representante legal del Consorcio) derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que ALIANZA no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE(S) o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

ALIANZA no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a El FIDEICOMITENTE(S), a los terceros o subcontratistas del FIDEICOMITENTE(S), lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de El FIDEICOMITENTE(S) manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna

relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto es responsabilidad del FIDEICOMITENTE dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE(S) o terceras personas.

Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE(S) de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el FIDEICOMITENTE(S), a través del representante legal del Consorcio, previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE(S), mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE(S), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA, el cual podrá ser tramitado y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" a través de la plataforma Mi Fiducia.

EL FIDEICOMITENTE(S) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional www.alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el

aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada según el acuerdo de niveles de servicio o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal.

En caso que aplique el FIDEICOMITENTE radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA, en la cual informe los datos de la orden de giro.

Una vez recibida la orden de giro por parte del representante legal del Consorcio o del Administrador de Cuenta siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al representante legal del Consorcio y al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE(S) para su respectiva corrección.

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el representante legal del Consorcio y solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

Cláusula 15 – Costos y Gastos.

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

Se considerará como gastos los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones y desembolsos, entre otros. Queda entendido que los recursos del anticipo no pueden ser utilizados para la atención de comisiones fiduciarias.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del FIDEICOMITENTE(S), la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el FIDEICOMITENTE(S).
5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

La FIDUCIARIA no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El FIDEICOMITENTE(S) suministrará a la FIDUCIARIA los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE(S) con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Para garantizar el pago de la comisión fiduciaria así como todos los costos y gastos del Fideicomiso, el FIDEICOMITENTE(S) firma en favor de la FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

1. La suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por concepto estructuración del presente contrato, y por las labores adelantadas por ALIANZA de forma previa al

ingreso de los recursos que constituyen el anticipo del Contrato Estatal. Esta suma se hará exigible una única vez a la firma del presente contrato de fiducia mercantil.

2. Mensualmente, una suma equivalente a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir de la fecha en que ingresen los recursos del Anticipo. Esta comisión cubre el registro de dos (2) Fideicomitentes, un (1) Fondo, una (1) cuenta de ahorro y/o corriente remunerada, hasta cinco (5) pagos mensuales y hasta dos (2) cambios en el plan de inversión. Plan de inversión con gestión adicional, la comisión mensual incrementara previo acuerdo de las partes.
3. La comisión establecida en el numeral 2 anterior se incrementará en cero punto cinco (0.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cambios adicionales al plan de inversión.
4. La comisión establecida en el numeral 2 anterior se incrementará en cero punto veinticinco (0.25) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el registro de Fideicomitente adicional, hasta que finalice el presente contrato.
5. Por cada desembolso o giro adicional a los incluidos en la comisión establecida en el numeral segundo anterior, se cobrará una comisión igual a veinte mil pesos ($20.000) si se hace vía ACH.
6. Una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por la suscripción de cada Otrosí al presente contrato fiduciario.
7. Una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por el registro de cada contrato de cesión de la calidad de FIDEICOMITENTE(S), dicha comisión estará a cargo de quien solicite el registro de la calidad de FIDEICOMITENTE(S).
8. Por cada documento legal adicional a los establecidos en el contrato, diferentes del contrato fiduciario, otrosíes, contrato de cesión y los señalados en la propuesta de prestación de servicios, se cobrará una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
9. Por la asistencia del representante legal de ALIANZA a cualquier audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el Fideicomiso, se causará a favor de ALIANZA una comisión equivalente a la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, esta comisión se cobrará por evento, es decir en aquellos casos en que en desarrollo de la diligencia o audiencia esta se suspenda o aplace, se causará la comisión a favor de ALIANZA todas y cada una de las veces en que deba de comparecer a la misma el representante legal de ALIANZA.
10. La suscripción del contrato de cesión, por medio del cual ALIANZA cede su posición contractual de Fiduciaria, a otra sociedad fiduciaria, causará una comisión a favor de la Fiduciaria equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Es entendido que la Fiduciaria continuará prestando su servicio y devengando la comisión fiduciaria hasta la fecha en que asuma su gestión el nuevo administrador fiduciario.

11. En el caso de que surjan en desarrollo del Fideicomiso actuaciones que requieran la asistencia de funcionarios de Alianza, se cobrará la tarifa horas /hombre de la siguiente forma: Presidente: Un (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Vicepresidente: cero punto siete (0.7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Gerente o Director de Negocios: cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que el FIDEICOMITENTE(S) acredite que el contrato Estatal ha sido suspendido, situación que se acreditará mediante la comunicación suscrita por el representante legal de la Entidad Estatal y/o el INTERVENTOR en la que se señale la suspensión del contrato Estatal; la comisión fija mensual indicada en el numeral segundo de la presente cláusula corresponderá al valor de cero punto cinco (0.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso la disminución del valor de la comisión fija mensual será aplicada desde el mes en que el FIDEICOMITENTE acredite a ALIANZA la suspensión del Contrato Estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE(S) mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico goldenconstruccionesbq@gmail.com y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

PARAGRAFO TERCERO: La comisión fiduciaria y todos los gastos estarán a cargo de los fideicomitentes; sin embargo, se facturará a nombre de **CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.**, quien será quien de las instrucciones en el fideicomiso. no obstante, este podrá facultar al representante legal del Consorcio.

PARAGRAFO QUINTO: Las partes declaran que en atención a lo establecido en la cláusula de remuneración la cuantía del presente contrato no excede la cuantía de la base gravable sujeta al impuesto de timbre. De llegarse a causar los supuestos de generación del impuesto de timbre el pago total de dicho impuesto será asumido por el FIDEICOMITENTE.

Consideraciones Especiales.

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.

- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.
- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del FIDEICOMITENTE(S), especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE(S). En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 17 – Causales de Terminación:

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecida en los numerales sexto (6°), décimo (10°) y décimo primero (11°) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.
4. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE(S) incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
5. De manera unilateral por parte de la Fiduciaria, por falta de ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo dentro de los noventa (90) siguientes a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.

Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por El FIDEICOMITENTE(S), quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE(S) con la firma del presente contrato.

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza.

Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de FIDEICOMITENTE(S):

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

FIDEICOMITENTE(S)	**FIDUCIARIA**
CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. Atención: **JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR** Dirección: CL 76 No 23 B2 - 16 Teléfono: 3003095557 Correo electrónico: goldenconstruccionesbq@gmail.com **REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** Atención: **HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR** Dirección: Cra 42 A No. 84 - 202	Dirección: Calle 77B No. 57-103 Piso 11 Edificio Green Towers – Barranquilla Teléfono: 3852525 Correo electrónico: servicioalcliente@alianza.com.co

Teléfono: 3123188522 Correo electrónico: redesvialescont@hotmail.com	
ENTIDAD ESTATAL: MUNICIPIO DE VALENCIA Nombre: MUNICIPIO DE VALENCIA Dirección: Calle 11 Carrera 15 Teléfono: 034 7773071 Correo electrónico: alcaldia@valencia-cordoba.gov.co	

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es Barranquilla.

En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE(S), del representante legal del Consorcio o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal, y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:

El FIDEICOMITENTE(S) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE(S), autoriza a la FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el FIDEICOMITENTE(S) conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean

incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el FIDEICOMITENTE(S), manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:

EL FIDEICOMITENTE(S) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al FIDEICOMITENTE(S), a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la FIDUCIARIA.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún

vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. **RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. **RIESGO OPERATIVO:** La administración de este riesgo se encuentra fundamentada en las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión del Riesgo Operacional, bajo los lineamientos del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera y sus posteriores actualizaciones. Adicionalmente, se soporta en el uso de una plataforma de software tipo BPM (Business Process Management) que integra la administración de los factores de riesgo asociados a los procesos, la tecnología, el recurso humano y la gestión de los riesgos identificados, dentro de niveles adecuados de exposición.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, ALIANZA procederá a notificar a la Entidad Estatal.

Cláusula 23 – Cesión del Contrato:

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el FIDEICOMITENTE(S) solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el FIDEICOMITENTE(S), se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y

derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 24 – Legislación aplicable:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

Cláusula 25 – Nulidad Parcial:

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para EL FIDEICOMITENTE(S) y la FIDUCIARIA, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

Clausula 26- Conflicto de Interés: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

Clausula 27-.Defensor Del Consumidor Financiero: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que ALIANZA, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA ha sido entregado a EL FIDEICOMITENTE a la firma del presente contrato.

Clausula 28- EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato declara que conoce y acepta los términos y condiciones de utilización de la herramienta tecnológica Alianza en Línea Portal Mi Fiducia que se encuentra alojado en la página Web https://www.alianza.com.co/mi-fiducia (ACUERDO MARCO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA)

EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato asume total responsabilidad por las operaciones que realice directamente, el ADMINISTRADOR DE CUENTA o los usuarios creados por él en el portal Mi Fiducia, por lo cual toda operación que se cargue y valide en el referido portal se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR DE CUENTA y los usuarios creados por él, en consecuencia el FIDEICOMITENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

EL FIDEICOMITENTE mediante el presente contrato nombra como ADMINISTRADOR DE CUENTA a: **OLGA PATRICIA CAVADIA BERRIO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.067.910.551, con correo electrónico cavadia.olga47@gmail.com y número de celular 3136522711 y declara que el mismo es su entera confianza.

Del mismo modo el FIDEICOMITENTE declara que durante la etapa precontractual y hasta el perfeccionamiento del presente contrato, recibió la información suficiente por parte de la FIDUCIARIA, sobre los riesgos e implicaciones del esquema fiduciario que se desarrolla y ejecuta por medio del presente contrato, limitaciones técnicas y aspectos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente contrato y del alcance de la labor encomendada a la FIDUCIARIA, así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del presente contrato, información que comprende tanto la etapa precontractual, como la contractual y post contractual, y ante la claridad y suficiencia de la información ha decidido contratar bajo los parámetros determinados en este documento.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. Y REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO CCC VALENCIA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Clausula 29 - Manejo de Datos Personales:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, así como las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen, Alianza cuenta con política para el Tratamiento de los Datos Personales y en consecuencia, todo dato personal será tratado de conformidad con la política indicada, la cual se encuentra publicada en www.alianza.com.co. El FIDEICOMITENTE con la suscripción de este contrato, autoriza a ALIANZA a recolectar, registrar, procesar, difundir, consultar, compilar, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este contrato.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en desarrollo del contrato por parte del FIDEICOMITENTE con ocasión al manejo de los datos personales deberán ser presentadas en primer lugar ante Alianza para agotar el requisito de procedibilidad establecido en la norma. En caso de que la solicitud no haya sido resuelta de forma favorable, el FIDEICOMITENTE puede acudir a la Superintendencia Financiera de Colombia para que la misma proceda a ordenar la corrección, actualización o eliminación de la información que atente contra su derecho fundamental al habeas data.

Para constancia, se firma en Barranquilla, la fecha de suscripción del presente documento corresponderá a la de su firma digital establecida en la certificación de firma digital.
Fideicomitente(s),

_____

JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR

Representante Legal

CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.

_____

HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR

Representante Legal

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. Y REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO CCC VALENCIA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Fiduciaria

Kelly Maria Ramirez Parra
Firmado digitalmente por Kelly Maria Ramirez Parra
Fecha: 2026.03.30 09:00:09 -05'00'

PEGGY ALGARIN LADRÓN DE GUEVARA

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Tania Vargas Quevedo
Firmado digitalmente por Tania Vargas Quevedo
Fecha: 2026.04.08 10:46:39 -05'00'

Documento Firmado Digitalmente por Alianza Fiduciaria S.A.
Alianza

FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR

CC 1143378557

+57 3222513102

01-April-2026 10:13:05

Código firma 8287

goldenconstruccionesbq@gmail.com

f5a5206c-849a-483b-94d4-e412ddaaefbb.wav

05B2EB9DEE2228829BDBE1A4FE3A7EB4B327A3EF

Firma electrónica

HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR

CC 1047440402

+57 3123188522

31-March-2026 17:14:48

Código firma 4317

redesvialescont@hotmail.com

3cea65f0-0480-4f6d-a6b0-2aa3b589628c.wav

B3F8ADCB0DA5CBB49B7AB96127E7040D5D44DBED

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

CONTRATO FIDEICOMISO CONSORCIO CCC VALENCIA

Creado por:	Daynis Judith Pacheco Cassiani (dpacheco@alianza.com.co)
Fecha creación:	31/March/2026 11:18:34
Región:	Colombia
ID Móvil:	57 3007529884
ID Transacción:	d80cb475-7eb5-42bc-885c-99c503b61589

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Daynis Judith Pacheco Cassiani (dpacheco@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre CONTRATO FIDEICOMISO CONSORCIO CCC VALENCIA. 31/March/2026 11:18:34

2. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR (redesvialescont@hotmail.com) para su firma. 31/March/2026 11:18:34

3. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com) para su firma. 31/March/2026 11:18:37

4. Firmante JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com)(573222513102) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 31/March/2026 13:37:15 - Dirección IP: 191.108.170.110

5. Firmante JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com)(+573222513102) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 31/March/2026 13:37:58

6. Firmante HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR (redesvialescont@hotmail.com)(573123188522) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 31/March/2026 17:13:57 - Dirección IP: 191.156.88.78

7. Firmante HAROLD DE JESUS HERRERA ALCAZAR (redesvialescont@hotmail.com) (+573123188522) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 4317 (+573123188522). 31/March/2026 17:15:07

8. Firmante JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com)(573222513102) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 01/April/2026 09:09:52

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com)(573222513102) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 01/April/2026 10:11:53

10. Firmante JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com)(573222513102) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 01/April/2026 10:12:24 - Dirección IP: 77.247.120.226

11. Firmante JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR (goldenconstruccionesbq@gmail.com) (+573222513102) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 8287 (+573222513102). 01/April/2026 10:13:16

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141241279968

(415)7707212489984(8020) 000014124127996 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 0 6 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO CCC VALENCIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Monteria 0 0 1

41. Dirección principal
CL 76 23 B 2 16

42. Correo electrónico goldenconstruccionesbq@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 3 0 9 5 5 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 5 1 2 1 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	1	6	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-16 / 02:49:06PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre COGOLLO HERNANDEZ BRAYAN ANDRES
985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-03-2026 02:49:34PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241279968

(415)7707212489984(8020) 000014124127996 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 0 6 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 2 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 1 2 1 8	
81. Hasta	2 0 2 8 1 2 2 8	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241279968

(415)7707212489984(8020) 000014124127996 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 0 6 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 3 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 7 4 0 0 8 9 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COGOLLO	HERNANDEZ	BRAYAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 1 2 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 7 4 4 0 4 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	ALCAZAR	HAROLD	DE JESUS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241279968

(415)7707212489984(8020) 000014124127996 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9020406555	7	Impuestos y Aduanas de Montería 12	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	901465621	8	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	90	2025 12 18	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	900606651	1	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	10	2025 12 18	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Valencia
NIT 800096808 – 8

ALCALDÍA DE VALENCIA

Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA AÑO 2026

Fecha de elaboración: 06/04/2026 **Nro:** 20260299
Id.único: 20260299

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

Disp .Nro	Código	Rubro	Recurso	Valor a registrar
20260075	2.3.2.01.01.001.03.18	Construcciones deportivas al aire libre	1.3.3.11.0:	1,844,158,513.00
	CPC: 91119 MPI: 4501004: Servicio de promoción de convivencia y no repetición			
20260073	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.3.11.0:	149,603,239.00
	CPC: 83990 MPI: 4501004: Servicio de promoción de convivencia y no repetición			

SubTotal:	1,993,761,752.00
Vr.Iva:	0.00
Total reserva:	**1,993,761,752.00**

A favor de: **CONSORCIO CCC VALENCIA**
Identificado con el documento Nro: 902040655-7

Con el siguiente objeto: LP-MV-006-2025 ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ ALO BIEN " TIPO I DEL MUNIICPIO DE VALENCIA ,DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

JAVIT MESTRA PEÑA
Téc. Adtivo - Presupuesto (C)

Elaboró:

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860034313-7

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICA

Que la empresa **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS** identificada con Nit 8300538122, se encuentra vinculada a nuestra entidad a través de los siguientes productos:

TIPO	No CUENTA	FECHA APERTURA	ESTADO
CUENTA AHORROS	0550482800064669	04/03/2026	VIGENTE

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 05 de marzo de 2026.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

DAVIVIENDA 4525 OFICINA CENTRO CORPORATIVO

Jaime A Cantor B
Oficina Corporativa y Empresarial CCI
Banco Davivienda S.A.

VIGILADO

PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO (PMA)

Contrato No. LP MV 006-2025

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Manejo del Anticipo (PMA) se formula en el marco del Contrato No. LP MV 006-2025, suscrito entre el Municipio de Valencia – Córdoba y el CONSORCIO CCC VALENCIA, cuyo objeto corresponde a la ejecución de los ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I.

Este instrumento tiene como propósito definir los lineamientos técnicos, administrativos y financieros para la adecuada administración, inversión, control y seguimiento de los recursos entregados por concepto de anticipo, garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

El PMA se estructura bajo principios de planeación financiera, trazabilidad del recurso público y coherencia con la programación de obra, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Concepto	Detalle
Contrato	LP MV 006-2025
Entidad Contratante	Municipio de Valencia – Córdoba
Contratista	CONSORCIO CCC VALENCIA
Representante Legal	Jannys Daniela Díaz Bolívar
Interventoría	CONSORCIO CENTRO INTER PAZ

Representante de Interventoría	Iván David Cruz Hoyos
Valor del Contrato	$1.993.761.752
Valor del Anticipo (30%)	$598.128.525
Plazo de Ejecución	10 meses

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

El anticipo constituye un mecanismo financiero orientado a facilitar el inicio y desarrollo del contrato, cuya administración debe garantizar la correcta destinación de los recursos mediante esquemas de control y vigilancia, como el patrimonio autónomo (fiducia).

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL ANTICIPO

Fase 1 – Estudios y Diseños (Mes 1)

- Levantamiento topográfico
- Estudios de suelos
- Diseños arquitectónico
- Diseño urbano espacio publico
- Diseño Estructural
- Diseño Hidrosanitario
- Diseño Red de gas
- Diseño Electrico e iluminación
- Elaboración de presupuesto y programación de obra
- Plan de manejo ambiental

Fase 2 – Preparación y Arranque de Obra (Meses 2 – 3)

- Instalación de campamento
- Movilización de maquinaria y equipos
- Adquisición inicial de materiales
- Vinculación de personal técnico y operativo

Fase 3 – Ejecución Inicial (Desde Mes 3)

- Inicio de actividades constructivas
- Desarrollo de estructuras y obras de urbanismo

El anticipo no constituye un recurso de libre destinación, sino un instrumento financiero estrictamente vinculado al inicio y ejecución del proyecto.

5. DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO

Concepto	Valor ($)	%
Estudios y Diseños	$ 149.603.239,00	25%
- Levantamiento topográfico	$ 5.752.980,00	0.96%
- Estudios de suelos	$ 11.505.960,00	1.92%
- Diseños arquitectónico	$ 21.573.675,00	3.61%
- Diseño urbano espacio publico	$ 43.147.654,00	7.21%
- Diseño Estructural	$ 21.573.675,00	3.61%
- Diseño Hidrosanitario	$ 11.505.960,00	1.92%
- Diseño Red de gas	$ 2.876.491,00	0.48%
- Diseño Electrico e iluminación	$ 17.258.940,00	2.89%
- Elaboración de presupuesto y programación	$ 8.629.470,00	1.44%

de obra		
- Plan de manejo ambiental	$ 5.778.434,00	0.97%
Materiales iniciales	$ 209.345.984,00	35%
Mano de obra inicial	$ 119.625.705,00	20%
Equipos y maquinaria	$ 89.719.279,00	15%
Logística y administración	$ 29.834.318,00	5%
TOTAL	$ 598.128.525,00	100%

6. PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL ANTICIPO

Mes	Valor ($)	Actividad
1	$ 149.603.239,00	Estudios y diseños
2	$ 100.000.000,00	Ajustes y preparación
3	$ 80.000.000,00	Inicio de obra
4	$ 70.000.000,00	Ejecución de obra
5	$ 60.000.000,00	Ejecución de obra
6	$ 50.000.000,00	Ejecución de obra
7	$ 40.000.000,00	Ejecución de obra
8	$ 25.000.000,00	Ejecución de obra
9	$ 15.000.000,00	Ejecución de obra
10	$ 8.525.286,00	Cierre
TOTAL	$ 598.128.525,00	

7. MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO

Los recursos del anticipo serán administrados a través de un patrimonio autónomo (fiducia), garantizando la separación de recursos, trazabilidad total, control por parte de la interventoría y desembolsos contra actas aprobadas.

8. CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD

- Informes financieros mensuales
- Relación de pagos soportados
- Actas de avance de obra
- Validación por interventoría
- Control entre avance físico y financiero

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Riesgo	Mitigación
Uso indebido de recursos	Administración fiduciaria
Retrasos en la ejecución	Programación y control financiero
Sobrecostos	Control presupuestal
Desfase físico-financiero	Seguimiento mensual

10. ARTICULACIÓN FINANCIERA DEL ANTICIPO

El anticipo presenta una relación directa con los componentes iniciales del proyecto, incluyendo la financiación de estudios, inicio de obra y costos asociados a A.I.U.

11. CONCLUSIÓN

El presente Plan de Manejo del Anticipo garantiza la correcta administración de los recursos públicos, asegurando su adecuada destinación y alineación con la ejecución del proyecto bajo criterios de transparencia, eficiencia y control.

BRAYAN ANDRES COGOLLO
HERNANDEZ
C.C. No. 1074008997 de Tierralta
Representante Legal
CONSORCIO CCC VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: CL 76 23 B 2-16
Correo: consorciocccvalencia@gmail.com
Cel: 3045765563

CONTRATO DE ACEPTACION DE OFERTA

CERTIRETIE S.A.S. prestará el servicio de inspección y certificación según el alcance establecido en la aceptación de la oferta correspondiente bajo las siguientes condiciones contractuales:

1. CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El Cliente declara que ha leído y acepta los términos y alcance de la cotización, El Contrato de Aceptación de Oferta y sus respectivos anexos.
- El Cliente acepta que la Empresa CERTIRETIE SAS., puede modificar los términos de la cotización de referencia si esta aceptación se encuentra fuera del periodo de válidez de la Oferta.
- Si realizado el estudio documental o en la visita se detectan inconsistencias entre la información suministrada por el CLIENTE y lo efectivamente instalado, el valor de la inspección deberá ser revisado y ajustado. El porcentaje de Retención en la Fuente es del 11% por concepto de servicios profesionales Régimen Común (si se aplica la retención se debe adjuntar el respectivo certificado) al correo (impuestos@certiretie.com y/o contabilidad@certiretie.com)
- CERTIRETIE SAS no devuelve dinero de la inspección por deficiencias técnicas o documentales de la obra a inspeccionar. En caso de que el CLIENTE decida desistir del proceso por cualquier motivo y solicite la devolución del dinero, este trámite se realiza teniendo en cuenta: 1. Que no se haya prestado ningún tipo de servicio para la devolución del valor pagado. 2. En caso de que se haya realizado visita CERTIRETIE SAS realizara los respectivos descuentos a que haya lugar.
- El valor de la oferta aplica para proyectos que terminen en el año correspondiente a la presentación de la oferta, en caso de que el proyecto termine en un año diferente, la oferta se deberá reajustar según las condiciones comerciales del mercado.
- El Cliente como primera instancia en el cumplimiento del Reglamento, aportará a CERTIRETIE SAS, los documentos técnicos de manera organizada, completa, oportuna, correcta, concreta, clara y verídica, tal como lo indique o requiera el Reglamento Técnico de Instalaciones bajo el cual se realiza la inspección.
- Una vez recibida la información, CERTIRETIE S.A.S. asignará un inspector calificado, con matrícula profesional y certificado de personas vigente y experiencia en el campo para la inspección de la obra en mención.
- Si realizado el estudio documental o en la visita se detectan inconsistencias entre la información suministrada por el CLIENTE y lo efectivamente instalado, el valor de la inspección deberá ser revisado y ajustado, y por lo tanto la inspección será suspendida hasta el ajuste de la cotización al alcance real de la inspección. En este sentido el valor de la presente cotización hace referencia al alcance y a las condiciones dadas por el CLIENTE. En caso de requerirse modificación del objeto de la inspección o dirección de la obra favor escribir al correo: cotizaciones@certiretie.com y/o cotizacionescertiretie@gmail.com solicitando la respectiva corrección.
- El Levantamiento de No conformidades derivadas del proceso de Inspección serán registradas en el Acta de Visita, donde se realizará un acuerdo entre las partes (CERTIRETIE SAS y el Cliente o su representante Autorizado) para definir la fecha máxima para su levantamiento y próxima visita esta no podrá exceder de 6 meses. Si el cliente requiere una prórroga adicional debe solicitarlo por escrito y con su respectiva firma a CERTIRETIE SAS en un tiempo máximo de ocho (8) días a la fecha del vencimiento del acuerdo. Si el cliente no realiza la solicitud de prórroga por escrito y las No Conformidades no son levantadas, CERTIRETIE SAS tomará como Incumplimiento del Acuerdo Pactado en el Acta de Visita y expedirá el dictamen como NO APROBADO. Cabe aclarar que en este caso CERTIRETIE SAS no devolverá el dinero pagado por la Inspección.
- CERTIRETIE SAS hará la expedición del dictamen de manera digital, en caso de requerir la expedición del dictamen te manera física, debe ser solicitada con anticipación y de acuerdo con el Anexo entregado en el presente contrato.
- El cliente se compromete a proporcionar acceso a los equipos de evaluación de ONAC para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por CERTIRETIE, cuando se requiera.
- En caso de requerirse Una visita adicional para evidenciar la solución de las No Conformidades esta tendrá un costo adicional que podría oscilar entre $300.000 a $2.000.000 + IVA.
- Si el resultado de la inspección es No Aprobado, el servicio será cerrado por parte del organismo; en caso de que el cliente decida cerrar las no conformidades, posterior de emitido el dictamen por parte del OEC, es necesario contratar un nuevo servicio de inspección.
- El pago total del servicio no depende del resultado de la inspección.
- La inspección está conformada por dos etapas; Inspección documental e Inspección en sitio, es necesario cumplir con los requisitos en las dos etapas para aprobar una instalación; de lo contrario se emitirá un dictamen No Aprobado.
- Por ética profesional del Inspector y demás funcionarios del OEC se le(s) impide aceptar o solicitar dádivas con el fin de alterar el resultado de la inspección. Igualmente está prohibido que dicho profesional reciba dineros por concepto de pago del servicio o similar puesto que es únicamente el encargado del departamento comercial el autorizado para recibir

dinero y realizar todos los tramites comerciales y administrativos correspondientes a la prestación del servicio aceptado, teniendo en cuenta los controles generados por el OEC.

- Señor Propietario o Cliente, si usted requiere una certificación o Constancia que su obra se encuentra en proceso de inspección, Solicítela con anticipación y recuerde que una vez expedida dicha certificación, si por alguna circunstancia decide no realizar la inspección , este dinero no será devuelto, ni trasferido a ninguna otra inspección.
- El cliente se compromete a proporcionar acceso a los equipos de evaluación de ONAC para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por CERTIRETIE, cuando se requiera.

1.1. Responsabilidades de CERTIRETIE S.A.S

a. CERTIRETIE SAS., se obliga a prestar sus servicios de inspección de instalaciones y presentación del dictamen de las mismas, Evaluando la instalación de acuerdo con el cumplimiento con el Reglamento Técnico contratado y demás normatividad aplicable.

b. CERTIRETIE SAS., declara que el Certificado de Acreditación otorgado por EL ONAC se encuentra vigente y objeto de la presente cotización se encuentra dentro de los alcances de nuestra acreditación: ISO/IEC 17020: 2012 CERTIFICADO 14-OIN-041 por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y cuyo alcances y vigencia de certificación se pueden consultar en: https://onac.org.co/directorio3/index.php/acreditaciones/14-OIN-04

c. La vigencia de la prestación del servicio de inspección y legalización de la oferta iniciará con la firma del contrato de Aceptación de Oferta entre CERTIRETIE SAS., y su cliente y su terminación se dará con la entrega del dictamen, sea aprobado o no aprobado, independientemente de los tiempos de inspección.

d. Emitir un dictamen con el resultado de la inspección, en el cual se establece el Aprobado o No Aprobado de la instalación con el cumplimiento del Reglamento Técnico.

e. CERTIRETIE SAS., se obliga a mantener independencia en sus juicios frente a cualquier proceso de inspección de acuerdo con las políticas de independencia, imparcialidad e integridad.

f. En ningún caso ofrecer algún tipo de asesoría, interventoría o diseño a la instalación inspeccionada.

g. Realizar la devolución del dinero al CONTRATANTE si la instalación a certificar le genera a CERTIRETIE S.A.S. algún tipo de riesgo que comprometa la imparcialidad e independencia y éste no se puede mitigar.

h. Por ética profesional del Inspector y demás funcionarios del OEC se le(s) impide aceptar o solicitar dádivas con el fin de alterar el resultado de la inspección. Igualmente está prohibido que dicho profesional reciba dineros por concepto de pago del servicio o similar puesto que es únicamente el encargado del departamento comercial el autorizado para recibir dinero y realizar todos los tramites comerciales y administrativos correspondientes a la prestación del servicio aceptado, teniendo en cuenta los controles generados por el OEC.

i. Mantener de manera confidencial toda la información suministrada por el CONTRATANTE y las obtenidas por fuentes distintas al cliente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre protección de datos personales; dicha información será utilizada por CERTIRETIE S.A.S. solo para los fines de la ejecución del servicio de Inspección y Certificación, y no podrá revelarla a terceros sin previa autorización escrita por el CONTRATANTE, salvo que fuera requerida por la Ley o por una autoridad Judicial, administrativa u otra autoridad reglamentaria. De acuerdo a lo anterior el CONTRATANTE autoriza a CERTIRETIE S.A.S. para divulgar la información inherente de la prestación del servicio a Entes de Control y Vigilancia cuando lo requieran, solo con fines de Auditoría Interna o Evaluación de Vigilancia por parte de ONAC. Igualmente autoriza publicar en la página web de CERTIRETIE S.A.S y en el aplicativo SICERCO el dictamen o información pertinente de la instalación para el control y posterior verificación de autenticidad del mismo.

j. Realizar y aplicar los procesos correspondientes de investigación, manejo y tratamiento, cuando se reciba información del cliente o del proyecto a inspeccionar por fuentes distintas al cliente, manteniendo toda la información confidencial y garantizando la prestación del servicio sin incurrir en faltas normativas o al reglamento o a la calidad del Organismo de Inspección.

k. Dar el tratamiento adecuado a los datos personales de terceros que suministren de información del cliente o del proyecto a inspeccionar de acuerdo con lo estipulado por la ley y la política de tratamiento de datos de CERTIRETIE S.A.S.

l. Suministrar, cuando el cliente o contratante lo requiera, la información correspondiente al proceso de Quejas, Reclamos y Apelaciones.

m. Informar oportunamente al cliente si por cuestiones de tiempo o de fuerza mayor no se puede realizar la visita de inspección en la fecha programada, reprogramando la misma a más tardar dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la cancelación de la visita y/o cuando el cliente estime necesario

n. Tratar de forma respetuosa al CONTRATANTE y a sus delegados, dando a conocer las No conformidades evidenciadas en la instalación de forma oportuna.

o. CERTIRETIE SAS., considera el plazo de 6 meses para levantamiento de no conformidades, vencido este término se considerará cerrado el proceso como NO APROBADO. Si el cliente desea levantar las no conformidades encontradas en la primera visita, en la segunda visita se deberá revisar nuevamente toda la instalación. Exceptuando los casos donde las no conformidades encontradas sean por documentación.
p. Cuando aplique, realizar las inspecciones utilizando Técnica de Muestreo basándose en los procedimientos internos del organismo de inspección y la normativa aplicable.
q. Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo teniendo en cuenta las condiciones de seguridad establecidas.

1.2. Responsabilidades del CONTRATANTE

a. Garantizar que la instalación eléctrica cotizada esté preparada (terminada), accesible y lista para ser inspeccionada. (Si el inspector evidencia que no se encuentra lista para realizar la inspección, el cliente debe cancelar el costo de la visita adicional)
b. En caso de incumplimiento por parte del Contratante en la Visita de inspección previamente programada por el área técnica de CERTIRETIE SAS se generará un costo adicional por la cancelación más los gastos de transporte en caso de requerirse: La cancelación de visitas se deberá realizar al menos con 48 horas de anticipación.
c. Proporcionar la información real de la instalación para la elaboración de la cotización. (Si en el momento de realizar la visita el inspector evidencia que lo cotizado no coincide con lo construido, CERTIRETIE S.A.S. deberá cotizar nuevamente el servicio y el cliente asumirá el pago del valor adicional del mismo.
d. Suministrar los documentos requeridos y aplicables al alcance contratado para realizar la Inspección antes de realizarse la visita.
e. Pagar la totalidad del servicio contratado indiferente al resultado del mismo.
f. Garantizar la presencia del responsable de la construcción eléctrica o su delegado (Ingeniero, Tecnólogo y/o Técnico competente) en el momento de la inspección, el cual debe: Tramitar y coordinar los permisos de ingreso a la instalación, acompañar al inspector, manipular y realizar las maniobras requeridas para el desarrollo de la inspección.
g. Aclarar las dudas referentes a la instalación
h. Para inspecciones donde el inspector deba exponerse a trabajos en alturas, el cliente deberá suministrar el personal de HSEQ y los equipos de protección necesarios.
i. El personal de El Cliente es responsabilidad del mismo y por lo tanto las relaciones laborales que adquiera y las obligaciones surgidas de estas no comprometen de ningún modo a CIDET, por lo que no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa
j. Levantar las No Conformidades detectadas (si las hay), en el plazo concertado con el Inspector, y comunicar oportunamente a CERTIRETIE S.A.S. para la programación de la visita de levantamiento de No Conformidades. Si en ese plazo el CONTRATANTE no ha levantado las No Conformidades en la instalación, CERTIRETIE S.A.S. expedirá un Dictamen de No Aprobado, teniendo en cuenta las evidencias recolectadas, a menos que el CONTRATANTE solicite una prórroga.

Firma de Aceptación del Contrato:

Firma del CERTIRETIE: Firma del Cliente:

_____ _____

“La firma del presente documento implica la aprobación de la Cotización y del Contrato de Aceptación de Oferta y sus Anexos”

ANEXO 1 : CONDICIONES GENERALES

2. NORMATIVIDAD APLICABLE:

2.1. RETIE

El Alcance a evaluar está asociado al objeto aprobado en la aceptación de la oferta y el alcance acreditado por el OI según formatos 34.3 - SUBESTACIONES , 34.4- DISTRIBUCION , 34.5 USO FINAL que apliquen, según lo definido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE según Resolución 90708 de Agosto 30 de 2013, resolución 90907 del 25 de Octubre de 2013, resolución 90795 del 2014, resolución 40492 del 2015, resolución de Marzo del 2017, y resolución 40157 del 2017 del Ministerio de Minas y Energía resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 RETIE y según lo definido en la resolución 181331 del 2009, resolución 180540 de 2010, resolución 180265 del 2010, resolución 181568 de 2010, resolución 182544 del 2010, resolución 180173 del 2011, resolución 91872 del 2012, resolución 90980 del 2013.

2.2. RETILAP

El Alcance a evaluar está asociado al objeto aprobado en la aceptación de la oferta y el alcance para evaluar la conformidad de las instalaciones respecto al cumplimiento con el Reglamento Técnico para iluminación Interior y Exterior, según la Resolución 181331 del 2009, Resolución 180540 de 2010, Resolución 180265 del 2010, Resolución 181568 de 2010, Resolución 182544 del 2010, Resolución 180173 del 2011, Resolución 91872 del 2012, Resolución 90980 del 2013 y Resolución 40122 del 2016 para iluminación INTERIOR Y EXTERIOR del Ministerio de Minas.

2.3 RITEL

Reglamento de Infraestructura Soporte para Redes Internas de Telecomunicaciones con base en la Resolución 5405 de 2018, Resolución 5993 del 29 de mayo de 2020, Resolución 6771 del 9 de junio de 2022 de la comisión de regulación de comunicaciones (CRC).

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE INSPECCIÓN

3.1. Planeación:

Luego de aceptar esta oferta, se realizará la asignación de un inspector; el cliente debe fijar la fecha y hora de la visita y enviar el contacto de la instalación para poder coordinar la logística de la prestación del servicio, así como los detalles técnicos.

3.2. Estudio de la documentación:

El cliente o contratante debe entregar a la persona asignada por CERTIRETIE S.A.S, la siguiente documentación previo a la visita de Inspección, la cual puede ser en medio físico o magnético según le indique el funcionario, ésta con el fin de verificar las características de la instalación a inspeccionar, de acuerdo con el alcance contratado.

La información entregada por el cliente puede ser enviada al correo certiretie@gmail.com o entregada en las oficinas de CERTIRETIE SAS., indicadas en la página web. Cuya información va a ser verificada y será utilizada solo para fines de la inspección y se le dará el Trato de información confidencial según lo definido en el numeral 9 de las condiciones generales.

3.2.1. RETIE

La documentación requerida para la contratación del servicio de inspección está basada en lo exigido en el Reglamento Técnico de Inspecciones Eléctricas – RETIE Numeral 34.3 Inspección con fines de certificación literal b.

DOCUMENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN RETIE

Inscripcion Para Constructores y/o Diseñadores Electricistas

Para poder emitir los dictamenes de inspeccion es necesario que tanto los constructores y/o diseñadores esten registrados en la SIC (SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO) para su control. En caso de que aún no se haya registrado o actualizado su informacion lo debe hacer a traves del siguiente link: http://serviciosweb.sic.gov.co/RegistroFabricantes/web/pages/rfi.php

RETIE	FISICO	MAGNETICO
1. Memorias de Cálculo del proyecto (Simplificado O Completo Según El Alcance De La Obra Y De Acuerdo Al Numeral (10.1 Retie 2013)	X	X
2. Analisis de riesgo de origen electrico	X	X
3. Análisis de riesgos contra descargas atmosféricas	X	X
4. Planos eléctricos del proyecto	X	-
5. Declaración de Constructor de la obra eléctrica según lo establecido en el numeral 34.2 del RETIE (Las declaraciones deben ser presentadas en físico y firmadas manuscritamente por el constructor)	X	-
6. Protocolos del o los transformadores (instalados)	X	X
7. Certificado de los materiales utilizados en la construcción de la obra eléctrica según numeral 2.3 del RETIE	X	X
8. Copia de la Matrícula Profesional del constructor y diseñador	X	X
9. Registro de Productores y/o Diseñadores (SIC)	X	X
10. Otros documentos según el tipo de instalación y los estipule el reglamento RETIE	-	-
11. Fotocopia De La Cedula Del Diseñador	X	X
12. Fotocopia De La Cedula Del Constructor	X	X

3.2.2. RETILAP

La documentación requerida para la contratación del servicio de inspección está basada en lo exigido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP

DOCUMENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA RETILAP

RETILAP	FISICO	MAGNETICO
1. Memorias de Cálculo del proyecto que incluya (Cálculo fotométricos y especificaciones técnicas) según Capitulo 4 Sección 410 Pág. 77 del Retira.	X	X
2. Calculo de factor de mantenimiento y esquema del programa de mantenimiento.	X	X
3. Validación del Software de Diseño	X	X
4. Planos de montaje y distribución de luminarias, Planos arquitectónicos	X	-
5. Carta de Declaración de Constructor y diseñador RETILAP de las instalaciones de iluminación, en original, numerado y firmado.	X	-
6. Certificado de los materiales utilizados bajo el RETILAP	X	X
7. Copia de la Matrícula Profesional del constructor y diseñador	X	X
8. Certificación RETIE de la obra	-	X
9. Registro de Productores y/o Diseñadores (SIC)	X	X
10. Otros que considere el Inspector y estipule el reglamento RETILAP	X	X

3.2.3. RITEL

La documentación requerida para la contratación del servicio de inspección está basada en las resoluciones vigentes del Reglamento Técnico de Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL como se muestra a continuación:

DOCUMENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA RITEL

RITEL	FISICO	MAGNETICO
1. Objetivo, Descripción, Dimensionamiento y Diseño del proyecto de Infraestructura y/o TDT	X	X
2. Planos Infraestructura y/o TDT	X	X
3. Planos eléctricos del proyecto	X	X
4. Declaración de cumplimiento del Constructor	X	-
5. Declaración de Diseñador	X	-
6. Copia de la Matrícula Profesional del constructor y diseñador		X
7. Certificado de los materiales utilizados, estándar DVB-T2		X
8. Certificado de formación para diseñador y constructor que acredite competencia		X
9. Registro de Productores y/o Diseñadores (SIC)		X
10. Informe Site Survey		X
11. Documento consulta sobre cobertura TDT		X
12. Licencia de Construcción		X
13. Especificación certificada del valor de la vivienda (Definido por las normas vigentes que reglamentan el precio de la Vivienda de Interés Social (VIS)		X
14. Dictamen RETIE de la instalación	-	-
15. Otros documentos según el tipo de instalación y los estipule el reglamento RITEL	-	-

4. INSPECTOR

4.1 El Inspector asignado es un Ingeniero competente según el alcance a inspeccionar con matrícula profesional vigente, y con la experiencia adecuada y necesaria para realizar la inspección de las instalaciones eléctricas de la referencia, la asignación se realizará teniendo en cuenta el principio de Independencia e Imparcialidad de la ISO/ IEC 17020:2012. Cuando la magnitud de la obra o por seguridad se requiera el Inspector puede llevar un Auxiliar quien servirá de apoyo para la toma de mediciones, manipulación y traslado de equipos; en ningún caso el Auxiliar se quedará solo, ni a cargo de la inspección, si esto llegase a presentarse por favor reportarlo de manera inmediata al OI y solicita la suspensión de la inspección. La presencia del Auxiliar no genera ningún incremento en el costo de la inspección.
4.2 El inspector no está facultado para realizar diseño, asesoría, interventorías de acuerdo con nuestro código de ética y declaración de imparcialidad y conflicto de intereses.

5. INSPECCIÓN EN SITIO

5.1 Es responsabilidad del cliente fijar la fecha de visita y hora de la visita de la inspección en sitio.
5.2 El cliente y/o el responsable de la construcción debe permitir el acceso, responsabilizarse de tramitar todos los permisos, análisis de riesgos y demás documentos necesarios para ingreso a la instalación, permitir el desarrollo y la ejecución de las pruebas y las mediciones necesarias para la verificación de la conformidad con RETIE
5.3 El Cliente debe permitir el desarrollo, la ejecución de medidas, pruebas y ensayos, registro fotográfico para la verificación de la conformidad de la instalación.
5.4 En la obra debe estar a disposición un ingeniero o técnico residente responsable o su delegado para atender los requerimientos del inspector que conozca la obra para que atienda al Inspector, opere e intervenga la instalación, entregue la documentación necesaria, tramite y coordine las maniobras que requieran y programe el ingreso a obra de acuerdo con lo definido en el RETIE numeral 34.3.b
5.5 Dado que el proceso de inspección es una verificación de la declaración de cumplimiento, en la inspección debe estar presente la persona responsable de la instalación eléctrica, es decir, quien suscribe dicha declaración, y solo se permitirá delegar tal actividad, mediante documento escrito firmado por el delegante y el delegado, este último debe ser un profesional de la misma competencia técnica y legal del responsable de la construcción.
5.6 No es competencia de los Inspectores de CERTIRETIE S.A.S. manipular o intervenir la instalación o equipo del cliente; por lo cual CERTIRETIE S.A.S. y sus funcionarios no se responsabilizan por ningún daño o perjuicio causado durante el desarrollo de la inspección
5.7 Si la instalación inspeccionada no es aprobada, el inspector dejará por escrito las no-conformidades y el inspector determinará con el usuario la programación de la visita de inspección para cerrar la no conformidad
5.8 CERTIRETIE SAS., no se hace responsable por cualquier daño o cambio de la instalación luego de ser realizada la visita de inspección.
5.9 Las instalaciones donde se realizará la inspección del alcance objeto deben estar completamente terminadas, de tal manera que se pueda determinar en ese momento y no en otro la conformidad frente al reglamento objeto de la inspección.
5.10 El Cliente o el responsable de su construcción debe abstenerse de dar cualquier tipo de motivación económica al inspector. Se aclara que el inspector no tiene facultad de pedir o exigir ningún tipo de incentivo por ningún concepto. Todos los temas relacionados a costos adicionales serán atendidos por la parte comercial de CERTIRETIE S.A.S
5.11 Es responsabilidad del cliente informar a CERTIRETIE S.A.S. que se han levantado las no conformidades dentro del tiempo establecido para programar la segunda visita
5.12 En casos de requerirse tomar registros fotográficos en áreas de difícil acceso el Constructor debe realizar un acta exclusiva relacionando las marcas de los materiales instalados.
5.13 CERTIRETIE SAS., hará público el dictamen de inspección en la página www.certiretie.com y en la página del ministerio de minas y energía a través del SICERCO.

6. QUEJAS, RECLAMOS Y APELACIONES

6.1 En caso de presentarse alguna situación que desee reportar o consultar a la dirección comercial o técnica de CERTIRETIE SAS. Puede llamar al (60)(7) 592 2761- 3103423961, diligenciando el formulario en la página web: www.certiretie.com o escribiendo al correo electrónico: sac@certiretie.com
6.2 También podrán disponer la radicación de la queja, reclamo, apelación o petición de forma física en las instalaciones de la empresa o sus sedes a través del BUZON dispuesto para tal fin, en cuyo caso el usuario podrá informar a los colaboradores quienes serán los encargados de recibirla.
6.3 El Cliente tiene derecho a presentar QUEJAS, RECLAMOS Y APELACIONES al proceso de inspección realizado, al resultado de la inspección, o ante cualquier acción u omisión con la cual pueda verse afectado.

En los casos de las apelaciones el Cliente tendrá un plazo de 5 días hábiles una vez emitido y recibido el dictamen por parte del Cliente, o el Constructor o el Tercero Autorizado.
6.4 CERTIRETIE SAS., se compromete a dar respuesta a las Quejas, Reclamaciones o Apelaciones en un tiempo no superior a 15 días hábiles.
6.5 De igual manera podrá consultar los deberes y derechos de nuestros clientes a través de la página web: www.certiretie.com

7. CONFIDENCIABLIDAD DE LA INFORMACION
7.1 La información suministrada para el proceso de certificación es de carácter confidencial. Únicamente tiene acceso a ésta el personal autorizado de CERTIRETIE SAS., el Comité de Calidad, la Superintendencia de Industria y Comercio, y el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), previa solicitud oficial de la misma. En caso de que alguna autoridad competente (entidades reguladoras y de control) solicite información relacionada de un proceso de certificación, CERTIRETIE SAS levantara la restricción de confidencialidad previa solicitud por escrito por parte de la entidad solicitante, y previa comunicación de la solicitud por escrito al respectivo cliente y/o propietario.
7.2 CERTIRETIE SAS., guardará reserva sobre los procedimientos, planos, cartas, informes, o cualquier otro documento o información entregada por el Cliente u obtenida durante la certificación y será calificada como confidencial. No revelara a terceros, sin previo consentimiento por escrito del cliente a excepción que la Ley y las autoridades de acreditadas que lo requieran.
7.3 CERTIRETIE SAS., toda aquella información que obtenga sobre el cliente de fuentes distintas (por ejemplo, una persona que realiza una queja, de autoridades reglamentarias etc..) también será tratada de manera confidencia
7.4 Los tiempos de almacenamiento de dictámenes y soportes de las inspecciones ejecutadas por parte del OI es de: Inspección en instalaciones especiales 5 años, Inspección en Instalaciones básicas, de redes de distribución, subestaciones, y en Instalaciones de iluminación y alumbrado público durante 10 años.

8. ASEGURAMIENTO METROLOGICO

8.1 CERTIRETIE SAS., realizara las mediciones requeridas en la inspección, con equipos trazados metrológicamente, para garantizar la veracidad de las medidas tomadas durante el proceso de inspección.

9. DICTAMEN Y VERACIDAD

9.1 El dictamen y/o certificado de inspección es un documento individual para cada cuenta, por lo cual el organismo de inspección emite el respectivo dictamen y una copia para cada instalación inspeccionada.
9.2 Por su seguridad consulte la veracidad del dictamen entregado a través del link: http://certiretie.com/#BuscarDictamen o del correo: dictamenes@certiretie.com y/o en la página del ministerio de minas y energía a través del SICERCO https://sicerco.sic.gov.co/sicerco/index.xhtml?faces-redirect=true
9.3 Cuando se presenten cambios en el dictamen por información errónea suministrada por el cliente este certificado tendrá un costo de cincuenta Mil Pesos m/cte ($50.000) MAS IVA y estos cambios están sujetos a un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de expedición.
9.4 La expedición del dictamen es de manera digital, en caso de requerirse la expedición del dictamen de manera física, debe ser solicitada con anticipación en el Anexo estipulado en el Contrato de Aceptación de la Oferta.
9.5 El tiempo de entrega y cargue en el sistema del dictamen podrá ser de hasta 15 días hábiles (res. 72836 SIC)

10. ANULACION DE DICTAMENES

10.1 Luego que se inicia el proceso de inspección y este es ejecutado pero el cliente no reclama su dictamen este tendrá un tiempo de archivo activo de 90 días a partir de la fecha de la expedición del dictamen y luego será incluido en el Archivo Inactivo.
10.2 Sí por causas de Auditorías externas, internas, quejas, reclamos, o algún otro proceso de investigación se reportan al Organismos de inspección no conformidades después de expedido el dictamen CERTIRETIE SAS , analizara la situación y tomara las medidas pertinentes según el caso, lo cual podría incluir la anulación de los dictámenes y la programación de una nueva inspección o la Anulación del Dictamen y la devolución del dinero.
10.3 CERTIRETIE SAS podrá anular el dictamen de inspección y reportarlo ante la autoridad competente, cuando se presente utilización del dictamen de inspección de manera inescrupulosa.

11. REVOCACION

11.1 CERTIRETIE SAS., deberá reportar a la SIC, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la terminación del plazo dado para cerrar las no conformidades, aquellas instalaciones inspeccionadas que no fueron aprobadas, informando las razones de la no aprobación, junto con el nombre del proyecto, dirección, nombre del constructor y responsables y fecha de inspección.
11.2 CERTIRETIE SAS., podrá anular el dictamen de inspección y reportarlo a la autoridad competente por alguna de las siguientes causales: 1. Las instalaciones presentan irregularidades que permiten el fraude de energía, 2. Las instalaciones han sufrido modificaciones que no cumplen los requisitos técnicos establecidos y ofrecen alto riesgo.3. La utilización del dictamen de manera fraudulenta y engañosa. 4. Si se evidencia en un proceso interno de supervisión que las instalaciones inspeccionadas tienen no conformidades frente al reglamento. 5. El dictamen no tiene una Factura y Pago de respaldo por el servicio.

12. CONDICIONES ESPECIALES

12.1 Para los casos donde se requiera INSPECCION RETIE TRANSFORMACION -para Subestaciones tipo Patio se debe realizar la prueba MEDICION DE TENSIONES DE PASO Y CONTACTO si se cumple las siguientes condiciones:

*Que la Medida de corriente de cortocircuito monofásica sea superior a 10 kA o si la medida de tierra es 2 veces o más que la tierra del valor del diseño.
*Esta prueba tendrá un costo Adicional a la inspección de $ 4.000.000 Cuatro millones de pesos, más los gastos de transporte de equipo y personal requerido para la prueba (1 inspector + 1 auxiliares) , esta prueba tiene un tiempo de duración aproximado de 1 día.
*En caso de que el Cliente no acepte la realización de dicha prueba, se considera la inspección como no conforme y se expedirá el Dictamen como no conforme
12.2 Para los casos donde se requiera MEDICIONES DE CAMPOS ELECTROMAGNETICOS.
*Esta prueba tendrá un costo Adicional a la inspección de $ 4.000.000 Cuatro millones de pesos, más los gastos de transporte de equipo y personal requerido para la prueba (1 ingeniero), esta prueba tiene un tiempo de duración aproximado de 3 Horas.
*En caso que el Cliente no acepte la realización de dicha prueba, se considera la inspección como no conforme y se expedirá el Dictamen como no conforme "

13. MEDIDAS DE SEGURIDAD

13.1 El Cliente se encuentra en la obligación de Reportar que condiciones de seguridad se deben tener durante el proceso de inspección dentro de sus instalaciones y que Elementos de protección Personal se deben utilizar según el Riesgos.

13.2 Para la inspección en Atmosferas Peligrosas el área a Inspeccionar debe estar dotada de equipos de extinción de incendios acordes a la magnitud del riesgo
13.3 Para las Inspecciones donde se requiera ingresar a Espacios Confinados entendiéndose Espacio Confinado cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida, con ventilación natural desfavorable, en el cual pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente en oxígeno, se debe contar con un Explosímetro calibrado para realizar la respectivas mediciones antes de ingresar al área, Si el cliente no cuenta con dicho equipo debe Informar a CERTIRETIE SAS, dos días Antes de la inspección
13.4 Si para Realizar las Inspecciones se requieren realizar pruebas o transitar por áreas donde el Inspector requiera subirse a alturas superiores o iguales de 2 metros en áreas sin protecciones laterales de ningún tipo que minimicen el riesgo de Trabajo en Alturas esto debe ser informado a CERTIRETIE SAS antes de la inspección.
13.5 En casos de requerirse trabajo en alturas o en espacio confinado para poder verificar la conformidad de la instalación, el cliente suministrará el personal capacitado y competente (coordinador de alturas) y elementos de protección personal que apliquen, para tomar evidencias de donde sea requerido.
13.6 En caso de duda razonable de medición de distancia de seguridad el inspector solicitará al constructor la ejecución de la medida con procedimientos seguros y personal capacitado y entrenado, en presencia del inspector y tomando registro fotográfico con la cámara del inspector
13.7 Por favor tenga en cuenta que para todos los proyectos fotovoltaicos no se genera trabajo en alturas ni acompañamiento, esto depende de la instalación.
13.8 En caso de requerir que CERTIRETIE S.A.S le suministre el acompañamiento del coordinador SISO y la infraestructura necesaria este tendrá un valor adicional

ANEXO 2 : AUTORIZACION DE TERCEROS

REFERENCIA: COT No. _____

Nota 1: Señor Propietario o Constructor en caso de delegar la contratación del servicio de Inspección a un tercero diligencie por favor la siguiente autorización :

AUTORIZACION A TERCEROS

Esta Autorización aplica solo en los casos donde el Propietario o constructor de la Obra delegan a un Tercero para realizar el Acuerdo de Comercialización CERTIRETIE SAS y esta autorización debe entregarse firmada y con huella:

Yo (Propietario y/o Constructor), _____, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía o NIT N.º _____ de _____, con teléfono N° _____ actuando en nombre propio como propietario ( ) o Constructor ( ) del Proyecto_____

AUTORIZO A :

Nombre o Razón Social _____ con Cédula de Ciudadanía o NIT No_____ Dirección _____ en la Ciudad de_____ con Teléfono N°_____ para contratar la inspección eléctrica RETIE de las instalaciones objeto de la oferta y con los alcances estipulados

Estamos enterados que CERTIRETIE SAS se reserva el derecho de aceptar o rechazar un ACEPTACION DE LA OFERTA que se encuentre por fuera del periodo de validez de la oferta o tenga conflictos de independencia e imparcialidad.

Firma del Propietario o Constructor _____.
Huella

Nota 2: Señor Propietario o Cliente, si ud requiere una Certificación o Constancia que su obra se encuentra en proceso de Inspección, solicítela con anticipación y recuerde que una vez expedida dicha certificación, si por alguna circunstancia decide no realizar la inspección, este dinero no sera devuelto, ni trasferido a ninguna otra inspección.

ANEXO 3: SOLICITUD DICTAMEN IMPRESO

REFERENCIA: COT No. _____

Yo _____ identificado con numero de cedula de ciudadanía _____ En relación a la cotización _____ por medio de la presente manifiesto que los dictámenes emitidos por CERTIRETIE SAS me sean entregados en formato impreso.

_____

FIRMA CLIENTE

ORGANISMO DE INSPECCIONES
RETIE-RETILAP-RITEL

COTIZACION N°: ATL-4870

FECHA: 2025/05/27 VERSION: 2

O/MV/R/01-18

San José de Cúcuta, 14 de abril de 2026

Señores
CONSORCIO CCC VALENCIA
902040655-7

Por medio de la presente hacemos entrega de la propuesta económica y alcances para evaluar la conformidad de las instalaciones eléctricas respecto al cumplimiento con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y el Reglamento Técnico para Iluminación Interior y Exterior RETILAP:

1. PROPUESTA ECONOMICA

Esta propuesta incluye:
* Planeación de la inspección
* Revisión documental del proyecto en oficina
* Visita de Inspección en sitio de la obra
* Ejecución de Pruebas y Mediciones Eléctricas exigidas en el RETIE y de iluminación exigidas en el RETILAP
* Dictamen bajo el RETIE y el RETILAP del proceso de inspección

Nota: La expedición del dictamen será de manera digital, en caso de requerir el dictamen impreso, por favor indicarlo en el Anexo del Contrato de Aceptación de la Oferta.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VR. UNIT	Vr. TOTAL
1	INSPECCIÓN ELECTRICA RETIE PARA ACOMETIDA PRINCIPAL BT, TABLERO DISTRIBUCIÓN, TABLERO DE CONTROL, TOTALIZADOR, CIRCUITOS ALIMENTADORES E INSTALACIONES DE USO FINAL PARA PARQUE CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADA "PAZ A LO BIEN TIPO I", DE PREDIO UBICADO EN VALENCIA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2	INSPECCIÓN ELECTRICA RETILAP PARA ILUMINACION EXTERIOR DE PARQUE, DE PREDIO UBICADO EN VALENCIA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
			SUBTOTAL	$ 5.500.000
			IVA	$ 1.045.000
			TOTAL	**$ 6.545.000**

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Nota: La aceptación de esta propuesta implica la aprobación de las condiciones establecidas en el Formato del Contrato de Aceptación de Oferta y sus anexos

4. CONDICIONES COMERCIALES

VALOR IVA INCLUIDO:	$ 6.545.000
FORMA DE PAGO:	100% anticipado
RETENCION EN LA FUENTE:	Por Honorarios
NUMERO DE VISITAS:	1
PROGRAMACION DE VISITA DE INSPECCION:	En acuerdo con el cliente
TIEMPO DE ENTREGA DEL DICTAMEN:	Cinco (5) dias habiles después del recibo técnico y documental de la obra
VALIDEZ DE LA OFERTA:	Esta oferta tiene una válidez de 30 dias a partir de su fecha de emisión

3. MEDIOS DE PAGO:

En caso de aceptar la presente propuesta comercial tenga en cuenta que somos Régimen Común, y realice Retención en la Fuente por Honorarios y cancele el servicio

BANCO	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	83285885542
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	066300100402

PAGO VIRTUAL PSE:

Informamos a nuestros clientes que para el pago por PSE lo pueden realizar a traves del siguientes link :
https://www.zonapagos.com/t_Certiretie

certi RETIE

ORGANISMO DE INSPECCIONES
RETIE-RETILAP-RITEL

ACEPTACION DE COTIZACION N° **ATL-4870**

FECHA: 2025/05/27 VERSION: 2

O/MV/R/01-18

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PAGO DE LA FACTURA Y DEL CONTRATO DE ACEPTACION DE OFERTA

DATOS CONSTRUCTOR (PARTE ELECTRICA) DE LA OBRA		**DATOS PROPIETARIO DE LA OBRA**	
NOMBRE O RAZON SOCIAL		**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	
NIT O CEDULA		**NIT O CEDULA**	
REPRESENTANTE LEGAL		**REPRESENTANTE LEGAL**	
C.C.		**C.C.**	

CONSTRUCTOR ELECTRICO ( )
CONSTRUCTOR CIVIL ( )

NOTA: EN CASO QUE EL CONSTRUCTOR SEA UNA PERSONA JURIDICA

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PAGO DE LA FACTURA

COT. N°	**ATL-4870**	**VALOR DE LA COTIZACION**	**$ 6.545.000**

Alcance Retie de la inspecciòn	INSPECCIÓN ELECTRICA RETIE PARA ACOMETIDA PRINCIPAL BT, TABLERO DISTRIBUCIÓN, TABLERO DE CONTROL, TOTALIZADOR, CIRCUITOS ALIMENTADORES E INSTALACIONES DE USO FINAL PARA PARQUE CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADA "PAZ A LO BIEN TIPO I", DE PREDIO UBICADO EN VALENCIA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Alcance Retilap de la inspecciòn	INSPECCIÓN ELECTRICA RETILAP PARA ILUMINACION EXTERIOR DE PARQUE, DE PREDIO UBICADO EN VALENCIA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Nombre Completo ó Razón Social del Cliente	
Cedula de Ciudadanía ó NIT con DV del Cliente	
Dirección completa de entrega de la factura	
Ciudad / Departamento	
Correo electronico de Facturacion Electronica	
N° de Teléfono/Celular del Cliente	
Fecha Máxima de Radicacion de Factura	
REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA FACTURACION ELECTRONICA	La inspección con fines de demostrar la conformidad con RETIE se debe contratar y facturar solo a nombre de: el constructor o el propietario o representante legal del proyecto donde está incorporada la obra o instalación, quien será el dueño del Certificado de Inspección. El propietario de la instalación debe entregar al organismo de inspección la documentación completa que le aplique a la instalación, así mismo debe permitir el desarrollo y la ejecución de las pruebas y las mediciones necesarias para la verificación de la conformidad con RETIE y RETILAP.
	Favor enviar los siguientes documentos al correo: facturacion@certiretie.com: "Contrato de Aceptacion de Oferta" diligenciado y firmado sin omitir ningún tipo de información, enviar RUT actualizado, copia del pago y declaracion de constructor y/o Autorizacion a Terceros firmada y con huella (si le aplica)

Notas:

• Enviar este documento junto con el R.U.T. y copia de la consignación.
• En caso de aceptar la presente oferta mediante una orden de compra o contrato, favor tenga en cuenta que en éstos debe estar indicado claramente el alcance del servicio y el número de cotización asociado referente al presente documento.
• La oferta sólo puede ser aceptada por el representante legal o la persona autorizada según el certificado de existencia para tal fin

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141241279968

(415)7707212489984(8020) 000014124127996 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 0 6 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO CCC VALENCIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
CL 76 23 B 2 16

42. Correo electrónico goldenconstruccionesbq@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 3 0 9 5 5 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 5 1 2 1 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-16 / 02:49:06PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre COGOLLO HERNANDEZ BRAYAN ANDRES

985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241279968

(415)7707212489984(8020) **000014124127996 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 0 6 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 2 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde	2 0 2 5 1 2 1 8	
81. Hasta	2 0 2 8 1 2 2 8	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241279968

(415)7707212489984(8020) **000014124127996 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 0 6 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 3 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 4 0 0 8 9 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COGOLLO	HERNANDEZ	BRAYAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 1 2 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 7 4 4 0 4 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	ALCAZAR	HAROLD	DE JESUS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241279968

(415)7707212489984(8020) **000014124127996 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 0 6 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 6 5 6 2 1	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 5 1 2 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 6 0 6 6 5 1	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 5 1 2 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA No.	05
FECHA	29/04/2026
CIUDAD	Bogotá DC
No. CONTRATO y/o CONVENIO	Convenio Interadministrativo No. 1889-2021
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CÓRDOBA.
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	50%
% DE AVANCE DE LA EJECUCION DE OBRA %	0% - Acorde con el cronograma aprobado por el convenio, le municipio a fecha presenta un retraso en las actividades.
% PROGRAMADO DE AVANCE DE LA EJECUCION DEL CONVENIO	70%
% DE AVANCE DE LA EJECUCION DEL CONVENIO	27.5% - Acorde con el cronograma aprobado por el convenio, le municipio a fecha presenta un retraso en las actividades.
MOTIVO:	Reunión de Seguimiento presentación de estudios y diseños avance del proyecto.

PARTES

Ministerio del Interior	**Municipio de Valencia- Cordoba**
Marlon Andres Muñoz Apoyo a la supervisión, Ministerio del Interior.	Sandra Hernández Secretaria de Obras Públicas – Supervisora del Convenio Brayan Cogollo Apoyo técnico contratista de obra Andrés Fabián Villalba Barrios Apoyo técnico contratista de obra Iván Cruz Interventoría

DESARROLLO DE LA REUNION

Municipio de Valencia - Cordoba
Fecha de la reunión: 29 de abril de 2026
Modalidad: Virtual
Hora de inicio: 2:00 p.m.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

- Realizar seguimiento técnico al avance de los estudios y diseños del proyecto *"Parque Paz a lo Bien"* en el municipio de Valencia – Córdoba.
- Verificar la incorporación de las observaciones realizadas en la mesa técnica anterior.
- Revisar la propuesta arquitectónica ajustada, especialmente en su implantación dentro del área viabilizada.

- Recibir recomendaciones del Ministerio que orienten la continuidad de los estudios y diseños

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La reunión se desarrolló en el marco del seguimiento técnico a los estudios y diseños del proyecto, iniciando con la verificación de asistencia de los actores involucrados: supervisión del Ministerio, municipio, interventoría y equipo consultor del contratista. En primera instancia, el equipo consultor expuso el alcance de la sesión, indicando que la presentación se concentraría en el componente arquitectónico, con el propósito de obtener lineamientos técnicos que permitieran continuar con el desarrollo de los demás estudios y diseños. Se aclaró que, en esta etapa, no se presentarían avances en los componentes estructural, hidrosanitario, eléctrico ni geotécnico, condicionando su desarrollo a la validación preliminar del esquema arquitectónico.
No obstante, desde la supervisión del Ministerio se precisó la necesidad de abordar los componentes en un orden lógico de desarrollo, iniciando por el componente topográfico, dada su función como insumo base para la correcta implantación y articulación del proyecto.

- **Componente topográfico**

El consultor presentó el levantamiento topográfico, indicando que se cuenta con un área levantada superior al polígono del lote viabilizado, con el fin de facilitar análisis hidráulicos y de entorno. Asimismo, se evidenció la implantación del proyecto dentro del área aprobada.

Sin embargo, la supervisión del Ministerio señaló las siguientes observaciones técnicas:

- Falta de delimitación clara del predio total, incluyendo información catastral y de matrícula inmobiliaria.
- Ausencia de correspondencia gráfica y técnica entre el área viabilizada y el levantamiento presentado.
- Necesidad de incorporar georreferenciación completa, incluyendo puntos de control, linderos y relación con el entorno inmediato.
- No se evidencian elementos relevantes del contexto como:
    - Redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, gas)
    - Perfiles viales y accesos
    - Elementos naturales o existentes (arbolado, drenajes, etc.)
- No se presentaron cortes topográficos ni análisis de pendientes, necesarios para determinar requerimientos de obras complementarias (movimientos de tierra, contenciones, drenajes, entre otros).

Se reiteró que el componente topográfico debe consolidarse como un insumo integral y georreferenciado, que soporte técnicamente el desarrollo de los demás componentes del proyecto.

- **Componente arquitectónico**

Posteriormente, el equipo consultor presentó la propuesta arquitectónica ajustada, destacando:

- La reconfiguración de la implantación, en cumplimiento de los linderos y retiros definidos en la viabilidad.
- La redistribución funcional del proyecto, ubicando el área de servicios en la zona frontal, el área polivalente en la zona posterior y las zonas biosaludables en uno de los costados.
- La incorporación de recomendaciones previas del Ministerio, tales como:
    - Modificación de la cubierta del área polivalente para mejorar ventilación (solución tipo sobrecubierta).
    - Ajuste geométrico del kiosco a configuración octogonal.
    - Especificación de materiales en cubiertas de áreas de servicio.

No obstante, la supervisión del Ministerio evidenció que el alcance presentado corresponde únicamente a una zonificación general del proyecto, sin un desarrollo arquitectónico detallado, identificando las siguientes falencias:

- Ausencia de planos arquitectónicos detallados, incluyendo plantas acotadas, cortes y fachadas.
- Falta de definición de la distribución interna de las áreas de servicio (baños, circulaciones, posibles áreas complementarias).
- No se evidencian criterios de diseño técnico, tales como:
  - Manejo de aguas lluvias y pendientes
  - Soluciones de abastecimiento y almacenamiento de agua
  - Propuesta preliminar de redes hidrosanitarias
  - Especificaciones de materiales y sistemas constructivos
- No se presentan cuadros de áreas ni verificación cuantitativa del cumplimiento del programa arquitectónico.
- No se incluyen consideraciones sobre equipamiento, mobiliario urbano ni áreas de seguridad asociadas a los elementos propuestos.

En este sentido, la supervisión indicó que, si bien la zonificación propuesta resulta funcional a nivel general, el proyecto requiere un mayor nivel de desarrollo técnico y definición arquitectónica para su adecuada evaluación.

- **Seguimiento a estudios complementarios**

En relación con los estudios de suelos, el contratista informó que estos ya fueron ejecutados y se encuentran en proceso de elaboración del informe final. Sin embargo, la supervisión señaló que:

- No se han presentado soportes técnicos del estudio.
- No se evidencia la localización georreferenciada de los puntos de exploración.
- No se cuenta con recomendaciones preliminares de diseño de cimentación.

Se enfatizó que, para la etapa actual del proyecto, tanto el levantamiento topográfico como el estudio geotécnico deberían presentar un avance sustancial o encontrarse finalizados.

- **Consideraciones sobre el avance del proyecto**

Durante la sesión, la supervisión del Ministerio manifestó preocupación por el retraso en el cronograma del convenio, indicando que los avances presentados no corresponden al tiempo transcurrido. En este sentido, se recomendó:

- Incrementar el nivel de desarrollo técnico en cada entrega.
- Presentar avances integrales que permitan evaluar la articulación entre componentes.
- Establecer mecanismos de seguimiento más efectivos entre contratista e interventoría.

Finalmente, se reiteró que las reuniones de seguimiento tienen carácter técnico y orientador, y que la aprobación formal de los estudios y diseños se realiza a través de los procedimientos internos del Ministerio, previa revisión integral del proyecto.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO

En el marco del seguimiento técnico al proyecto, la supervisión del Ministerio formuló las siguientes observaciones, orientadas a garantizar la adecuada estructuración, coherencia y madurez técnica de los estudios y diseños:

- La información presentada es insuficiente para evidenciar un avance significativo, especialmente en el componente arquitectónico.
- Se requiere mayor articulación entre la topografía y el diseño, incluyendo delimitación predial, georreferenciación y redes existentes.
- Falta desarrollo de aspectos técnicos como:
  - Distribución interna de áreas de servicio
  - Cortes y detalles constructivos
  - Soluciones hidrosanitarias preliminares
  - Manejo de aguas, pendientes y materialidad
- No se evidencian avances en estudios de suelos, pese a su importancia en la etapa actual.
- Se identifica un retraso significativo frente al cronograma, lo que exige mayor celeridad y aprovechamiento de las reuniones.
- Se reitera la importancia de la participación activa de la interventoría en el seguimiento técnico.

Adicionalmente, en el componente administrativo:

- Se evidenció inconsistencia en los plazos de los contratos derivados frente al convenio principal.
- Se encuentran pendientes respuestas a:
  - Observaciones al informe de marzo

COMPROMISOS.

Contratista:

- Incorporar las observaciones técnicas realizadas por el Ministerio.
- Fortalecer el desarrollo del componente arquitectónico (detalles, distribución, soluciones técnicas).
- Completar y presentar adecuadamente los estudios de topografía y suelos.
- Definir y socializar un cronograma de entrega de los estudios y diseños restantes.

Interventoría:

- Realizar seguimiento técnico riguroso a los estudios y diseños.
- Validar los avances y garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos.

Ministerio:

- Brindar acompañamiento técnico y emitir recomendaciones durante el proceso.
- Evaluar formalmente los productos en las instancias correspondientes.

CONCLUSIONES

Del análisis integral de la información presentada durante la sesión de seguimiento, se concluye que, si bien el equipo consultor ha incorporado parcialmente las observaciones formuladas en la mesa técnica anterior —particularmente en lo relacionado con la reconfiguración de la implantación del proyecto dentro del área viabilizada—, el nivel de desarrollo alcanzado corresponde a una etapa preliminar de definición conceptual, insuficiente para su validación técnica en el marco de los estudios y diseños requeridos.

Se evidencia que el componente arquitectónico se limita a una propuesta de zonificación general, sin el debido desarrollo de planos, especificaciones y criterios técnicos que permitan verificar su funcionalidad, cumplimiento normativo y articulación con

los demás componentes del proyecto. En este sentido, no se dispone de información suficiente para evaluar aspectos fundamentales como distribución interna, soluciones constructivas, manejo de aguas, redes técnicas y definición material.

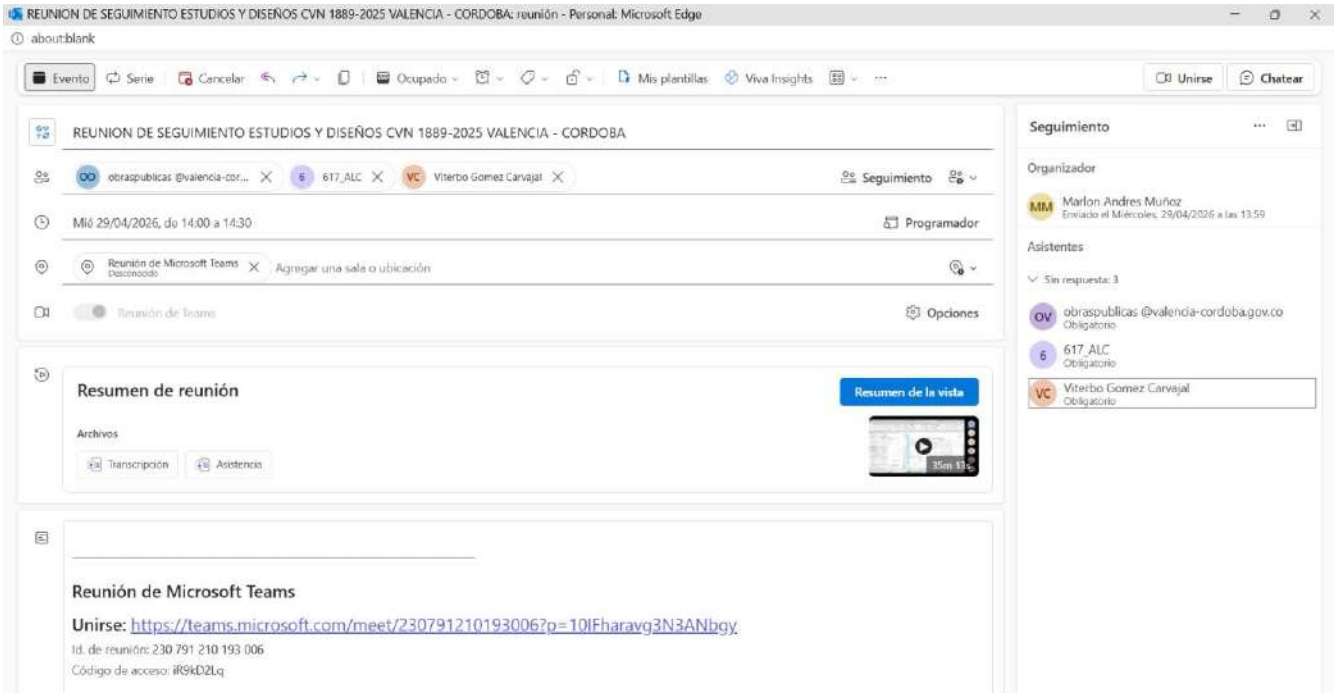
De igual forma, se identifica una débil articulación entre los componentes base del proyecto, particularmente entre la topografía y la propuesta arquitectónica, lo que compromete la coherencia técnica del proceso de diseño. El levantamiento topográfico no presenta el nivel de detalle requerido ni la información georreferenciada completa, limitando su función como insumo estructurante para el desarrollo de los estudios complementarios.

Adicionalmente, no se evidencian avances verificables en los estudios geotécnicos, a pesar de su carácter determinante en la definición de las soluciones estructurales y constructivas, lo cual constituye una restricción significativa para la consolidación del proyecto.

En términos de gestión, se constata un rezago relevante frente al cronograma contractual, reflejado en la baja madurez técnica de los productos presentados en relación con el tiempo transcurrido. Esta situación demanda la implementación de medidas correctivas orientadas a optimizar la planeación, fortalecer la articulación entre contratista e interventoría y garantizar la entrega oportuna de productos con el nivel de detalle exigido.

En consecuencia, se concluye que el proyecto no cuenta, a la fecha, con las condiciones técnicas mínimas para avanzar hacia procesos de validación o aprobación formal, siendo necesario que en las siguientes etapas se presenten avances integrales, consistentes y técnicamente soportados, que permitan evidenciar la evolución efectiva de todos los componentes de los estudios y diseños.

Evidencia de la conexión



ACTA No.	04
FECHA	27/04/2026
CIUDAD	Bogotá DC
No. CONTRATO y/o CONVENIO	Convenio Interadministrativo No. 1889-2021
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CÓRDOBA.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION DE OBRA %	0%
MOTIVO:	Reunión de Seguimiento presentación de estudios y diseños avance del proyecto.

PARTES

Ministerio del Interior	**Municipio de Valencia- Cordoba**
Marlon Andres Muñoz Apoyo a la supervisión, Ministerio del Interior.	Sandra Hernández Secretaria de Obras Públicas – Supervisora del Convenio

DESARROLLO DE LA REUNION

Municipio de Valencia - Cordoba
Fecha de la reunión: 27 de abril de 2026
Modalidad: Virtual
Hora de inicio: 4:00 p.m.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Revisión y validación técnica de la documentación presentada como soporte para la gestión del segundo desembolso, verificando su integridad, consistencia y cumplimiento de los requisitos contractuales y normativos aplicables.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

De acuerdo a la minuta del convenio en su **CLAUSULA SEXTA**, numeral:

> ***(…)2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO (…),*** *equivalente a la suma de* ***SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($612.500.000)****, contra entrega de los siguientes productos:*
>
> *(…) A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. (…)*

No se evidencia la documentación de los pliegos definitivos que soporten el proceso de contratación de interventoría. Se recomienda enviar soporte de cargue de la documentación en la plataforma SECOP I de cada derivado y en plataforma SECOP II del Contrato del convenio.

> *(…) B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. (…)*

Si bien en la documentación que se anexa documento donde se relaciona la valla informativa del convenio instalada, se hace la observación que la información plasmada en dicha valla no es legible debido a la resolución de la imagen, se recomienda mejorar la calidad de la imagen para que el soporte sea legible y entender su contenido evidenciando la información que se comunica frente al convenio.

> *(…) C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. (…)*

Una vez analizado el informe y de acuerdo a la visita realizada al predio por parte del apoyo a la supervisión del Ministerio del Interior, se evidencia que el predio se encuentra listo para iniciar obra, se recomienda adjuntar al informe los documentos de disponibilidad de las empresas prestadoras de servicio.

> *(…) D. Acta de socialización del proyecto con la comunidad. (…)*

Se evidencia envió de acta de solicitación y se hace la recomendación de adjuntar al informe imagen donde se evidencie la reunión.

> *(…) E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio. (…)*

Se verifico informe mensual y balance financiero del mes de marzo, indicando las observaciones enviadas mediante correo electrónico el día sábado 25 de abril de 2026 dando explicación a la mismas para que sean subsanadas y anexadas a la solicitud.

COMPROMISOS.

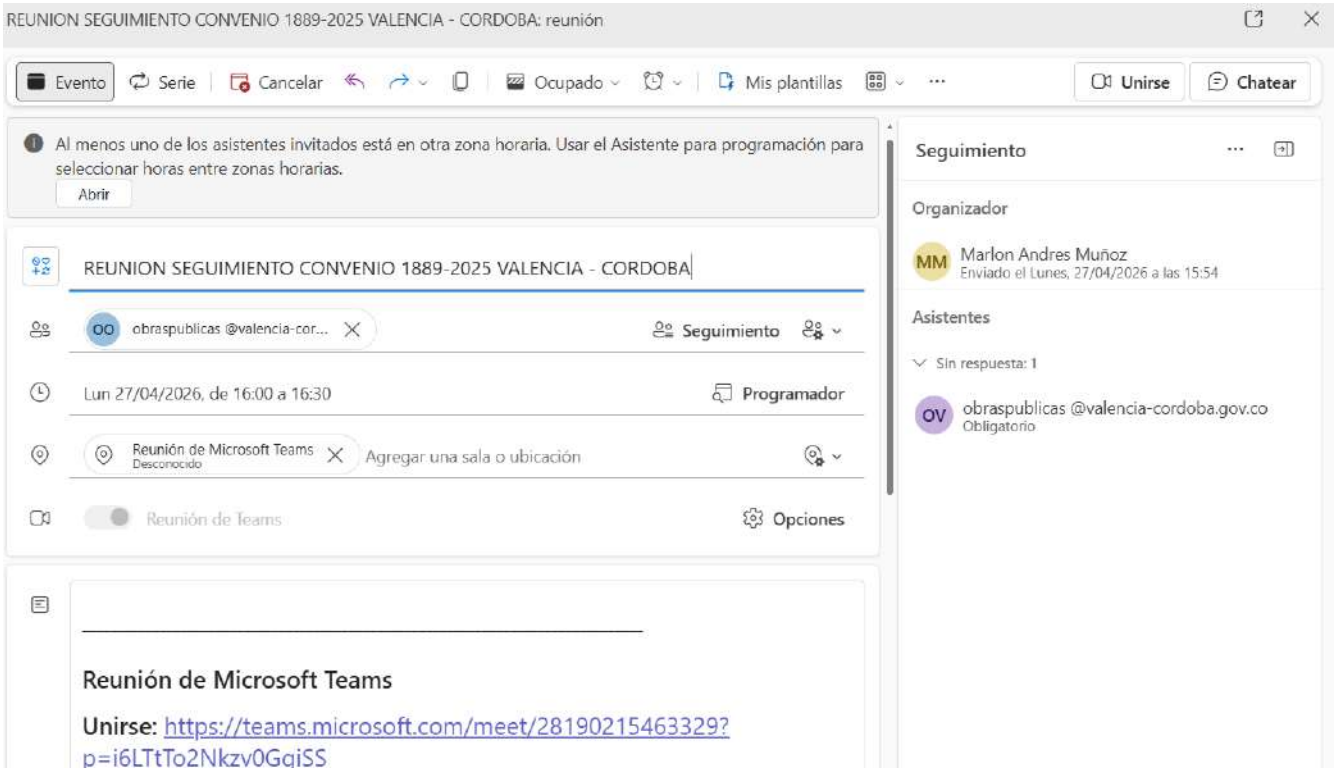
Municipio:

- Realizar el envío de la información complementaria a la solicitud y remitirla a la supervisión del Ministerio

CONCLUSIONES

De la revisión realizada, se concluye que el municipio presenta avances en el cumplimiento de los requisitos para el segundo desembolso; sin embargo, la documentación aportada requiere ser complementada y ajustada en algunos aspectos para su validación.
Se identifican observaciones puntuales relacionadas con la falta de soporte de publicación de los pliegos de interventoría, la necesidad de mejorar la calidad de los registros fotográficos, la inclusión de documentos que acrediten la disponibilidad de servicios públicos en el predio y el complemento de evidencias de la socialización del proyecto. Asimismo, el informe financiero presenta observaciones previamente comunicadas que deben ser subsanadas.
En este sentido, se recomienda al municipio atender las observaciones formuladas y remitir la información ajustada, con el fin de continuar con el proceso de revisión del segundo desembolso.

Evidencia de la conexión



ACTA No.	03
FECHA	21/04/2026
CIUDAD	Bogotá DC
No. CONTRATO y/o CONVENIO	Convenio Interadministrativo No. 1889-2021
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CÓRDOBA.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION DE OBRA %	0%
MOTIVO:	Reunión de Seguimiento presentación de estudios y diseños avance del proyecto.

PARTES

Ministerio del Interior	**Municipio de Valencia- Cordoba**
Marlon Andres Muñoz Apoyo a la supervisión, Ministerio del Interior.	Sandra Hernández Secretaria de Obras Públicas – Supervisora del Convenio Luis Cueto Apoyo de obra pública (Municipio de Valencia) Brayan Cogollo Hernández Contratista de obra Andrés Fabián Villalba Barrios Líder de formulación/diseño Iván David Cruz Hoyos Representante legal de la interventoría

DESARROLLO DE LA REUNION

Municipio de Valencia - Cordoba
Fecha de la reunión: 21 de abril de 2026
Modalidad: Virtual
Hora de inicio: 3:00 p.m.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Realizar seguimiento al avance de los **estudios y diseños del proyecto del parque "Pásalo Bien"**, en el marco del convenio CVN1889-2025, con el fin de:

- Revisar el avance del diseño arquitectónico.
- Validar su coherencia con los estudios previos y la viabilidad aprobada.
- Identificar observaciones técnicas y lineamientos para continuar con las siguientes fases de diseño.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El municipio presentó el con la participación de los contratistas derivados el convenio y enseñando el avance del diseño arquitectónico, incluyendo:

Componente arquitectónico:

- Kiosco (propuesto en forma hexagonal).
- Zona biosaludable.
- Pista de trote/circulación.
- Zona de servicios (baños, cafetería y bodega).
- Accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Se informó avance en:

- Levantamiento topográfico, Con observaciones frente al contenido con la necesidad de integrar:
  - Condiciones del entorno.
  - Perfil vial y espacio público.
  - Redes existentes (agua, alcantarillado, energía).

- Estudio de suelos (en proceso de entrega).

El equipo de supervisión realizó observaciones claves:

- El diseño debe ajustarse estrictamente al área y forma del predio definido en la viabilidad (1116 m²).
- Se evidenció inconsistencia entre el diseño presentado y el lote aprobado.
- Se requiere mayor detalle técnico en planos (dimensiones, ejes, especificaciones).

Se brindaron recomendaciones técnicas sobre:

- Accesibilidad (radios de giro, puertas, circulación).
- Cubiertas (drenaje de aguas lluvias, ventilación, efecto térmico).
- Zonas biosaludables (áreas de seguridad).
- Consideraciones climáticas (alta temperatura y lluvias).
- Estudios complementarios (hidrológico, hidráulico, estructural, eléctrico).

Se discutió el **retraso en el cronograma**, atribuible a:

- Problemas administrativos.
- Emergencia por lluvias en el municipio.

Se recomendó:

- Formular un **plan de acción para mitigar el retraso**.
- Evaluar medidas como suspensiones formales del convenio (no aplicadas oportunamente).

COMPROMISOS.

Contratos derivados**:**

- Ajustar el diseño arquitectónico a la **viabilidad aprobada**.
- Incorporar observaciones técnicas realizadas.
- Avanzar en estudios faltantes (suelos, hidráulico, estructural, eléctrico).
- Mejorar nivel de detalle de planos.

 Municipio:

- Realizar seguimiento técnico mediante comités con interventoría.
- Elaborar un **plan de mitigación del retraso del cronograma**.
- Cumplir con tiempos de entrega de informes mensuales.

CONCLUSIONES

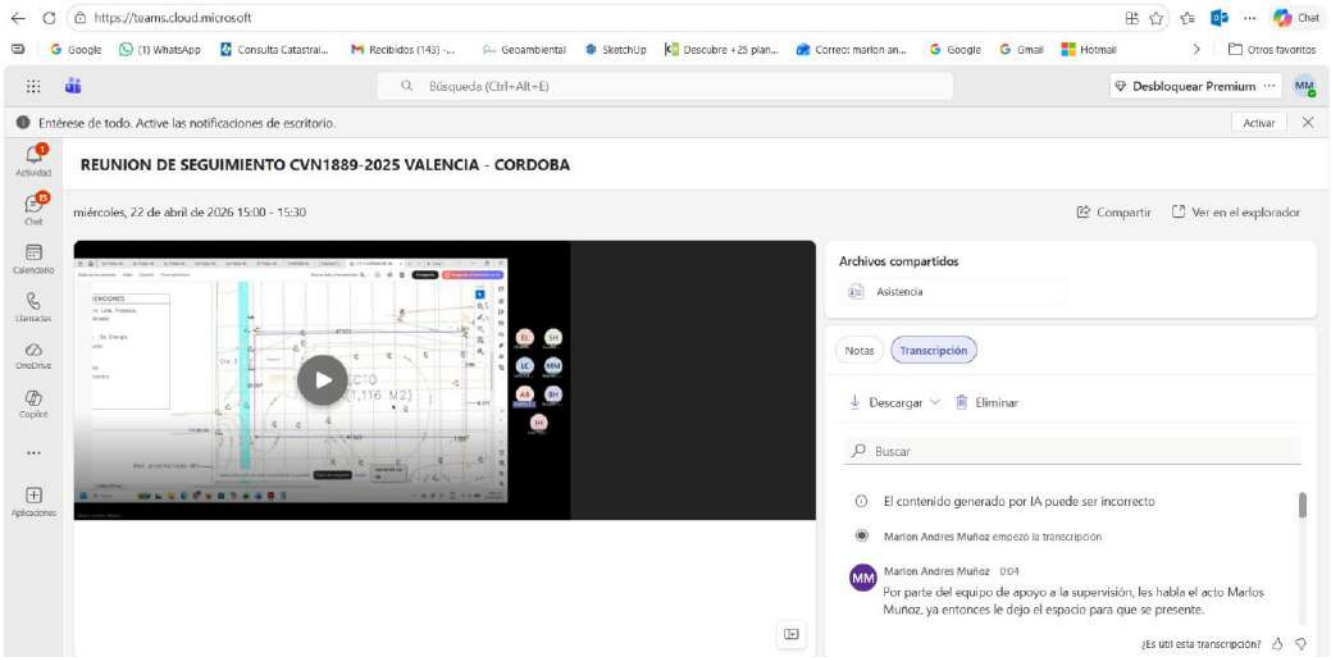
El proyecto presenta un avance inicial en el componente arquitectónico; sin embargo, se encuentra en una fase preliminar que no cumple con los requisitos técnicos necesarios para su aprobación. Se evidencian inconsistencias entre el diseño propuesto y la viabilidad aprobada, especialmente en el área de implantación, lo que obliga a realizar ajustes para garantizar su coherencia con los estudios previos.

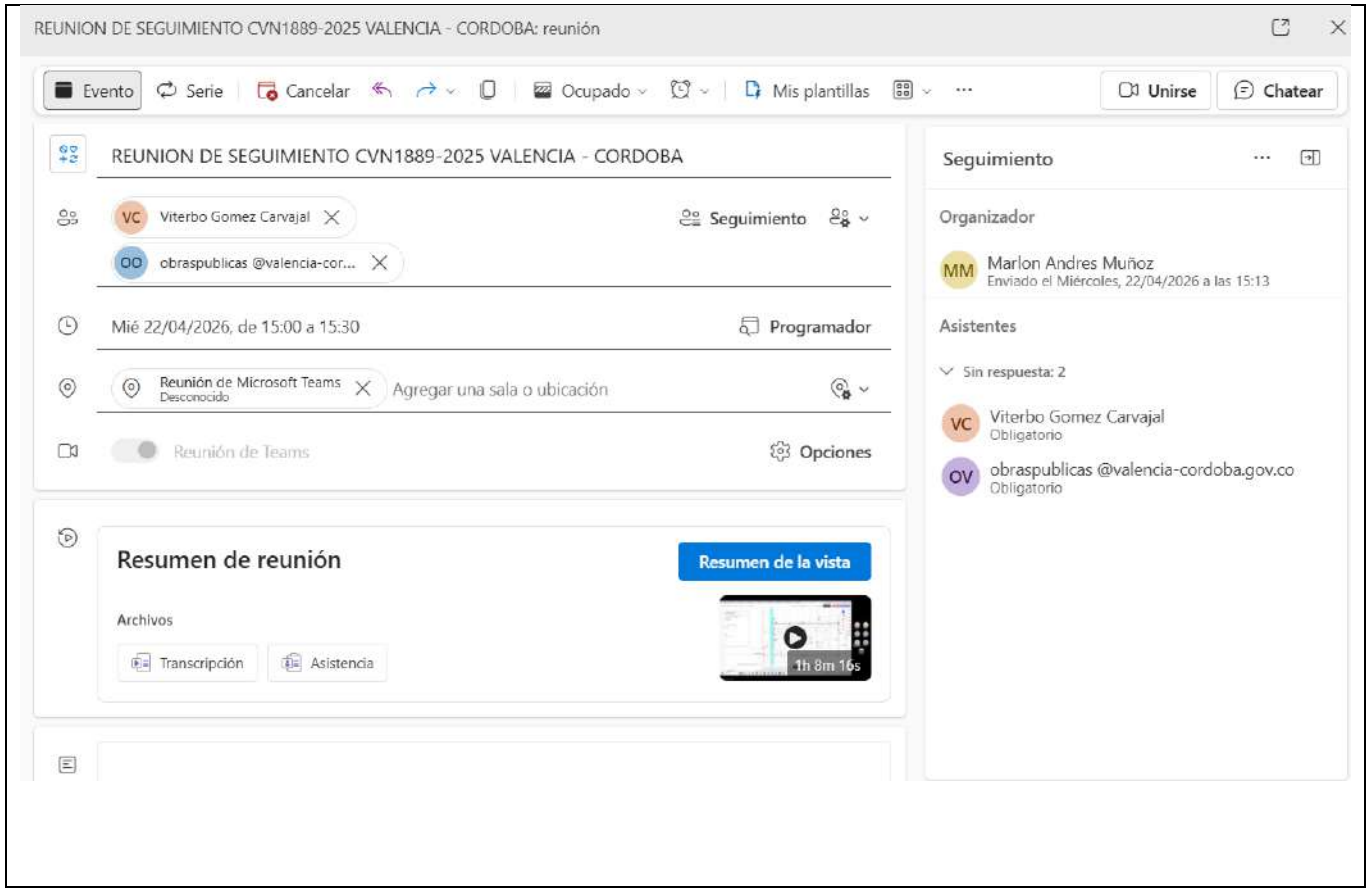
Los planos carecen de suficiente detalle técnico, lo que limita su evaluación integral, y se requiere complementar los estudios y diseños con los componentes técnicos faltantes (suelos, hidráulicos, estructurales, eléctricos, entre otros), asegurando su articulación y viabilidad.

Asimismo, el proyecto debe incorporar condiciones ambientales, funcionales y de accesibilidad conforme a la normativa vigente. Se identifica además un retraso en el cronograma contractual, por lo que es necesario implementar un plan de contingencia para mitigar impactos.

Finalmente, la aprobación de los estudios y diseños dependerá de su presentación formal con la totalidad de los soportes técnicos, debidamente validados por la interventoría

Evidencia de la conexión




REUNION DE SEGUIMIENTO CVN1889-2025 VALENCIA - CORDOBA: reunión
Evento
Serie
Cancelar
Ocupado
Mis plantillas
Unirse
Chatear
REUNION DE SEGUIMIENTO CVN1889-2025 VALENCIA - CORDOBA
Viterbo Gomez Carvajal
obraspublicas @valencia-cor...
Seguimiento
Mié 22/04/2026, de 15:00 a 15:30
Programador
Reunión de Microsoft Teams
Desconocido
Agregar una sala o ubicación
Reunión de Teams
Opciones
Resumen de reunión
Resumen de la vista
Archivos
Transcripción
Asistencia
1h 8m 16s
Seguimiento
Organizador
Marlon Andres Muñoz
Enviado el Miércoles, 22/04/2026 a las 15:13
Asistentes
Sin respuesta: 2
Viterbo Gomez Carvajal
Obligatorio
obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co
Obligatorio

ACTA No.	02
FECHA	13/04/2026
CIUDAD	Bogotá DC
No. CONTRATO y/o CONVENIO	Convenio Interadministrativo No. 1889-2021
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CÓRDOBA.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION DE OBRA %	0%
MOTIVO:	Reunión de Seguimiento presentación de estudios y diseños avance del proyecto.

PARTES

Ministerio del Interior	**Municipio de Valencia- Cordoba**
Marlon Andres Muñoz Apoyo a la supervisión, Ministerio del Interior.	Sandra Hernández Secretaria de Obras Públicas – Supervisora del Convenio

DESARROLLO DE LA REUNION

Municipio de Valencia - Cordoba
Fecha de la reunión: 13 de abril de 2026
Modalidad: Virtual
Hora de inicio: 2:00 p.m.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Realizar seguimiento al estado de ejecución del Convenio CVN 1889-2025, con énfasis en:

- Realizar seguimiento al Convenio 1889-2025.
- Verificar la finalización de los contratos derivados.
- Revisar el avance de los estudios y diseños.
- Identificar retrasos y definir acciones para su mitigación.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La reunión inició dejando constancia de que, aunque fue citada de manera presencial, se desarrolló de forma virtual debido a la falta de avances significativos reportados por el municipio.

Durante la reunión se abordaron los siguientes temas:

- Se evidenció que, aunque el municipio indicó que los contratos derivados cuentan con acta de inicio (06 de abril), no se encuentran cargados en la plataforma SECOP I, lo que impide su verificación.
- El municipio se comprometió a gestionar con el área jurídica el cargue de la documentación pendiente.
- Se presentó un avance inicial de estudios y diseños, evidenciado mediante registro fotográfico, donde se observa el inicio de actividades topográficas la semana anterior.
- Se confirmó un retraso significativo en el cronograma aprobado por el convenio.

- El municipio justificó el retraso por factores como:
  - Condiciones climáticas (ola invernal).
  - Procesos previos que afectaron la adecuación del terreno.
- El Ministerio del Interior manifestó:
  - La importancia del seguimiento continuo por parte del municipio.
  - La no justificación de la inasistencia de los contratistas derivados.
  - La necesidad de contar con un plan de acción y cronograma ajustado para recuperar los tiempos.
- Se reiteró que la comunicación oficial del Ministerio es directamente con el municipio, quien debe articular con los contratistas.

COMPROMISOS.

Municipio:

- Gestionar el cargue inmediato de contratos y actas de inicio en SECOP I.
- Convocar una reunión formal (comité) con los contratistas de obra e interventoría.
- Solicitar a los contratistas la presentación de:
  - Plan de acción
  - Cronograma actualizado de estudios y diseños
- Fortalecer el seguimiento a los contratos derivados.

Ministerio del Interior:

- Remitir solicitud de reunión para continuar con el seguimiento del convenio.

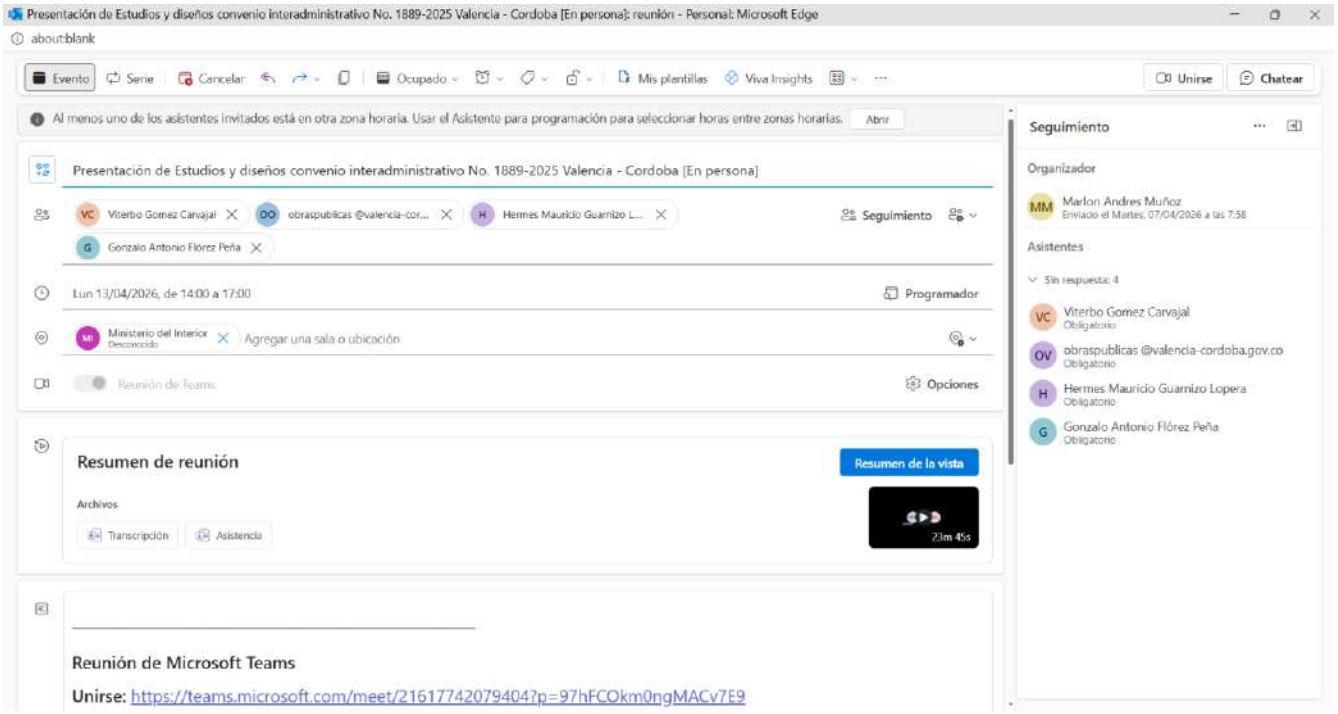
CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto durante la reunión de seguimiento al Convenio 1889-2025, se concluye que el proyecto presenta un retraso significativo en su cronograma, especialmente en la fase de estudios y diseños, lo cual afecta el cumplimiento de los tiempos inicialmente establecidos. A pesar de que los contratos derivados cuentan con acta de inicio, se evidenció que la información correspondiente no ha sido cargada en la plataforma SECOP I, limitando la verificación y el adecuado seguimiento por parte del Ministerio.

Asimismo, la inasistencia de los contratistas de obra e interventoría a la reunión impidió conocer de primera mano los avances técnicos, así como los planes de acción requeridos para mitigar los retrasos identificados. En este sentido, se resalta la necesidad de fortalecer la articulación entre el municipio y los contratistas derivados, garantizando su participación activa en los espacios de seguimiento.

Finalmente, se hace indispensable la formulación e implementación de un plan de acción claro, acompañado de un cronograma actualizado, que permita recuperar los tiempos perdidos y asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio, así como el cargue oportuno de la información contractual en las plataformas oficiales para garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso.

Evidencia de la conexión



ACTA No.	01
FECHA	07/04/2026
CIUDAD	Bogotá DC
No. CONTRATO y/o CONVENIO	Convenio Interadministrativo No. 1889-2021
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION DE OBRA %	0%
MOTIVO:	Reunión de Seguimiento a la ejecución y avance del proyecto.

PARTES

Ministerio del Interior	**Municipio de Valencia- Cordoba**
Marlon Andres Muñoz Apoyo a la supervisión, Ministerio del Interior.	Sandra Hernández Secretaria de Obras Públicas – Supervisora del Convenio Pilar Eugenia Hoyos Barreto Abogada externa – Apoyo jurídico en procesos contractuales Lizeth Atencio Apoyo en procesos de contratación – Secretaría de Obras Públicas

DESARROLLO DE LA REUNION

Municipio de Valencia - Cordoba
Fecha de la reunión: 07 de abril de 2026
Modalidad: Virtual
Hora de inicio: 2:00 p.m.

- **OBJETIVO DE LA REUNIÓN**

Realizar seguimiento al estado de ejecución del Convenio CVN 1889-2025, con énfasis en:

- La revisión de los informes mensuales presentados por el municipio, los tiempos de entrega y los requisitos documentales necesarios para el avance del proyecto.
- Seguimiento a la selección de los contratos derivados.
- Reunión programada para presentación de estudios y diseños 13 de abril 2026.

- **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Durante la reunión, el apoyo a la supervisión por parte del Ministerio del Interior se presenta formalmente, indicando su reciente asignación en reemplazo del anterior apoyo a la supervisión.

Posteriormente, se aborda el estado de los informes mensuales elaborados por el municipio, confirmando que estos ya han sido remitidos al equipo de supervisión del Ministerio. En este punto, se hace énfasis en la importancia de cumplir con los

tiempos establecidos para su presentación, los cuales corresponden a los primeros diez (10) días del mes siguiente al periodo reportado, con el fin de permitir su verificación por parte de la supervisión y su posterior cargue en la plataforma SECOP II. Se resalta que estos informes constituyen un insumo fundamental para el adecuado seguimiento del convenio.

El municipio indica que el informe correspondiente al mes de marzo se encuentra en proceso de trámite y será remitido en el transcurso de la semana. Asimismo, se reitera la necesidad de que dichos informes reflejen de manera integral el estado actual del proyecto, incluyendo el avance técnico, administrativo y financiero, garantizando la consistencia y veracidad de la información reportada.

Adicionalmente, se destaca la importancia de contar con certificaciones actualizadas que permitan evidenciar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto, así como la adecuada gestión y respuesta a los requerimientos oficiales.

El municipio manifiesta que ya cuenta con las actas de inicio de los contratos derivados. Frente a esto, la supervisión del Ministerio indica que dicha información debe ser cargada en la plataforma SECOP I, con el fin de dar por culminado formalmente el proceso de selección.

En relación con la citación para la entrega de estudios y diseños programada para el día 13 de abril de 2026, el municipio informa que no presenta un avance significativo que permita atender dicha entrega, debido a que el inicio de los contratos derivados se formalizó el día 6 de abril de 2026. Ante esta situación, la supervisión del Ministerio resalta que la citación fue programada conforme al cronograma aprobado del convenio, en el cual se establecía que la entrega de estudios y diseños debía haberse realizado en la primera semana de enero de 2026.

En este sentido, se reconoce que el retraso en los procesos de contratación de los contratos derivados ha generado incumplimientos en las demás actividades del cronograma. Por lo anterior, el apoyo a la supervisión recomienda al municipio remitir una justificación formal del retraso en la ejecución de las actividades, con el fin de sustentar la no asistencia a la citación programada para el 13 de abril de 2026

- **COMPROMISOS.**

Ente territorial:

- Remitir el informe mensual correspondiente al mes de marzo dentro de la semana en curso.
- Garantizar que los informes reflejen de manera clara el estado real del proyecto.
- Realizar envío de justificación para la reunión del día 13 de abril de 2026.
- Apoyar la gestión documental necesaria para el cumplimiento de los requisitos del convenio.
- Atender oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión.

Supervisión (Ministerio del Interior):

- Revisar los informes allegados y emitir las observaciones correspondientes en los tiempos establecidos.
- Realizar seguimiento a la entrega oportuna de la documentación requerida.

CONCLUSIONES

La reunión permitió evidenciar que, aunque el municipio ha avanzado en la formalización de los contratos derivados mediante la suscripción de las actas de inicio, persisten retrasos significativos en el cumplimiento del cronograma general del convenio, especialmente en lo relacionado con la entrega de estudios y diseños.

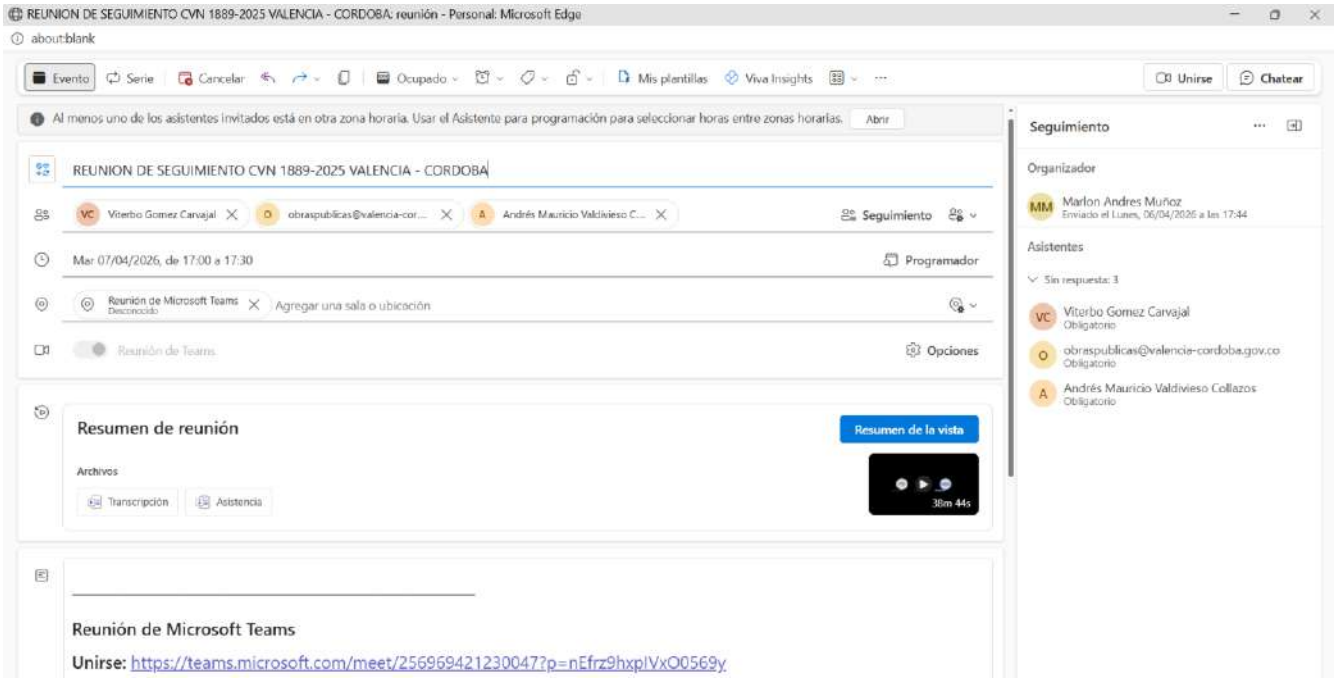
Se identificó que el inicio tardío de los contratos derivados ha impactado directamente la ejecución de las demás actividades, generando incumplimientos frente a los hitos previamente establecidos, lo cual requiere la adopción de medidas correctivas por parte del ente territorial.

En cuanto a los informes mensuales, si bien estos han sido remitidos a la supervisión, se reiteró la necesidad de cumplir estrictamente con los plazos de entrega y de garantizar que la información reportada sea completa, consistente y refleje de manera integral los avances técnicos, administrativos y financieros del proyecto.

Adicionalmente, se concluye la importancia de fortalecer la gestión documental del convenio, incluyendo el cargue oportuno de la información en las plataformas SECOP I y SECOP II, así como la disponibilidad de certificaciones actualizadas que respalden el estado del proyecto.

Finalmente, se establece que el municipio deberá presentar una justificación formal frente a los retrasos evidenciados, con el fin de sustentar la no asistencia a la citación programada para la entrega de estudios y diseños, y permitir a la supervisión evaluar las acciones a seguir dentro del marco del convenio.

Evidencia de la conexión



Gmail **obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>**

Informe mes de marzo del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025

5 mensajes

obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co> 10 de abril de 2026 a las 22:14
Para: Viterbo.gomez@mininterior.gov.co, marlon.munoz@mininterior.gov.co

Buenas tardes;

Se anexa el informe del mes de marzo correspondiente al Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025.

https://drive.google.com/drive/folders/10GAg_8IJXhGLScXW7shnL3FRZiwU0YMO?usp=sharing

--
Despacho Secretaría de Obras Publicas e Infraestructura
Alcaldía de valencia
Dirección: Palacio Municipal Calle 11 carrera 15
Email: obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co

INFORME MARZO 2026.zip
14456K

Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co> 25 de abril de 2026 a las 13:27
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>

Cordial saludo.

La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON, en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control contractual en relación con el Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA"***, se permite remitir observaciones frente al informe mensual correspondiente al mes de marzo, haciendo también las siguientes recomendaciones:

- Enviar informe financiero en formato PDF
- Enviar todo de nuevo, el informe mensual corregido junto con sus anexos y el informe financiero con los extractos.

Atentamente,

Interior

ARQ. MARLON ANDRES MUÑOZ
Profesional Supervisión de apoyo
Grupo de Control y Seguimiento de Proyectos
Subdirección de Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana
marlon.munoz@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de abril de 2026 22:14
Para: Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>; Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co>
Asunto: Informe mes de marzo del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

FORMATO INFORME FINANCIERO MININTERIOR MARZO.xlsx
49K

INFORME MENSUAL MARZO 2026.pdf
724K

Alcaldia Valencia-Cordoba <alcaldia@valencia-cordoba.gov.co> 6 de mayo de 2026 a las 14:16
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>

ANGEL DARIO SUAREZ MARTINEZ
ALCALDE 2024-2027

---------- Forwarded message ---------
De: **Marlon Andres Muñoz** <marlon.munoz@mininterior.gov.co>
Date: mié, 6 may 2026 a las 13:49
Subject: RV: Informe mes de marzo del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025
To: obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>, 617_ALC <alcaldia@valencia-cordoba.gov.co>
Cc: Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

Cordial saludo.

La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON, en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control contractual en relación con el Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA"***, se permite informar y reiterar que a la fecha no han sido allegadas la respuesta a las observaciones frente al informe mensual correspondiente al mes de marzo 2026. Para dar cumplimiento a la cláusula segunda, obligaciones contractuales, obligaciones específicas del municipio, numeral 9, que establece:

> *"(...)9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos*

contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto(...)".

Se solicita él envió de manera inmediata de la respuesta a estas observaciones.

ARQ. MARLON ANDRES MUÑOZ
Profesional Supervisión de apoyo
Grupo de Control y Seguimiento de Proyectos
Subdirección de Proyectos de Seguridad y
Convivencia Ciudadana
marlon.munoz@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co>
Enviado: sábado, 25 de abril de 2026 13:27
Para: obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>
Asunto: RE: Informe mes de marzo del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

FORMATO INFORME FINANCIERO MININTERIOR MARZO.xlsx
49K

INFORME MENSUAL MARZO 2026.pdf
724K

---

obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co> 15 de mayo de 2026 a las 15:07

Para: Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co>

Buenas tardes;

Cordial saludo

Se anexan nuevamente el informe del mes de marzo corregido del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA"**

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

INFORME TECNICO MARZO 2026.rar
9240K

INFORME FINANCIERO MARZO 2026.rar
5298K

Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co> 20 de mayo de 2026 a las 13:23
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>

Cordial saludo.

La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON, en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control contractual en relación con el Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA", indica*** que la información correspondiente al informe mensual de supervisión del mes de marzo 2026, puede ser cargado en la plataforma SECOP II.

Por favor enviar evidencia del cargue en la plataforma SECOP II, Recordar adjuntar los informes y soportes corresponcientes.

Atentamente.

Interior

ARQ. MARLON ANDRES MUÑOZ
Profesional Supervisión de apoyo
Grupo de Control y Seguimiento de Proyectos
Subdirección de Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana
marlon.munoz@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de mayo de 2026 15:07
Para: Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co>
Asunto: Re: Informe mes de marzo del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025

[El texto citado está oculto]

Gmail obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>

Alerta relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales Convenio 1889 de 2025 Valencia – Córdoba.

2 mensajes

Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co> 10 de abril de 2026 a las 17:01
Para: 617_ALC <alcaldia@valencia-cordoba.gov.co>, "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>
Cc: Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

Cordial saludo,

La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA", en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control contractual, informa y advierte, sobre situaciones que podrían indicar un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales del Ente Territorial ejecutor, en particular, las relacionadas con los procesos de contratación derivada (Obra – Interventoría) y entrega de estudios y diseños.

Atentamente.

ARQ. MARLON ANDRES MUÑOZ
Profesional Supervisión de apoyo
Grupo de Control y Seguimiento de Proyectos
Subdirección de Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana
marlon.munoz@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

2026-2-003122-013686.pdf
448K

Alcaldia Valencia-Cordoba <alcaldia@valencia-cordoba.gov.co> 10 de abril de 2026 a las 17:13
Para: CONTRATACION VALENCIA <valencia2023contratacion@gmail.com>, "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>

ANGEL DARIO SUAREZ MARTINEZ
ALCALDE 2024-2027
[El texto citado está oculto]

2026-2-003122-013686.pdf
448K

Gmail **obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>**

Presentación de Estudios y diseños convenio interadministrativo No. 1889-2025 Valencia - Cordoba

1 mensaje

Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co> 7 de abril de 2026 a las 8:01
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>
Cc: Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

Cordial saludo,

La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON, en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control contractual en relación con el Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARADESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DECONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” CONFIGURACIÓN TIPO 1DELMUNICIPIO DE VALENCIA - CORDOBA", realiza la citación de **entrega presencial de los estudios y diseños** del proyecto como lo indica en el correo para el día lunes 13 **de abril de 2026,** en horas de la mañana 2**:00 pm.**

Atentamente.

Interior

ARQ. MARLON ANDRES MUÑOZ
Profesional Supervisión de apoyo
Grupo de Control y Seguimiento de Proyectos
Subdirección de Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana
marlon.munoz@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Gmail obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>

Presentación de Estudios y diseños convenio interadministrativo No. 1889-2025 Valencia - Cordoba [En persona]

1 mensaje

Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co> 7 de abril de 2026 a las 7:58
Para: Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>, "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/216177420794 04?p=97hFCOkm0ngMACv7E9

Id. de reunión: 216 177 420 794 04

Código de acceso: FP7Wk2Na

¿Necesita ayuda? | Referencia del sistema

Para organizadores: Opciones de la reunión

Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

Privacidad y seguridad

---

invite.ics
5K

Gmail obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>

REUNION DE SEGUIMIENTO ESTUDIOS Y DISEÑOS CVN 1889-2025 VALENCIA - CORDOBA

2 mensajes

Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co> 29 de abril de 2026 a las 13:59
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>, 617_ALC <alcaldia@valencia-cordoba.gov.co>, Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/230791210193006?p=10lFharavg3N3ANbgy

Id. de reunión: 230 791 210 193 006

Código de acceso: iR9kD2Lq

¿Necesita ayuda? | Referencia del sistema

Para organizadores: Opciones de la reunión

Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

Privacidad y seguridad

---

invite.ics
5K

Alcaldia Valencia-Cordoba <alcaldia@valencia-cordoba.gov.co> 29 de abril de 2026 a las 14:19
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>

ANGEL DARIO SUAREZ MARTINEZ
ALCALDE 2024-2027
[El texto citado está oculto]

invite.ics
5K

Gmail **obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>**

ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO 1889-2025 VALENCIA-CORDOBA

2 mensajes

Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co> 27 de abril de 2026 a las 17:11
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>, 617_ALC <alcaldia@valencia-cordoba.gov.co>
Cc: Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

Cordial saludo.

La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON, en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control contractual en relación con el Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA", Adjunta Acta de reunión de seguimiento PARA PRESENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, realizada el día 27 de abril de 2026.

Atentamente,

Interior

ARQ. MARLON ANDRES MUÑOZ
Profesional Supervisión de apoyo
Grupo de Control y Seguimiento de Proyectos
Subdirección de Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana
marlon.munoz@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

ANEXO 7 27042026 CVN 1889-2025.pdf
309K

Alcaldia Valencia-Cordoba <alcaldia@valencia-cordoba.gov.co> 27 de abril de 2026 a las 17:15
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>, CONTRATACION VALENCIA <valencia2023contratacion@gmail.com>

ANGEL DARIO SUAREZ MARTINEZ
ALCALDE 2024-2027
[El texto citado está oculto]

ANEXO 7 27042026 CVN 1889-2025.pdf
309K

Gmail **obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>**

ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS AL CONVENIO 1889-2025 VALENCIA-CORDOBA

2 mensajes

Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co> 26 de abril de 2026 a las 23:08
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>, 617_ALC <alcaldia@valencia-cordoba.gov.co>
Cc: Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

Cordial saludo.

La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON, en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control contractual en relación con el Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA", Adjunta Acta de reunión de seguimiento PARA PRESENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, realizada el día 21 de abril de 2026.

Atentamente,

Interior

ARQ. MARLON ANDRES MUÑOZ
Profesional Supervisión de apoyo
Grupo de Control y Seguimiento de Proyectos
Subdirección de Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana
marlon.munoz@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

ANEXO 7 21042026 CVN 1889-2025.pdf
454K

Alcaldia Valencia-Cordoba <alcaldia@valencia-cordoba.gov.co> 27 de abril de 2026 a las 8:03
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>, CONTRATACION VALENCIA <valencia2023contratacion@gmail.com>

ANGEL DARIO SUAREZ MARTINEZ
ALCALDE 2024-2027
[El texto citado está oculto]

ANEXO 7 21042026 CVN 1889-2025.pdf
454K

Gmail **obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>**

REUNION DE AVANCES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CONVENIO 1889-2025

1 mensaje

obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co> 20 de abril de 2026 a las 15:37

Para: Viterbo.gomez@mininterior.gov.co, marlon.munoz@mininterior.gov.co

ING.VITERBO GOMEZ CARVAJAL
Profesional Especializado

ARQ. MARLON ANDRES MUÑOZ
Profesional supervision de apoyo

Cordial saludo,

En cumplimiento del compromiso adquirido el pasado 13 de abril, relacionado con la convocatoria a una reunión formal (comité) con los contratistas de obra e interventoría, me permito convocar a reunión para el día miércoles 22 de abril a las 3:00 p. m.

El propósito de la reunión es presentar el avance de los estudios y diseños correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 1889-2025, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I del municipio de Valencia – Córdoba.

Se adjunta el enlace (link) de la reunión para su respectiva conexión.

https://teams.live.com/meet/9385378408034?p=Lb8yrrcCixvDbhhNi9

Agradezco confirmar su asistencia para la fecha y hora indicadas.

--
Despacho Secretaría de Obras Publicas e Infraestructura
Alcaldía de valencia
Dirección: Palacio Municipal Calle 11 carrera 15
Email: obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co

Gmail **obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>**

ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS AL CONVENIO 1889-2025 VALENCIA-CORDOBA

2 mensajes

Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co> 19 de abril de 2026 a las 20:47
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>, 617_ALC <alcaldia@valencia-cordoba.gov.co>
Cc: Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

Cordial saludo.

La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON, en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control contractual en relación con el Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA", Adjunta Acta de reunión de seguimiento PARA PRESENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, realizada el día 13 de abril de 2026.

Interior

ARQ. MARLON ANDRES MUÑOZ
Profesional Supervisión de apoyo
Grupo de Control y Seguimiento de Proyectos
Subdirección de Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana
marlon.munoz@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

ANEXO 7 13042026 CVN 1889-2025.pdf
348K

Alcaldia Valencia-Cordoba <alcaldia@valencia-cordoba.gov.co> 20 de abril de 2026 a las 8:24
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>

ANGEL DARIO SUAREZ MARTINEZ
ALCALDE 2024-2027
[El texto citado está oculto]

ANEXO 7 13042026 CVN 1889-2025.pdf
348K

Gmail **obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>**

informar sobre el retraso del cronograma establecido conforme a las obligaciones estipuladas

1 mensaje

obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co> 16 de abril de 2026 a las 16:06

Para: Viterbo.gomez@mininterior.gov.co, marlon.munoz@mininterior.gov.co

Buenas tardes

VITERBO GÓMEZ CARVAJAL
Profesional Especializado 2028 grado 19
Convenio Interadministrativo No. 1889-2025
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Ref: Informar sobre el retraso del cronograma establecido conforme a las obligaciones estipuladas en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1889 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA.**

se anexa oficio

--
Despacho Secretaría de Obras Publicas e Infraestructura
Alcaldía de valencia
Dirección: Palacio Municipal Calle 11 carrera 15
Email: obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co

OI-OP-066-2026.pdf
1276K

Gmail **obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>**

Respuesta a la solicitud de Presentación de Estudios y diseños convenio interadministrativo No. 1889-2025 Valencia - Cordoba

obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co> 10 de abril de 2026 a las 18:03

Para: Viterbo.gomez@mininterior.gov.co, marlon.munoz@mininterior.gov.co

Buenas tardes;

Doctor;

VITERBO GÓMEZ CARVAJAL
Profesional Especializado 2028 grado 19
Convenio Interadministrativo No. 1889-2025
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

REF: Respuesta a la solicitud de citación de entrega presencial de los estudios y diseños para el lunes 13 de abril de 2026, en horas de la tarde 2:00 pm del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARADESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DECONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” CONFIGURACIÓN TIPO 1DELMUNICIPIO DE VALENCIA - CORDOBA"

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito informar que, debido a cuestiones administrativas, no será posible asistir el día lunes 13 de abril de 2026 a las 2:00 p. m. a la citación programada para la entrega presencial de los estudios y diseños del proyecto.

En consecuencia, se notifica que durante el transcurso de la misma jornada se remitirá, por este mismo medio, una justificación detallada conforme al cronograma establecido en el Convenio Interadministrativo No. 1889-2025, en la cual se expondrán las razones que han ocasionado los retrasos presentados frente a dicho cronograma.

Se anexa oficio respuesta.

--
Despacho Secretaría de Obras Publicas e Infraestructura
Alcaldía de valencia
Dirección: Palacio Municipal Calle 11 carrera 15
Email: obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co

OI-OP-063-2026.pdf
297K

Gmail **obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>**

ACTA DE REUNION SEGUIMIENTO CVN 1889-2025 VALENCIA - CORDOBA

1 mensaje

Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co> 8 de abril de 2026 a las 13:32
Para: "obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>
Cc: Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

Cordial saludo.

La Supervisión designada por el Ministerio del Interior – FONSECON, en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control contractual en relación con el Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA", Adjunta Acta de reunión de seguimiento, realizada el día 07 de abril de 2026.

Interior

ARQ. MARLON ANDRES MUÑOZ
Profesional Supervisión de apoyo
Grupo de Control y Seguimiento de Proyectos
Subdirección de Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana
marlon.munoz@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

ANEXO 7 07042026 CVN 1889-2025.pdf
321K

Gmail **obraspublicas @valencia-cordoba.gov.co <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>**

REUNION DE SEGUIMIENTO CVN 1889-2025 VALENCIA - CORDOBA

2 mensajes

Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co> 6 de abril de 2026 a las 17:44
Para: Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>, "obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>, Andrés Mauricio Valdivieso Collazos <andres.valdiviesointerior@hotmail.com>

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/256969421230047?p=nEfrz9hxpIVxO0569y

Id. de reunión: 256 969 421 230 047

Código de acceso: Pa6sj6vU

¿Necesita ayuda? | Referencia del sistema

Para organizadores: Opciones de la reunión

Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

Privacidad y seguridad

---

invite.ics
5K

Marlon Andres Muñoz <marlon.munoz@mininterior.gov.co> 6 de abril de 2026 a las 17:45
Para: "obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co" <obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co>, Andrés Mauricio Valdivieso Collazos <andres.valdiviesointerior@hotmail.com>
Cc: Viterbo Gomez Carvajal <viterbo.gomez@mininterior.gov.co>

Buena tarde.

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/256969421230047?p=nEfrz9hxpIVxO0569y

Id. de reunión: 256 969 421 230 047

Código de acceso: Pa6sj6vU

Interior

ARQ. MARLON ANDRES MUÑOZ
Profesional Supervisión de apoyo
Grupo de Control y Seguimiento de Proyectos
Subdirección de Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana
marlon.munoz@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Valencia 16 de abril de 2026 OI-OP-066-2026

DOCTOR
VITERBO GÓMEZ CARVAJAL
Profesional Especializado 2028 grado 19
Convenio Interadministrativo No. 1889-2025
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Asunto: Informar sobre el retraso del cronograma establecido conforme a las obligaciones estipuladas en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1889 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA.**

La secretaría de Obras públicas e infraestructura en calidad de supervisora designada por el Despacho del Alcalde Municipal del Municipio de Valencia se permite informar al funcionario encargado de la supervisión y a quien corresponda las razones del retraso en los plazos establecidos en el cronograma del convenio 1889 de 2025 cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA".

Que, esta secretaria ha recibido diferentes correos por parte del Ministerio notificando Incumplimiento a las obligaciones contractuales del convenio 1889 de 2025, lo cual corresponde al retraso en los plazos establecido en el cronograma previamente aprobado por la Entidad que convenia para la realización y desarrollo de las etapas precontractuales y contractuales del convenio interadministrativo.

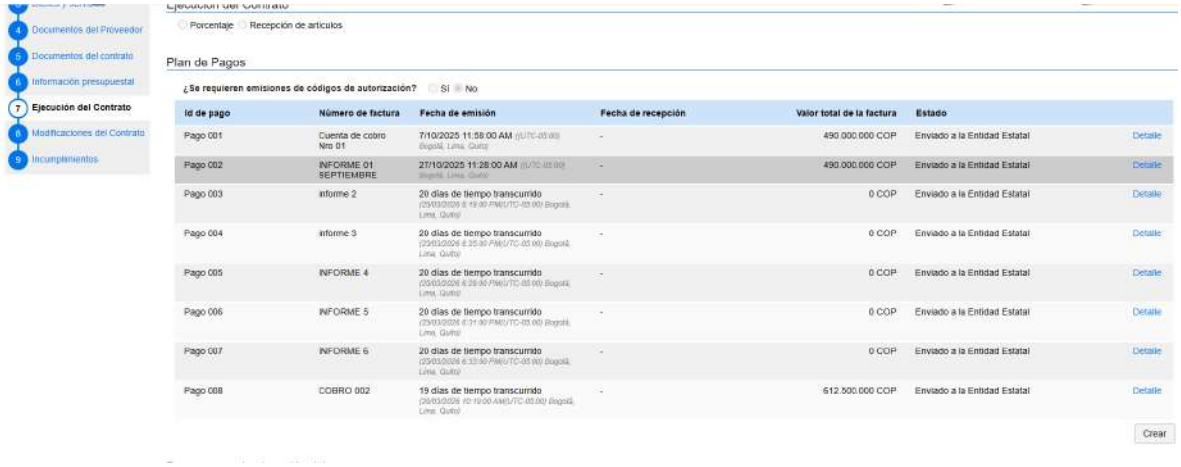
Que, el Municipio de Valencia, a través de los informes previamente enviados al correo del supervisor designado por el ministerio desde el mes de octubre de 2025 hasta el mes de febrero de 2026 ha manifestado las razones que han ocasionado retraso en el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma.

Que, a través del correo obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co se ha hecho envío de toda la correspondencia relacionada con los avances de la etapa precontractual conforme al convenio 1889 de 2025, solicitando a su vez la aprobación de los informes enviados, de los cuales hasta la fecha no se ha obtenido acuse de recibo donde se aprueben para el posterior cargue en secop II.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Que, no obstante, a esto, a través de un correo se le notifica a esta secretaria que no se han cargado los informes en la plataforma Secop II y que se evidencia incumplimiento a las obligaciones contractuales del convenio.

Que, teniendo en cuenta esto los informes fueron igualmente cargados en la plataforma secop II, donde se evidencia que la Entidad no ha actualizado el estado del proceso por lo que se encuentra en "enviado a la Entidad Estatal" y no aceptada o rechazada como debería de estar luego del tiempo transcurrido, lo que genera incertidumbre al Municipio, tal y como se evidencia a continuación.



Que, el día 17 de febrero de la vigencia actual a las 11:00 a.m, a través de la plataforma teams, se realizó reunión con la supervisora designada por parte del Ministerio del Interior, con el propósito de abordar los siguientes temas relacionados con el Convenio Interadministrativo No. 1889-2025:

- Presentación de la nueva supervisión.
- Informes de supervisión pendientes.
- Revisión del cronograma.
- Avances y compromisos.

Que, en la reunión se abordaron también temas relacionados con el retraso del cronograma, los cuales fueron manifestados por la asesora jurídica externa del municipio la doctora PILAR EUGENIA HOYOS y dentro de los cuales se destacan los siguientes.

1. Debido a las fuertes lluvias, el municipio prorrogo el Decreto 00039 de febrero 2 de 2026 a través del cual el gobernador de córdoba "Declaro una situación de calamidad pública por intensas lluvias, fuerte oleaje y rebose por vertedero central-hidroeléctrica Urra en el departamento de Córdoba" lo cual implico que el municipio dispusiera su gestión administrativa para atender la situación atípica.
2. Que así mismo, los miembros de la corporación concejo Municipal se encontraban apoyando y atendiendo los procesos de gestión de riesgo en el Municipio, por lo que

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

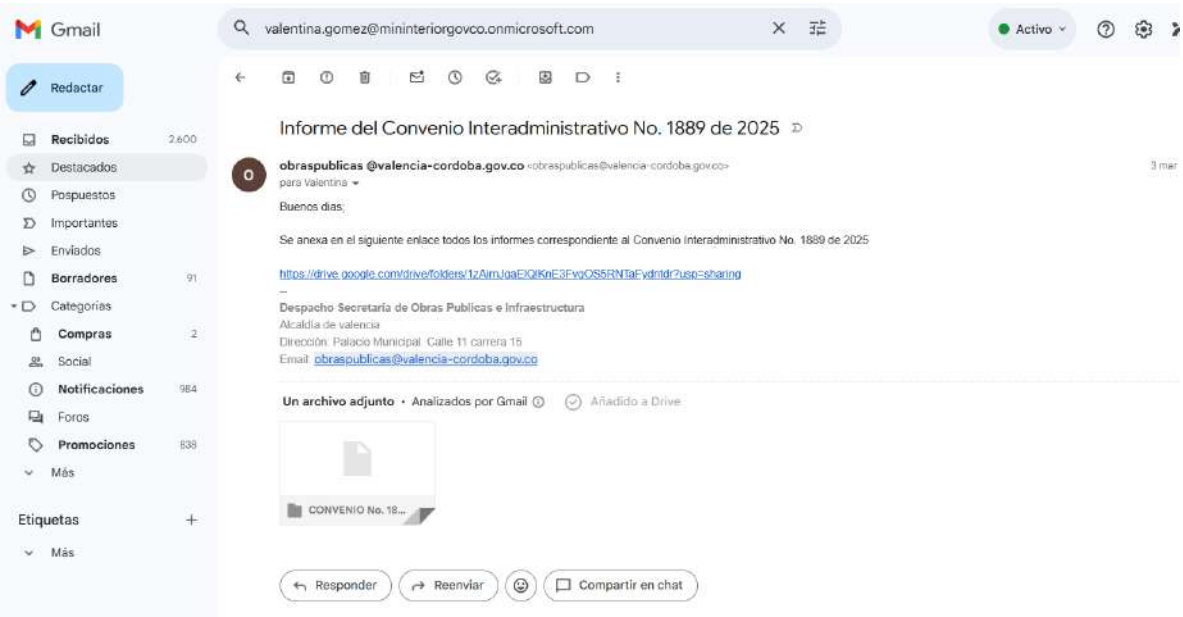
no había sido posible que sesionaran el proyecto de ratificación de las vigencias futuras que permitieran la apropiación real para la continuidad del proceso en página.

3. Que, debido a que la corporación concejo Municipal no había sesionado, no había sido posible realizar los traslados presupuestales para garantizar las apropiaciones necesarias para el proyecto denominado “ADECUACIÓN DE TERRENO DONDE SE CONSTRUIRA EL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA” conforme lo requiere el literal C del ítems 2 de la cláusula sexta del convenio 1889 de 2025.

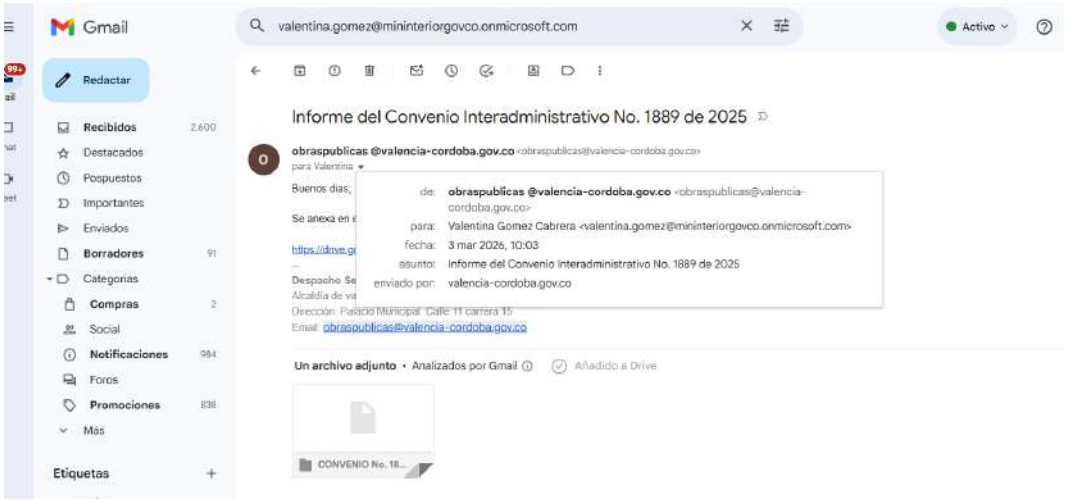
Que, una vez manifestado lo anterior, la supervisora requirió lo siguiente:

1. Que se solicitara la suspensión del convenio para que durante este tiempo se adelantara el proceso MC-MV 002-2026 a través del cual se adecuaría el terreno donde se construirá el centro de convivencia ciudadana.
2. Que, en los siguientes días se realizara nuevamente el envío de los informes los cuales se resalta ya habían sido enviados cada uno mes a mes.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, esta secretaria procedió a realizar el envío nuevamente de los informes a través del correo institucional de la secretaria de obras públicas, tal y como se evidencia a continuación.



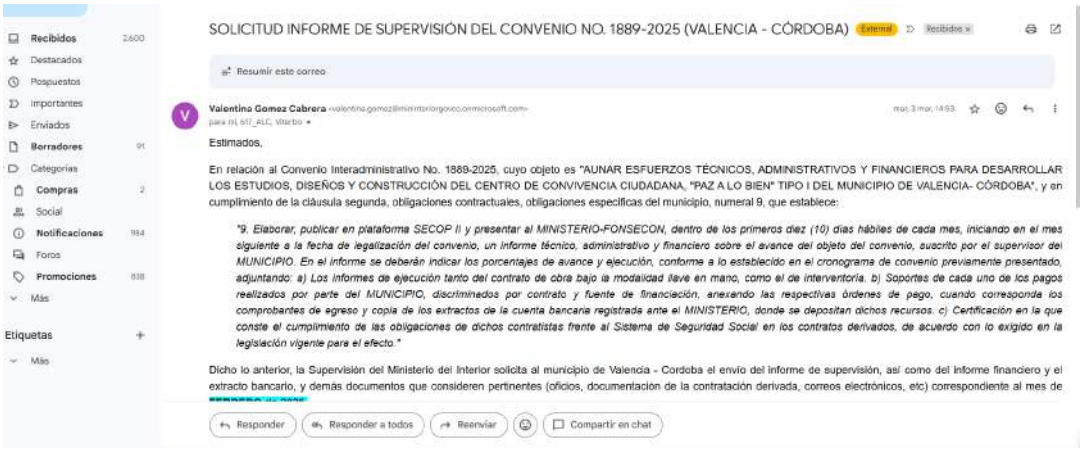
034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal



Que, el día 03 de marzo nuevamente esta secretaria recibe correo por parte del supervisor señalando lo siguiente:

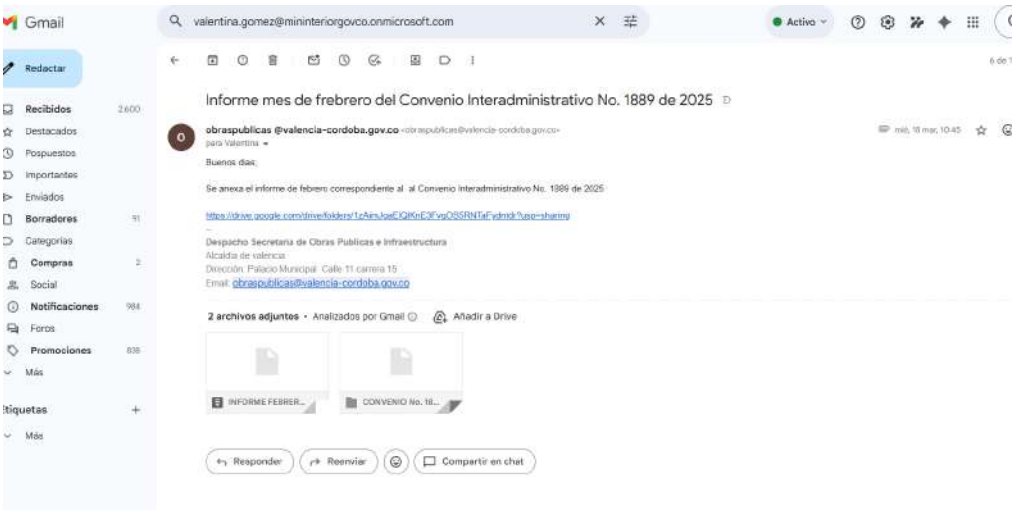
“y en cumplimiento de la cláusula segunda, obligaciones contractuales, obligaciones específicas del municipio, numeral 9, que establece:

"9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto."



034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el 18 de marzo se envió el informe correspondiente al mes de febrero y en esta medida se espero que el Ministerio realizara aprobación para el posterior cargue tanto del mes de febrero como de los demás meses reportados a través de correo.



Que, el día 07 de abril a través de la plataforma Teams Microsoft, esta secretaria tuvo reunión con el señor **MARLON MUÑOZ** supervisor de apoyo del convenio 1889, donde se realizaron varias observaciones en vista del retraso en el cronograma, donde fueron manifestados todos los inconvenientes previamente narrados en este documento y por lo que el funcionario especializado solicito se enviara a través de informe u oficio justificando los motivos del retraso.

Así mismo, el supervisor de apoyo solicito que la Entidad Municipal certifique que el predio se encuentra listo para desarrollar las actividades del convenio 1889 de 2025 y que se encuentra en condiciones normativas donde se evidencia que se encuentra libre de afectaciones como deslizamientos, inundaciones entre otras.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos esta secretaria procede a manifestar los siguiente:

PRIMERO: Que, durante el primer trimestre de la actual vigencia fiscal, se presentó una situación atípica en todo el territorio del departamento de córdoba, debido a que las fuertes lluvias ocasionaron el incremento sostenido de los aportes al embalse URRA y los niveles de este, por lo que fue activada la alerta roja operativa por parte de la hidroeléctrica Urrá.

SEGUNDO: Que, la población ribereña de la cuenca del rio sinu fue completamente caracterizada, evacuada y puesta a disposición de los tres albergues ubicados en el casco

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

urbano del Municipio de Valencia, por lo que fue necesario activar el comité Municipal de gestión del riesgo de desastres y disponer de todo el personal administrativo y contratado bajo prestación de servicio del Municipio, ESE Sagrado Corazón, Empresa de servicios públicos de Aguas de valencia y todo el personal del Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Cultura IMDERC Valencia.

TERCERO: Que, el apoyo de gran parte del personal administrativo fue fundamental para que el comité de gestión de riesgos adelantara el levantamiento de información de las personas afectadas y con ello evaluar los daños para coordinar las acciones necesarias que permitieron brindar atención oportuna a todos los afectados.

CUARTO: Que, con ocasión a la persistencia a la emergencia el gobierno departamental expidió el Decreto 00039 del 02 de febrero de 2026 por medio del cual se "Declaro una situación de calamidad pública por intensas lluvias, fuerte oleaje y rebose por vertedero central-hidroeléctrica Urra en el departamento de Córdoba", el cual fue prorrogado por el Municipio de Valencia.

QUINTO: Que, en consecuencia, de esto el Municipio de Valencia sufrió retraso en sus gestiones administrativas debido a la poca capacidad para desarrollar las múltiples actividades y funciones operativas internas, incluyendo aquellas presupuestales que requerían la aprobación en sesión por parte de la corporación concejo Municipal.

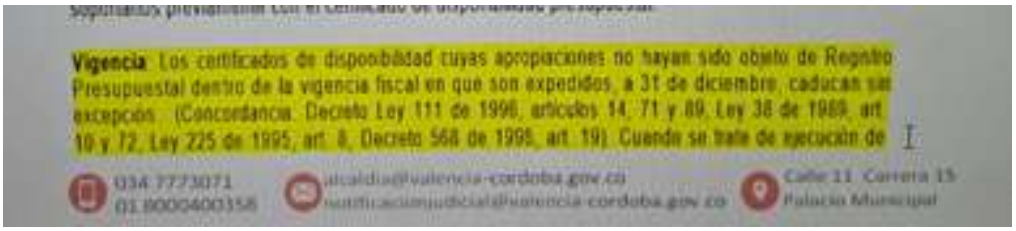
SEXTO: Que, como quiera la Entidad para adelantar las acciones necesarias para la ADECUACIÓN DE TERRENO DONDE SE CONSTRUIRA EL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, requería iniciar un proceso de mínima cuantía que requería que la entidad contara con las apropiaciones presupuestales para adelantar el proceso contractual que se publicó el día 23 de febrero bajo el número de proceso **MC-MV-002-2026.**

SEPTIMO: Que, el retraso de la creación del proceso para la adecuación del terreno no solo se debió por las apropiaciones presupuestales sino también porque para la elaboración del proyecto en la secretaria de planeación Municipal no se contaba con personal suficiente.

OCTAVO: Que, el contrato MC-MV-002-2026 tuvo acta de inicio el día 06 de marzo de 2026 y finalización de actividades el 25 de marzo de 2026.

NOVENO: Que, conforme a las vigencias el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio N°018 de octubre 16 de 2021 dispone lo siguiente:

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal



Que, por esta razón la Entidad también requería expedir los nuevos certificados presupuestales dentro de los cuales se encontraban las disponibilidades correspondientes al proceso de obra e interventoría PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA, los cuales fueron expedidos finalizando la vigencia 2025 y respaldados por el Acuerdo 019 de noviembre 18 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALENCIA CÓRDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

DECIMO: Que, dentro del primer trimestre de la actual vigencia la Entidad Municipal realizo en la medida de lo posible todas las gestiones administrativas, contables, jurídicas, contractuales y financieras pertinentes para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio 1889 de 2025 suscrito entre LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA y que todos los retrasos frente al cronograma no fueron ocasionados por falta de diligencia y/o presteza por parte de la Entidad.

Por todo lo anterior, esta secretaria queda atenta a la revisión de los documentos publicados, aprobación y al recibo de una pronta respuesta a las inquietudes aquí señaladas con el propósito de que se afecte el desarrollo y ejecución del convenio 18189 de 2025.

Cordialmente,

SANDRA HERNANDEZ SIERRA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura

Reviso-Lizeth Atencio G
Profesional Especializado de Contratación

Valencia, 10 abril de 2026 OI-OP-063-2026

Doctor;

VITERBO GÓMEZ CARVAJAL
Profesional Especializado 2028 grado 19
Convenio Interadministrativo No. 1889-2025
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

REF: Respuesta a la solicitud de citación de entrega presencial de los estudios y diseños para el lunes 13 de abril de 2026, en horas de la tarde 2:00 pm del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARADESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DECONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” CONFIGURACIÓN TIPO 1DELMUNICIPIO DE VALENCIA - CORDOBA"

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito informar que, debido a cuestiones administrativas, no será posible asistir el día lunes 13 de abril de 2026 a las 2:00 p. m. a la citación programada para la entrega presencial de los estudios y diseños del proyecto.

En consecuencia, se notifica que durante el transcurso de la misma jornada se remitirá, por este mismo medio, una justificación detallada conforme al cronograma establecido en el Convenio Interadministrativo No. 1889-2025, en la cual se expondrán las razones que han ocasionado los retrasos presentados frente a dicho cronograma

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier indicación adicional

Atentamente

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTUCTURA
MUNICIPIO DE VALENCIA

034 7773071
018000400358
obraspublicas@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

ACTA DE INICIO

CONTRATO	LP-MV-006-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por el señor BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1074008997 de Tierralta.
INTERVENTOR	CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellin
CONTRATANTE	MUNCIPIO DE VALENCIA
SUPERVISOR	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.993.761.752,00)
PLAZO ESTUDIOS Y DISEÑOS	TRES (03) MESES.
PLAZO CONSTRUCCION DE LA OBRA:	SIETE (07) MESES
ANTICIPO (30% DEL VALOR DEL CONTRATO)	Quinientos noventa y ocho millones ciento veintiocho mil quinientos veinticinco pesos con sesenta centavos ($ 598.128.525,60) mcte.
FIDUCIA	CUENTA AHORROS NRO. 0550482800064669 ENTIDAD DAVIVIENDA.

En el municipio de Valencia Córdoba, a los Nueve (09) días del mes de abril del 2026, se reunieron los siguientes señores a saber SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.924.779 de Montería, en calidad de Supervisor en representación de la Alcaldía Municipal, el CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por el señor BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1074008997 de Tierralta, como contratista de los Estudios y diseños y Construcción de la Obra y el CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellín, como contratista de la interventoría del proyecto, con el fin de

alcaldia@valencia-cordoba.gov.co

dejar constancia se cumplieron con todos los requisitos para el perfeccionamiento y para la iniciación real y efectiva de las actividades indicadas en el objeto contractual.

Para constancia se firma la presente acta en original y copia por los que en ella intervinieron.

Brayan Cogollo H.

CONSORCIO CCC VALENCIA.
Nit: 902040655 – 7
R. L BRAYAN ANDRES COGOLLO HERNANDEZ
C.C. Nro. 1074008997 de Tierralta
Contratista

CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
Nit: nro.902042-114-3
R.L. IVAN DAVID CRUZ HOYOS
C.C. 1.017.245.428 de Medellin
Interventoría.

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura.
Supervisor.

Proyecto: Mauricio Pineda Otero.

alcaldia@valencia-cordoba.gov.co

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CMA- MV 002-2026
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellin
CONTRATANTE	MUNCIPIO DE VALENCIA
SUPERVISOR	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES:"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA.
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 452.875.599,00).
PLAZO	SIETE (07) MESES

En el municipio de Valencia Córdoba, a los Nueve (09) días del mes de abril del 2026, se reunieron los siguientes señores a saber SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.924.779 de Montería, en calidad de Supervisor en representación de la Alcaldía Municipal y el CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellín, como contratista de la interventoría del proyecto, con el fin de dejar constancia se cumplieron con todos los requisitos para el perfeccionamiento y para la iniciación real y efectiva de las actividades indicadas en el objeto contractual.

Para constancia se firma la presente acta en original y copia por los que en ella intervinieron.

CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
Nit: nro.902042-114-3
R.L. IVAN DAVID CRUZ HOYOS
C.C. 1.017.246.428 de Medellín

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura.
Supervisor.

Proyecto: Mauricio Pineda Otero.

034 7773071
018000100358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

CONTRATO:	**LP MV 006-2025**
OBJETO:	**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA *"PAZ A LO BIEN"* TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VALENCIA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CCC VALENCIA", Representado legalmente por la señora JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.143.378.557 de Cartagena**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES**
VALOR:	**$ 1.993.761.752,00**
FECHADE SUSCRIPCIÓN:	**13 de marzo de 2026**

Entre **ROBINSON RAMON RAMOS ARTEAGA** (en adelante la "Entidad"), por una parte; actuando en calidad de alcalde (e) conforme al decreto municipal No 030 del 10 de Marzo de 2026 y, por la otra, **JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.378.557 de Cartagena, en calidad de representante legal de CONSORCIO CCC VALENCIA (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 557 del 29 de diciembre de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-MV-006-2025

II. Que mediante Resolución No. 060 del 18 de febrero de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-MV-006-2025 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Con la contratación de la obra pública, se pretende la realización de los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana 'Paz a lo Bien' Tipo I en el municipio de Valencia, departamento de Córdoba, con el fin de proveer espacios de infraestructura social que promuevan la convivencia, la paz y la oferta institucional para los habitantes del municipio y la región del Alto Sinú."

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

La ejecución de los objetos antes descritos se desarrollará en dos (2) etapas:
ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS: El plazo para la ejecución es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio de esta etapa.
ETAPA 2 – CONSTRUCCION DE LA OBRA: El plazo para la ejecución es de SIETE (7) MESES, plazo que se contará a partir de la fecha del acta de inicio de esta etapa.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.993.761.752,00),** Equivalentes a 1.138,75 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

EL MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El giro de estos recursos estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
3. Constitución de un Patrimonio Autónomo (Fiducia Mercantil) para el manejo de los recursos, conforme a la Ley 1474 de 2011.
4. Aprobación de la Garantía Única que cubra el 100% del valor del anticipo.
5. Aprobación por parte de la Interventoría del Plan de Inversión del Anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: AMORTIZACIÓN. El anticipo se amortizará mediante deducciones del treinta por ciento (30%) en cada una de las actas parciales de ejecución o pagos parciales. La amortización total deberá realizarse, a más tardar, un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MANEJO FIDUCIARIO. El contratista constituirá el patrimonio autónomo a su costo, cuyo beneficiario será el MUNICIPIO DE VALENCIA. Ningún pago podrá efectuarse sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien vigilará que los desembolsos correspondan exclusivamente al objeto del contrato. Los rendimientos financieros generados pertenecen al Municipio y deberán ser reintegrados mensualmente.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

PARÁGRAFO TERCERO: INFORMES. La entidad fiduciaria remitirá mensualmente al Municipio, al Interventor y al Contratista, un informe de gestión sobre el manejo de los recursos, saldos y rendimientos dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEPENDENCIA DE INICIO. En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, queda expresamente pactado que el giro del anticipo aquí previsto no constituye condición suspensiva ni previa para el inicio de la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a suscribir el acta de inicio y comenzar la fase de estudios y diseños de manera inmediata una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que pueda aducir la falta de entrega del anticipo como causal de retraso o no inicio de actividades

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en la presente clausula, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES DE EJECUCION O PAGOS PARCIALES, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600073 y No 202600075 de fecha 22 de enero de 2026 expedido por el jefe de presupuesto Municipal.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.993.761.752,00).

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Los recursos provienen del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior - FONSECON y el Municipio de Valencia, destinados específicamente a la ejecución del proyecto de infraestructura social: Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I.

PARÁGRAFO: VIGENCIAS FUTURAS. Los recursos que amparan el presente compromiso se encuentran debidamente autorizados y ratificados mediante el Acuerdo Municipal No 025 del 25 de diciembre de 2025, el cual faculta al alcalde Municipal para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia fiscal 2026, identificadas con el código BPIN 202500000034161, garantizando así la disponibilidad de los recursos provenientes de transferencias nacionales para el cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Valencia cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: UN ANTICIPO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual será entregado una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización, aprobación de garantías y constitución del Patrimonio Autónomo (Fiducia Mercantil) conforme a la Ley 1474 de 2011; posteriormente, se realizarán pagos parciales mediante actas mensuales de ejecución que, sumadas al anticipo, no podrán exceder el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, aplicando en cada acta una amortización del treinta por ciento (30%) del valor bruto hasta la cancelación total del anticipo inicial; finalmente, se efectuará un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) restante una vez cumplido el objeto contractual, recibidos los trabajos a entera satisfacción y suscrita el acta de liquidación de común acuerdo. Cada pago estará precedido

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

del recibido a satisfacción de la Interventoría, incluyendo memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio, informe de obra y la acreditación mensual de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002), mediante la presentación de la Factura Electrónica de Venta o documento equivalente vigente; el contratista asumirá el costo de la comisión fiduciaria y reintegrará mensualmente al municipio los rendimientos financieros generados, bajo el entendido de que el valor del contrato es a todo costo y no se reconocerán reajustes por gastos o actividades adicionales previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y demás documentos del proceso, el CONTRATISTA se obliga a garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y, en especial, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato.
2. Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
3. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Contrato siempre esté amparado por las pólizas establecidas, las cuales se mantendrán vigente durante los límites establecidos.
4. Suscribir el acta de recibo a satisfacción una vez culminado el objeto contractual.
5. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas por el contratista, evidenciado con fotografías de antes y después.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes.

Exigir que el contrato cuyo objeto es “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA” sea ejecutado cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.

7.Exigir que el contrato cuyo objeto es “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA”, sea

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

ejecutado dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana. el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
8. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
9. Verificar EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del contrato, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.
10. Verificar que LA ENTIDAD cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos.
11. Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución del objeto contractual, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma.
12. Coordinar los comités, los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y la Secretaría de Infraestructura, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo del contrato. Los comités serán integrados por los directores y residentes, de interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes del MUNICIPIO.
13. Cumplir con las actividades contratadas, se ejecuten de conformidad a las obligaciones contraídas, con las especificaciones y la calidad necesarios.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%), mano de obra, bienes o servicios provenientes de la región o del municipio de Valencia, Córdoba, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad.la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: Criterio Ambiental: Implementación de un punto ecológico adicional en el área de influencia y realización de una jornada mensual de limpieza y reforestación. Criterio Social: Contratación de mano de obra local no calificada por encima del mínimo legal y realización de talleres de apropiación ciudadana de la obra.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

21. Informar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. Incorporar como mínimo el cuarenta (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
25. El contratista deberá priorizar la contratación de bienes y servicios producidos localmente y la vinculación de mano de obra local, de conformidad con las estrategias de economía popular establecidas en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.

Opción 2:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

13. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
15. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades de gestión social y ambiental descritas en el Formato 12 – Criterios socio ambientales de su oferta, incluyendo jornadas de socialización con la comunidad del Barrio 6 de enero y programas de manejo de residuos.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
18. Informar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
19. Incorporar como mínimo el (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo definido en el numeral 4.3.1 del documento base.
20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
22. Mantener a disposición del proyecto una (a) camioneta 4x4 (modelo no inferior a 5 años) para los desplazamientos técnicos y de supervisión. b) Instalar y mantener en perfectas condiciones la valla informativa del proyecto siguiendo el manual de imagen de FONSECON. c) Garantizar la entrega de los planos récord (finales) y memorias de cálculo de los diseños aprobados en formato digital (CAD) e impreso.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.
.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, LOS CONTRATISTAS responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

1. Revisar la programación que ha suscrito el contratista para el desarrollo del objeto contractual.
2. Participa en la elaboración balance económico del contrato objeto de vigilancia, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte del MUNICIPIO.
3. Poner en conocimiento de la Secretaría de Obras públicas e Infraestructura con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato cuyo objeto es ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CÓRDOBA". En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura la determinación final.
4. El interventor en compañía del contratista evaluará, semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los mismos.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

5. Levantar acta de evaluación, la cual deberá ser suscrita por el Ingeniero administrador y coordinador residente y director de la interventoría, donde se consignará el estado de la ejecución del contrato y las medidas a que haya lugar en el evento que existan dificultades en la ejecución.
6. El Interventor, bajo su responsabilidad, participará de la elaboración de las actas parciales, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, el valor de los estudios ejecutados y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra. Recomendará su aprobación a la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en la minuta contractual. 45) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Derecho al anticipo y su manejo: El contratista tiene derecho a recibir el anticipo (si se pactó en la Cláusula 8.3 del pliego) una vez aprobada la garantía única y el plan de inversión. Esto es vital para el flujo de caja inicial de los estudios y diseños (Etapa 1).
3. Derecho al Pago por Unidades de Obra: Al ser un contrato de Precios Unitarios, el contratista tiene derecho a que se le pague exactamente lo que ejecute, previa verificación de la interventoría. Si las cantidades aumentan (mayores cantidades), tiene derecho al pago de esos excedentes siempre que estén dentro del presupuesto oficial de $1.993.761.752,00
4. Derecho al Restablecimiento del Equilibrio Económico: Si durante los 10 meses de ejecución ocurren hechos imprevistos (alza extraordinaria de materiales, cambios en leyes tributarias, etc.) que no sean culpa suya, tiene derecho a que el Municipio de Valencia ajuste los precios para que no trabaje a pérdida.
5. Derecho a la Liquidación del Contrato: Una vez terminada la obra en el barrio 6 de enero, tiene derecho a que se realice la liquidación mutua del contrato en los términos de ley, donde se crucen cuentas de pagos, multas (si las hay) y saldos a favor.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Garantía de Pago: Cancelar al contratista la remuneración pactada en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 8 del Contrato, previa verificación y aprobación de las actas de avance por parte de la Interventoría.
5. Entrega del Inmueble: Poner a disposición del contratista el lote de terreno ubicado en el Barrio 6 de enero (Kra 3 #12-157), libre de perturbaciones y obstáculos, para el inicio de la Etapa 2 de construcción.
6. Gestión Presupuestal: Mantener la reserva de los recursos económicos amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20250990 y 20250992 para asegurar la suficiencia financiera del proyecto.
7. Supervisión e Interventoría: Designar o contratar una Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica que realice el seguimiento permanente al cronograma y calidad de las obras.
8. Suministro de Información: Entregar de manera oportuna todos los estudios previos, documentos técnicos y antecedentes que posea la entidad y que sean necesarios para el desarrollo de la Etapa 1 (Estudios y Diseños).
9. Aprobación de Garantías: Revisar y aprobar, a través de la oficina jurídica, las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil y estabilidad de la obra presentadas por el contratista.
10. Trámite de Anticipo: Adelantar las gestiones administrativas para el giro del anticipo o pago anticipado, una vez se cumplan los requisitos de ley y se apruebe el plan de inversión respectivo.
11. Liquidación del Contrato: Realizar el acta de liquidación final del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la obra, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

1. Responsabilidad Técnica y de Diseño: El Contratista es total y exclusivamente responsable de la idoneidad de los estudios y diseños. Al suscribir el contrato, declara que:

- Ha analizado exhaustivamente el diseño entregado por la Entidad.
- Conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra.
- Acepta que el diseño es idóneo y adecuado como base para la ejecución. Cualquier error u omisión en la construcción derivado de los diseños será su responsabilidad técnica y económica.

2. Responsabilidad Civil y frente a Terceros: El Contratista asume la responsabilidad por los daños, lesiones o perjuicios que se causen a terceros, a la Entidad o a sus bienes, con ocasión de la ejecución de la obra en el Barrio 6 de enero. Para ello, debe mantener vigente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

3. Responsabilidad Prestacional y Laboral: El Contratista es el único empleador del personal vinculado al proyecto. Es su responsabilidad exclusiva:

- El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- La acreditación mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación).
- El cumplimiento estricto de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

4. Responsabilidad por Estabilidad y Calidad: El Contratista responde por la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales utilizados. Esta responsabilidad se extiende por el período de garantía pactado (mínimo 5 años), obligándose a reparar cualquier vicio oculto o falla estructural que aparezca tras la entrega.
5. Responsabilidad Ambiental y Social: El Contratista es responsable de la ejecución de las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y de cumplir con los indicadores sociales a los que se comprometió en su oferta (Formato 12), bajo supervisión de la Interventoría.
6. Responsabilidad de la Interventoría: La Interventoría asume la responsabilidad integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) del seguimiento del contrato. Su responsabilidad incluye la verificación de la calidad, el control de cantidades y la validación de la legalidad de cada pago realizado.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE VALENCIA de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo que surja como consecuencia de sus acciones u omisiones, las de su personal, subcontratistas o agentes durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Se causará multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

4.Se impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

5. Así mismo, cuando el interventor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a UN

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

(1) SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

6.Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de Seguros de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a UN 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV diario por cada día de incumplimiento.
10. Por cada evento de incumplimiento de las obligaciones ambientales o sociales que dieron puntos en la evaluación, se aplicara una multa de 0.2% del valor del contrato

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, el Contratista pagará a la Entidad, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato
Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos,

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acudirán preferentemente al arreglo directo para solucionar las controversias que surjan de la ejecución, interpretación o liquidación del contrato. Para ello, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, prorrogables por mutuo acuerdo,

Si las partes no logran solucionar sus diferencias mediante el arreglo directo, podrán acudir a los mecanismos de conciliación extrajudicial ante un centro autorizado o ante la Procuraduría General de la Nación, así como a la amigable composición o a la transacción.

A falta de acuerdo en el uso de mecanismos alternativos, las diferencias se someterán a la decisión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VALENCIA identificada con NIT 800.096.808-8, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (NIT 800.103.913-4) y a la NACIÓN - MININTERIO - FONSECON (NIT 830.114.475-6).</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>No inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual

</td></tr>
</table>

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

	se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE VALENCIA identificada con NIT 800.096.808-8, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (NIT 800.103.913-4)
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, el MUNICIPIO DE VALENCIA identificada con NIT 800-096.808-8, la nación MINISTERIO DEL INTERIOR -FONSECON identificada con el NIT 830-114-475-6, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (NIT 800.103.913-4)
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. [Ejem: Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: igual al termino de ejecución del contrato, valor del amparo doscientos (200) SMMLV. Amparo Daños corporales lesiones o muerte a personas y daños a bienes de terceros Plazo Igual al término de ejecución del contrato

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

	Valor del amparo Doscientos (200) SMMLV Amparo Perjuicios extrapatrimoniales daño a la vida de relación y daño moral Plazo Igual al término de ejecución del contrato Valor del amparo Doscientos (200) SMMLV Amparo Gastos de defensa judicial y honorarios de abogados Plazo Igual al término de ejecución del contrato Valor del amparo Doscientos (200) SMMLV.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (6) Meses siguientes a la finalización del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE VALENCIA, Cordoba, carrera 3 Nro. 12-157 Barrio 6 de enero,

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Valencia, Córdoba, a los trece (13) días del mes Marzo del año 2026.

ROBINSON RAMON RAMOS ARTEAGA
ALCALDE (E)
MUICIPIO DE VALENCIA
CONTRATANTE

CONSORCIO CCC VALENCIA
R.L JANNYS DANIELA DIAZ BOLIVAR
NIT 9 0 2 0 4 0 6 5 5 - 7
CONTRATISTA

Proyectó.
Pilar Eugenia Hoyos
Asesora Jurídica Externa

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

CONTRATO: **CMA- MV 002-2026**

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VALENCIA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CENTRO INTER PAZ" Identificado con en NIT: 902-042-114-3, Representado legalmente por el señor IVAN DAVID CRUZ HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.017.246.428 de Medellin**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES**
VALOR:	**$ 452.875.599,00**
FECHADE SUSCRIPCIÓN:	**13 DE MARZO DE 2026**

Entre **ROBINSON RAMON RAMOS ARTEAGA** (en adelante la "Entidad"), en calidad de Alcalde (e) conforme al decreto No 030 de fecha 10 de Marzo de 2026, por una parte; y, por la otra, IVAN DAVID CRUZ HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.017.246.428 de Medellin, en calidad de representante legal de CONSORCIO CENTRO INTER PAZ (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 031 del 29 de enero de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número CMA-MV-002-2026

II. Que mediante Resolución No. 073 del 25 de febrero de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN " TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA- CÓRDOBA".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CMA-MV-002-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial..

Con la contratación de esta interventoría, se pretende garantizar la correcta ejecución del proyecto de "Estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana 'Paz a lo Bien' Tipo I en el municipio de Valencia, departamento de Córdoba", con el fin de asegurar la entrega de espacios de infraestructura social que promuevan la convivencia, la paz y la oferta institucional para los habitantes del municipio y la región del Alto Sinú

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
La ejecución de los objetos antes descritos se desarrollará en dos (2) etapas:
ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS: El plazo para la ejecución es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio de esta etapa.
ETAPA 2 – CONSTRUCCION DE LA OBRA: El plazo para la ejecución de la obra es de SIETE (07) MESES, plazo que se contará a partir de la fecha del acta de inicio de esta etapa.

Nota: es obligación de la interventoría y el Departamento de Córdoba verificar y aprobado los estudios y diseños correspondiente con todos los productos establecidos, especificaciones técnicas y demás documentos solicitados al contratista en la ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE** (**$ 452.875.599,00**) Equivalentes a 258,65 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar, así como los descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas. De igual forma, cubre todos los costos directos e indirectos que la ejecución de la interventoría conlleve.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso (hacia arriba si es igual o mayor a 0.5 y hacia abajo si es menor a 0.5), sin que en ningún caso se sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para la ejecución del presente contrato no se otorgará anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260071 y No. 20260074 de fecha 22 de enero de 2026, expedidos por el jefe de Presupuesto Municipal.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 453.288.271,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Los recursos provienen del Convenio Interadministrativo No. 1889 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior - FONSECON y el Municipio de Valencia, destinados específicamente a la ejecución del proyecto de infraestructura social: Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE VALENCIA, le cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: MENSUALIDADES VENCIDAS, para lo cual será requerida la correspondiente acta de pago mensual, acompañada del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de pagos mensuales no podrán ser superiores a los porcentajes de los avances físicos de la obra. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago final será necesario el recibido a satisfacción por parte del Departamento de Córdoba – Secretaría de Infraestructura Departamental, el informe final de interventoría y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría. En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, la garantía otorgada debidamente actualizada según acta final aprobada por la Secretaría de Infraestructura y la respectiva acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de paz y salvos de los parafiscales correspondientes a los que haya lugar, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO. - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

Reglas comunes a todas las opciones:

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1.Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato**.**

11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor**.**

14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

20. El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

21. Incluir la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, según lo ofertado en el proceso de selección.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%), mano de obra, bienes o servicios provenientes de la región o del municipio de Valencia, Córdoba, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad.la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: Criterio Ambiental: Implementación de un punto ecológico adicional en el área de influencia y realización de una jornada mensual de limpieza y reforestación. Criterio Social: Contratación de mano de obra local no calificada por encima del mínimo legal y realización de talleres de apropiación ciudadana de la obra.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Informar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. Incorporar como mínimo el cuarenta (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
25. El contratista deberá priorizar la contratación de bienes y servicios producidos localmente y la vinculación de mano de obra local, de conformidad con las estrategias de economía popular establecidas en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.

Opción 2:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
15. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades de gestión social y ambiental descritas en el Formato 12 – Criterios socio ambientales de su oferta, incluyendo jornadas de socialización con la comunidad del Barrio 6 de enero y programas de manejo de residuos.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
18. Informar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
19. Incorporar como mínimo el (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo definido en el numeral 4.3.1 del documento base.
20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
22. Mantener a disposición del proyecto una (a) camioneta 4x4 (modelo no inferior a 5 años) para los desplazamientos técnicos y de supervisión. b) Instalar y mantener en perfectas condiciones la valla informativa del proyecto siguiendo el manual de imagen de FONSECON. c) Garantizar la entrega de los planos récord (finales) y memorias de cálculo de los diseños aprobados en formato digital (CAD) e impreso.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, LOS CONTRATISTAS responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

1. Cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos metodológicos elaborados por el Municipio.
2. El contratista debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores de Consultoría
3. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga la interventoría y/o el supervisor designado por el Municipio.
4. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad a los pliegos de condiciones, El Contratista debe mantener permanentemente al personal ofrecido en la oferta con la dedicación estipulada en la misma realizando las labores de la consultoría, la que en ningún caso debe ser inferior al requerimiento de la entidad que se señala en el formulario de cantidades y precios.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande.
7.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el Municipio a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Avisar oportunamente y por escrito a el Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato de Consultoría, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución de este.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en la minuta contractual y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

1. Responsabilidad Técnica y de Revisión de Diseños: El Interventor es total y exclusivamente responsable de la validación y aprobación de los estudios y diseños. Según la Cláusula Segunda, numeral 23 del convenio con el Ministerio, el Interventor debe aprobar los diseños previo a la construcción. Su responsabilidad incluye detectar errores u omisiones en los diseños entregados por el constructor para evitar sobrecostos al Municipio.
2.Responsabilidad Civil y frente a Terceros: El Contratista (Interventor) asume la responsabilidad por los daños o perjuicios que su personal cause a terceros o a la Entidad durante las visitas de campo. Debe mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por el monto mínimo exigido en el pliego.

3. Responsabilidad Prestacional y Laboral: El Contratista es el único empleador del personal profesional y técnico de la interventoría. Es su responsabilidad exclusiva el pago de salarios, prestaciones y la acreditación mensual de aportes a Seguridad Social y Parafiscales, requisito indispensable para el trámite de sus honorarios.
4. Responsabilidad por Control de Calidad y Estabilidad: El Interventor responde ante el Municipio por la verificación rigurosa de la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales. Si la obra falla por falta de control o ensayos de laboratorio no realizados, el Interventor responderá solidariamente por los perjuicios causados.
5. Responsabilidad Ambiental y Social: El Interventor es responsable de supervisar que el constructor ejecute el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y cumpla con los indicadores sociales (mano de obra local y vulnerable de Valencia, Córdoba), reportando cualquier incumplimiento al Supervisor del Municipio.
6. Responsabilidad Integral de la Interventoría: El Contratista asume la responsabilidad integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) del seguimiento del contrato de obra. De conformidad con la Cláusula Vigésima del convenio, es responsable de las mediciones de campo, el cálculo de cantidades y la validación de la legalidad de cada acta de pago.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE VALENCIA de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo que surja como consecuencia de sus acciones u omisiones, las de su personal, subcontratistas o agentes durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Se causará multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena

durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

4.Se impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

5. Así mismo, cuando el interventor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

6.Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de Seguros de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a UN 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV diario por cada día de incumplimiento.
10. Por cada evento de incumplimiento de las obligaciones ambientales o sociales que dieron puntos en la evaluación, se aplicara una multa de 0.2% del valor del contrato

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, el Contratista pagará a la Entidad, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato,

de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Anexo de condiciones del Convenio No. 1889 de 2025.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acudirán preferentemente al arreglo directo para solucionar las controversias que surjan de la ejecución, interpretación o liquidación del contrato. Para ello, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, prorrogables por mutuo acuerdo,

Si las partes no logran solucionar sus diferencias mediante el arreglo directo, podrán acudir a los mecanismos de conciliación extrajudicial ante un centro autorizado o ante la Procuraduría General de la Nación, así como a la amigable composición o a la transacción.

A falta de acuerdo en el uso de mecanismos alternativos, las diferencias se someterán a la decisión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VALENCIA identificada con NIT 800.096.808-8, MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON (NIT 830.114.475-6). y el Contratista.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de los trabajos.</td><td>equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE VALENCIA identificada con NIT 800.096.808-8, MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON (NIT 830.114.475-6). y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

	estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, el MUNICIPIO DE VALENCIA identificada con NIT 800-096.808-8, la nación MINISTERIO DEL INTERIOR -FONSECON identificada con el NIT 830-114-475-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: igual al termino de ejecución del contrato, valor del amparo doscientos (200) SMMLV. Amparo Daños corporales lesiones o muerte a personas y daños a bienes de terceros Plazo Igual al término de ejecución del contrato Valor del amparo Doscientos (200) SMMLV Amparo Perjuicios extrapatrimoniales daño a la vida de relación y daño moral Plazo Igual al término de ejecución del contrato Valor del amparo Doscientos (200) SMMLV Amparo Gastos de defensa judicial y honorarios de abogados Plazo Igual al término de ejecución del contrato Valor del amparo Doscientos (200) SMMLV.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) Meses siguientes a la finalización del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La Interventoría se llevará a cabo en el barrio 6 de enero kra 3 #12-157, ubicados en el casco urbano del municipio de Valencia, Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.

034 7773071
018000400358
alcaldia@valencia-cordoba.gov.co
notificacionjudical@valencia-cordoba.gov.co
Calle 11 Carrera 15
Palacio Municipal

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Valencia, Córdoba, a los trece (13) días del mes Marzo del año 2026.

ROBINSON RAMON RAMOS ARTEAGA
Alcalde (e)
MUNICIPIO DE VALENCIA
CONTRATANTE

CONSORCIO CENTRO INTER PAZ
NIT 902042114-3
IVAN DAVID CRUZ HOYOS
Representante legal
CONTRATISTA

Proyectó:
Pilar Eugenia Hoyos Barreto
Asesora Jurídica Externa